



COLEGIO DE EDUCACIÓN ACADÉMICA
CÉLESTIN FREINET
NUESTRA HUELLA

COLEGIO DE EDUCACIÓN ACADÉMICA
CELESTIN FREINET-
SOACHA

SOACHA – CIUDAD VERDE

DIRECCIÓN CRA 31 N° 17 – 201 CIUDAD VERDE

EQUIPO DE GESTIÓN DIRECTIVA
COLEGIO DE EDUCACIÓN ACADÉMICA CELESTIN FREINET
SOACHA



"ALTA GERENCIA"

NOMBRE	CARGO
Dra. Soraya González Cifuentes	Representante Legal - Rectora
Dra. Yudy Alegría González Cifuentes	Directora Administrativa



TABLA DE CONTENIDO

MANUAL DE CONVIVENCIA PARA ESTUDIANTES AÑO 2024.....	7
CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN Y PRESENTACIÓN:	7
CAPITULO II. JUSTIFICACIÓN.....	9
CAPITULO III. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES	10
Artículo 3.1 Fundamentos.....	10
CAPÍTULO IV. LINEAMIENTOS GENERALES PARA INCORPORAR EN EL MANUAL DE CONVIVENCIA DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS LAS DISPOSICIONES SOBRE MANEJO DE SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR, LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS....	12
Artículo 4.1 Incorporación en el Manual de Convivencia de las definiciones, principios y responsabilidades	12
Artículo 4.2 Lineamientos generales para la actualización del Manual de Convivencia.....	12
Artículo 4.3 Adopción del manual de convivencia.....	15
CAPÍTULO IV OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA	17
Artículo 4.1°. Objeto del presente Acuerdo.	17
Artículo 4.2. Contenidos y alcances.....	17
Artículo 4.3. De los propósitos.	19
Artículo 4.4. De los referentes axiológicos.....	20
CAPITULO 5. HORIZONTE INSTITUCIONAL	23
Artículo 5.1 PEI: NUESTRA HUELLA.....	23
Artículo 5.2 NUESTRA MISIÓN.....	23
Artículo 5.3 NUESTRA VISIÓN	23
CAPITULO VI. FILOSOFÍA INSTITUCIONAL.....	24
CAPÍTULO VII. POLÍTICA PARA LA CALIDAD	24
Artículo 7.1 SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	24
Artículo 7.2 OBJETIVOS DE LA CALIDAD	24
Artículo 7.3 PILARES Y VALORES.....	25
CAPÍTULO VIII. SÍMBOLOS INSTITUCIONALES	28
Artículo 8.1 ESCUDO	28
Artículo 8.2 LOGOTIPO	28
Artículo 8.3 BANDERA.....	29
Artículo 8.4 HIMNO.....	29
HIMNO DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN ACADÉMICA CELESTIN FREINET.....	29
Artículo 8.5 UNIFORMES	31
CAPITULO IX. PERFIL DEL ESTUDIANTE.....	39
Artículo 9.4 Del Horario y la Jornada Escolar.....	59
Artículo 9.5 De los estímulos a los estudiantes	60
CAPÍTULO X. DEL DOCENTE	62



Artículo 10.1 De los Docentes:	62
Artículo 10.2 Perfil de Docente Freinetista	63
Artículo 10.3 De los derechos de los Docentes y del personal de Apoyo Pedagógico.	63
Artículo 10.4 De las responsabilidades de los Docentes y del personal de Apoyo Pedagógico. .	65
Artículo 10.5 De las prohibiciones al personal Docente y de Apoyo Pedagógico.....	69
Artículo 10.6 Del conducto regular y los canales de comunicación en los docentes.....	70
Artículo 10.7 Estímulos a colaboradores y Docentes	71
CAPÍTULO XI DE LA FAMILIA	72
Artículo 11.1°. Participación de la sociedad.	72
Artículo 11.2 °. Participación de la familia.....	72
Artículo 11.3 Perfil del padre Freinetista.....	73
Artículo 11.4 De los compromisos y responsabilidades de los padres de familia.	74
Artículo 11.5 De los derechos de los padres de familia.	80
Artículo 11.6 Del conducto regular y los canales de comunicación en los padres de familia.	81
Artículo 11.7 De los estímulos a padres de familia	82
CAPÍTULO XII DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO.....	83
Artículo 12.1 Perfil del personal Administrativo.....	83
Artículo 12.2 Derechos del personal administrativo.....	83
Artículo 12.3 Responsabilidades del Personal Administrativo.....	84
Artículo 12.4 Estímulos para el personal Administrativo ADMINISTRATIVOS (financiero, apoyo logístico, conductores, monitoras, vigilancia).....	85
CAPÍTULO XIII PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE QUEJAS Y RECLAMOS – PQRSF	86
Artículo 13.1 °. De la recepción de quejas y reclamos.	86
Artículo 13.2 . Los tiempos de respuesta de las solicitudes según su clasificación:.....	87
Artículo 13.3 Atención a la solicitud	88
Artículo 13.4 Seguimiento a las solicitudes.....	89
Artículo 13.5 . Entrega de informes.	89
CAPÍTULO XIV : DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR PARA ESTUDIANTES - MECANISMOS FORMATIVOS, RESTAURATIVOS Y PROCEDIMIENTOS DE INTERVENCIÓN.....	90
Artículo 14.1 °: De la convivencia escolar.	90
Artículo 14.2 Definiciones.....	90
Artículo 14.3 Principios:.....	93
CAPÍTULO XV RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS N.N.A	94
Artículo 15.1 °. De las situaciones.....	94
Artículo 15.2 . Clasificación de las situaciones.	94
Artículo 15.3 PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE FALTAS DISCIPLINARIAS LEVES, GRAVES O GRAVISIMAS O SITUACIONES CONVIVENCIALES DE TIPO I,II,III.	96
Artículo 15.4 Criterios para la tipificación de las faltas disciplinarias o situaciones de convivencia escolar	101
Artículo 15.5. De la clasificación de las faltas disciplinarias o Situaciones de Convivencia Escolar, acciones y procedimientos	103
CAPÍTULO XVI DEL DEBIDO PROCESO Y EL DERECHO A LA DEFENSA.....	131
Artículo 16.1 . Del debido proceso y el derecho a la defensa.....	131



Artículo 16.2: El debido proceso	132
Artículo 16.3 Proceso que se sigue en las reincidencias de las situaciones que afectan la convivencia escolar.....	134
Artículo 16.4 Protocolo de Procedimiento para la formación Integral	136
Artículo 16.5 De los recursos de reposición y apelación.	137
Artículo 16.6 °. Del registro en la ficha de seguimiento escolar.....	138
CAPÍTULO XVII: COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.....	139
Artículo 17.1 °: Definición del Comité Escolar de Convivencia.....	139
Artículo 17.2°: Conformación del Comité Escolar de Convivencia.....	139
Artículo 17.3 °: Funciones del Comité Escolar de Convivencia.....	140
Artículo 17.4: Reglamento del comité escolar de convivencia.....	141
Artículo 17.5 De las temáticas:	142
Artículo 17.6 De la metodología de trabajo.....	143
Artículo 17.7 Del quórum: deliberatorio y decisorio.....	143
Artículo 17.8 De la toma de decisiones	143
Artículo 17.9: De los deberes de los representantes al Comité Escolar de Convivencia.....	143
Artículo 17.10 : Derechos de los miembros del comité escolar de convivencia.....	145
Artículo 17.11 Disposiciones generales:.....	145
Artículo 17.12 Vigencia.....	146
CAPÍTULO XVIII: RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR	146
Artículo 18.1: Qué es la ruta de atención integral para la convivencia escolar	146
Artículo 18.2 °: Componentes de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.	147
Artículo 18.3 Activación de los protocolos de otras entidades.....	149
Artículo 18.4 Garantía del restablecimiento de derechos.	150
Artículo 18.5 . De las ausencias de los Estudiantes.	170
CAPÍTULO XIX DEL GOBIERNO ESCOLAR Y ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA	173
Artículo 19.1 °. Del Gobierno Escolar y órganos de participación democrática.	173
Artículo 19.2 Del Consejo de Orientación Institucional.....	174
Artículo 19.3 Del Consejo Directivo.	177
Artículo 19.4 Del Consejo Académico.	181
Artículo 19.4.1 De las Funciones del Consejo Académico.....	182
Artículo 19.5 Del Rector.....	183
Artículo 19.5.1 De las Funciones del Rector.	183
Artículo 19.6 De los Requisitos para elección de representantes de padres de familia a los diferentes órganos de participación.	184
Artículo 19.7 De la elección del representante de los Estudiantes.	184
Artículo 19.7.1 De la elección del representante de los Estudiantes para el consejo Directivo.	184
Artículo 19.7.2 De las funciones del representante de los Estudiantes.....	185
Artículo 19.7.3 De la Revocatoria y las Inhabilidades	185
Artículo 19.7.4 De la elección del exalumno al Consejo Directivo.....	186
Artículo 19.8 Órganos colegiados y de apoyo al gobierno escolar.....	186
Artículo 19.8.1 Del Comité Electoral	186
ARTÍCULO 19.8.2 Del Personero de los Estudiantes.....	187
Artículo 19.8.4 Del Consejo Estudiantil.	192
CAPÍTULO XX PRINCIPIOS Y PROCESOS DE DESARROLLO EDUCATIVO	203



Artículo 20.1. De los principios educativos.....	203
Artículo 20.2 De los procesos de desarrollo del Estudiante en la parte académica.	205
Artículo 20.3 De la permanencia del Estudiante en el establecimiento educativo.	205
Artículo 20.4 De la pérdida de la calidad de Estudiante.....	205
Artículo 20.5 De los certificados y títulos.....	206
CAPÍTULO XXI DEL BIENESTAR A LA COMUNIDAD Y EL AMBIENTE ESCOLAR	208
Artículo 21.1. De las reglas de higiene personal, de prevención y de salud pública.	208
Artículo 21.2 Del ambiente escolar.....	209
Artículo 21.3 De la tienda.....	210
Artículo 21.4 De los medios de comunicación.....	210
Artículo 21.5 Del material didáctico y ayudas educativas.....	211
Artículo 21.6 De las bibliotecas escolares.....	213
Artículo 21.7 Sistema de computadores e Internet.....	213
Artículo 21.8 Del servicio social estudiantil obligatorio.....	213
Artículo 21.9. Servicio de orientación.....	216
CAPÍTULO XXII DEL USO DE LOS ESPACIOS PEDAGÓGICOS Y DEPORTIVOS	216
Artículo 22.1 : Del uso de los espacios pedagógicos y deportivos	216
Artículo 22.2 PROTOCOLO PARA CLASES NO PRESENCIALES	217
CAPÍTULO XXIII DE LOS FALLOS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.....	218
Artículo 23.1 De los Fallos de la Corte constitucional.....	218
Artículo 23.2 °: Ley de garantes	238
CAPÍTULO XXIV: DE LA CALIDAD DEL ESTUDIANTE REGULAR Y DCT.....	242
Artículo 24.1 De la adquisición de la calidad de Estudiante.....	242
Artículo 24.2 De la matrícula.....	242
Artículo 24.3 Del proceso de admisión.....	243
Artículo 24.4 De los requisitos para la matrícula.....	243
Artículo 24.5 Clases de matrícula.....	248
Artículo 24.6 De la devolución de costos por retiro voluntario.....	249
Artículo 24.7 De la renovación de la matrícula.....	249
Artículo 24.8 De la No renovación de la matrícula.....	250
Artículo 24.9 De los requisitos para la renovación de la matrícula.....	250
Artículo 24.10 Del pago de matrícula, pensiones y otros costos educativos.....	251
Artículo 24.11 De los costos educativos.....	252
CAPÍTULO XXV: VIGENCIA DEL REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA	256
ARTÍCULO 138°: Vigencia del Reglamento o Manual de Convivencia.....	256
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	257



MANUAL DE CONVIVENCIA PARA ESTUDIANTES AÑO 2024

CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN Y PRESENTACIÓN:

Las Leyes y Normas son principios y criterios que orienta la actuación de las personas que integran una comunidad, exigiéndoles a la vez la demostración de conductas y comportamientos sociales que permiten el desarrollo del diario vivir en comunidad de una manera pacífica y responsable a través del cumplimiento de deberes individuales y colectivos, así como la reclamación de sus derechos. Esto es posible si cada integrante de la comunidad se apropia de forma consciente y ética del conjunto de reglas que comportan un manual normativo. Por esta razón., El Colegio de Educación académica CELESTÍN FREINÉT adecua un Manual de Convivencia bajo los preceptos constitucionales, los derechos fundamentales del ser humano, de la Ley de infancia y adolescencia, DECRETO 1075. Ley 1620 de 2013 (Ley de la convivencia escolar y la formación para el ejercicio de los derechos humanos , la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar), ley 1801 de 2016 (código de policía) Decreto 1965 de septiembre 11 de 2013, Ley General de Educación y su decreto reglamentario 1860, sentencias de la corte constitucional y los artículos de la ley 1098 en lo que respecta a los deberes de las instituciones educativas frente al servicio que ofrece y los derechos y deberes contraídos por la familia, los niños, las niñas, los adolescentes y los jóvenes educandos.

Es de esta manera que el presente Manual de Convivencia busca que cada miembro de la familia Freinetista interactué de manera coherente bajo principios, derechos y deberes concertados y establecidos por todos los estamentos del Colegio.

Además, las normas aquí establecidas caracterizan, el perfil del estudiante del Colegio de Educación Académica Celestin Freinet, permitiéndole colocar en escena comportamientos que reflejan su formación integral desde lo comunicativo, socio afectivo, psicomotriz y cognitivo.

Es cultura institucional la participación democrática en todas las decisiones que dinamizan la prestación del servicio educativo. Por esta razón, el presente Manual de



Convivencia además de ser guía institucional que orienta e informa sobre la organización administrativa, pedagógica y académica del Colegio, es un documento de apoyo donde se identifican las pautas que posibilitan la armónica convivencia entre directivos, docentes, estudiantes y padres de familia.



CAPITULO II. JUSTIFICACIÓN

El Proyecto Educativo Institucional “ **NUESTRA HUELLA** ”. Es un documento de construcción continua y por ende es el resultado del trabajo pedagógico que responde a las necesidades e inquietudes planteadas por los diferentes estamentos de la comunidad de la comuna II-III de Soacha, y de respuesta a los requisitos legales de la Constitución Política de Colombia, la Ley 115 de febrero 8 de 1994, en el Art. 73, y en el decreto 1860 de agosto 3 de 1994, Art. 14 y 15; al plan decenal, al plan de desarrollo educativo departamental y municipal.

Se hace necesario caracterizar la población e identificar cuáles son sus necesidades, expectativas y proyecciones reales. Contamos en la actualidad con una población diversa a nivel de: Familias desplazadas, familias en extrema pobreza, población vulnerable, familias disfuncionales, entre otros. Por lo cual el colegio dentro de su proyecto educativo ofrecerá a todos los miembros de la comunidad programas y servicios que favorezcan y fortalezcan la formación integral y los procesos de inclusión social.

Se proyecta también una educación que fortalece en nuestros estudiantes el amor por Dios, por su familia y por sí mismo, construyen lazos afectivos, fortalecen sus relaciones interpersonales, adquieren hábitos, valores y principios éticos, hemos diseñado un programa completo que incluye el desarrollo personal y social; el lenguaje y la comunicación; el pensamiento matemático; la exploración y el conocimiento del mundo; la expresión artística y el desarrollo físico y motor.



CAPITULO III. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

Artículo 3.1 Fundamentos

En el proceso de fundamentación y actualización del Manual de Convivencia de las instituciones educativas se tendrá en cuenta el siguiente marco legal: la Ley 1620 por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar y el Decreto 1965 Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. La Guía 49 es además otro importante referente como lo es la aplicación de Ciudadanía de la Secretaría de Educación Nacional y la Guía 6 que fundamenta todo lo relacionado con las Competencias Ciudadanas, además de la Ley 1732 por la cual se reglamenta la cátedra de la Paz y y el Decreto 1038 por la cual se reglamenta la ley 1732 de la Cátedra de la Paz., **Ley 2000 de 2019.” Por medio de la cual se modifica el código nacional de policía y convivencia y el código de infancia y la adolescencia en materia de consumo, porté y distribución de sustancias psicoactivas en lugares con presencia de menores de edad y se dictan otras disposiciones”**

3.1 La Const. Política de Colombia del 91, la ley General de la Educación, Decreto 1075 de 2015. Decreto Único Reglamentario del Sector Educación Ley 115 de 1994, en su art. 73, 87 y art. 94; Decreto 1860 de 1994, art. 17., Decreto 1108 de 1994, capítulo III. Porte y consumo de estupefaciente; la Resolución 4210 de 1996. Establece “Reglas generales para la organización del servicio social obligatorio”, el Decreto Nacional 2247 de 1997. “por el cual se reglamenta el servicio educativo al nivel de preescolar”. Decreto 1286 de 2005 “por el cual se establecen normas sobre “la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados mediante el consejo de padres.



3.2 Ley 1098 de 2006 LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA. Artículos significativos para la convivencia social y la defensa de los derechos de los infantes y adolescentes, art. 10, 15, 19, 26, 28, 39 y 43. Decreto 1290 de 2.009. Ley 30 DE 1986, reglamentada por el Decreto Nacional 3788 de 1986, por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes y se dictan otras disposiciones. Decreto 1122 DE 1998, Cátedra de estudios afrocolombianos.

Decreto 4500 DE 2006, por el cual se establecen normas sobre la educación religiosa en los establecimientos oficiales y privados de educación preescolar, básica y media de acuerdo con la Ley 115 de 1994 y la Ley 133 de 1994. Decreto 1373 DE 2007, por el cual se establece una semana de receso estudiantil. LEY 1404 DEL 27 DE JULIO DE 2010, por la cual se establece de manera obligatoria el Programa escuela para padres y madres. Ley 1453 de 2011, por medio de la cual se reforma el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, el Código de Infancia y Adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad. LEY DE SEGURIDAD CIUDADANA: por medio de la cual se reforma el código penal, el código de procedimiento penal, el código de infancia y adolescencia.

3.3 Ley 1620 de 2013 Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. - Decreto 1965 Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

1.4 Decreto 1075 de 2015. Decreto Único Reglamentario del Sector Educación



CAPÍTULO IV. LINEAMIENTOS GENERALES PARA INCORPORAR EN EL MANUAL DE CONVIVENCIA DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS LAS DISPOSICIONES SOBRE MANEJO DE SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR, LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

Artículo 4.1 Incorporación en el Manual de Convivencia de las definiciones, principios y responsabilidades

(Art. 2.3.5.3.1) En el manual de convivencia se incluirán las definiciones, principios y responsabilidades que para todos los miembros de la comunidad educativa establece la Ley 1620 de 2013, los cuales servirán de base para que dentro del mismo manual se desarrollen los componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, de que trata la Sección 2 del Capítulo 4 del presente Título, sin perjuicio de los demás aspectos que deben ser regulados en dichos manuales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994 y en el Decreto 1860 de 1994, en la manera en que queda compilado en el presente Decreto

(Decreto 1965 de 2013, artículo 28).

Artículo 4.2 Lineamientos generales para la actualización del Manual de Convivencia.

(Art 2.3.5.3.2.) Los establecimientos educativos oficiales y no oficiales deberán asegurarse de que en el Manual de Convivencia, y respecto del manejo de los conflictos y conductas que afectan la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos, y para la participación de la familia de que trata el artículo 22 de la Ley 1620 de 2013, se incluyan como mínimo los siguientes aspectos:



1. Las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, las cuales deben ser identificadas y valoradas dentro del contexto propio del establecimiento educativo.
2. Las pautas y acuerdos que deben atender todos los integrantes de la comunidad educativa para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
3. La clasificación de las situaciones consagradas el artículo 2.3.5.4.2.6 del presente decreto.
4. Los protocolos de atención integral para la convivencia escolar de que tratan los artículos 2.3.5.4.2.8, 2.3.5.4.2.9 y 2.3.5.4.2.10, del presente Decreto.
5. Las medidas pedagógicas y las acciones que contribuyan a la promoción de la convivencia escolar, a la prevención de las situaciones que la afectan y a la reconciliación, la reparación de los daños causados y el restablecimiento de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo cuando estas situaciones ocurran.
6. Las estrategias pedagógicas que permitan y garanticen la divulgación y socialización de los contenidos del Manual de Convivencia a la comunidad educativa, haciendo énfasis en acciones dirigidas a los padres y madres de familia o acudientes.

Parágrafo 1°. Acorde con lo establecido en la Ley 115 de 1994, en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Decreto 1860 de 1994, en la manera en que queda compilado en el presente Decreto, los establecimientos educativos en el marco del proyecto educativo institucional deberán revisar y ajustar el manual de convivencia y dar plena aplicación a los principios de participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad que establece la Ley 1620 de 2013.

Parágrafo 2°. El Manual de Convivencia deberá ser construido, evaluado y ajustado por la comunidad educativa integrada por los estudiantes, padres y madres de familia,



docentes y directivos docentes, bajo la coordinación del Comité Escolar de Convivencia.

(Decreto 1965 de 2013, artículo 29).

Artículo 2.3.5.3.3. Plazo para la actualización de los Manuales de Convivencia de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales. Los establecimientos educativos en un plazo no superior a seis (6) meses contados a partir del 11 de septiembre de 2013, deberán ajustar los manuales de convivencia, conforme lo señalado en este Capítulo.

(Decreto 1965 de 2013, artículo 30).

- Guía 49. Guías pedagógicas para la convivencia escolar, ley 1620 – Decreto 1965 de 2013. - Guía 6. Estándares Básicos de Competencias ciudadanas, formar para la ciudadanía si es posible, lo que necesitamos saber y saber hacer. - Guía 4. Ruta de reflexión y mejoramiento pedagógico, siempre día E. GUÍA 4 PARA DIRECTIVOS DOCENTES, EL AMBIENTE ESCOLAR Y EL MEJORAMIENTO DE LOS APRENDIZAJES

Los padres de familia, tutores o acudientes, los educandos, el cuerpo docente, los directivos y todo el personal vinculado directamente con la institución; se comprometen al momento de legalizar la matrícula o de firmar el contrato laboral a asumir, respetar y acatar todo lo establecido en el presente Manual de Convivencia.



Artículo 4.3 Adopción del manual de convivencia

RESOLUCIÓN RECTORAL 002 DE 2024

POR LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONVIVENCIA PARA EL COLEGIO DE EDUCACIÓN ACADÉMICA CELESTIN FREINET. SOACHA CIUDAD VERDE

La Rectora del COLEGIO DE EDUCACIÓN ACADÉMICA CELESTIN FREINET, en su calidad de Presidente del Consejo Directivo y en uso de las facultades que le otorga el Decreto único Reglamentario del Sector Educación 1075 del 26 de mayo de 2015, capítulo 1, Artículo 2.3.3.1.5.8 y demás normas reglamentarias.

Considerando:

1. Que la Constitución Política de Colombia, Artículo 67, consagra la educación como un derecho fundamental de la persona, con la función de formar a los ciudadanos en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia.
2. Que el Artículo 2.3.3.1.4.3 del Decreto 1075 de 2015, ordena la existencia del Proyecto Educativo Institucional.
3. Que el Artículo 2.3.3.1.4.4 del Decreto 1075 de 2015, ordena la existencia del Reglamento o Manual de Convivencia así: de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 77 y 87 la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos tendrán un reglamento o Manual de Convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones de los estudiantes. Los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente, en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo.
4. Que el Artículo 2.3.3.1.5.6 del Decreto 1075 de 2015 señala como función del Consejo Directivo, la adopción del Manual de Convivencia Escolar de conformidad con las normas vigentes.
5. Que el numeral 7 del Artículo 2.3.3.1.4.1 del Decreto 1075 de 2015 incluye el Manual de Convivencia Escolar en el Proyecto Educativo Institucional.
6. Que el Artículo 2.3.3.1.4.4 del Decreto 1075 de 2015 reglamenta el contenido del Manual de Convivencia, sin perjuicio de aquellos otros temas que tengan relación con los derechos y obligaciones de los diferentes estamentos de la comunidad educativa y los procesos que garanticen la sana convivencia escolar.



7. Que en los últimos años han sido derogadas algunas normas y reemplazadas por otras regulaciones, lo que hace urgente el acoplamiento normativo de nuestro manual en materia jurídica y procedimental.
8. Que la Ley 1620 de 15 de marzo de 2013 y su decreto reglamentario 1965 del 11 de septiembre de 2013, (hoy compilados en el Decreto 1075, Título 5) prescribe la 1618 de normas, procesos y procedimientos dirigidos a la sana convivencia escolar y el respeto por los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes.
9. Que La Sentencia T 478/2015 ordenó la revisión de los manuales de convivencia en el sentido de incorporar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar en pleno respeto de la orientación sexual y de género de los estudiantes.
10. Que la rectora del colegio de Educación Técnica y Académica Celestin Freinet , según acta numero 002 2024, realiza la propuesta del Manual de Convivencia Escolar para el año 2024
11. Que se atendió a los requerimientos establecidos en la Ley.

RESUELVE:

Artículo 01. Proponer al actual Manual de Convivencia con las adopciones, modificaciones y ajustes en sus niveles: Preescolar, Primaria, Básica y Media.

Artículo 02. Proponer el Manual de Convivencia Escolar , en sus niveles: Preescolar, Primaria, Básica y Media.

Artículo 03. Divulgar el texto completo del Manual de Convivencia Escolar a la comunidad educativa para su interiorización y cumplimiento.

Artículo 04. Remitir la presente Resolución a la secretaría de educación de Soacha junto con la propuesta de Manual de Convivencia

Dado en la Rectoría del COLEGIO DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y ACADÉMICA CELESTIN FREINET Soacha Cundinamarca a los 01 días del mes de febrero de 2024

La presente Resolución y el Manual de Convivencia rige a partir del mes de febrero de 2024

En constancia firman:

RECTORA

SORAYA GONZALEZ CIFUENTES



CAPÍTULO IV OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Artículo 4.1º. Objeto del presente Acuerdo.

La Rectoría tiene por objeto adoptar el Reglamento o Manual de Convivencia para regular la vida institucional presencial y no presencial o con o sin herramientas virtuales y alcanzar los logros y propósitos enunciados en el Proyecto Educativo Institucional. El presente Manual establece los derechos y deberes de todos los miembros de la Comunidad Educativa. Incluye los procedimientos para formular las quejas y reclamos; define y determina los procedimientos para resolver oportunamente y con justicia los conflictos individuales y colectivos que se presenten entre miembros de la Comunidad; incluye instancias de diálogo y concertación y define las acciones y protocolos frente a la Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Las situaciones de convivencia escolar que se presenten por algún miembro o miembros de la comunidad educativa Freinetista y que pongan en riesgo la sana convivencia escolar serán sometidas a análisis y tipificación de cada situación según la Ley 1620 sobre Convivencia Escolar y el Decreto 1965 que regula dicha Ley, decreto 1075 del 2015. Incluye además acciones disciplinarias frente a las situaciones tipo de convivencia escolar con el derecho a la defensa, el sistema de evaluación estudiantil, así como los costos educativos y los estímulos que se otorgan a los miembros de la comunidad educativa.

Artículo 4.2. Contenidos y alcances.

Las disposiciones contenidas en el presente Manual cobijan a todos y cada uno de los miembros de la Comunidad Educativa del Colegio de Educación Académica Celestin Freinet, estudiantes regulares y PCD, a cada uno en particular de acuerdo a su condición, dignidad y competencia, conforme a lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

DECRETO 1075 Artículo 2.3.3.1.4.4. Reglamento o manual de convivencia. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de



1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o manual de convivencia.

El reglamento o manual de convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los alumnos y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa.

En particular debe contemplar los siguientes aspectos:

1. Las reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas.
2. Criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, tales como equipos, instalaciones e implementos.
3. Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar.
4. Normas de conducta de alumnos y profesores que garanticen el mutuo respeto. Deben incluir la definición de claros procedimientos para formular las quejas o reclamos al respecto.
5. Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad. Deben incluir instancias de diálogo y de conciliación.
6. Pautas de presentación personal que preserven a los alumnos de la discriminación por razones de apariencia.
7. Reglas para la elección de representantes al Consejo Directivo y para la escogencia de voceros en los demás consejos previstos en el presente Capítulo. Debe incluir el proceso de elección del personero de los estudiantes.
8. Calidades y condiciones de los servicios de alimentación, transporte, recreación dirigida y demás conexos con el servicio de educación que ofrezca la institución a los alumnos.
9. Funcionamiento y operación de los medios de comunicación interna del establecimiento, tales como periódicos, revistas o emisiones radiales que sirvan de instrumentos efectivos al libre pensamiento y a la libre expresión.
10. Encargos hechos al establecimiento para aprovisionar a los alumnos de material didáctico de uso general, libros, uniformes, seguros de vida y de salud.



11. Reglas para uso del bibliobanco y la biblioteca escolar.

(Decreto 1860 de 1994, artículos 17).

Artículo 4.3. De los propósitos.

El presente Manual de Convivencia debe cumplir con los siguientes propósitos:

1. Definir los conceptos, protocolos y la ruta escolar para la convivencia escolar que garanticen el conocimiento, la claridad, los procedimientos, la aplicación y el cumplimiento de la Ley 1620 de convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Y el Decreto 1965 que regula la misma Ley.
2. Definir los acuerdos de pacto que garanticen el respeto mutuo entre los miembros de la Comunidad Educativa.
3. Proponer las herramientas para resolver oportunamente y con justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad, teniendo en cuenta los correctivos de convivencia social que incluyen el derecho a la defensa y el debido proceso en el marco de educación presencial o no presencial.
4. Definir procedimientos para la elección de representantes a los órganos de participación democrática como lo establece el Decreto 1860 de 1.994, capítulo IV, artículos 18, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 28, 29, 30 y 31.
5. Establecer normas de aseo y pulcritud personal, de higiene y salud pública que preserven el bienestar de la Comunidad Educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas.
6. Reglamentar los criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo y pautas de comportamiento en relación con el cuidado y protección del medio ambiente escolar.
7. Describir criterios de presentación personal para la Comunidad Educativa.
8. Especificar calidades y condiciones en los servicios de: alimentación, transporte, recreación dirigida y demás conexos con el servicio de educación que ofrece la institución a la Comunidad Educativa.



9. Establecer los mecanismos de funcionamiento y operación de los medios de comunicación interna del establecimiento, que sirvan de instrumento efectivo al libre pensamiento y a la libre expresión de los miembros de la Comunidad Educativa.
10. Establecer lineamientos que describen el procedimiento y aprovisionamiento del material y espacios didácticos de uso general y específico de las áreas de biblioteca, educación física recreación y deportes, lúdicas, aula de Danzas, Música, entre otros.

Artículo 4.4. De los referentes axiológicos.

El presente Manual de Convivencia se fundamenta en los siguientes referentes axiológicos:

- a. Principios de formación. De conformidad con el Modelo Pedagógico, el Colegio de Educación Académica Celestin Freinet fundamenta la educación en los principios de igualdad, equidad, democracia, responsabilidad, desarrollo humano integral, pertinencia, flexibilidad, libertad, participación, autoestima, autonomía, acceso, inclusión y las bases de la autoformación: amistad, honradez, sinceridad, paz, justicia, diálogo, respeto, colaboración, constancia, tolerancia, y solidaridad.
- b. Ejes de formación. El proyecto educativo institucional tiene como eje de formación el desarrollo pluridimensional en los componentes de la integralidad humana, ellas son: Dimensión Comunicativa, Dimensión Cognitiva, Dimensión Socio afectiva y Dimensión psicomotriz, para favorecer el desarrollo de las competencias básicas que le permitan éxito en su vida.
- c. Perfil del Estudiante Freinetista. El Estudiante del Colegio de Educación Académica Celestin Freinet profesa la Religión Católica respetando otras creencias e ideologías religiosas, cree en Dios como un ser supremo, desempeñando un papel protagónico en la sociedad actual; se comunica en forma respetuosa, responsable y crítica, motivado en la búsqueda permanente de la excelencia para proyectarse laboralmente a través de capacidades y habilidades a nivel de puntualidad, presentación personal, comunicación asertiva, buenos modales, conocimiento acorde con la especialidad de su formación técnica, manteniendo actitud positiva frente a los compromisos adquiridos y como ser individual demostrando la gran



capacidad de ser ciudadano dentro y fuera de la institución, permite en el estudiante su formación integral como persona con base en los valores institucionales.

d. Perfil del padre Freinetista. El padre FREINETISTA se caracteriza por ser coherente con la filosofía institucional a través de su buen ejemplo, es responsable por la formación integral, moral y social de sus hijo, participa activamente y en equipo con los colaboradores del Colegio en el proceso educativo de su acudido, fomentando el desarrollo emocional, intelectual, social y físico en pro de una mejor calidad de vida, construyendo un clima de armonía y respeto; en sus prácticas reconoce y respalda la autonomía institucional, acatando y haciendo que su hijo cumpla las orientaciones y normas contempladas en el manual de convivencia en lo relacionado con: sana convivencia, desempeño académico, presentación personal, formación integral y laboral.

e. Creencias académicas institucionales.

- El aprendizaje y la formación de nuestros Estudiantes guían las políticas y decisiones del Colegio.
- La educación es un proceso de compromiso y responsabilidad compartidos entre el Estudiante, la familia y el Colegio. Que de acuerdo con el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia: “La educación formará al colombiano: en el respeto de los derechos humanos, en la paz y la democracia y en la práctica del trabajo y la recreación para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y la protección del medio ambiente.
- Se ofrece al Estudiante un ambiente académico estimulante en el que pueda desarrollar plenamente sus habilidades para tener éxito en la educación superior y la vida laboral productiva.
- El Estudiante entiende y practica las destrezas esenciales y el conocimiento; se involucra activamente en la solución de problemas y produce trabajos que demuestran razonamiento complejo.
- El currículo y las prácticas docentes incluyen la tecnología e incorporan una variedad de actividades que responden a los diferentes estilos de aprendizaje.



- El currículo brinda al Estudiante oportunidades para demostrar alta desempeño en la producción textual y el desarrollo de competencias básicas, competencias laborales, habilidades y destrezas.
- El currículo brinda al estudiante la oportunidad de un bachillerato académico con profundización en inglés.
- Los Educadores evalúan y reportan de acuerdo con estándares y parámetros establecidos.
- Cada Estudiante es un individuo valioso con necesidades y habilidades físicas, sociales, emocionales e intelectuales únicas.
- Los Estudiantes fortalecen su responsabilidad ante la comunidad y el respeto por el medio ambiente en un entorno de libertad de creencias y diversidad de pensamiento.
- El compromiso del Colegio por mejorar continuamente es fundamental para lograr el éxito de los Estudiantes en una comunidad global.
- El Colegio promueve la confianza, autonomía y el deseo de aprender durante toda la vida en cada Estudiante.
- El Colegio promueve la permanencia del Estudiante en los espacios pertinentes al desarrollo de las actividades académicas, siendo la responsabilidad del Estudiante su abandono parcial, temporal o de exigencia familiar o de directivas institucionales.



CAPITULO 5. HORIZONTE INSTITUCIONAL

Artículo 5.1 PEI: NUESTRA HUELLA

El Proyecto Educativo Institucional (PEI) Freinetista es entendido, como un conjunto de reflexiones, procedimientos y acciones que se transforman permanentemente y permiten la construcción de procesos mediante los cuales la comunidad se apropia de su realidad (Personal, laboral, institucional, política, social, económica, científica, ambiental, etc.) para transformarla y mejorar su calidad de vida.

Artículo 5.2 NUESTRA MISIÓN

Somos una institución educativa privada, mixta, en los niveles de educación preescolar, básica y media. Formamos ciudadanos emprendedores y competentes en las diferentes dimensiones del desarrollo humano: espiritual, socio afectiva, cognitiva, comunicativa, corporal, ética y estética, basados en el respeto y cumplimiento de los pilares institucionales y principios constitucionales, propendemos por una educación inclusiva, buscando la satisfacción de nuestra comunidad educativa.

Artículo 5.3 NUESTRA VISIÓN

Nuestra visión para el 2026, conformar una institución educativa en los niveles de preescolar, primaria, básica secundaria y media con profundización en inglés, orientada en la formación para el futuro a través de aliados estratégicos que permitan una inserción efectiva de sus estudiantes guiados por prácticas pedagógicas y didácticas innovadoras con mallas curriculares relevantes y pertinentes que fortalezcan el aprendizaje de la segunda lengua y una educación inclusiva.



CAPITULO VI. FILOSOFÍA INSTITUCIONAL

El Colegio de Educación Académica Celestin Freinet concibe al ser humano como individual y social, con capacidades intelectuales, espirituales, axiológicas y productivas, capaz de ser protagonista en la transformación de su entorno local, nacional y regional.

CAPÍTULO VII. POLÍTICA PARA LA CALIDAD

Ofrecer a nuestros usuarios un servicio educativo integral y de calidad, disponiendo de los recursos necesarios basados en el mejoramiento continuo y la satisfacción de nuestros usuarios.

Artículo 7.1 SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD

Conjunto estructurado de procesos que interactúan para lograr eficiencia, eficacia y efectividad en la institución.

Artículo 7.2 OBJETIVOS DE LA CALIDAD

- Contribuir en la formación de personas integrales, a través de un currículo dinámico que permita el desarrollo del estudiante en sus distintas dimensiones (espiritual, socio afectivo, comunicativo, corporal, ética y estética).
- Inculcar promover y fortalecer hábitos y actitudes para la formación y la práctica de valores que favorezcan la relación del estudiante consigo mismos, con el otro y con el entorno.
- Desarrollar una cultura de la calidad, orientada al mejoramiento continuo del servicio educativo y la satisfacción de nuestros usuarios.
- Disponer de los recursos humanos, tecnológicos y físicos, necesarios para la prestación del servicio educativo.
- Fortalecer los procesos de Inclusión social en la comunidad educativa



Artículo 7.3 PILARES Y VALORES

1. Amar A Dios como ser Supremo

Reconocemos y promulgamos los principios y fundamentos del Evangelio de Jesucristo, exaltando su enseñanza hacia el reconocimiento, valoración y preservación del don de la vida, de la unidad familiar y respeto profundo hacia la dignidad humana

Misericordia

Es Actitud que nos impulsa a ayudar a los que sufren.

Bondad

Inclinación o tendencia natural para hacer el bien

Solidaridad

Actitud y valor que nos une como una familia, generando sentido de reciprocidad, pertenencia y trabajo en equipo hacia la búsqueda permanente y obtención de metas.

2. Respeto

Reconocemos a la persona como un ser único, irrepetible, trascendente y basamos las relaciones sociales en la valoración de la dignidad humana y el reconocimiento a la diferencia, a la diversidad y a la libre autodeterminación.

Tolerancia

Reconocemos en las generalidades la diferencia, respetamos el libre desarrollo de la personalidad partiendo del principio del respeto a la dignidad humana.

Aceptación

Somos una organización incluyente que respeta y valora la diversidad.

Justicia



Buscamos que nuestros actos estén basados en normas que regulan la sana convivencia.

3. Formación Integral

Es la estrategia institucional para garantizar el fortalecimiento de las dimensiones del desarrollo humano, intelectuales y volitivas, que nos llevan a considerar al ser como una unidad, en la cual los aspectos físicos, motrices, afectivos, sociales, cognoscitivos, comunicativos, estéticos y biológicos entre otros se complementan y se relacionan dentro de un desarrollo armónico del individuo, su mejora y fortalecimiento es la esencia para enfrentar el mundo, la realidad y el modo de interactuar con ella.

Libertad

Capacidad de dominio y autonomía del hombre sobre sus condiciones de existencia. Posibilidad de modificar estas condiciones en función de sus necesidades y de su exigencia de realización y de superación. Aptitud para optar por fines y valores, o sea de escoger un modo concreto de ser, como sentido de la propia existencia. Disposición para definir una situación y actuar sobre ella de manera creadora y responsable.

Autonomía

Manifestada en la capacidad para tomar decisiones basadas en hecho y datos.

Identidad

Asumimos con afectividad lo que somos partiendo del respeto hacia nosotros mismos y hacia los demás y hacia el espacio.

4. Calidad en la prestación del servicio

En la institución buscamos siempre la satisfacción de nuestros usuarios, con el mejoramiento permanente de los procesos y un talento humano competente y comprometido.

Honestidad

Manifestada en actitudes de honradez y decencia que se aplican en cada una de las actuaciones del personal.



Equidad

Reconocemos la igualdad entre las personas indistintamente de sus condiciones, diferencias y limitaciones.

Responsabilidad

Asumimos los deberes en el papel que nos corresponde dentro de la organización.

5. Innovación e Investigación

Somos una organización proactiva, dinámica, competitiva y que se proyecta eficazmente fortaleciendo el talento humano para la formulación de proyectos que beneficien el trabajo y desarrollo empresarial.

Creatividad

Somos personas con un pensamiento original y generador de ideas nuevas que proporcionan alternativas de solución a diferentes situaciones.

Compromiso

La calidad del servicio es nuestra responsabilidad moral, nos obliga a todos por igual y nos garantiza el mejoramiento continuo.

Criticidad

La comunicación asertiva y basada en el respeto es el fundamento de nuestro quehacer hacia la búsqueda constante de la verdad.

6. Conciencia Ambiental

Orientamos nuestras acciones hacia el cuidado y preservación del medio ambiente y el respeto del ser humano el cual garantiza un ambiente sano para las nuevas generaciones.

Compromiso



El servicio es nuestra responsabilidad, nos obliga a todos por igual y nos garantiza el mejoramiento continuo

Trascendencia

Es el valor que proporciona apertura y dirección hacia realidades superiores que le ofrecen al hombre nuevos horizontes de realización. Esta trascendencia se revela en el hombre desde su misma cotidianidad y garantiza la sostenibilidad, la proyección y sobre todo la labor social

CAPÍTULO VIII. SÍMBOLOS INSTITUCIONALES

Artículo 8.1 ESCUDO



- Cinta con las palabras:
- Democracia, paz, libertad, Dios y fé.
- Hace referencia a la orientación católica del colegio, a los valores y al albedrio.
- Imagen del microscopio:
- Simboliza el espíritu investigativo y el papel de la ciencia y la tecnología en el plan de estudios.
- Cinco anillos de la bandera de los juegos olímpicos.

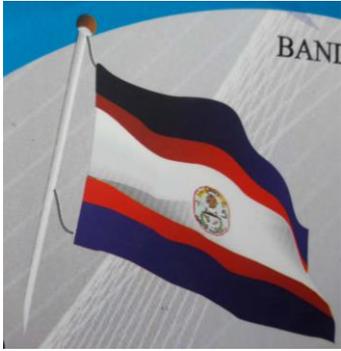
Artículo 8.2 LOGOTIPO



Esta imagen corporativa significa la proyección institucional y los convenios internacionales que el colegio tendrá previsto con algunos estudiantes que culminen la educación media en los programas de articulación con el SENA.



Artículo 8.3 BANDERA



La bandera institucional representa al ser humano en tres esencias fundamentales: razón, pureza y pasión.

- **Azul:** La razón, la sabiduría y el constante esfuerzo.
- **Blanco:** La pureza, la fraternidad y la paz al interior de la comunidad educativa.
- **Rojo:** La pasión, el espíritu vivo y el constante dinamismo de los estudiante.

Artículo 8.4 HIMNO

HIMNO DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN ACADÉMICA CELESTIN FREINET

I

Freinetista salid siempre adelante
Marchando hacia la vida por siempre con
Honor luchando con amor para ser los mejores
Buscando la excelencia y el trabajo con fervor.

II

Freinetista, realismo, fe y esfuerzo resalta
de tu alma del orgullo y el saber del aula que
Arrullo, por siempre tus deseos cuna de las
Ciencias sagradas institución.

Coro

Freinetista, demuestra tus virtudes "Nuestra huella"
De noble formación por la patria,



La ciencia y justicia se reflejan que
Tú eres el mejor.

III

El futuro se nos muestra glorioso
Justo alabo a tan noble tradición forjadores
De jóvenes perfiles, Gente ilustre
De fina educación.

IV

Trascendencia, labor y compromiso,
Gran premisa de nuestra institución,
Optimismo, confianza sumo anhelo
Que la vida consagra tu misión.

Letra: Lic. JANETH ROCHA.

Arreglos: Lic. JAVIER MUÑOZ.



Artículo 8.5 UNIFORMES

Los Uniformes se deben utilizar tal cual como se establece en el manual de convivencia, como símbolo institucional no se puede cambiar, modificar y/o alterar.

Artículo 8.5.1. Uniforme para Educación Física Recreación y Deporte

- A. Los Estudiantes deben usar el uniforme de educación física en la respectiva clase. No se deben llevar joyas u otros artículos de valor a estas clases ni al Colegio.
- B. El uniforme de educación física deberá ser portado en condiciones de la estética clásica. La camiseta debe usarse dentro del pantalón, con una camiseta blanca o esqueleto debajo sin estampados. Es compromiso lucirlos de conformidad con las exigencias del Colegio. Los uniformes deben ser portados desde el primer día de clases.
- C. Para las clases de Educación física se debe asistir en camiseta, pantaloneta, medias y tenis institucionales tal como lo exige el modelo.

VARONES	NIÑAS
1. Sudadera: Chaqueta de color azul oscuro con blanco, con cremallera y escudo bordado.	1. Sudadera: Chaqueta de color azul oscuro con blanco, con cremallera y escudo bordado.
2. Pantalón azul oscuro bota recta a la altura del empeine.	2. Pantalón azul oscuro bota recta a la altura del empeine.
3. Camiseta y pantaloneta de acuerdo al modelo del Colegio	3. Camiseta de silueta amplia y pantaloneta de acuerdo al modelo del Colegio.
4. Tenis de amarrar azules institucionales	4. Tenis de amarrar azules institucionales



5. Medias deportiva larga según modelo institucional 5 cm abajo de la rodilla (blanca con franjas institucionales)	5. Medias deportiva larga según modelo institucional 5 cm abajo de la rodilla (blanca con franjas institucionales)
6. Cachucha del Colegio con escudo, en eventos que lo requieran.	6. Cachucha del Colegio con escudo, en eventos que lo requieran. Cabello recogido con moñas de color blanco
7. Adicional es importante que los varones que tienen barba sea afeitada permanentemente.	
8. Corte de cabello de acuerdo a la estética clásica y filosofía institucional. (parejo y corto)	7. El cabello debe ir totalmente recogido y sin mechones, con moña y balaca blanca.





Artículo 8.5.2. Uniforme de diario

- A. Los Estudiantes deben usar el uniforme de diario adoptado por la institución.
- B. No se debe portar joyas u otros artículos de valor con este uniforme sólo aretes pequeños, topitos de color blanco.
- C. El uniforme de diario deberá ser portado en condiciones de la estética clásica. La camisa o blusa debe usarse dentro del pantalón o jardinera, con una camiseta blanca debajo.
- D. Es compromiso portarlo de conformidad con las exigencias del Colegio.



VARONES	NIÑAS
<ul style="list-style-type: none">• Zapato colegial en cuero negro liso de lustrar y de amarrar	<ul style="list-style-type: none">• Zapato colegial en cuero rojo de amarrar y de lustrar con suela de goma, cordones NETAMENTE blancos y limpios.



<ul style="list-style-type: none">• Medias negro o azul oscuro sin estampados. Estilo clásico o ejecutivo. (No tobilleras)	<ul style="list-style-type: none">• Medias blancas 4 cm debajo de la rodilla según modelo y logos institucionales.
<ul style="list-style-type: none">• Pantalón en lino gabardina azul oscuro, bota recta perfectamente planchado. Usar cinturón clásico en cuero negro. (aplica para niños de grado segundo en adelante)	<ul style="list-style-type: none">• Jardinera escoces "5 cm por debajo de la rodilla" según modelo.
<ul style="list-style-type: none">• Camisa blanca manga larga cuello corbata	<ul style="list-style-type: none">• Blusa blanca manga larga en dacrón seda, cuello tortuga con seis alforzas, según modelo
<ul style="list-style-type: none">• Camiseta totalmente blanca debajo de la camisa. Opcional	<ul style="list-style-type: none">• Camiseta totalmente blanca debajo de la blusa.
<ul style="list-style-type: none">• Saco en lana colibrí cuello en V con el escudo del Colegio bordado, según modelo establecido por la institución	<ul style="list-style-type: none">• Chaleco en lana colibrí con el escudo bordado, según modelo
<ul style="list-style-type: none">• Guantes blancos en algodón (Celebraciones especiales).	<ul style="list-style-type: none">• Guantes blancos en algodón (Celebraciones especiales).
<ul style="list-style-type: none">• Chaqueta impermeable acolchada con escudo bordado, según modelo. (Opcional)	<ul style="list-style-type: none">• Chaqueta impermeable acolchada con escudo bordado, según modelo. (Opcional)
<ul style="list-style-type: none">• Corbata azul oscura desde grado primero.	<ul style="list-style-type: none">• Las niñas deben usar una pantaloneta, licra o bicicletero color negro o azul oscuro debajo de la jardinera.
<ul style="list-style-type: none">• Pañuelo blanco, peinilla, bayetilla o cepillo para limpiar los zapatos.	<ul style="list-style-type: none">• Pañuelo blanco, peinilla, bayetilla o cepillo para limpiar los zapatos.
<ol style="list-style-type: none">1. El cabello debe ir bien peinado de acuerdo a la estética clásica, no usar peinado con figuras, gel, patillas,	<ol style="list-style-type: none">1. El cabello debe ir totalmente recogido y sin mechones ni flequillo con la frente despejada, con moña y balaca blanca



modas o imitaciones de los diferentes medios de comunicación, cortes que identifiquen sub culturas urbanas. Adicionalmente, los varones que tienen barba sea afeitada permanentemente.	I sin adornos. No se permiten las tinturas de colores verdes, amarillos, rojos, violetas u otros sino el tono natural del cabello, tampoco los cortes que identifican características de las sub culturas urbanas
2. Para los diferentes laboratorios de Ciencias Naturales deben portar bata blanca y guantes quirúrgicos	2. Para los diferentes laboratorios de Ciencias Naturales deben portar bata blanca y guantes quirúrgicos
3. Preescolar: Además del uniforme de diario necesitan delantal blanco en dacrón seda según modelo.	3. Preescolar: Además del uniforme de diario necesitan delantal blanco en dacrón seda según modelo

Artículo 8.5.3 Del porte de los uniformes en los Estudiantes.

El uniforme hace parte de los símbolos institucionales, por tal razón el Estudiante lo portará con respeto y orgullo dentro y fuera del plantel, debe portarse con elegancia y acorde con las exigencias del Colegio.

Con el uniforme el Estudiante está representando el Colegio en donde se encuentre presente, el Estudiante portará diariamente el uniforme que corresponda, en excelentes condiciones de aseo y presentación. A los Estudiantes les está prohibido modificar su presentación personal con respecto al porte debido del uniforme ya sea dentro o fuera del Colegio.

1. Los uniformes deben ser iguales al modelo exhibido en el plantel y podrán ser adquiridos en lugares de libre elección siempre y cuando cumplan con las especificaciones. El maquillaje no forma parte del uniforme, por lo tanto a todos los estudiantes niños, niñas y adolescentes se les está prohibido el uso del mismo y otros elementos no estipulados en la presentación personal, esto incluye también el porte de maquillaje en las uñas, **NO SE ADMITE NINGUN TIPO DE ESMALTE O MAQUILLAJE EN LAS UÑAS.**



2. Las mujeres deben portar el cabello con el tono natural totalmente recogido con moñas y balacas blancas. No se permite el uso de mechones, ni tinturas de colores morados, azules, rojos, rosados, verdes, violetas, amarillos, etc. Esto desdibuja la imagen de las estudiantes con el uniforme.
3. El corte de cabello en los hombres debe corresponder al corte clásico, no se permite diseños, figuras en gel, patillas, tinturas, cortes con figuras que representen algún tipo de subculturas urbanas, cortes originados por los diferentes medios de comunicación o demás cortes que salgan del estilo exigido por el colegio. Adicional es importante que los varones que tienen barba sea afeitada permanentemente o cuando fuere necesario pues no se permite el uso de bigotes, chiveras o estilos de barba en los hombres.

Artículo 8.5.4. De la presentación personal ocasional (JEAN DAY)

Para días especiales en los que los Estudiantes sean convocados para asistir al Colegio sin uniforme, lo harán siempre en las mejores condiciones de presentación, su vestido arreglado, limpio y apropiado para la ocasión. A los Estudiantes les está prohibido presentarse al Colegio en las siguientes condiciones:

1. Ropa que muestre mensaje soez o vulgar, dibujos o fotos sexualmente sugestivas, gestos vulgares, comentarios racistas, étnicos o sexistas, la publicidad de cualquier producto de alcohol o de tabaco, mensajes, dibujos o fotos que fomenten el uso de drogas de cualquier tipo, camisetas con mensajes en contra o favor de los diferentes equipos y/o partidos políticos.
2. Ropa transparente y/o minifaldas.
3. Ropa que muestra la espalda, estómago o pecho desnudo.
4. Estar descalzo en clase, portar sandalias, no portar medias
5. Uso de pearcing, expansiones, aretes en los hombres o cualquier tipo de modificación corporal.
6. Portar joyas u otros artículos de valor al Colegio.
7. Porte de cachuchas, vascas, gorros de lana en la cabeza.
8. Porte de correas, chapas grandes que puedan ser utilizados en momentos diferentes y/o en situaciones de comportamiento delicados.



9. Debe vestir para ocasiones especiales de acuerdo con la estética clásica y con parámetros mínimos de elegancia y cultura.
10. Si el Estudiante lleva objetos personales adheridos a su cuerpo con perforaciones en su piel mientras que esté en las instalaciones escolares, el estudiante no las debe portar y el Colegio NO asumirá ninguna responsabilidad (legal, financiera, moral, etc.) por cualquier posible daño(s) o secuela(s) ocurrida(s).
11. Por ser una institución educativa de carácter técnico y académico se deben tener normas de seguridad industrial, por lo cual las exigencias en presentación personal a nivel de uniformes, maquillajes, corte y uso adecuado del cabello y demás establecidos en el presente manual son de estricto cumplimiento.
12. El incumplimiento con la presentación personal, genera una falta leve o tipo uno, si es reiterativa se convierte en una falta grave o tipo dos y se debe aplicar el procedimiento de convivencia de acuerdo con lo establecido por el presente manual de convivencia por cada SEIS (6) o más llamados de atención por presentación personal cada mes se le aplicará el protocolo de procedimiento de convivencia social.

Artículo 8.5.5. Prohibiciones

Las siguientes actuaciones son comportamientos que afectan y ponen en riesgo la salud, integridad física, el nombre, la buena honra de las personas y las conductas de los estudiantes; por tal razón quedan PROHIBIDOS en el presente manual de convivencia los siguientes:

1. Portar y/o consumir sustancias psicoactivas, estimulantes, alucinógenas o depresivas del sistema nervioso central
2. Consumo, porte y/o distribución de bebidas embriagantes de producción casera o industrial dentro y fuera de la institución.
3. Ingresar a casinos, casas de juego y lugares donde funcionan juegos electrónicos de suerte y azar con el uniforme
4. Traer artículos de valor, celulares, radios, walkman, MP3, MP4, parlantes con características de amplificación entre otros, ya que por el contexto social se pone en riesgo la integridad física y vida de las personas.



5. Involucrarse de manera directa o indirecta en situaciones de agresión física y/o verbal, gestual, relacional o en las redes sociales dentro y fuera de la institución.
6. Porte de cualquier tipo de armas de fuego o corto punzante dentro y fuera de la institución.
7. No es permitida la compañía de personas diferentes a los padres y/o acudientes del estudiante esencialmente en la entrada y salida del colegio, con el fin de evitar amenaza o intimidación de compañeros o cualquier otro miembro de la institución educativa o que se cometan actos que pongan en riesgo la integridad física o mental en los estudiantes.
8. La compra de artículos y alimentos u otros a vendedores informales en los alrededores del colegio.

A cada uno de los estudiantes que incumplan éstas y cualquier norma del manual de convivencia se le aplica el procedimiento de convivencia establecido en el manual de convivencia de la institución y los estipulado por el código de policía,(Ley 1801 del 29 de Julio de 2016 o Código Nacional de Policía, en sus articulados así: Art. 7º; 8º; 10º; 19º; 26º; 27º; 33º; 34º; 35º; 36º; 37º; 38º; 39º; 40º, 43º; 73º; 84º; 92º; 140º; 146º; 155º; 159º; 162º; 174º; 175º; 180º; 181º.) , la ley 1098 Ley de Infancia y Adolescencia y ley 2000 de 2019” por medio de la cual se modifica el código nacional de policía y convivencia y el código de infancia y la adolescencia en materia de consumo, porté y distribución de sustancias psicoactivas en lugares con presencia de menores de edad y se dictan otras disposiciones”

Artículo 8.5.6 De la presentación personal de las y los Estudiantes

La presentación es un requisito institucional con ello se busca parte de la formación integral de la persona. Los uniformes representan la identidad institucional en la presentación personal del Estudiante, adicional se representa como SÍMBOLO INSTITUCIONAL, por tal razón no se puede cambiar y/o modificar de acuerdo a sus pareceres.



CAPITULO IX. PERFIL DEL ESTUDIANTE

Artículo 9.1 Perfil del estudiante Freinetista

El Estudiante del Colegio de Educación Académica Celestin Freinet profesa la Religión Católica respetando otras creencias e ideologías religiosas, cree en Dios como un ser supremo, desempeñando un papel protagónico en la sociedad actual; se comunica en forma respetuosa, responsable y crítica, motivado en la búsqueda permanente de la excelencia para proyectarse laboralmente a través de capacidades y habilidades a nivel de puntualidad, presentación personal, comunicación asertiva,



buenos modales, conocimiento acorde con la especialidad de su formación técnica, manteniendo actitud positiva frente a los compromisos adquiridos y como ser individual demostrando la gran capacidad de ser ciudadano dentro y fuera de la institución, permite en el estudiante su formación integral como persona con base en los valores institucionales.

Artículo 9.2 De los derechos de los Estudiantes.

Para la Comunidad Educativa del Colegio de Educación Académica Celestín Freinet, los derechos se entienden como la facultad que tienen los Estudiantes de exigir todo lo que la Constitución y la Ley le otorgan. Los derechos son garantías, privilegios que establece el Manual de Convivencia en favor de los Estudiantes o docentes de acuerdo a las normas socialmente establecidas.

El derecho a la educación pertenece a la categoría de los derechos fundamentales, pues su núcleo esencial, representa un factor de crecimiento individual y social con cuyo ejercicio se materializa el desarrollo pleno del ser humano en todas sus potencialidades; estos derechos constituyen un medio para que los individuos se integren efectiva y eficazmente a la sociedad. A los Estudiantes del Colegio de Educación Técnica y Académica Celestín Freinet se les respetarán los derechos consagrados en la Constitución Política de Colombia, el Código de la infancia y de la adolescencia, la Ley General de Educación, Código de Policía y las disposiciones legales vigentes.

Artículo 9.3 De los deberes de los Estudiantes

Para la Comunidad Educativa del Colegio de Educación Técnica y Académica Celestín Freinet se entiende como deber el hecho de estar obligado a cumplir con todos los compromisos y parámetros establecidos por la institución mientras sea miembro activo y pertenezca a la Institución, en el caso de los Estudiantes el estar debidamente matriculado.



Decreto 1965 por el cual se reglamenta la ley 1620 de 2013, que crea el sistema nacional formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar

El cumplimiento de los deberes establece un orden mínimo, aplicable a los Estudiantes, no para sojuzgarlos, ni ofenderlos, sino para ir delineando su formación integral con base en el Modelo pedagógico de la institución, cuyos principios obedecen a valores y pautas de comportamiento dentro de las normas socialmente establecidas del glamour y la etiqueta, la urbanidad ética y estética, que busca formar la personalidad y el carácter que todo ciudadano requiere para lograr su éxito personal, teniendo en cuenta lo anterior es necesario aplicar las normas para los estudiantes D.C.T (discapacidad, capacidad y talento), con ayuda de estrategias pedagógicas. Adicional a la preparación para las competencias ciudadanas y la formación integral que requiere el colegio.

NOTA: A continuación, se describen los derechos y deberes para los estudiantes del colegio de EDUCACIÓN ACADÉMICA CELESTIN FREINET.

DERECHO	DEBER
1. Recibir una educación de calidad acorde con el Modelo Pedagógico establecido y el 1. artículo 5° de la Ley General de Educación, orientada hacia el desarrollo de sus potencialidades, tal como lo establece el PEI, los programas curriculares y los planes de estudio, recibir la asesoría y el acompañamiento de los Docentes, directivos Docentes, para superar sus debilidades en el aprendizaje,	1. A. Desarrollar todas las actividades escolares y alcanzar los Indicadores de aprendizaje establecidos en el plan de estudios para cada área o asignatura. Esto es un para ser promovido al siguiente grado. 1.B. Fortalecer su autonomía y autoestima para ser protagonista de su propia educación.



<p>buscando espacios determinados para cumplir y alcanzar los logros, teniendo en cuenta que los padres de familia son un elemento indispensable en la formación de sus hijos.</p>	<p>1. C. Diligenciar adecuadamente los cuadernos, portafolios y libros entre otros presentando a diario su agenda estudiantil consignando todos los compromisos con la firma y seguimiento del padre de familia desde el nivel de preescolar hasta grado undécimo.</p>
<p>2. Tener las mismas oportunidades que sus compañeros sin ser discriminado(a) por raza, sexo, religión, filiación política, estado del estudiante en el colegio, nacionalidad, origen regional, étnico, social, posición económica, física o intelectualmente como lo contempla la Constitución Política y la ley de la infancia y de la adolescencia capítulo II (Derechos y libertades) del artículo. 18º, 19º, 20º, 26º, 28º, 30º, 31º, 33º, 34º, 36º y 37º. Título II (Garantía de derechos y prevención) Capítulo I, Art. 43º, 44º y 45º. Evitar que sean discriminados los estudiantes que pertenecen al programa DCT. El art. 30 de la ley 1620 que describe los componentes de competencias ciudadanas y el ejercicio de los derechos humanos DDHH y derechos humanos sexuales y reproductivos DHSR.</p>	<p>2.A. Aceptar y respetar a todos los integrantes de la comunidad educativa, independiente a su raza, sexo, etnia, religión, características sociales y culturales, dificultades cognitivas, sensoriales o motoras entre otros.</p> <p>2.B. Utilizar los diferentes medios de comunicación haciendo uso adecuado los equipos, cumpliendo con las normas de respeto, con un vocabulario adecuado teniendo en cuenta la integridad, la honra y el buen nombre de las personas.</p> <p>2. C. Evitar el proselitismo religioso, ideológico y alguna otra tendencia en general dentro de la institución. Igualmente evitar practicar, difundir o incitar a la práctica de filosofías propias de culturas urbanas que desdibujen la imagen del estudiante Freinetista, y que atenten contra su integridad física y moral o la de sus compañeros dentro y fuera de la institución.</p>



<p>3. Participar de la vida institucional a través de los medios de comunicación con los que cuenta el colegio y expresar su opinión libremente dentro del respeto mutuo y una comunicación asertiva para el logro de los objetivos propuestos en el PEI. Ser convocados en la participación de las reformas y modificaciones del manual de convivencia.</p>	<p>3.A. Utilizar los diferentes medios de comunicación haciendo uso adecuado los equipos, cumpliendo con las normas de respeto, con un vocabulario adecuado teniendo en cuenta la integridad, la honra y el buen nombre de las personas Ingresar y participar activamente en todas las actividades programadas por la institución.</p> <p>3.B. Asistir y participar activamente cuando sean convocados a las reformas y modificaciones del manual de convivencia</p>
<p>4. Elegir y ser elegido en el Gobierno Escolar y órganos de participación democrática desde el grado tercero o en grupos o comités autorizados, haciendo participe a los estudiantes del programa DCT. Proponer al Gobierno Escolar y los diferentes órganos de participación democrática las sugerencias para mejorar la calidad del servicio educativo recibido. Ser aceptado y atendido en el ejercicio de sus funciones como autoridad cuando se le responsabilice de cargos como: representante de curso, personero, delegado al Consejo Directivo o cualquier otra función que la institución o la Comunidad Educativa legitime</p>	<p>4.A. Integrar comités existentes en el Colegio y participar activamente en el desarrollo de las funciones correspondientes.</p> <p>4.B. Participar en el proceso de elección de los integrantes de los diferentes estamentos de la institución, aceptando con agrado el cargo en el que resulte elegido, mostrando un comportamiento digno y ejemplar para con sus compañeros informando oportunamente las situaciones irregulares que se presenten dentro o fuera del aula de clase.</p>
<p>5. Recibir asesoría, retroalimentación oportuna en los procesos de formación</p>	<p>5.A. Tener y Mantener un excelente desempeño académico presentando en</p>



<p>integral por parte de los involucrados y de aprendizaje de comportamiento y convivencia a través del apoyo tutorial y general en un horario específico, incluido respectivamente en el horario de cada Docente que le compete el área o dificultad para el estudiante. Expresar de manera conjunta por curso y/o grado las inconformidades o cambios de Docentes que no cumplan con las expectativas de la programación curricular una vez teniendo en cuenta el debido proceso por medio del conducto regular, haciendo uso de los comités académicos de curso y /o el consejo estudiantil.</p>	<p>las fechas establecidas los trabajos, los compromisos y actividades asignadas para poder alcanzar las metas personales e institucionales, complementando el trabajo académico realizado en el colegio con las actividades extracurriculares y la participación en las salidas pedagógicas</p>
<p>6. Recibir los estímulos, distinciones, e incentivos que se establecen en el presente manual tales como becas, auxilios, distinciones como: deportivas, académicas, culturales, artísticas, científicas y/o tecnológicas.</p>	<p>6.A. mantener un excelente rendimiento académico y Convivencial dentro y fuera de la institución para ser merecedor de los reconocimientos y estímulos.</p>
<p>7. Ser evaluado en su rendimiento escolar de conformidad con el Decreto 1290 y sus reformas, el proyecto curricular, Plan de estudios, normas y leyes legales vigentes a conocer oportunamente los resultados dentro de las fechas establecidas según cronograma institucional y a solicitar las respectivas aclaraciones cuando se</p>	<p>7.A. Presentar oportunamente y con responsabilidad las evaluaciones y/o compromisos académicos interesándose por conocer el resultado de sus evaluaciones y las valoraciones recibidas por trabajos presentados, incluyendo los estudiantes del programa DCT regulares y diferenciales teniendo</p>



<p>considere que la valoración es inadecuada siguiendo el conducto regular.</p>	<p>en cuenta sus capacidades cognitivas y plan de estudios a seguir.</p>
<p>8. Conocer y diligenciar los registros de seguimiento de las diferentes gestiones dentro del proceso educativo, a través de los conductos regulares establecidos.</p>	<p>8.A. Diligenciar y firmar los documentos establecidos para el seguimiento en la parte académica y de convivencia social cuando le sea requerido, realizando los respectivos descargos y asumiendo los compromisos acordados</p>
<p>9. Ser escuchado antes de aplicar cualquier criterio de formación que contemple este Manual de Convivencia, teniendo en cuenta el debido proceso y el conducto regular.</p>	<p>9.A. Ser honesto, veraz, responsable cuando sea llamado a dar descargos.</p> <p>9.B. Respetar y seguir el conducto regular para la resolución de los posibles problemas, en este orden; Docente, Tutor de Grupo, Coordinador general, Director de formación integral, Rector(a), atención al usuario y consejo Directivo, si la situación es de tipo Convivencial. Si la situación es de tipo académico, el conducto regular es el siguiente: Docente, Tutor, Coordinador de área, Director(a) Académico (a) General, Rector(a), Atención al usuario, consejo académico, consejo directivo. Las aclaraciones o reclamaciones siempre se deben hacer de manera respetuosa a quien corresponda</p>
<p>10. Conocer los principios, la filosofía, las normas y disposiciones disciplinarias propuestas por la institución, la normatividad vigente consagrada en el</p>	<p>10.A. Por ningún motivo portar, guardar o utilizar armas cortopunzantes, de fuego o artefactos que pongan en riesgo la vida e integridad de las personas.</p>



nuevo Código de Policía, Ley 1098 Código de la infancia y la adolescencia, la Constitución Política de Colombia y la Ley General de Educación para obrar de acuerdo a ellas con plena libertad y convicción. Estar enterado de la normatividad vigente, planes de estudios, decretos, resoluciones con anterioridad a la aplicación.

10.B. Evitar traer objetos que causen daños o se presten para conflictos o perturbar el adecuado desarrollo de las clases como: juguetes, tazos, fichas, cartas, radios, grabadoras, armas, explosivos, químicos, cigarrillos, vapors, juegos electrónicos, licor, maquillaje, revistas pornográficas, videos, celulares, radios, mp3, mp4, computadores, parlantes con memorias, iPod, camisetas de colores, tenis o zapatos diferentes al uniforme, joyas entre otros. Por seguridad del estudiante y su integridad física, a la salida del colegio debe abstenerse de portar cantidad de dinero y otro tipo de objetos costosos. En NINGUN caso la institución se hace responsable por la pérdida de los mismos.

10.C. Respetar y apropiarse de los símbolos patrios y los del Colegio y nuestros valores socioculturales nacionales.

10.D. Evitar alterar o hacer uso de documentos falsos, así como intentar cualquier tipo de engaño, fraude, suplantación en evaluaciones, alteración de notas, firma de los padres de familia, concursos, juegos, competencias deportivas o culturales, al igual que alterar, adulterar, falsificar y/o sustraer documentos oficiales, calificaciones, evaluaciones o firmas correspondientes



al colegio de educación Técnica y Académica Celestín Freinet.

10.E. Portar diariamente el carné que lo identifica como Estudiante del Colegio de Educación Técnica y Académica Celestín Freinet en un lugar visible sin alterar la estética.

10.F. Abstenerse de la compañía de personas diferentes a los padres y/o acudientes del estudiante esencialmente en la entrada y salida del colegio.

10.G. Tener una excelente presentación personal conservando el hábito de la higiene y el aseo; cabello con corte clásico y parejo, adecuado y arreglado para los hombres (no usar crestas, patillas, cortes de moda o imitaciones de medios de comunicación, peinados con figuras o tinturas de colores, o que se identifiquen como características de alguna subcultura urbana) en las mujeres usar el cabello y peinado acorde a la estética clásica, cabello recogido con moña blanca, balaca, y no tinturarse el cabello de ningún color o portar cortes que desdibujen su imagen, evitar el uso de aretes en los hombres, expansiones, pearcing y demás implementos que no estén acordes y/o no hagan parte del uniforme. Evitar portar lentes de contacto de colores cuando no sea requerido, ya sea más por vanidad que por necesidad. Se recomienda portar y



utilizar el kit de aseo de cada estudiante.
(Betún, hilo, aguja, bayetilla, cepillo para los zapatos, Griffin. Jabón, papel higiénico,

10.H. Evitar portar accesorios de moda que perturben la presentación y el buen uso del uniforme.

10.I. Enaltecer con sus actos y expresiones el BUEN NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN como se establece el perfil de estudiante Freinetista.

10.J. Evitar realizar actos que perturben la disciplina del grupo o de la comunidad.

10.K. Evitar el vocabulario soez, riñas, ofensas verbales y/o escritas, los comentarios falsos y tendenciosos que atentan contra la moral, la honra y las buenas costumbres dentro y fuera de la institución y/o en las redes sociales.

10.L. Proceder con cordura en todos los momentos y conflictos acogiendo al diálogo como medio eficaz para solucionar problemas

10.M. Abstenerse de citarse en lugares diferentes a la institución a generar conflictos y/o riñas o ser conocedor de esta falta y no informarla a un funcionario de la institución.

10.N. Ser responsable en el cumplimiento de todos sus compromisos y obligaciones adquiridas en el contrato de matrícula y los contemplados en este Manual de Convivencia.



	<p>10.Ñ. Abstenerse de hacer cualquier tipo de negocio: venta, distribución, comercialización de cualquier elemento o comestible con compañeros, docentes y/o padres de familia, y comprar a vendedores informales, practicar juegos de azar y otras actividades no permitidas para menores de edad dentro y fuera de la institución como lo estipula el nuevo código de policía, no portar camisetas ni accesorios alusivos a equipos deportivos. Como institución educativa, los menores matriculados deben adoptar el manual para el buen desempeño académico y Convivencial teniendo en cuenta que los docentes y directivos son los garantes principales y actúan protegiendo los derechos establecidos en la ley de infancia y adolescencia.</p> <p>10.O. Practicar y Mantener los valores institucionales como Estudiante Freinetista.</p>
<p>11. Conocer oportunamente las disposiciones y exigencias académicas que determine la institución por intermedio de sus organismos de participación. Tales como acuerdos, resoluciones, directivas, instructivos, circulares y otros.</p>	<p>11.A. Verificar y hacer el seguimiento a la información enviada por el colegio a través de los diferentes medios de comunicación como: PLATAFORMA INSTITUCIONAL, PÁGINA WEB y demás mecanismos de seguimiento establecidos por la institución.</p> <p>11.B. Traer diariamente los libros e implementos necesarios para las labores escolares según la lista</p>



entregada al inicio del año escolar o de acuerdo con los requerimientos de cada una de las áreas, como también el uniforme estipulado para diario y educación física.

11.C. Entregar oportunamente las tareas y trabajos asignados en clase, cuando se falta al colegio por inasistencia por cita médica o incapacidad, previa presentación del debido soporte ante el coordinador de sección. La ausencia la deberá justificar el padre de familia o acudiente en los siguientes tres días hábiles de la inasistencia.

11.D. Asistir puntualmente de acuerdo al calendario académico programado por la institución y las normas legales vigentes emanadas por la Secretaría de Educación de SOACHA, y el MEN, a las labores académicas programadas en el presente año lectivo.

11.E. Prestar 80 horas de servicio social obligatorio, dispuesto por el MEN el cual debe iniciar en el grado NOVENO con autorización del padre de familia y finalizar máximo en el grado DÉCIMO, con previa autorización del líder del proceso que lo dirige.

11.F. Evitar realizar actividades impropias para menores de edad, artículo 39 y 117 del nuevo Código de Policía.



<p>12. Ser orientado y protegido contra la distribución y consumo de sustancias que produzcan dependencias o alteraciones motoras, sensoriales, mentales y/o comportamentales (bebidas alcohólicas, cigarrillos, fármacos psicotrópicos, anfetaminas, antidepresivos, drogas digitales entre otros) que afecten el bienestar físico y mental de uno o más miembros de la Comunidad Educativa y ser remitidos a profesionales externos cuando lo requieran.</p>	<p>12.A. Evitar poseer, consumir o distribuir, inducir al consumo de estupefacientes, sustancias psicoactivas, estimulantes, alucinógenas o depresivas del sistema nervioso central, ni bebidas embriagantes dentro y fuera de la institución.</p> <p>12.B. Evitar fumar dentro de las instalaciones del Colegio o fuera de ellas con el uniforme, pues atenta contra la salud pública como principio fundamental que es la vida y la buena imagen de la institución.</p>
<p>13. Ser respetado en su integridad física, ética, moral, sexual y en sus bienes siempre y cuando no atenten contra su ser y el de los demás dentro y fuera de la institución. Ser atendido oportunamente y contar con el apoyo de asesoría psicológica en caso de ser víctima de alguna agresión escolar.</p>	<p>13.A. Respetar a los educadores, compañeros, personal administrativo y de apoyo logístico manteniendo con ellos buenas relaciones y un trato digno. Evitando agresiones físicas junto con palabras soeces o sobrenombres a los docentes, estudiantes, personal administrativo o cualquier otro miembro de la comunidad educativa.</p> <p>13.B. Respetar los bienes y pertenencias de los demás, abstenerse de hurtar, estafar o abusar de la confianza brindada, ser cómplice de las mismas fallas contra cualquier integrante de la comunidad educativa dentro y fuera de las instalaciones de la institución.</p> <p>13.C. Entregar a coordinación todo objeto que se encuentre y no le pertenezca.</p>



13.D .Guardar permanentemente una actitud discreta y

Respetuosa frente a las relaciones afectivas dentro y fuera de la institución, evitando cualquier tipo de demostración, como: besos, caricias, abrazos y otras que se conviertan en estímulo distractor de las labores académicas.

13.E. Cualquier daño o pérdida de elementos de propiedad del Colegio ocasionado por el estudiante, son de su absoluta responsabilidad, por lo tanto los implicados responsables del hecho, deben comprometerse a restituir el material dañado por abuso o mal uso.

13. F. Cumplir con todos los reglamentos y protocolos de los diferentes estamentos internos del Colegio como: sala de sistemas, sala de audiovisuales, restaurante, aulas especializadas, auditorio, laboratorio de ciencias y química, talleres de los énfasis, laboratorio de idiomas, biblioteca, transporte escolar, tienda escolar, zonas de descanso, canchas deportivas, zonas verdes, entre otros.

13.G. Considerar como propio el Colegio y preocuparse por el aseo y la buena presentación de todas sus instalaciones y por la conservación de todos sus implementos. Responder por el pupitre asignado, por el salón y por los daños que voluntaria o involuntariamente



ocasiona en el Colegio y sus alrededores.

13.H. Las normas y horarios que para el bien común establezcan los diferentes servicios como secretaría, biblioteca, tesorería y demás dependencias.

13.I. Abstenerse de masticar y/o comer chicle, consumir alimentos en horas de clase y dentro del aula, sala de sistemas, sala de audiovisuales, biblioteca, entre otros. Si lo requiere por prescripción médica, debe ser autorizado por el coordinador de sección.

13.J. Contribuir al aseo y mantenimiento de la planta física del Colegio, depositando la basura en los recipientes dispuestos para ello, cuidar las plantas y la decoración de cada una de las sedes, los salones, evitando rayar los pupitres, puertas, paredes, sillas, el Estudiante o los Estudiantes que sean responsables de algún daño, deben comprometerse a restituirlo en un término no mayor de 3 días.

13.K. Evitar ubicarse en los sitios administrativos sin autorización expresa de los colaboradores respectivos.

13.L. Tener en cuenta los protocolos de desplazamiento dados por los docentes al trasladarse de un lugar a otro dentro del colegio, con prontitud, sin correr, sin gritar y tampoco empujar a los



	<p>compañeros, respetando las clases que en el momento se están orientando..</p> <p>13.M. Permanecer en el patio o sitio asignado evitando correr, juegos bruscos, silbidos, juegos que involucren dinero, vocabulario soez o que inciten a las peleas.</p> <p>13.N. Evitar ingresar a las oficinas del Colegio sin autorización o sin justa causa, (Sala de profesores, secretaría, Rectoría, coordinación, entre otros.)</p>
<p>14. Ser informado sobre las citaciones a padres de familia y/o acudientes.</p>	<p>14.A. Hacer llegar las circulares o evaluaciones del Colegio, informar a los padres de familia sobre las reuniones, asambleas, entrega de calificaciones, citaciones eventualmente puestas por el coordinador de sección, académico, el tutor de curso o los profesores.</p> <p>14.B. utilizar de manera adecuada los medios de comunicación de la institución, la plataforma institucional y página web www.celestinfreinet.edu.co, con el fin de garantizar un proceso efectivo.</p>
<p>15. Contar con el debido permiso para salir de la institución para asistir a consultas, controles médicos comprobados o diferentes situaciones que se puedan presentar y justificarlos siguiendo los procedimientos establecidos.</p>	<p>15.A. Evitar en lo posible fijar citas médicas o sociales durante las horas de permanencia en el Colegio. Sin embargo si presenta la justificación oportuna tendrá derecho en los tres (3) días hábiles siguientes a presentar lo pendiente.</p>



	<p>15.B. Los permisos para salir del Colegio serán concedidos solo por el coordinador de sección o en su defecto otro coordinador de sección en caso de ausencia; tanto en caso de necesidad institucional como en todos los casos particulares; dicha solicitud deberá ser justificada en forma personal por el padre de familia o el acudiente por medio de la agenda escolar.</p> <p>15. C. Abstenerse de abandonar o no ingresar al Colegio en horas de clase sin previa solicitud escrita enviada al coordinador y firmada por el padre de familia o acudiente. En todo caso los estudiantes deben salir en compañía de los padres de familia o acudientes, en NINGUN caso se permitirá la salida solo de un estudiante a no ser que el padre de familia por escrito asuma la responsabilidad y EXONERE al colegio de cualquier eventualidad y/o responsabilidad.</p>
<p>16. Conocer oportunamente los horarios de clase, el cronograma de actividades curriculares y extracurriculares, el cronograma de evaluaciones y de entrega de compromisos y trabajos escolares, respetando fechas establecidas por la institución por los miembros de la comunidad educativa.</p>	<p>16.A. Asistir a las jornadas académicas programadas los días sábados para la preparación de las pruebas saber en los grados 3°, 5°, 7°, 9° 10° 11° al igual que a las contra jornadas Para el fortalecimiento académico o para presentar el proceso de nivelación en las asignaturas perdidas, en cualquier grado de formación (Aplica de grado</p>



preescolar a undécimo). Debe asistir al colegio en uniforme de diario. En todos los casos las valoraciones obtenidas en los refuerzos académicos, en el proceso de nivelación o en la preparación de la prueba saber, se tendrán en cuenta para cada una de las áreas o asignaturas respectivas, ya que se toman parte de las actividades académicas en cada periodo y se desarrollan dentro de la institución.

16.B Asistir a las actividades de refuerzo programadas por la institución para cada periodo académico de acuerdo con el horario establecido, en uniforme respectivo y con excelente presentación personal.

16.C. Asistir regular y puntualmente a clase teniendo en cuenta los horarios de entrada y salida y a todos los actos programados por el Colegio dentro de la jornada de estudio o fuera de ella con el uniforme adecuado, como desfiles, actos deportivos y culturales y todas aquellas actividades que el Colegio considere fundamentales en su formación.

16.D. Presentarse oportunamente a las actividades de nivelación, refuerzo o complementarias cuando el estudiante la requiera, cumpliendo con lo establecido en el plan de apoyo y mejoramiento académico P.A.M.A.



	asistiendo puntualmente a las actividades académicas programadas por la institución, para cada periodo de acuerdo con el horario establecido, con el uniforme respectivo, los talleres completamente desarrollados
17. Reclamar o informar con el debido respeto cuando considere que la apreciación o valoración de una evaluación es inadecuada o cuando se vea afectado por cualquier situación, siendo escuchado en el momento oportuno durante los siguientes tres (3) días hábiles de la notificación de la misma.	17.A. En caso de presentarse reclamaciones y/o aclaraciones hacerlo de manera respetuosa y por escrito a quien corresponda en un lapso de tres días hábiles luego de ser autorizado por el coordinador de sección. 17.B. Dar a conocer en forma clara, veraz y oportuna el resultado de los talleres, actividades y evaluaciones a sus padres o acudidos.
18. Asistir a todas las actividades programadas por la institución cuando se ha hecho merecedor.	18.A. Mostrar un buen desempeño, comportamiento y Presentación personal como lo establece el Manual de Convivencia, en el artículo de los Uniformes.
19. Disfrutar adecuada y responsablemente de su tiempo libre dentro y fuera de la institución según lo estipulado en el capítulo I artículo 39, capítulo V artículo 117 del nuevo Código de Policía.	19.A. Evitar cuando este fuera de la institución PORTAR el uniforme en actividades diferentes a las curriculares.
20. Gozar y brindar espacios de tranquilidad necesarios tanto en el desarrollo de sus labores académicas	20.A. Ajustar su comportamiento y su moral dentro y fuera del Colegio con el fin de evitar agresiones, maltratos, conductas



<p>como dentro y fuera de la institución sin que afecte a la comunidad tanto interna como externa.</p>	<p>que vayan en contra de la ley y/o posturas o comentarios desobligantes u obscenos que denigren su imagen ante la Comunidad Educativa.</p>
<p>21. Utilizar y disfrutar los beneficios, servicios y recursos que ofrece la institución para complementar la formación integral y el bienestar de los estudiantes, en conformidad con la metodología, modelos y enfoques pedagógicos siguiendo las normas establecidas en cada dependencia. Brindar espacios a los estudiantes dentro de la jornada escolar habitual con el fin de identificar sus capacidades y talentos en diferentes áreas a elección denominados electivas o lúdico – deportivas</p>	<p>21.A. Distribuir y utilizar correctamente el tiempo libre dentro y fuera de la institución para la realización de trabajos escolares. Participar activamente en las actividades lúdicas que promueve la institución.</p>
<p>22. Los demás derechos y libertades con fundamentos en la dignidad humana, establecidos en la Constitución y en las leyes y los contenidos en los tratados y convenios internacionales suscritos y ratificados por el Estado colombiano.</p>	<p>22.A. Asumir las consecuencias de sus actos velando por su integridad física antes, durante y después de la jornada académica, respetando los derechos y libertades de los demás con fundamento en la dignidad humana, establecidos en la Constitución y en las leyes.</p> <p>22.B. Asumir que la educación es un derecho deber. Es decir que para optar por sus derechos debe cumplir con todos sus deberes</p>



Artículo 9.4 Del Horario y la Jornada Escolar.

1. Para cumplir con los propósitos y metas establecidos en el Proyecto Educativo Institucional y el Sistema de Gestión de Calidad, el Colegio adopta el siguiente horario para cumplir con la jornada escolar establecida en las normas vigentes:

<i>NIVEL</i>	<i>JORNADA</i>
Estudiantes de preescolar	06:45 AM A 1:40 PM
Estudiantes de Básica primaria	06:30 AM A 2:00 PM
Estudiantes de Básica Secundaria	06:30 AM A 2:30 PM

2. A todos los Estudiantes que sean convocados para asistir en las jornadas adicionales, deben participar y cumplir con dinamismo y dedicar la totalidad de la jornada a la actividad programada, la asistencia al colegio se realizará en uniforme de diario.
3. Las convocatorias a jornadas adicionales para refuerzo en las pruebas saber serán evaluadas siempre en uno de los indicadores en las asignaturas que corresponda.

Artículo 9.5 De los estímulos a los estudiantes

Los estímulos son acciones pedagógicas que ayudan a desarrollar las capacidades de los estudiantes, son básicamente estrategias cuya finalidad motivan a las acciones para fortalecer los logros de los estudiantes por sus acciones positivas en todos los aspectos de la vida institucional.



Los estímulos se darán a los estudiantes sobresalientes en desarrollo de los Planes de estudio de todas las áreas, asignaturas y proyectos pedagógicos, modelo pedagógico y el sistema de gestión de la calidad. El Colegio de Educación Académica Celestin Freinet, o cualquier otro organismo, de acuerdo con su competencia y previa aprobación de Rectoría, otorgarán incentivos a los Estudiantes que se distinguen por su rendimiento académico, espíritu investigativo, de cooperación o que sobresalgan en certámenes deportivos, culturales o científicos, y por antigüedad o comportamiento, tales como:

1. Derecho a trofeos, condecoraciones, premios, mansiones especiales, y a representar al curso en izadas de bandera o en actos comunitarios.
2. Rendimiento Académico. Al mejor estudiante que se destaque en los niveles de Pre-escolar, básica primaria y básica secundaria incluida la media, obtendrá estrella Freinetista con exoneración de pago de pensión Se elige un (1) estudiante por preescolar, por primaria, por básica secundaria y por educación media al mejor según valoraciones obtenidas durante todo el año.
 - Cada periodo se entregará a los estudiantes que ocupen el primer, segundo y tercer puesto académico según la comisión de evaluación y promoción, menciones de Honor y figuración en el cuadro de Honor de cada curso, en cada grado.
 - De todos los estudiantes que fueron reconocidos con la EXCELENCIA al finalizar el año escolar obtendrá un 50% de descuento en el libro integrado del siguiente año en cada módulo.
 - Al finalizar el año escolar Se otorgará una MENCIÓN DE HONOR a los estudiantes en los grados de preescolar en los siguientes aspectos :
 - ✓ Excelencia
 - ✓ Rendimiento académico primer puesto
 - ✓ Segundo puesto
 - ✓ Tercer puesto
 - ✓ Sentido de pertenencia
 - ✓ Presentación personal
 - ✓ Puntualidad
 - ✓ Responsabilidad



- ✓ Colaboración
 - ✓ Mejor convivencia social
 - ✓ Mejor estudiante en plan lector
 - ✓ Mejor estudiante en ingles
 - ✓ Disposición y avance en hábitos de estudio, convivencia y compromiso escolar (DCT)
- Al finalizar el año escolar se entregará MENCIÓN DE HONOR a los estudiantes que culminan educación básica y media en los siguientes aspectos:
 - ✓ Excelencia
 - ✓ Rendimiento académico primer puesto
 - ✓ Segundo puesto
 - ✓ Mejores resultados académicos en el área de ciencias naturales
 - ✓ Mejores resultados académicos en el área de matemáticas
 - ✓ Mejores resultados académicos en el área de humanidades
 - ✓ Mejores resultados académicos en el área de ciencias sociales
 - ✓ Mejores resultados académicos en promedio en las áreas de ética ,religión, ed. Física y tecnología
 - ✓ Mejores resultados académicos en el área de emprendimiento y/o área técnica
 - ✓ Colaboración en cada una de las actividades institucionales
 - ✓ Mejor convivencia social
 - ✓ Mejor estudiante en ingles
 - ✓ Disposición y avance en hábitos de estudio, convivencia y compromiso escolar (DCT)
- Al finalizar el año escolar se entregará MENCIÓN DE HONOR a los estudiantes que culminan grado UNDECIMO en los siguientes aspectos:
 - ✓ Excelencia (candidato a mejor bachiller)
 - ✓ Rendimiento académico primer puesto
 - ✓ Rendimiento académico segundo puesto
 - ✓ Rendimiento académico tercer puesto



- ✓ Sentido de pertenencia
- ✓ Fidelidad (estudiantes con 13 o más años consecutivos en el colegio)
- ✓ Familias con más hijos graduados en el colegio (familias con dos o más hijos graduados como bachiller en el colegio)
- ✓ Mejor deportista
- Al finalizar el año escolar se entregará una MEDALLA o un diploma a los estudiantes que participan en las lúdicas

PARAGRAFO 1° -A los niños pertenecientes a DCT se les otorga una mención que resalte la habilidad más sobresaliente de cada uno.

PARÁGRAFO.2°- Los anteriores premios y reconocimientos se realizarán en el acto cívico final de clausura con acto público ante la comunidad educativa.

CAPÍTULO X. DEL DOCENTE

Artículo 10.1 De los Docentes:

Los educadores son los orientadores de los procesos de formación de los Estudiantes, son los responsables de los procesos de enseñanza y aprendizaje de los educandos, acorde con las expectativas sociales, culturales, éticas y morales de la familia y la sociedad, además de las que establece el Proyecto Educativo Institucional y forman parte de la Comunidad Educativa por lo tanto, asumen los compromisos y responsabilidades establecidos en el presente Manual de Convivencia y las demás normas nacionales vigentes, especialmente las relacionadas con la educación y la protección de los derechos de los estudiantes.

Artículo 10.2 Perfil de Docente Freinetista

El educador del colegio de educación técnica y académica CELESTIN FREINET, se caracteriza por profesar la religión católica, respetando las diversas creencias religiosas, posee una sólida formación académica y profundo sentido de la ética personal



y social; teniendo como premisa su vocación. Comprometido plenamente con la filosofía institucional y el desarrollo de la comunidad; demostrando sensibilidad y gran calidad humana.

En su quehacer en el aula debe ser un gran líder, que evidencie su empoderamiento, pro actividad, exigencia, puntualidad, sentido de pertenencia, asertivo en su comunicación, practicar valores, ser impecable en su presentación personal, reflexivo y conocedor de su área; aplicando una didáctica variable donde se incorporan nuevos modos y herramientas para desarrollar capacidades y competencias laborales, apuntando al proyecto de vida del educando. Además, actúa con responsabilidad formando integralmente con el ejemplo en todos los ámbitos en aras de gestar personas útiles a una sociedad

Artículo 10.3 De los derechos de los Docentes y del personal de Apoyo Pedagógico.

Además de los derechos y libertades consagradas en la Constitución Política y las Leyes de la República de Colombia, son derechos de los Docentes y del personal de Apoyo Pedagógico los siguientes:

1. Ejercer éticamente las labores encomendadas por la Institución, dentro de los principios de libertad y autonomía consagrados en los artículos 27 y 69 de la Constitución Política de Colombia.
2. Obtener de la Institución los equipos y materiales de trabajo y los apoyos logísticos y operativos necesarios para el cabal cumplimiento de sus actividades.
3. Recibir trato justo, cordial y respetuoso por parte de sus superiores, colegas, estudiantes, padres de familia y administrativos. En caso de llamados de atención deben hacerse en espacios privados y de manera personal.
4. Gozar del derecho al debido proceso en general y, en particular, a ser oído previamente por la autoridad competente en el evento de imputación de faltas.
5. Conocer con antelación las herramientas utilizadas por la institución en su proceso de evaluación.
6. Ser retroalimentado periodo a periodo de los resultados obtenidos en su plan de potenciación.



7. Recibir oportunamente los pagos o reconocimientos contractuales legales sin que éstos estén sujetos a condiciones no autorizadas por la ley (Art. 149 código del trabajo).
8. Tener garantizada y hacer los aportes correspondientes a la seguridad social (EPS), a la ARL, al Fondo de Pensiones y a la Caja de Compensación Familiar.
9. Elegir y ser elegido como representante de los Docentes en los Órganos de Participación del Gobierno Escolar, en el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el trabajo (COPASST), en el Comité de Convivencia Laboral (CCL) y en el Comité Escolar de Gestión de Riesgos de conformidad con la normatividad vigente.
10. Participar en programas de actualización y perfeccionamiento pedagógico, profesional, humanístico, tecnológico, informático, investigativo, emprendedor y demás actividades que ofrezca la Institución en sus planes y programas de capacitación y formación, de acuerdo con la modalidad de contratación.
11. Ser designado para representar a la Institución en calidad de ponente o asistente en eventos académicos, investigativos o gremiales relacionados con su área de conocimiento.
12. Recibir los estímulos establecidos por la institución, cuando su labor lo amerite, teniendo en cuenta el desempeño durante el año lectivo y los resultados de la evaluación del coordinador de sección, académico, de estudiantes y padres de familia.
13. Gozar de un ambiente apropiado para el desarrollo de su labor educativa, así como de un adecuado ambiente social que propicie la convivencia y la integración.
14. Expresar libremente su pensamiento dentro de los límites que establece la buena educación.
15. Gozar de estabilidad en el cargo mientras muestre eficiencia en su trabajo.
16. Tener participación consultiva en la elaboración, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del Manual de Convivencia, del Sistema Institucional de Evaluación, de la Autoevaluación y Plan de Mejoramiento Institucional y del diseño de políticas educativas.
17. Gozar de vacaciones remuneradas.
18. Participar en actividades sociales, culturales, cívicas y deportivas, promovidas por la institución.
19. Ausentarse de la Institución en horas laborales, con el debido permiso de la Dirección del Colegio.



20. Exponer ante sus compañeros (as) y superiores jerárquicos sus inquietudes y sugerencias, encaminadas al mejoramiento de la calidad educativa del Colegio.
21. Ser atendido oportunamente por directivos y personal administrativo guardando las normas de respeto, siguiendo el conducto regular en los horarios establecidos para tal fin.
22. Derecho a recibir inducción al cargo y al sistema de gestión de calidad antes de iniciar su desempeño y cargo, en cualquier momento del año
23. Reservar la información sobre sus datos personales en todas las dependencias de la institución excepto en casos legales.
24. Ser informado al inicio de cada periodo del cronograma de actividades.
25. Recibir copia de su contrato laboral.
26. Ser informado a través del desprendible de pago de los descuentos realizados en su nómina, teniendo derecho a elevar reclamación y a recibir respuesta dentro de los tiempos legales.
27. Disponer del tiempo de trabajo para recibir servicios médicos asistenciales cuando su salud lo requiera y de sus familiares en primer grado de consanguinidad.

Artículo 10.4 De las responsabilidades de los Docentes y del personal de Apoyo Pedagógico.

Son responsabilidades las siguientes:

1. Presentarse en su lugar de trabajo antes de iniciar sus labores y retirarse del Colegio al finalizar sus responsabilidades.
2. Registrar su asistencia en el reloj institucional, tanto a la hora de llegada como a la hora de salida.
3. Presentarse al desempeño de sus labores correctamente vestido en atención a su profesión.
4. Demostrar permanentemente, los principios de ética en su comportamiento personal, profesional y docente.
5. Ser leal con la Institución y actuar en concordancia con su Proyecto Educativo, así como velar por la defensa de su patrimonio cultural, espiritual y científico.



6. Dar fiel cumplimiento a los lineamientos institucionales para el uso de espacios y desplazamientos de estudiantes al interior y exterior de la institución, garantizando el cuidado y protección de nuestros niños, niñas y adolescentes.
7. Responsabilizarse de la seguridad de sus estudiantes durante los descansos, salidas pedagógicas, excursiones, actos públicos y privados, hora de ingreso y de salida, evitando cualquier brote de indisciplina.
8. Dar un trato respetuoso a sus superiores, colegas, estudiantes, padres de familia y personal administrativo.
9. Ejercer la actividad académica, convivencial y cualquier otra función dentro de la Institución con objetividad intelectual y respeto por la diferencia.
10. Abstenerse de realizar actos de discriminación política, religiosa, sexual, racial o de cualquier otra índole.
11. Abstenerse de utilizar para asuntos personales, los bienes, el nombre y el prestigio de la Institución.
12. Conocer y velar por el cumplimiento del Manual de Convivencia de la institución y del Reglamento Interno de los docentes.
13. Participar activamente en los procesos de creación, seguimiento y evaluación académica del Proyecto Educativo Institucional, de los planes de estudio, de los proyectos institucionales, del Manual de Convivencia, de la Autoevaluación y el Plan de Mejoramiento Académico.
14. Desempeñar con responsabilidad, eficiencia y efectividad las actividades académicas y convivenciales que le han sido asignadas.
15. Asistir puntualmente y cumplir con el tiempo reglamentario de las clases, así como de las actividades académicas
16. Realizar las evaluaciones a los educandos, de conformidad con las normas establecidas en el Sistema Institucional de Evaluación; comunicando oportunamente a los estudiantes sus resultados y realizando la respectiva retroalimentación.
17. Digitar en las fechas indicadas las notas en la plataforma institucional.
18. Entregar en las fechas programadas los deberes académicos y convivenciales.
19. Mantenerse actualizado profesional y académicamente para ejercer las funciones inherentes a su cargo con altos niveles de excelencia.
20. Preparar el contenido de cada una de sus clases, el material de apoyo para las mismas en concordancia con el modelo pedagógico Institucional



21. Asistir y participar en las actividades de capacitación programadas, convocadas por la Institución y cumplir con las actividades de formación profesional en las cuales recibe apoyo institucional.
22. Responder por el buen uso y la conservación de los recursos de infraestructura, didácticos, tecnológicos y bibliográficos asignados o facilitados para el cabal cumplimiento de su función.
23. Abstenerse de portar armas, de presentarse en estado de embriaguez, de poseer, emplear o inducir a otros al uso de narcóticos o sustancias psicoactivas o asistir bajo el efecto de las mismas.
24. Abstenerse de abandonar o suspender sus labores sin autorización previa, o impedir y obstaculizar el normal ejercicio de las actividades académicas, administrativas o de bienestar de la Institución.
25. Cumplir los acuerdos direccionados desde el Consejo de Orientación, Consejo Directivo, Consejo Académico y Consejo de Profesores (as).
26. No utilizar los estudiantes para asuntos personales, actividades o funciones propias de su cargo.
27. No afectar el rendimiento académico del estudiante por situaciones de convivencia.
28. Entregar a los estudiantes en un período razonable los trabajos y tareas evaluadas.
29. Llevar en forma completa, al día y ordenados los formatos del Sistema de Gestión de Calidad.
30. Ningún docente podrá sacar estudiantes del salón de clase.
31. Mantener la armonía entre sus compañeros y buenas relaciones con los estudiantes y padres de familia, evitando inmiscuirse en asuntos privados y públicos que puedan quebrantar el prestigio del Colegio.
32. Evitar justificar sus errores con las faltas de otros.
33. Abstenerse de criticar o comentar tendenciosamente los acuerdos tomados en reuniones de profesores, ni divulgarlos con otras personas extrañas a la institución.
34. Participar en todas las actividades oficiales de la institución educativa
35. Mantener buenos niveles de comunicación con todas las personas que intervienen en el hecho educativo.
36. Asignar deberes y controlar su ejecución.



37. Mantener la disciplina en el salón de clases.
38. Organizar su plan de contingencia y entregarlo al Coordinador de Convivencia y al Académico con antelación cuando por algún motivo no puede asistir a la institución.
39. Atender y solucionar profesionalmente las irregularidades de los estudiantes.
40. Abstenerse de confrontar un estudiante por sus actitudes de mala crianza, mejor hablar con él, sin alteración o remitir el caso a los Coordinadores.
41. Respetar el orden jerárquico en todo lo relativo al trabajo docente.
42. Planificar su labor educativa evitando la improvisación y pérdida de tiempo tomando como base la apuesta pedagógica del Colegio (Modelo Pedagógico)
43. Propiciar una educación democrática y que los valores sean el fundamento de su actuación.
44. Fomentar la práctica de hábitos higiénicos en los estudiantes
45. Evidenciar que los docentes apliquen en todo caso el debido proceso académico y debido proceso de convivencia estipulados en el Manual antes de hacer remisión a la coordinación respectiva. Siempre debe quedar evidencia del procedimiento en la ficha de seguimiento del educando.
46. Informar veraz y oportunamente al directivo correspondiente sobre la comisión de hechos que puedan constituir causales de mala conducta o que puedan perjudicar la administración; igualmente, las iniciativas que se estimen útiles para el mejoramiento del servicio.
47. Escuchar y permitir al Estudiante expresar sus ideas, sugerencias y descargos.
48. Utilizar con responsabilidad los recursos que tengan asignados para el desempeño de su cargo, las facultades que le sean atribuidas o la información reservada a que tenga acceso por su función, exclusivamente para los fines que fueron destinados.
49. Atender las sugerencias que reciba de sus colegas, de los padres de familia o de Estudiantes, acerca de sus relaciones interpersonales y de la manera de orientar tanto las clases como los procesos curriculares.
50. Velar por el buen nombre, por el respeto a la intimidad y el derecho a la privacidad de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
51. Adoptar nuevas tecnologías, sistemas, estrategias pedagógicas, entre otras para el progreso de los Estudiantes y de la institución.



52. Asistir a las reuniones administrativas, de docentes, de padres de familia o extracurriculares que se programen o requieran y contribuir constructivamente en ellas.
53. Desarrollar las clases en total interacción con los estudiantes, no permitir que ellos le bloqueen la visibilidad de la totalidad del curso.
54. Evitar el uso del celular en el desarrollo de las clases.

Artículo 10.5 De las prohibiciones al personal Docente y de Apoyo Pedagógico.

Con el fin de desarrollar sus funciones a cabalidad los docentes y el Personal de Apoyo Pedagógico tendrá en cuenta las siguientes prohibiciones:

1. Ejercer maltrato verbal, físico, psicológico o emocional sobre los estudiantes o padres de familia.
2. Abstenerse de colocar sobrenombres, ni realizar comentarios que atropellen el respeto por la diferencia.
3. Durante la jornada de trabajo no podrá dejar solos a los estudiantes salvo que esté bajo la custodia de algún otro profesor o coordinador.
4. Impartir órdenes o encargos a los estudiantes fuera de las dependencias de la institución con riesgo evidente para ellos o terceros; ni en horas de clase para realizar tareas sin vigilancia.
5. Delegar a los estudiantes actividades propias del cargo del docente como diligenciar fichas acumulativas, formatos de asistencia, notas entre otros.
6. Cambiar las actividades curriculares o extracurriculares de los estudiantes sin autorización de los directivos o jefe inmediato.
7. Cambiar las actividades programadas en la planeación de clase.
8. Realizar acuerdos comerciales con estudiantes o padres de familia.
9. Realizar actividades en las que no de cumplimiento a los protocolos institucionales. El Docente se hace solidariamente responsable con lo que suceda con los estudiantes.
10. Comunicarse con los estudiantes por redes sociales o plataformas como: Facebook, Instagram entre otras. Excepto que se cuente con la autorización por parte de los directivos o jefe inmediato; exclusivamente con fines escolares.



11. Programar reuniones, actividades sociales o generar encuentros fuera del horario laboral con estudiantes.
12. Orientar clases particulares remuneradas o no remuneradas con los estudiantes o padres de familia.
13. Permanecer a solas con los estudiantes a puerta cerrada o generar contacto físico con ellos.
14. Sustener relaciones amorosas o sentimentales con los estudiantes o padres de familia.
15. Sustener relaciones amorosas o sentimentales que perturben el desarrollo de la actividad para la que fue contratado.

Artículo 10.6 Del conducto regular y los canales de comunicación en los docentes.

Frente a quejas, reclamos o conflictos entre educadores y Estudiantes, se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento:

1. Diálogo entre las partes en conflicto.
2. Diálogo con el jefe inmediato en la organización, quien analizará el caso y propondrá las soluciones.
3. Participación del Coordinador correspondiente o Jefe de área según el caso, quien analizará la situación y hará las recomendaciones.
4. Si después de agotar los recursos anteriores no se logra una solución, se acudirá a Talento Humano quien revisará el informe del Coordinador o del jefe respectivo sobre la situación e iniciará el debido proceso para dar solución a la situación.

Artículo 10.7 Estímulos a colaboradores y Docentes .

- ESTRELLA FREINETISTA al mejor funcionario integral de la institución.
- El día de la secretaria se brinda un incentivo a cada secretaria.
- Celebración del día del Docente.
- Entrega de detalle para los hijos de los colaboradores por celebración del día de los niños.



- Clausura de fin de año.
- Mención de honor y reconocimiento resaltando a nuestros colaboradores durante el año en diferentes aspectos:
 - Mejor tutor
 - Mejores colaboradores de cada sección
 - Colaboración en actividades institucionales
 - Docentes que participan en el consejo directivo durante el año escolar
 - Transformación curricular
 - Dedicación y compromiso en su gestión
 - Mejor atención de padres de familia y estudiantes
 - Coordinador revelación
 - Mejor proyecto de área
 - Reconocimiento especial para aquellos docentes que sobresalieron en la gestión académica
 - Mérito académico
 - Adicionalmente se premia a los colaboradores que lleven CINCO, DIEZ, QUINCE, VEINTE, VEINTICINCO Y TREINTA años de permanencia en la institución
 - Ancheta navideña a todos los colaboradores y cada dos meses se realiza una actividad de bienestar
 - Mención de honor e incentivo económico a los docentes destacados con mejoramiento de los resultados en el día de la excelencia.

CAPÍTULO XI DE LA FAMILIA

Artículo 11.1°. Participación de la sociedad.

La sociedad deberá contribuir al fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, derechos humanos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes, y en la prevención y mitigación de la violencia escolar y



el embarazo en la adolescencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 42 de la Constitución Política. En virtud de ello, las organizaciones de la sociedad civil, las asociaciones, las empresas, el comercio organizado, los gremios económicos y demás personas jurídicas, así como las personas naturales deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 8o de la Ley 115 de 1994, en el artículo 40 de la Ley 1098 de 2006, y demás normas reglamentarias y concordantes.

Artículo 11.2 °. Participación de la familia.

La familia como núcleo fundamental de la sociedad es parte esencial del fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, tiene un papel central en la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia, y le asisten todos los deberes, obligaciones y funciones consagradas en el artículo 7o de la Ley 115 de 1994, en el artículo 39 de la Ley 1098 de 2006, en la Ley 1404 de 2010, en el artículo 3o del Decreto número 1860 de 1994, en el Decreto número 1286 de 2005, en el artículo 15 del Decreto número 1290 de 2009 y el decreto 1965 que regula la ley 1620 del 2013 y demás normas concordantes.

De conformidad con el Artículo 7° de la Ley General de Educación, a la familia como núcleo fundamental de la sociedad y primer responsable de la educación de los hijos, hasta la mayoría de edad o hasta cuando ocurra cualquier otra clase o forma de emancipación y el decreto 1286 del 2005 le corresponde:

- a. Matricular oportunamente a sus hijos en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
- b. Velar por que el servicio educativo dé cumplimiento al ejercicio del derecho a la educación y sus fines sociales y legales.
- c. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso educativo.



- d. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
- e. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.
- f. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
- g. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
- h. Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo.

Artículo 11.3 Perfil del padre Freinetista

El padre Freinetista se caracteriza por ser coherente con la filosofía institucional a través de su buen ejemplo, es responsable por la formación integral, moral y social de su hijo(a), participa activamente y en equipo con los funcionarios del Colegio en el proceso educativo de su acudido, fomentando el desarrollo emocional, intelectual, social y físico en pro de una mejor calidad de vida, construyendo un clima de armonía y respeto. En sus prácticas reconocen y respalda la autonomía institucional, acatando y haciendo que su hijo(a) cumpla las orientaciones y normas contempladas en el manual de convivencia en lo relacionado con: sana convivencia, desempeño académico, presentación personal, formación integral.

Artículo 11.4 De los compromisos y responsabilidades de los padres de familia.

Los padres de familia son parte de la Comunidad Educativa por lo tanto ellos asumen los compromisos y responsabilidades establecidos en el presente Manual de



Convivencia y las demás normas nacionales vigentes, especialmente las relacionadas con la educación y la protección de sus hijos menores.

De acuerdo con la filosofía del Colegio de Educación Académica Celestin Freinet siendo los padres de familia el primer agente de formación de sus hijos, artífices de la unidad familiar y responsables de la formación de sus valores humanos., se propende por una por una integración y participación activa de los padres en el proceso educativo.

En consecuencia, al legalizar la matrícula, el padre de familia (representantes legales o acudientes debidamente autorizados en declaración juramentada y autenticada o quienes ejerzan la patria potestad) adquiere con la institución y con sus hijos los siguientes compromisos y responsabilidades:

Parágrafo 1: En todo caso se realizará el seguimiento y verificación de los acudientes autorizados de acuerdo con lo contemplado en la ley 1098 frente a la custodia y cuidado de los menores de edad y sus responsabilidades para poder representar o acudir a un estudiante o menor de edad dentro del colegio de EDUCACION ACADEMICA CELESTIN FREINET haciendo uso de la autonomía institucional.

1. Cumplir con los criterios establecidos en el contrato de servicios educativos.
2. Orientar a sus hijos en los aspectos moral y social, proporcionándoles un ambiente de comprensión, cariño, respeto y buen ejemplo, corrigiéndolos en forma oportuna y adecuada.
3. Evitar las agresiones físicas o verbales entre los miembros del grupo familiar, puesto que van en contra de la integridad física, moral y psicológica de sus propios hijos.
4. Evitar algún tipo de agresión física dentro de la institución entre los padres de familia, representantes legales o acudientes debidamente autorizados o quienes ejerzan la patria potestad o cualquier otro miembro de la comunidad educativa, pues automáticamente pierde el derecho a ser acudiente de la institución y el ingreso al colegio, firmando compromiso y realizando trabajo pedagógico frente a los estudiantes para el siguiente año lectivo.
5. Fomentar en sus hijos normas de urbanidad y buenas costumbres, propendiendo por un excelente manejo de las relaciones interpersonales en el hogar, en el Colegio y, en general, en la comunidad.



6. Inculcar y lograr en su(s) hijo(s) hábitos de aseo como: bañarse, lavarse los dientes, peinarse, lustrar los zapatos y pulcritud personal, apoyado en el cuidado de los elementos que utilicen inculcando hábitos y rutinas acorde con su etapa de desarrollo.
7. Fomentar y apoyar en sus hijos la participación en actividades culturales, artísticas y deportivas que ayuden a su formación integral.
8. Conocer, respetar y cumplir el Manual de Convivencia.
9. Comprometerse con todos los procesos académicos y formativos del Colegio.
10. Garantizar la asistencia regular y puntual de los niños al colegio y en caso de no asistir presentar la respectiva justificación al coordinador de sección.
11. El cumplimiento de las citas regulares (por tutorías, coordinaciones, Direcciones Académicas, dirección general de formación integral y/o Rectoría) o especiales (Asambleas de padres, entregas de informes, escuelas de padres y/o citas por psicología, psicopedagogía o miembros del equipo interdisciplinar.). Si el padre de familia incumple con este numeral, deberá cumplir con una Acción pedagógica o de servicio a la comunidad.
12. El acatamiento y la ejecución de recomendaciones específicas para mejorar el desarrollo físico, emocional o intelectual de su(s) hijo(s), inclusive cuando se trate de la ayuda u orientación de profesionales fuera del Colegio. Certificando por escrito ante la institución la asistencia a las terapias o tratamientos sugeridos y los respectivos avances, en las fechas establecidas por las directivas.
13. Acatar las disposiciones legales que rigen las relaciones de la Comunidad Educativa.
14. Velar por el buen nombre del Colegio y fortalecer los valores de la institución, evitando críticas o comentarios destructivos que desfavorecen el buen nombre de la institución y de quienes laboran en ella, el padre de familia que incurra en irrespetar el Colegio tendrá una Acción pedagógica por parte del Consejo Directivo.
15. Velar por el bienestar físico, moral y social de sus hijos y compañeros en los eventos sociales programados fuera de la institución.
16. Participar, atender y cumplir las programaciones curriculares, resoluciones, circulares, memorandos y oficios que emanen del Colegio como resultado de su organización interna.
17. Asistir en la hora y fecha fijadas a las reuniones y actividades programadas, tales como entrega de informes de calificaciones, talleres, conferencias, citaciones, etc.



18. Devolver al Colegio el desprendible de las circulares o las notificaciones que lo requieran debidamente firmadas a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo o en todo caso en la fecha exigida para cada evento.
19. Evitar entrar directamente a los salones o a las salas de profesores; primero deben anunciarse en la oficina de recepción respectiva y solicitar autorización.
20. Suministrar el(los) nombre(s), dirección(es) y número(s) de teléfono de la(s) persona(s) que actúan como acudiente(s) de sus hijos cuando los padres se encuentren ausentes.
21. Informar inmediatamente al Colegio cualquier cambio de dirección, teléfono y/o correo electrónico que ocurra durante el año escolar.
22. Analizar y controlar en forma continua los resultados académicos de sus hijos, estimular sus logros, establecer correctivos a situaciones que así lo requieran y solicitar los informes pertinentes en el horario establecido para la atención a padres de familia.
23. Suministrar obligatoria y oportunamente a sus hijos o acudidos los uniformes tanto de la parte académica como en la especialidad para cocina a partir de grado NOVENO y en las demás especialidades en grado DECIMO dentro de los dos primeros meses del año; Textos, materiales y útiles requeridos por el Colegio y las especialidades de manera oportuna y permanente, o buscar los recursos por distintas fuentes de financiación para llegar a acuerdos en los implementos necesarios para los hijos.
24. Autorizar por escrito las salidas pedagógicas, asistencia a actividades culturales o recreativas y demás eventos programados por el Colegio, cuando así se requiera, adjuntando la respectiva autorización con los soportes respectivos. Para efectos de certificación de afiliación a la E.P.S. su vigencia debe ser del mes en curso.
25. Solicitar al coordinador respectivo en forma escrita y con su firma, los permisos de sus hijos para no asistir al Colegio, o retirarse dentro de la jornada. Excepcionalmente, a juicio del coordinador respectivo o de la Rectora, se tramitarán solicitudes inmediatas de permisos comunicados por medio de la plataforma y/o telefónicamente. Cuando un estudiante salga en horario diferente al colegio, el padre de familia debe asistir a recogerlo para evitar situaciones de inseguridad con el estudiante.
26. Enviar al coordinador respectivo la excusa correspondiente a la inasistencia de su(s) hijo(s) dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al regreso del alumno(s) al



plantel debidamente firmada, y presentarse personalmente cuando el Colegio lo requiera, si la inasistencia NO es por incapacidad médica, el padre de familia deberá comunicarse con la institución de forma presencial, escrita o telefónica máximo a los tres (3 días siguientes en el horario indicado por los coordinadores).

27. Evitar que sus hijos traigan elementos diferentes de los útiles escolares y vestuario reglamentario, ni elevadas sumas de dinero o artículos costosos. La institución no responderá por la pérdida de joyas, grabadoras, juguetes, teléfonos celulares, tablets, mp4, mp5, computadores portátiles u otros elementos.
28. Devolver al Colegio cualquier objeto que lleven sus hijos a casa y no sea de su propiedad.
29. Dar a conocer en forma oportuna a quien corresponda, problemas conductuales o actitudinales observados en sus hijos para brindarles ayuda adecuada en el Colegio. En casos especiales, entregar al coordinador respectivo la certificación médica en la cual se consignen detalladamente los cuidados y precauciones que se deben tener en cuenta con el Estudiante y/o medicamentos prescritos.
30. Seguir el conducto regular al presentar algún reclamo o sugerencia dependiendo de la situación a tratar y hacerlo de manera oportuna, excepto para utilizar el servicio de psicología (consejería) o para actuar ante los comités y consejos, así:

- Profesor
- Tutor
- Coordinador académico o jefe de área
- Coordinador General
- Director (a) de formación integral
- Coordinación académica general
- Rector(a)
- Atención al usuario

En caso de incumplimiento del procedimiento de convivencia acarreará una Acción pedagógica. Por ningún motivo, los padres de familia pueden hacer reclamos o sugerencias a otros niños o padres de familia, dentro o fuera de la institución. Deben dirigirse a la primera instancia para la solución del conflicto.



31. Participar en las actividades de la Asociación de Padres de Familia (ASOPAF). Es una responsabilidad de carácter voluntaria
32. Se responsabilizan de cubrir los gastos ocasionados en caso de algún daño del cual sea responsable su hijo.
33. Pagar oportunamente las pensiones en los primeros cinco (5) días de cada mes. Su incumplimiento da derecho al cobro de un interés mensual sobre el valor de las mensualidades no canceladas oportunamente. La matrícula de un Estudiante no se renovará, si no se encuentra a paz y salvo.
34. Cumplir con todas las medidas de seguridad relacionadas con la velocidad y el respeto de las normas de tránsito, especialmente en las avenidas aledañas a la institución, puesto que de ellas depende la seguridad de todos, no se permite el ingreso de ciclas, motos, carros particulares desde las puertas de ingreso.
35. Mostrar en la recepción y portería un documento de identidad que lo identifica como padre de familia, para poder ser atendido por cualquier miembro de la institución, diligenciando el formato de atención al usuario.
36. A los padres de familia de los grados pre jardín, jardín, transición, primero y segundo se les exigirá el carné estudiantil para retirar a sus hijos.
37. Adquirir los seguros que ofrece el plantel, si lo estiman necesario.
38. Tomar un seguro médico o vincular al Estudiante a una EPS; si no lo hace, se autoriza automáticamente al Colegio para llevar al Estudiante al centro médico u hospitalario más cercano, cuando se trate de una situación de emergencia. En este evento, el padre o acudiente debe cancelar directamente al centro médico u hospitalario los gastos que ocasione la atención.
39. Firmar y cumplir a cabalidad el manual de convivencia de la institución.
40. Los estudiantes beneficiarios de gratuidad cuando así se requiera, deberán hacer llegar la copia del soporte que acredite la vulnerabilidad según lo dispuesto en la resolución que emite anualmente la SED que reglamenta el proyecto de gratuidad y la normatividad vigente sobre la materia.
41. Los niños de preescolar, primero y segundo que incumplan con la puntualidad para con la llegada a la institución y presentación personal, los padres como sus representantes legales, deberán realizar un trabajo de formación personal como Acción pedagógica.
42. El padre de familia o acudiente que ha tenido el procedimiento de convivencia de ausencias por Académico, convivencia y entrega de Boletines, abandono, descuido,



maltrato físico, moral y/o psicológico, será remitido al I.C.B.F. como se establece en el Código de la Infancia y de la Adolescencia ley 1098 de Noviembre 8 del 2006. Artículo 39 Obligaciones de la Familia, numeral 8.

43. Los padres de familia que firman compromiso de un año para el otro, deben cumplir estrictamente el pacto establecido con la coordinación corrigiendo las debilidades presentadas. En caso contrario asume las responsabilidades que su incumplimiento genere en el cual se le aplica el procedimiento de convivencia académico y de convivencia social.
44. El padre de familia deberá firmar la agenda escolar diariamente pues éste es el medio de comunicación entre la casa y el colegio.
45. Los padres de familia deberán estar al pendiente del porte adecuado de los uniformes de la institución dentro y fuera del colegio, es importante que los padres de familia hagan respetar el uniforme en horarios diferentes al colegio y que los estudiantes se quiten el uniforme al llegar a casa luego de la jornada académica.
46. El padre de familia deberá mantenerse informado y en comunicación permanente con el colegio incluyendo el correo y la plataforma institucional www.Celestinfreinet.phidias.co, adquirida por la institución, participar activamente en la capacitación brindada por el colegio para el dominio del mismo programa. El padre tiene la obligación de ingresar a la página de la institución con el fin de revisar mensajes y citaciones.
47. Dar un trato cortés, equitativo y respetuoso por parte del padre de familia a cualquier miembro de la comunidad educativa.
48. Evitar que los niños traigan algún tipo de armas y/o elementos corto punzantes o cualquier tipo de sustancia psicoactiva.
49. Los Padres de Familia deben inculcar el cuidado, uso y mantenimiento de los puestos de sus hijos y ayudarán para conservar en excelente estado. Los padres deben recibir también el inventario del puesto junto a su hijo o acudido.
50. Los padres de familia que no se encuentren al día con el pago de pensión, servicio de ruta o restaurante están en la obligación de acercarse al tutor para conocer los resultados académicos de sus hijos en forma verbal, adicional estar enterado de las observaciones y registros en la ficha de seguimiento haciendo las respectivas anotaciones y/o compromisos, lo anterior es claro ya que al no estar a paz y salvo no lo exonera de conocer los resultados académicos y de convivencia de sus hijos.



51. Atender y estar presente en visitas domiciliarias realizadas como seguimiento por parte del colegio; Preferiblemente ese día los estudiantes no asisten a clase, pues deben estar presentes con sus padres en dicha diligencia.
52. Abstenerse de ingresar e intervenir en las clases presenciales asistidas por tecnologías (PAT)

Artículo 11.5 De los derechos de los padres de familia.

Los padres de familia (representantes legales o acudientes) de los Estudiantes del Colegio de Educación Académica Celestín Freinet gozan de todos los derechos y garantías civiles reconocidas en la Legislación Colombiana, Decreto 1286 artículo 2 y frente a ésta tienen especialmente los siguientes:

1. Ser atendidos por el personal directivo, docente y administrativo del Colegio en los horarios establecidos para tal fin.
2. Recibir un trato cortés, equitativo y respetuoso por parte de todos los demás miembros de la Comunidad Educativa.
3. Recibir la información académica o disciplinaria, aclarar dudas, resolver inquietudes, presentar reclamos y hacer las sugerencias que consideren pertinentes de acuerdo con el conducto regular.
4. Hacer parte del Consejo de Padres y demás comités existentes en el plantel, en los que esté autorizado su concurso.
5. Participar en las actividades programadas para padres de familia.
6. Participar en la elaboración y evaluación del Proyecto Educativo Institucional y del Manual de Convivencia Escolar.
7. Representar a su hijo o acudido en todas las actuaciones en las que sea necesario o conveniente y, especialmente, en las audiencias en las que se le juzgue por faltas graves.
8. Interponer los recursos establecidos en este Manual, contra las decisiones con las que no estén de acuerdo.
9. Beneficiarse de los servicios de orientación ofrecidos por el Colegio.
10. Los demás que dentro de la ley se prevean en las normas vigentes reguladoras de su actividad.



11. El Colegio debe tener en cuenta las charlas para los padres para que éstas sean con ambientes adecuados, con mayor orientación evaluando cada actividad para mejorar.
12. Recibir el mismo trato y oportunidad entre los estudiantes de la institución recibiendo los mismos beneficios en cuanto los espacios pedagógicos, lúdicos y recreativos participando en las diversas actividades realizadas por el colegio.

Artículo 11.6 Del conducto regular y los canales de comunicación en los padres de familia.

Para garantizar la eficiencia y eficacia del Sistema de Gestión de Calidad y la optimización de los servicios que ofrece el Colegio, los padres de familia deben seguir los siguientes pasos y canales de comunicación en el orden indicado:

1. Dialogar de forma respetuosa y cordial directamente con las personas involucradas.
2. Si el caso se trata de un evento de clase ocurrido en presencia de un profesor, diálogo directo con él o ella o mediante la plataforma institucional, si no hay solución se remite a la siguiente instancia.
3. Diálogo o comunicación mediante la plataforma institucional con el tutor como representante directo de los estudiantes en cada uno de los cursos para su intervención en la situación, si no hay solución se remite a la instancia siguiente.
4. Diálogo en la parte académica con el coordinador de área para su intervención en la situación, si no hay solución se remite a la instancia siguiente.
5. Análisis de la situación con la coordinación respectiva. (Académica o de convivencia) si no hay solución se remite a la instancia siguiente.
6. Si aún no se logra la solución del conflicto, el padre de familia podrá acudir a las Direcciones del nivel correspondiente o vicerrectoría académica y en la parte convivencial al Director de Formación integral, si no hay solución se remite a la instancia siguiente.
7. Si no hay solución se remite el caso a la Rectora quien hará la reconsideración del mismo con sus recomendaciones y soluciones respectivas.



8. Si no hay solución debe acercarse al Departamento de atención al usuario para dejar por escrito la inconformidad, donde se aplicará al procedimiento respectivo para el análisis de Quejas y reclamos. Si no hay solución se remite a la instancia siguiente.
9. Por último y sólo después de agotar todos y cada uno de los pasos anteriores, los miembros del Consejo Directivo Institucional atenderán el informe del Rector con el análisis del caso y se tomará una decisión.

Artículo 11.7 De los estímulos a padres de familia

Los estímulos se darán a los padres de familia con gran sentido de pertenencia hacia la institución y apoyo continuo a los procesos educativos de los estudiantes y de la comunidad educativa en general.

- Mención de Honor a la fidelidad. Para las familias que tengan más de dos hijos graduados en la institución
- A la familia más colaboradora de cada coordinación se le hará entrega de una ancha navideña en ceremonia de clausura o proclamación.

CAPÍTULO XII DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

Artículo 12.1 Perfil del personal Administrativo.

Asumir su labor como profesional, trabajando con discreción, amabilidad, respeto, responsabilidad y sentido pertenencia. Preocuparse por la seguridad y el bienestar del



estudiante y comunidad educativa en cada una de sus acciones con alto sentido de compromiso y colaboración.

Artículo 12.2 Derechos del personal administrativo

Los funcionarios del personal administrativo tienen los siguientes derechos:

- . Respeto del orden jerárquico y en la asignación de sus labores.
- a. Respeto y servicio con sus compañeros de trabajo, visitantes y miembros de la institución educativa.
- b. Laborar en un espacio de armonía con sus superiores y compañeros de trabajo en las relaciones personales y en la ejecución de labores.
- c. Contar con espacios adecuados y elementos necesarios para el cumplimiento de su labor.
- d. Ser dotado de los elementos de protección de necesarios para el desarrollo de sus funciones.
- e. Ser capacitado continuamente.
- f. Percibir a tiempo la remuneración de su trabajo, tales como salario, seguridad social y parafiscales.
- g. Descansos remunerados de acuerdo a lo establecido por norma nacional y el reglamento interno de trabajo.
- h. Los permisos necesarios para sufragio, salud y calamidad doméstica.

Artículo 12.3 Responsabilidades del Personal Administrativo

Se cuenta con las siguientes responsabilidades y deberes:

- . Respeto del orden jerárquico y en la asignación de sus labores.
- a. Respeto y servicio con sus compañeros de trabajo, visitantes y miembros del claustro educativo.
- b. Laborar en un espacio de armonía con sus superiores y compañeros de trabajo en las relaciones personales y en la ejecución de labores.
- c. Contar con espacios adecuados y elementos necesarios para el cumplimiento de su labor.
- d. Ser dotado de los elementos de protección de necesarios para el desarrollo de sus funciones.
- e. Ser capacitado continuamente.



- f. Percibir a tiempo la remuneración de su trabajo, tales como salario, seguridad social y parafiscales.
- g. Descansos remunerados de acuerdo a lo establecido por norma nacional y el reglamento interno de trabajo.
- h. Los permisos necesarios para sufragio, salud y calamidad doméstica.

Los trabajadores tienen como responsabilidades y deberes los siguientes:

1. Respeto a la misión y principios de la Empresa.
2. Respeto y subordinación a los superiores.
3. Lealtad, Respeto y servicio con sus compañeros de trabajo, visitantes y miembros del claustro educativo.
4. Procurar completa armonía con sus superiores y compañeros de trabajo en las relaciones personales y en la ejecución de labores.
5. Guardar buena conducta en todo sentido y obrar con espíritu de leal colaboración en el orden moral y disciplina general de la institución.
6. Ejecutar los trabajos que le confíen con honradez, buena voluntad y de la mejor manera posible.
7. Hacer las observaciones, reclamos y solicitudes a que haya lugar por conducto del respectivo superior y de manera fundada, comedida y respetuosa. Ser verídico en todo caso.
8. Recibir y aceptar las órdenes, instrucciones y correcciones relacionadas con el trabajo, con su verdadera intención que es en todo caso la de encaminar y perfeccionar los esfuerzos en provecho propio y de la empresa en general.
9. Obedecer rigurosamente las medidas y precauciones que le indique su respectivo Jefe para el manejo de las máquinas o instrumentos de trabajo.
10. Permanecer durante la jornada de trabajo en el sitio o lugar en donde debe desempeñar sus labores, siendo prohibido, salvo orden superior, pasar al puesto de trabajo de otros compañeros
11. activamente en las decisiones auditorias y planes de acción mejora preventiva y correctiva derivas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.



12. Reportar accidentes de trabajo y condiciones inseguras y actos inseguros, en los tiempos fijados y cumplir con los estándares establecidos en la Política de seguridad y Salud en el Trabajo.
13. Generar los espacios y tiempo para el desarrollo de las tareas planificadas en el Sistema de Gestión de Seguridad Salud en el Trabajo.
14. Cumplir con la normatividad vigente establecida por el Gobierno Nacional y los protocolos de bioseguridad en relación a la emergencia sanitaria de COVID -19.

Artículo 12.4 Estímulos para el personal Administrativo ADMINISTRATIVOS (financiero, apoyo logístico, conductores, monitoras, vigilancia)

- ESTRELLA FREINETISTA al mejor funcionario integral de la institución.
- El día de la secretaria se brinda un incentivo a cada secretaria.
- Entrega de detalle para los hijos de los colaboradores por celebración del día de los niños.
- Clausura de fin de año.
- Mención de honor y reconocimiento resaltando a nuestros colaboradores durante el año en diferentes aspectos:
 - Colaboración en actividades institucionales
 - Dedicación y compromiso en su gestión
 - Mérito académico
 - Atención al usuario
 - Mejor funcionario
 - Por su compromiso y responsabilidad en actividades institucionales
 - Adicionalmente se premia a los colaboradores que lleven CINCO, DIEZ, QUINCE, VEINTE, VEINTICINCO Y TREINTA años de permanencia en la institución
 - Ancheta navideña a todos los colaboradores y cada dos meses se realiza una actividad de bienestar



CAPÍTULO XIII PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE QUEJAS Y RECLAMOS – PQRSF

Artículo 13.1 °. De la recepción de quejas y reclamos.

Los usuarios del servicio se presentan ante la oficina de “Atención al usuario” con documento físico y/o envía sus solicitudes por los diferentes medios de comunicación (plataforma institucional www.celestinfreinet.phidias.co, correo electrónico, correo certificado y telefónicamente

Tipos de solicitudes: invitaciones, informes (escolares y/o psicológicos), descuentos (servicios complementarios), tutelas, solicitudes entes reguladores, quejas (usuarios internos y externos), reclamos, sugerencias y derechos de petición.

Si la solicitud es recibida personalmente y si es clasificada como queja se procede al conducto regular y si es viable la atención inmediata, se realiza la atención por parte de la persona encargada del departamento ejemplo si la queja es administrativa / Director Administrativo, servicios complementarios (Ruta, restaurante y pensiones) / La contadora, académico / Coordinadores de sección. Si la solicitud es recibida de forma virtual y clasificada como queja se da el tratamiento dentro de los tiempos estipulados y direccionada al área respectiva.

Todas las solicitudes deben ser revisadas por gerencia quien direcciona al responsable de la respuesta, atención al usuario realiza el registro en el plataforma institucional, con su respectivo adhesivo, se escanea y se sube al sistema. De manera inmediata se envía al responsable de gestionar y contestar dicha solicitud; las quejas también pueden ser presentadas mediante formato E-F-GCAL-13

Radicación Contable: solo se radica con el debido proceso en la plataforma institucional y se entrega según se clasifique (cuentas de cobro por personal que labora en la institución, carnes de EPS, ARL) / Recurso Humano, (facturas de proveedores y cuentas de cobro personal externo) / oficina de compras y (recibos públicos, extractos bancarios, extractos entidades externas y facturas de empresas asociadas) / Contabilidad. Sin retorno de respuesta.



Artículo 13.2 . Los tiempos de respuesta de las solicitudes según su clasificación:

- Invitaciones y sugerencias no requieren respuesta.
- Peticiones, quejas y reclamos dentro del mes recibido con corte al 25 del mismo.
- Requerimientos por entes reguladores según el tiempo estipulado por el ente.
- Derechos de petición, informes escolares, académicos y psicológicos 15 días hábiles; este tiempo de respuesta aplica a partir de la fecha de recibido de la persona encargada de dar la respuesta.

La solicitud que se le asigna a un responsable, y este comunica que no es de su competencia la respuesta (radicación errada), debe notificarlo de forma inmediata al recibido en la oficina de atención máximo con un día de diferencia al recibido para que atención al usuario pueda generar una nueva asignación; de no ser así será responsable de la respuesta la primera persona a la que se le envió.

Artículo 13.3 Atención a la solicitud

La queja y/o reclamo se clasifica en normal, grave, gravísima y urgente:

- **Normal:** la respuesta se hará de forma vía correo electrónico o personal si el solicitante así lo requiera.
- **Grave:** la respuesta se hará de forma personal con el responsable de la respuesta mediante acta de aclaración con visto bueno del jefe inmediato.
- **Gravísima:** se realiza reunión de conciliación, asistentes (rector y/o gerente, coordinador y/o responsable de la respuesta, persona de quien se queja y quejoso, se realiza acta de conciliación.
- **Urgente:** Casos que requieren respuesta de inmediato personal o por escrito según sea el caso.

Se realizará la citación a la reunión de conciliación de la siguiente forma:

- 1° Citación: llamada telefónica o carta donde se evidencie el recibido por parte del quejoso.



- 2° Citación: en caso de no asistencia a la 1° citación se reprograma la cita, la cual se notificara vía agenda, llamada telefónica, correo electrónico y/o mensaje a la plataforma.

En la reunión de aclaración participaran las partes involucradas, en esta se le informa al afectado el propósito de la reunión y se procede a escuchar por voz propia los hechos del quejoso, también se informa, las acciones correctivas y/o preventivas tomadas por la institución, diligenciando el formato Acta de aclaración, en el cual se manifiesta lo expuesto en la reunión por las partes allí citadas y logrando la conformidad por la parte quejosa, citando en el acta los compromisos si lo hubiese.

En los casos en que la persona que coloca la queja o reclamo no asista a la conciliación, igualmente se realiza reunión con las demás partes y se dará respuesta por edicto notificándose por carta, correo electrónico, agenda escolar o plataforma institucional. Cuando la queja es anónima igualmente se dará respuesta publicada en la recepción del colegio.

Artículo 13.4 Seguimiento a las solicitudes

Atención al usuario puede hacer verificación diaria en el sistema de la plataforma institucional de la correspondencia pendiente o por vencer; si es queja un mes después de la reunión de aclaración se debe realizar mediante algún medio de comunicación la verificación del estado, mejoramiento y/o reiteración de la queja.

El Gestor de Calidad supervisa por medio de la plataforma institucional las respuestas de las solicitudes y el vencimiento de las mismas. Si las respuestas de las solicitudes no son entregadas en la fecha estipula, se notificará por escrito a los responsables mediante comunicado de gerencia la entrega de la misma de forma inmediata. Si después del comunicado el responsable de la respuesta no hace entrega en la oficina de atención al usuario se procederá a entregar el informe al departamento de talento humano y al jefe inmediato quienes deberán aplicar el debido proceso



(memorando en hoja de vida), quien a su vez deberá realizar la entrega de la respuesta en máximo 24 horas a gerencia.

Artículo 13.5 . Entrega de informes.

Atención al Usuario, debe generar los respectivos indicadores conforme a la frecuencia asignada de correspondencia y PQRS, registrar en la plataforma y realizar informe semanal de las PQRS pendientes y se envía por email a todos los responsables de respuesta. Los días martes se entrega el informe oral y físico en consejo académico a los jefes inmediatos para su respectiva revisión.

CAPÍTULO XIV : DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR PARA ESTUDIANTES - MECANISMOS FORMATIVOS, RESTAURATIVOS Y PROCEDIMIENTOS DE INTERVENCIÓN

Artículo 14.1 °: De la convivencia escolar.



En el marco de la ley 1620 de 2013 (“Ley de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y prevención y mitigación de la violencia escolar”) y el decreto 1965 de 2013 (Por la cual se reglamenta la ley 1620) es importante dar a conocer a la comunidad educativa definiciones fundamentales, principios y responsabilidades que contempla esta normatividad sobre los cuales se desarrolla los factores de promoción, prevención y atención de la Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar:

Artículo 14.2 Definiciones

- Competencias ciudadanas. Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.
- Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos: es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana; entorno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables .
- Conflictos. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
- Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.



- Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
 - a) Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
 - b) Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
 - c) Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
 - d) Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
 - e) Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

- Acoso escolar (bullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. Por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de



docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

- Ciberacoso escolar (ciberbullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
- Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”.
- Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes
- Restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes. Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

Artículo 14.3 Principios:

- Participación: El Colegio de educación Académica Celestín Freinet en virtud de este principio garantiza la participación activa de la comunidad educativa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, se garantiza el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 188 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la



coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

- **Corresponsabilidad.** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y la ley de Infancia y Adolescencia.
- **Autonomía:** La institución educativa es autónoma en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones
- **Diversidad:** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.
- **Integralidad:** La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la Acción pedagógica social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.



CAPÍTULO XV RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS N.N.A

Artículo 15.1 °. De las situaciones.

Son contravenciones que se cometen y que afectan el normal desarrollo de las actividades escolares. Los Estudiantes, padres y/o acudidos tienen la obligación de convivir con las normas de presentación que establece el Colegio, cumplir con los horarios de entrada y salida de clases, descansos, asistir puntualmente a todas las actividades escolares, guardar el debido comportamiento y respeto por sus profesores, compañeros y comunidad educativa. Se constituye en falta el incumplimiento a los deberes y obligaciones establecidos en el presente manual.

Artículo 15.2 . Clasificación de las situaciones.

Tomando como referencia el decreto 1965 de 2013 en el artículo 40 la clasificación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DERECHOS HUMANOS DDHH Y DERECHOS HUMANOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS DDHHSR estos se clasifican en tres tipos:

Artículo 15.2.1 Situaciones tipo I: Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud. De igual manera la institución adopta las faltas correspondientes de acuerdo con los criterios institucionales, la formación integral y la formación de carácter técnica.

Artículo 15.2.2 Situaciones tipo II: Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.



- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

De igual manera la institución adopta las faltas correspondientes de acuerdo con los criterios institucionales, la formación integral y la formación de carácter técnica.

Artículo 15.2.3 Situaciones Tipo III: Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

PARÁGRAFO 1°: Toda situación adversa a la sana convivencia escolar será orientada de acuerdo a los protocolos establecidos para cada tipo de situación o falta presentada, aplicando y respetando el debido proceso y procedimiento respectivo. Resaltando que si la situación presentada es falta grave o de tipo II o, falta gravísima o tipo III, NO requiere haber tenido proceso por falta leve o tipo I, por lo tanto automáticamente pasará al procedimiento establecido de acuerdo a la falta disciplinaria o situación de convivencia presentada..

Artículo 15.3 PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE FALTAS DISCIPLINARIAS LEVES, GRAVES O GRAVISIMAS O SITUACIONES CONVIVENCIALES DE TIPO I, II, III.

FALTAS LEVES O TIPO I	PROTOCOLO DE PROCEDIMIENTO PARA LA FORMACION INTEGRAL
ARTÍCULO 54°. De las faltas leves o Tipo I. Los procedimientos y orientaciones disciplinarias.- En el Colegio de Educación y Académica Celestín Freinet se consideran faltas leves o de tipo I:	● Observación ficha de seguimiento escolar



Interpretación: A cada falta disciplinaria o situación de convivencia escolar se le asignó un número que identifica el derecho y la letra que identifica el deber vulnerado en el CAPITULO III (derechos y deberes de los estudiantes).

De la puntualidad

16 C. Llegar tarde al por tres (3) veces o más en el mes o después del descanso y/o cambio de clase sin la debida justificación.

De la asistencia a clase

15 C. El Estudiante que sin debida justificación no asiste a clase en la jornada escolar o en la contra jornada.

15 C. Salirse del salón sin la debida autorización.

16 A. La inasistencia al refuerzo de las pruebas saber programado en jornada de 3:30 a 5:30 p.m. o los días Sábados de acuerdo con el horario programado.

Del uso del uniforme

10 G. El Estudiante que asista al Colegio con presentación personal no adecuada y según parámetros institucionales, portando elementos que no correspondan con el uniforme del Colegio (camisetas de colores, manillas, collares, cachuchas, chaquetas, pearcing, expansiones, aretes, dibujos, figuras o tatuajes en sitios visibles del cuerpo sin

- Conciliación pedagógica de curso
- Llamado de atención
- Acta de compromiso



interesar si son temporales o permanentes, o diferentes modificaciones corporales entre otros.

10. Incumplir a parámetros establecidos por la institución en SEIS (6) o más llamados de atención en el mes.

De los comportamientos que afecten a las personas e Institución

13 A. El desacato de los Estudiantes al personal Directivo, docente, administrativo, de bienestar social y/o de apoyo logístico y/o personas externas a la institución.

10. K. El Estudiante que utilice cualquier tipo de términos altaneros (apodos, agresión verbal, gestual o similares) con el fin de generar mofa, discordia con cualquiera de los miembros de la Comunidad Educativa, si con el hecho se presenta alteración al buen desarrollo de la clase o actividad curricular o extracurricular llevada a cabo por el Colegio.

FALTAS GRAVES O TIPO II

De reiterarse la falta o no cumplirse con los compromisos, el Coordinador de sección tendrá la autonomía para remitir el caso al comité escolar de convivencia, y avanzar en el proceso bajo la Tipificación de falta grave o de tipo II.

PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO M.C



De la puntualidad

16.C. REINCIDIR EN Llegar tarde al Colegio por tres (3) veces o más en el mes o después del descanso y/o cambio de clase sin la debida justificación.

De la asistencia a clase

15. C. El Estudiante que sin debida justificación **REINCIDI EN** no asistir a clase en la jornada escolar o en la contra jornada.

15. C. REINCIDIR EN Salirse del salón sin la debida autorización.

16. A. REINCIDIR EN La inasistencia al refuerzo de las pruebas saber programado en jornada de 3:30 a 5:30 p.m. o los días Sábados de acuerdo con el horario programado.

Del uso del uniforme

10. G. El Estudiante que asista al Colegio con presentación personal no adecuada de forma REINCIDENTE y según parámetros institucionales, portando elementos que no correspondan con el uniforme del Colegio (camisetas de colores, manillas, collares, cachuchas, chaquetas, pearcing, expansiones, aretes, dibujos, figuras o tatuajes en sitios visibles del cuerpo sin interesar si son temporales o permanentes, o diferentes modificaciones corporales entre otros.

10. Incumplir a parámetros establecidos por la institución en SEIS (6) o más llamados de atención en el mes.

- Comité escolar de convivencia
- Consejo de convivencia
- Convivencia en observación.
- Convivencia condicionada:



<p>De los comportamientos que afecten a las personas e Institución</p> <p>13 A. El desacato de los Estudiantes al personal Directivo, docente, administrativo, de bienestar social y/o de apoyo logístico y/o personas externas a la institución de forma reincidente.</p> <p>10.K. El Estudiante que utilice cualquier tipo de términos altaneros (apodos, agresión verbal, gestual o similares) con el fin de generar mofa, discordia con cualquiera de los miembros de la Comunidad Educativa, si con el hecho se presenta alteración al buen desarrollo de la clase o actividad curricular o extracurricular llevada a cabo por el Colegio.</p>	
<p>FALTAS GRAVÍSIMAS O TIPO III Corresponden a esta tipo las faltas disciplinarias o situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente</p>	<p>PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO M.C</p>
<p>22.B. La reincidencia o acumulación de faltas graves conducen a la calificación de una falta gravísima.</p> <p>22.A. Cometer hechos que violen la Constitución y las leyes, especialmente cuando con el hecho se afecta la dignidad, el buen nombre, la honra y la fama de un miembro de la comunidad, a través de cualquier medio ya sea escrito o verbal, personal, vía celular, vía internet especialmente en las páginas sociales existentes en la red.</p> <p>10.D. La falsedad en documentos: informes descriptivos, notas enviadas desde el hogar, firmas de recibo de correspondencia, resultados pruebas saber, entre otros.</p>	<p>* Remisión al comité escolar de Convivencia – Matrícula condicional *Remisión al consejo Directivo. * Remisión a ente externo: policía de infancia y adolescencia, ICBF, comisaria de familia.</p>



10.D. La alteración, apoderamiento y/o sustracción de documentación oficial del Colegio: planillas de calificaciones, fichas acumulativas, registro de asistencia, entre otros.

20.A. El acoso, abuso y/o agresión sexual a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.

22.A. Hechos que pongan en riesgo la buena imagen de la institución y de la Comunidad Educativa.

La inclusión de virus a cualquier tipo de programa en los sistemas del Colegio con fines diferentes a los académicos.

20.A. El Estudiante que atente contra el buen nombre de la institución mediante el uso de escritos denigrantes contra cualquier miembro de la comunidad, por cualquier medio de comunicación particular o masivo (será catalogado como cyberbullyng)

13.A. El estudiante que agrede física o verbalmente a un docente.

22.A. Presentar delitos contra la libertad, integridad y formación sexual (Homicidio, intento de homicidio, violencia sexual, tráfico de drogas, porte de armas y extorsión...)

20.A. Realizar actos obscenos (videos, fotografías, mensajes) que vayan en contra de la moral y las buenas costumbres (Manipulación de los genitales, relaciones sexuales entre otras)

PARÁGRAFO 2º. Los estudiantes que finalizado el año escolar firmaron compromiso de convivencia e incurran en faltas graves, ingresarán con seguimiento permanente al año siguiente y deben corregir las dificultades presentadas. En el mes de abril se analizará en el Consejo de Convivencia, comité escolar de convivencia y/o Consejo Directivo su

PARAGRAFO 8. El estudiante que durante el año escolar no alcance la nota mínima (3.8) en dos o más periodos académicos, la institución determinara su permanencia en el año lectivo o no renovación del cupo para el año siguiente de acuerdo con las orientaciones dadas por del comité escolar de convivencia y/o el consejo directivo



permanencia y continuidad en la institución. Igualmente, en los meses de junio y Septiembre. Si el estudiante reincide en el incumplimiento de compromisos, “EL COLEGIO SE RESERVA EL DERECHO DE ADMISIÓN” y se le sugiere al padre de familia y al estudiante realizar un cambio de ambiente escolar.	
--	--

1.

Artículo 15.4 Criterios para la tipificación de las faltas disciplinarias o situaciones de convivencia escolar .

Atendiendo al Manual de Convivencia y los criterios de formación que se apliquen a los Estudiantes que por cualquier razón infrinjan las normas establecidas en este manual o la ley 1620 atienden a los siguientes criterios:

1. La naturaleza del hecho.
2. Los efectos producidos por el hecho.
3. La modalidad del hecho.
4. Los motivos determinantes.
5. Las circunstancias de atenuación.
6. Las circunstancias de agravación.
7. Antecedentes del Estudiante.

Solo podrá imponerse los máximos criterios de formación correctiva cuando el Estudiante incurra en circunstancias de agravación y los mínimos cuando el Estudiante incurra en circunstancias de atenuación; las circunstancias de atenuación y agravación corresponden a las faltas que ameritan correctivos; el Comité escolar de Convivencia determinará a través del debido proceso y el Consejo Directivo la pérdida del cupo en la institución, cuando así lo requiera el caso y el procedimiento y seguimiento.



PARÁGRAFO 1°. Criterios para calificar las faltas o situaciones de convivencia escolar
- Existen dos criterios para calificar las faltas o una situación inadecuada de convivencia escolar cometida por Estudiantes, son circunstancias de atenuación y de agravación.

a) Circunstancias de atenuación:

1. La buena conducta anterior.
2. Procurar después de cometido el hecho y de forma voluntaria, anular o disminuir su consecuencia.
3. Resarcir voluntariamente el daño antes que le sea impuesto el correctivo.
4. El haber sido inducido a cometer la falta por una persona mayor de edad.
5. Presentarse voluntariamente ante la coordinación de convivencia después de haber cometido el hecho y/o evitar la injusta sindicación de terceros.
6. Las condiciones de inferioridad psíquica determinada por la edad o por las circunstancias orgánicas.
7. Incurrir en situación inadecuada de convivencia escolar en estado de alteración de la conducta originada en circunstancias o condiciones de difícil prevención y gravedad extrema, que causan dolor físico o psíquico, debidamente comprobada.

b) Circunstancias de agravación:

1. Haber incurrido en faltas.
2. Haber planeado y preparado el hecho.
3. Valerse para la realización de la falta de los niños de preescolar o básica primaria.
4. Obrar con complicidad y/o intervención de varias personas bien sea de la comunidad educativa o externas dentro o fuera de la institución y aún más si se porta alguna prenda de los uniformes de la institución.
5. Incurrir en situación inadecuada de convivencia escolar aprovechando calamidad, infortunio o peligro común.
6. Valerse de la posición que ocupe en el Colegio el Estudiante sin caer en la discriminación.
7. Haber incurrido en situación inadecuada de convivencia escolar para ejecutar u ocultar otra.



8. Grado de perturbación de la actividad pedagógica que se está desarrollando.
9. Ejecutar el hecho sobre objetos puestos a su confianza o custodiados en las dependencias del Colegio o que pertenezcan al mismo
10. Cuando se compruebe que se oculte o distorsione información y se mienta frente a los hechos reales.
11. Cometer actos que vayan en contra de la ley y/o se hagan daño y se perjudiquen a terceros

Nota: Si el estudiante hace parte del grupo de Discapacidad, Capacidad y Talentos Excepcionales (DCT), se deberá tener en cuenta:

- a) Diagnóstico del estudiante
- b) Historia clínica y seguimiento realizado
- c) Antecedentes psicológicos y/o psiquiátricos
- d) Capacidad de convivir y establecer contacto social
- e) Si su comportamiento afecta la integridad de la comunidad
- f) Cumplimiento de compromisos por parte del acudiente.

Artículo 15.5. De la clasificación de las faltas disciplinarias o Situaciones de Convivencia Escolar, acciones y procedimientos

Se consideran faltas todos los incumplimientos a las normas y orientaciones de convivencia señaladas en el presente Manual. El Estudiante que con una sola acción u omisión o varias acciones u omisiones infrinja varias disposiciones del Manual de Convivencia, o varias veces la misma disposición, quedará sujeto a la corrección de orientación disciplinaria.

Artículo 15.5.1 . De las faltas leves o de Tipo I. Los procedimientos y orientaciones disciplinarias.

En el Colegio de Educación Técnica y Académica Celestín Freinet se consideran situaciones tipo I:



Interpretación: A cada situación de convivencia escolar se le asignó un número que identifica el derecho y la letra que identifica el deber vulnerado en el CAPITULO III (derechos y deberes de los estudiantes).

De la puntualidad

16.C. .No asistir puntualmente o la inasistencia a clase y a todos los actos programados por el Colegio dentro de la jornada de estudio o fuera de ella, como desfiles, celebraciones religiosas, actos deportivos y culturales, contra jornada y prácticas empresariales fuera de ella y todas aquellas actividades que el Colegio considere fundamentales en su formación.

16.C. Llegar tarde al Colegio por tres (3) veces o más en el mes o después del descanso y/o cambio de clase que requieren desplazamientos sin la debida justificación.

De la asistencia a clase

15.C. El Estudiante que sin debida justificación no asiste a clase en la jornada escolar o en la contra jornada y prácticas empresariales.

15.C. Salirse del salón sin la debida autorización en los cambios de clase, no ingresar a las clases que corresponden de acuerdo con el horario o permanecer fuera del aula y/o talleres de formación Técnica en horas diferentes a las del descanso.

16.A. La inasistencia al refuerzo de las pruebas saber programado en jornada de 3:30 a 5:30 p.m. o los sábados de acuerdo con el horario programado.

Del uso del uniforme

10.G. El Estudiante que asista al Colegio con presentación personal no adecuada y según parámetros institucionales, portando elementos que no correspondan con el uniforme del Colegio (camisetas de colores, manillas, collares, cachuchas, chaquetas, pearcing, expansiones, aretes, dibujos, figuras o tatuajes en sitios visibles del cuerpo sin interesar si son temporales o permanentes, o diferentes



modificaciones corporales entre otros). Estos elementos serán decomisados y se regresarán según se establezca en la coordinación de convivencia.

- 10.H.** El Estudiante que se presente al Colegio sin los uniformes exigidos al día que corresponda según el horario o teniendo en cuenta el programa de integración al que pertenezca, ya que su uso es indispensable para el desarrollo óptimo de las actividades propias de la formación técnica o que hiciere uso inadecuado del mismo, o portar el uniforme en forma diferente o incompleta.
- 10.G.** El Estudiante que se presenta al Colegio utilizando zapatos diferentes a los exigidos con el uniforme de diario o educación física o portando elementos que no corresponden a dicho uniforme.
- 10.G.** El Estudiante hombre que se presente al Colegio sin el corte de cabello adecuado (establecido por el presente manual) y según lo requerido por la institución, no se permite el uso de cortes que evidencien figuras, que representen algún tipo de subculturas o tribus urbanas, uso de gel, uso de patillas diferentes al estilo clásico y elegante, estilos que tomen de los medios de comunicación o que no corresponda a la estética clásica entre otros. Para las niñas peinados inadecuados o cabello sin recoger con la moña gruesa y balaca blanca, cabello con tinturas o mechones de colores, extensiones de diferente color del cabello, ni capúl ni flequillos, uso de medias institucionales arriba de la rodilla y/o jardinera corta o que no cumpla con el modelo para la institución entre otros. Es importante mantener el carné estudiantil en un lugar visible y con el cordón que identifica a la institución, de igual manera tener una copia visible de la tarjeta de identidad al respaldo del mismo.
- 10.G.** Incumplir a parámetros establecidos por la institución en SEIS (6) o más llamados de atención en el mes.
- 10.H.** El estudiante que se presente a la institución con mochilas, canguros, porta - celulares y bolsas que no contribuyen al decoro del buen uso del uniforme.

Del comportamiento en clase y otros actos

- 10.B.** El Estudiante que estando en clase realice otras actividades diferentes, a las que exijan el cumplimiento de la asignatura o área como el uso de cualquier medio electrónico y/o aparato electrónico en presencia o ausencia del docente que interfiera con el normal desarrollo de la actividad.



- 13.I.** El Estudiante que consuma alimentos en lugares no indicados (aula, biblioteca, audiovisuales, laboratorios, parques, salidas extracurriculares y otros espacios con el porte de uniformes institucionales) diferentes a las establecidas. El Desayuno escolar es el único que se permite de acuerdo con las disposiciones institucionales
- 1.C.** El Estudiante que no porte y maneje adecuadamente la agenda y no tenga el seguimiento por parte del padres de familia.
- 11.B.** El Estudiante que no se provea de los implementos necesarios para las labores académicas y/o de la formación técnica.
- 1.A.** Incumplir con los compromisos diarios asignados por los docentes.

De los comportamientos que afecten a las personas e Institución

- 13.F.** El Estudiante que incumpla con cualquiera de las normas establecidas en los protocolos de las diferentes dependencias del Colegio (sala de sistemas, biblioteca, laboratorios, sala de audiovisuales, auditorio, tienda escolar, baños, aulas especializadas, entre otros).
- 13.A.** El desacato de los Estudiantes al personal Directivo, docente, administrativo, de bienestar social y/o de apoyo logístico y/o personas externas a la institución.
- 10.K.** El Estudiante que utilice cualquier tipo de términos altaneros (apodos, agresión verbal, gestual o similares) con el fin de generar mofa, discordia con cualquiera de los miembros de la Comunidad Educativa, si con el hecho se presenta alteración al buen desarrollo de la clase o actividad curricular o extracurricular llevada a cabo por el Colegio.
- 10.Ñ.** Comprar objetos y/o comidas a vendedores ambulantes. Esto aplica también para los padres de familia.
- 15.A.** No acudir con el padre de familia o no presentar la excusa médica cuando el Estudiante falte a clase de manera reiterada o no cumpla con la justificación oportuna dentro de los tres días hábiles siguientes a la ausencia.
- 10.B.** El Estudiante que traiga al Colegio elementos o materiales que no correspondan al material educativo, o que se hayan solicitado para determinada actividad. El establecimiento educativo no se hará responsable de los daños o pérdidas ocasionados a estos elementos u objetos. No se debe portar dentro de las instalaciones del Colegio ningún elemento de tipo electrónico que no sea solicitado por la institución para el desarrollo de actividades escolares, tales como: Teléfono



celular, audífonos, MP3, cámaras digitales, tablets, entre otros. En caso de ser decomisado por el Colegio, sólo se entregarán a los acudientes, cuando sean citados para tal efecto registrándolo como una falta en la ficha acumulativa.

- 13.N.** El educando que entre a la sala de sistemas u oficinas (secretaría, sala de profesores, coordinación entre otras) del Colegio sin autorización previa o justa razón. Ingresar a páginas inadecuadas en las salas de informática, software, contabilidad o los lugares que los requieran.
- 13.H.** El Estudiante que en los tiempos asignados para el descanso escolar no se encontrare en los sitios dispuestos para ello (zonas de descanso), prefiriendo permanecer dentro del salón, sala de sistemas, sala de audiovisuales, biblioteca, terraza entre otros.
- 10.Ñ.** El Estudiante que sea sorprendido recibiendo y/o entregando elementos y alimentos por las rejas, ventanas, puertas y tapias de la institución y otros espacios donde se encuentre en actividades del colegio.
- 10.J.** Incitar al desorden en las aulas de clase o en alguna dependencia de la institución.
- 13.J.** El arrojar desechos sólidos y/o líquidos al piso, dentro o fuera del salón.
- 13.J** Falta de contribución con el aseo del aula de clase, mantenimiento de plantas y decoración de las instalaciones de la institución.
- 10.G.** El estudiante que presente problema de pediculosis constante y se le haga llamados de atención pertinente y reincida.

Artículo 15.5.2 Procedimiento para las medidas de las faltas leves o Tipo I:

Cuando cualquier miembro de la Comunidad Educativa, conozca actuación y/o comportamiento presuntamente violatorio de la norma o incumplidor del deber, se le informará verbalmente al Estudiante implicado, quien responderá igualmente de manera verbal y podrá proponer que se practiquen pruebas para sustentar su versión, en un término máximo de un día.

Si el componente encuentra pertinente y conducente las pruebas solicitadas, dispondrá su práctica; si no, las rechazará de plano. Pasada esta etapa, si el componente no encuentra justificada la conducta juzgada, impondrá medida que considere apropiada,



y la presentación de excusas o en todo caso el resarcimiento del daño, la molestia o la incomodidad causada injustificadamente al Estudiante.

En caso de que el estudiante sea sorprendido en la ejecución del hecho, se podrá aplicar la medida sin observar el procedimiento, pero igual se le explicara el alcance de su conducta, se dejara constancia escrita y firmada de lo acontecido y se consignarán las observaciones que este quiera hacer. (Derecho de defensa).

Artículo 15.5.3 Procedimiento para la aplicación de Acciones Pedagógicas o restaurativas para faltas leves o tipo I.

Los protocolos para la atención de las situaciones tipo I, (Decreto 1965 de 2013 Artículo 42) se realizara el siguiente procedimiento:

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.
3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del presente Decreto.

PARÁGRAFO 1°: Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el manual de convivencia (Tomado del decreto 1965 del 2013). Las medidas a tomar por comisión de faltas leves o tipo I no podrán vulnerar el derecho a la educación del estudiante, por ejemplo, el docente no podrá sacar del aula a ningún estudiante por comisión de faltas leves o tipo I.



Artículo 15.5.4 Protocolo para atención de faltas leves o tipo I

INSTANCIA	PROCEDIMIENTO	RESPONSABLE	REGISTROS
Docente que presencia la situación Paso 1.	Se valora y evidencia que la afectación es falta leve o de tipo I (Según lo consignado para este tipo en el Manual de Convivencia) se realizan procesos para mediar el conflicto que implican el diálogo con las partes, reflexión, acuerdo y en la cual se describe la falta y la acción de mediación utilizada	Docente que presencia la situación	Ficha de seguimiento escolar
Reunión y acuerdos conciliatorios en el curso del estudiante. Paso 2.	Cuando el proceso de mediación no resuelve el conflicto o se reincide, se asume la situación desde Asamblea de curso con mediación del Tutor, el monitor de convivencia y el representante de curso. Se generan nuevas estrategias para buscar el cambio de actitud en el estudiante.	Docente tutor Monitor de convivencia Representante de curso	Acta de conciliación pedagógica de curso (Comienza el procedimiento de convivencia para la formación integral)



<p>Citación a Padres de familia por parte del coordinador en primaria y en bachillerato conciliación directamente con el estudiante.</p> <p>Paso 3.</p>	<p>Reincidiendo en la falta se cita a padres de familia en primaria y al estudiante en bachillerato quienes, en presencia del Coordinador de sección, firmarán un llamado de atención. Ante el incumplimiento reiterado (3 veces) por parte de los padres a esta citación, se remitirá a instancia superior para continuar el procedimiento de convivencia.</p>	<p>Coordinador de sección Padres de familia en primaria y en bachillerato solo con el estudiante</p>	<p>Agenda escolar Llamado de atención (Formato de procedimiento de convivencia para la formación integral)</p>
<p>Citación a Padres de familia por parte del coordinador en primaria y en bachillerato</p> <p>Paso 4.</p>	<p>Reincidiendo en la falta se cita a padres de familia tanto en primaria como en bachillerato quienes en presencia del Coordinador de sección, firmarán un acta de compromiso. Ante el incumplimiento reiterado (3 veces) por parte de los padres a esta citación, se remitirá a instancia superior para continuar el procedimiento de convivencia.</p>	<p>Coordinador de sección Padres de familia en presencia del tutor</p>	<p>Agenda escolar ACTA DE COMPROMISO (Formato de procedimiento de convivencia para la formación integral)</p>

De reiterarse la falta o no cumplirse con los compromisos, el Coordinador de sección tendrá la autonomía para remitir el caso al comité escolar de convivencia, y avanzar en el proceso bajo la tipificación de falta grave.



La aplicación de medidas por faltas leves o tipo I afectará LA VALORACIÓN EN EL COMPONENTE DE FORMACION INTEGRAL, COMPETENCIAS CIUDADANAS Y LABORALES del Estudiante en el período Académico correspondiente.

Artículo 15.5.5 De la clasificación de las faltas graves o Tipo II:

De la puntualidad

- 16.C.** Reincidir en llegar tarde al colegio por tres veces al mes a la jornada habitual y/o a la contra jornada.
- 16.D.** Reincidir en la tercera inasistencia injustificada en el mes a las actividades académicas institucionales a la jornada habitual y/o a la contra jornada.

De la asistencia a clase:

- 15.C** El estudiante que encontrándose en el interior del plantel NO INGRESA AL AULA, o actividad programada previamente por el colegio, o que pretendía incluirse a actividades programadas sin la debida autorización, a la jornada habitual y/o a la contra jornada.
- 15.C** Reincide en salirse del salón sin la debida autorización para evadir clase escondiéndose en algún lugar del colegio.
- 10.D.** Suplantar a padres de familia y/o acudientes en firmas o excusas para solicitar permisos o justificar la ausencia de clases.
- 10.D.** Borrar, tachar o desprender una observación, anotación y/o citación a padres de familia y/o acudientes en la agenda escolar y/o cuaderno.
- 16.D.** El estudiante que no se presente a las actividades complementarias especiales en las fechas programadas por la institución.

Del uso del uniforme



- 10.H.** El estudiante que reincida en el porte de elementos que no corresponden con el uniforme.
- 10.G.** El estudiante que reincida en presentarse al colegio sin los uniformes exigidos al día que corresponda según el horario o hiciere uso inadecuado del mismo, portar el uniforme en forma diferente, incompleta, con prendas que no correspondan, sin el corte de cabello adecuado (clásico) según lo requerido por la institución o con peinado inadecuado para las niñas o el cabello suelto sin bamba o balaca blanca.
- 10.G.** Reincidir en el incumplimiento a parámetros establecidos por la institución en SEIS (6) o más llamados de atención en el mes.

Del comportamiento en clase y otros actos de comunidad institucional:

- 10.C.** Presentar comportamiento inadecuado en la formación en comunidad, izadas de bandera, actos solemnes u otras actividades.
- 10.C.** Cualquier actitud que irrespete los símbolos patrios, religiosos y/o del colegio.
- 10.Ñ.** El estudiante que consuma, ingrese, promocioe o comercialice elementos, o alimentos dentro de la institución educativa sin la debida autorización.
- 13.H.** El estudiante que reincida en la compra de alimentos en la tienda escolar en horas diferentes a las establecidas para los descansos y/o a vendedores ambulantes.
- 10.J.** Presentar mal comportamiento reiteradamente en clases y en actos religiosos, culturales deportivos programados por la Institución o por otras instituciones educativas en las que el colegio este participando.
- 10.B.** El estudiante que reincida en utilizar dentro de la institución radios, MP, celulares, cámaras, tabletas u otros elementos que le impidan atender y participar activamente en el desarrollo de su proceso de formación.
- 10.J.** Adoptar actitudes altaneras o de falta de respeto en clases o en actividades programadas por la institución, con sus compañeros docentes o directivos, personal administrativo o de apoyo logístico o cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 10.K.** Los juegos bruscos, agresivos entre los estudiantes.
- 11.C.** Faltar de forma reiterada con compromisos, cuadernos, útiles escolares y diligenciamiento de la agenda.
- 10.D.** El estudiante que altere calificaciones, presente cuadernos, trabajos, portafolios y planchas de otros compañeros a su nombre, cometa fraude en evaluación, altere firmas de los Docentes.



10.B. Portar revistas, y/o utilizar videos afiches u objetos pornográficos.

19.A. Frecuentar con el uniforme casas de video, billares o juegos electrónicos y otro establecimiento que vaya en detrimento de su integridad o la moral y ser sorprendidos por cualquier miembro de la comunidad educativa Padres, Docentes, Coordinadores, Rector Subgerente y/o Gerente entre otros en los diferentes recorridos por la localidad.

De los comportamientos que afecten a las personas o a la institución :

10.K. El estudiante que reincida en proferir palabras soeces y vulgares (apodosos o similares) con el fin de generar mofa, discordia, de manera verbal o escrita y/o por las redes sociales con cualquier miembro de la comunidad educativa, si con el hecho se presenta alteración del buen desarrollo de la clase o actividad curricular o extracurricular desarrollada por el colegio.

11.C. El estudiante que REINCIDA en no acudir con el padre de familia o no presentar la excusa medica cuando falte a clase.

10.B. El estudiante que reincida en traer al colegio elementos que no correspondan al material educativo, o que se le haya solicitado para determinada actividad. El establecimiento educativo no se hará responsable de los daños o pérdidas ocasionadas a estos elementos u objetos.

10.K. Agredir, Acosar y atropellar y maltratar física, verbal y/o de manera escrita o por redes sociales a cualquier miembro de la comunidad educativa.

2.B. El mal uso de los sistemas de comunicación ofrecidos por el colegio tales como página web del colegio, Internet, teléfono, emisora escolar, entre otros, tomando como base que los medios de comunicación son para ser utilizados de manera apropiada generando una comunicación asertiva, no es para enviar mensajes inadecuados, comentarios mal intencionados, denigrar del buen nombre y honra de las personas, levantar calumnias o poner el nombre de cualquier miembro de la comunidad educativa en tela de juicio. Esto incluye las PAGINAS SOCIALES COMO FACE, TWITER, MESSENGER entre otros (SERÁ CATALOGADO COMO CIBERBULLYNG).

13.J. Promover cualquier acción para atentar contra el medio ambiente arrojar reiteradamente basura al piso, o a sitios no permitidos daño de la flora, uso inadecuado de aerosoles, reactivos, materiales tóxicos, radiactivos químicos,



quemar, arrojar elementos no biodegradables mareadores entre otros. (SE ESTARÁ ATENTANDO E INCUMPLIENDO CON EL PILAR INSTITUCIONAL No 6)

- 4.B.** El estudiante que por cualquier medio de violencia o maniobra engañosa perturbe o impida el proceso de elecciones o escrutinio de las mismas en el interior del colegio.
- 9.B.** El estudiante que tenga conocimiento de la comisión de una falta y ayude a eludir la acción del Coordinador de Sección o a entorpecer la investigación correspondiente.
- 22.A.** El estudiante que señale a cualquier miembro de la comunidad educativa como autor o participe de una situación inadecuada de convivencia escolar de cualquier tipo falta que no ha cometido o en cuya comisión no ha tomado parte.
- 22.A.** El estudiante que ante el Tutor de Curso, Docente, Coordinador de sección, Directores académicos, Director de formación integral, coordinación académica general académica, Rectora, Gerente o Subgerente administrativo o cualquier otro miembro de la comunidad educativa, se declare autor o participe de una situación inadecuada de convivencia escolar falta disciplinaria, en cuya comisión no ha tomado parte.
- 13.J.** El estudiante que cometa o promueva actos de vandalismo en menor cuantía como: dañar el pupitre, romper los vidrios, dañar puertas, hacer mal uso de los baños, rayar paredes y puertas, escribir en los muros y paredes del colegio, quitar y apropiarse de elementos propios de la institución.
- 12.A.** El estudiante que sea conocedor del consumo de sustancias psicoactivas o por parte de otro miembro de la comunidad cualquier otra sustancia que genere dependencia y que no informe oportunamente al coordinador de sección y/o psicología.
- 10.D.** Abuso de confianza. Apropiarse en provecho suyo o de un tercero, de cosa o mueble ajeno, que se le haya confiado o entregado por parte del coordinador o tutor de curso.

De los Noviazgos y manifestaciones de tipo afectivo

- 13.D** Las manifestaciones de afecto tales como besos, abrazos, tomarse de la mano recostarse insinuantemente y sentarse en las piernas del compañero (a), caricias, entre otras que interfieran con el normal desarrollo de las actividades académicas y/o de convivencia social y lo que ocasione irrespetos entre compañeros y/o riñas lo cual



genere agresiones físicas y/o verbales. Se evidencien estas situaciones dentro o fuera del colegio.

- 19.A.** El estudiante que se encuentre con el uniforme institucional fuera de la jornada escolar en espacios públicos como parques, centros comerciales entre otros. De igual manera cuando se realicen recorridos por la localidad.

Nota: La reincidencia en situaciones de TIPO I, se convierte en una situación de TIPO II

Artículo 15.5.6 . De los procedimientos para aplicar acciones pedagógicas, restaurativas y/o correctivas en caso de faltas leves Tipo II

Para la atención de las Situaciones tipo II, y teniendo como referente el Artículo 43 del decreto 1965 de 2013 se realizará el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Informar de manera inmediata a los padres. Madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados. Actuación de la cual se dejará constancia.
5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido. Preservando en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
7. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité



realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del Decreto 1965.

8. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
9. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

PARÁGRAFO 1º: Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación a Policía de Infancia y adolescencia o al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del decreto 1965 de 2013.

Para la aplicación de acciones pedagógicas y/o correctivos se hará el siguiente procedimiento o conducto regular:

1. Cuando un miembro de la Comunidad Educativa observe que un Estudiante ha incurrido en una falta grave o tipo II, debe informarlo al Coordinador respectivo, quien la calificará de acuerdo con el Manual de Convivencia.
2. Conocida la(s) presunta(s) situaciones inadecuadas de convivencia escolar, el coordinador respectivo verificará la información por los medios a su alcance:
 - a. El Coordinador de Sección recibirá la versión escrita del afectado en el formato de descargos o en su defecto hará un acta que contenga dicha versión.
 - b. El Coordinador de Sección decretará la práctica de las pruebas conducentes y hará una valoración de ellas. Luego establecerá la responsabilidad y determinará la corrección de orientación disciplinaria pertinente de acuerdo con el Manual de Convivencia.
 - c. El Coordinador de Sección notificará la providencia anterior al padre de familia y/o acudiente por medio de citación escrita en la agenda escolar.



3. El coordinador respectivo explicará a los implicados las consecuencias de la conducta, tanto para su formación como para la comunidad, señalándole los hechos, circunstancias, cargos concretos y pruebas en que se apoya.
4. El coordinador respectivo le otorgará el derecho a presentar descargos y explicaciones. El Estudiante tendrá un plazo máximo de tres (3) días hábiles para responder y podrá solicitar ampliación de pruebas cuando lo considere pertinente.
5. Dada la gravedad de los hechos, el coordinador respectivo notificará al Estudiante y convocará a los padres de familia o acudientes para darles a conocer los hechos y las medidas correctivas que se deben aplicar según el Manual de Convivencia.

Estas son:

- a. Firma de Convivencia en observación, en presencia de su padre de familia y/o acudiente, donde se establezca el comportamiento a corregir de manera inmediata y el trabajo comunitario o de formación personal para obtener la corrección del comportamiento a mejorar, según las orientaciones del coordinador de sección.
- b. El coordinador aplicará como corrección Acción pedagógica restaurativa y una suspensión de clases de Dos (2) a Tres (3) (5) días hábiles y en este tiempo el Estudiante realizará una actividad o trabajo pedagógico de formación integral dentro de la institución a través de la cual valorará su conducta, si durante su tiempo de Acción pedagógica incurren en otra falta o similar se aplicará de forma inmediata falta tipo III o la siguiente instancia y si amerita sea interna o externa. Las actividades se desarrollarán dentro de la institución.
- c. Al finalizar la Acción pedagógica restaurativa , el Estudiante hará entrega de un documento con la participación y asesoría de la familia como primer agente de formación de los Estudiantes. El trabajo debe ser entregado por el Estudiante con su acudiente en orientación y psicología al terminar el tiempo estipulado. En estos casos las fallas por ausencia del Estudiante se contabilizarán y debe presentarse con cada docente a solicitar los trabajos que debe realizar para nivelarse.
- d. Contra esta providencia procede los recursos de reposición ante El Coordinador de Sección, y el de apelación ante el Rector, en los tres días siguientes a la notificación.
- e. El coordinador hará el seguimiento y podrá involucrar al departamento de orientación y asesoría escolar.



- f. Los fallos con corrección para el disciplinado se registran por escrito en el formato del procedimiento de convivencia de cada estudiante
- g. El Estudiante que incurra en faltas graves o Tipo II y haya firmado Convivencia en observación, se remite a COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA y consejo de convivencia en el cual se instaura la CONVIVENCIA CONDICIONADA con una acción pedagógica restaurativa de Tres (3) a Cinco (5) días.
- i. El estudiante debe desarrollar un trabajo pedagógico de formación integral en el tiempo asignado con la asesoría de la familia y de la institución, para ser entregado al servicio de orientación con el compromiso de no reincidir en la falta cometida.

PARÁGRAFO 2°: El estudiante que finalizado el año escolar y de acuerdo con el análisis del comité escolar de convivencia haya tenido diferentes reincidencias o contravenciones al manual, ingresara con compromiso para el siguiente año firmando convivencia en observación en presencia del padre de familia o acudiente en una reunión especial con el coordinador de sección.

PARÁGRAFO 3°. En caso de reiteración de faltas graves o tipo II. El Consejo Directivo podrá considerar la permanencia del Estudiante en el establecimiento o la negación del cupo para el siguiente año, de acuerdo con el procedimiento de convivencia establecido en el presente manual.

Artículo 15.5.7 Protocolo para atención faltas graves o tipo II

ACCIONES PEDAGÓGICAS	PROCEDIMIENTO	RESPONSABLE	REGISTRO
El presente estadio se tomarán decisiones de tipo Formativo, y	Identificar, tipificar la falta, (si corresponde a situaciones tipo II debe seguir la siguiente ruta) y remitir al coordinador de sección. De igual manera si	Docente	FORMATO DESCARGOS



Correctivo acompañado de acciones pedagógicas con el fin de lograr la formación integral de estudiante, competencias laborales y el perfil del estudiante Freinetista.	corresponda a los pasos del procedimiento de convivencia que le aplique al estudiante.		
	Analizar y Documentar desde Los descargos cada uno de los hechos relacionados por parte de los implicados.	Docente Coordinador Estudiantes implicados	FORMATO DE DESCARGOS
	De acuerdo a la acción cometida se activa el comité establecido en el procedimiento de convivencia faltas graves o Tipo II.	Coordinador	
	Convivencia en observación: se aplicará al estudiante que reincida o cometa una acción así sea por primera vez y este tipificada en situación tipo II o de igual manera de acuerdo con el procedimiento de convivencia que corresponda a cada estudiante. Se aplicará una acción pedagógica de dos a tres días dentro de la institución	COORDINADOR DE SECCIÓN, DOCENTE TUTOR	CONVIVENCIA EN OBSERVACIÓN
	Consejo de convivencia: el estudiante que reincida en el	Coordinador de sección	CONSEJO DE



	<p>comportamiento y/o cometa acciones que sean tipificadas como faltas graves o tipo II o de igual manera de acuerdo con el procedimiento de convivencia que corresponda a cada estudiante este estamento determinara LA CONVIVENCIA</p> <p>CONDICIONADA. Se aplicara una acción pedagógica restaurativa de TRES A CINCO DÍAS, en la familia como primer agente de formación de la sociedad, puede cumplir tiempo de acción correctiva en entidades del estado como: alcaldías, policía nacional, bibliotecas, ancianatos, hogares de bienestar familiar, entre otros y traer la certificación por escrito, de igual manera, cumplir con un trabajo de formación personal el cual será archivado a su proceso.</p>	<p>Estudiantes implicados.</p> <p>Padres de familia</p> <p>Y/o acudientes legales del menor</p>	<p>CONVIVENCIA</p>
--	--	---	--------------------



Artículo 15.5.8 De las competencias para aplicar medidas por faltas graves o Tipo II.

Será el Coordinador de sección a la que pertenezca el Estudiante el responsable de aplicar las medias y correctivos de acuerdo con lo establecido en el presente Manual de Convivencia.

Artículo 15.5.9 De las faltas gravísimas o Tipo III, los procedimientos y orientaciones disciplinarias y restaurativas.

Siguiendo los Protocolos para la atención de Situaciones Tipo III, Artículo 44 del decreto 1965/13 se deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia y realizar el seguimiento correspondiente.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las



personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.

7. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

Artículo 15. 5. 10. En el Colegio de Educación Académica Celestin Freinet se consideran faltas gravísimas o tipo III.

De acuerdo con las novedades presentadas, se consideran faltas gravísimas o tipo III, las relacionadas a continuación:

Interpretación: A cada situación se le asignó un número que identifica el derecho y la letra que identifica el deber vulnerado.

- 22.B.** La reincidencia o acumulación de faltas graves conducen a la calificación de una falta gravísima.
- 22.B.** El Estudiante que habiendo firmado con el padre de familia compromiso para año siguiente y/o al comienzo escolar y no lo haya cumplido o que incurra en otro tipo de falta. De igual manera que no asuma el cambio de actitud de manera positiva, como opción de mejor y continúe fallando al manual de convivencia, lo cual le conlleva al COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.
- 12.A.** El estudiante a quien se le compruebe que dentro o fuera de la institución afecte el nombre del Colegio, por consumo o porte de sustancias psicoactivas, enervantes, estupefacientes, cigarrillo, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia que produzca dependencia física o psíquica.
- 12.A.** El Estudiante que sirve de intermediario para inducir y conducir a compañeros al consumo o compra de las sustancias psicoactivas, enervantes, estupefacientes, cigarrillo, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia que produzca dependencia física o psíquica, dentro o fuera del plantel.



- 12.A.** El Estudiante que durante la jornada escolar o que en el desarrollo de actividades escolares fuera de la institución tales como: Reuniones bailables, Día de la familia, Actividades lúdicas, entre otras, muestre síntomas de haber ingerido licor o consumido sustancias psicotrópicas, alucinantes, enervantes, cigarrillo, etc.
- 10.A.** El Estudiante que ingrese al Colegio con cualquier elemento que pueda ser utilizado para agredir y/o provocar daño a personas o que provoquen accidentes, que le dé mal uso a sus propios elementos e igualmente a las cosas del plantel educativo.
- 10.A.** El Estudiante que ingrese al Colegio portando cualquier tipo de arma.
- 10.B.** El Estudiante que ingrese al Colegio con explosivos, trafique con ellos o con cualquier sustancia química o radioactiva.
- 10.B.** El Estudiante que ingrese al Colegio con objetos de apariencia bélica tales como accesorios correas o reatas de tachas entre otros.
- 20.A.** Amenazar, intimidar, atacar y/o causar lesiones personales a cualquier miembro de la Comunidad Educativa o a sí mismo con cualquiera de los elementos señalados en los literales 6M, 7M, 8M y 9M, a través de cualquier medio personal, celular, internet, verbal, escrito entre otros o a través de terceros.
- 10.M.** Inducir a que otras personas, dentro o fuera del Colegio, cometan actos de inmoralidad que afecten las buenas costumbres socialmente aceptadas.
- 22.A.** Cometer hechos que violen la Constitución y las leyes, especialmente cuando con el hecho se afecta la dignidad, el buen nombre, la honra y la fama de un miembro de la comunidad, a través de cualquier medio ya sea escrito o verbal, personal, vía celular, vía internet especialmente en las páginas sociales existentes en la red.
- 10.D.** Alterar las planillas de notas de los docentes en la parte académica.
- 10.D.** La falsedad en documentos: informes descriptivos, notas enviadas desde el hogar, firmas de recibo de correspondencia, resultados pruebas saber, entre otros.
- 10.D.** La alteración, apoderamiento y/o sustracción de documentación oficial del Colegio: planillas de calificaciones, fichas acumulativas, registro de asistencia, entre otros.
- 10.K.** La intimidación a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- 20.A.** El acoso, abuso y/o agresión sexual a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- 22.A.** La violación a su propio derecho a la educación o poner en riesgo su integridad física tipificada en la fuga o evasión del Colegio.
- 10.I.** Hechos que pongan en riesgo su vida, su integridad física y moral.



- 22.A.** Hechos que pongan en riesgo la buena imagen de la institución y de la Comunidad Educativa.
La inclusión de virus a cualquier tipo de programa en los sistemas del Colegio con fines diferentes a los académicos.
- 10.J.** Suscitar pánico en el Plantel Educativo o fuera de éste en cumplimiento de actividad curricular o extracurricular o en el transporte escolar o vehículo dispuesto para tal fin.
- 13.A.** El inducir en error a Docentes, Coordinadores, Rector, Subgerente administrativo, Gerente administrativo con el fin de obtener resolución o acto administrativo contrario a lo dispuesto en el Manual de Convivencia.
- 13.B** El hurto comprobado. No importa su cuantía, el Estudiante que roba afecta a un miembro de la comunidad y el desarrollo de los propósitos educativos.
- 13.B.** Extorsión: El Estudiante que con el propósito de facilitar actos de indisciplina, cambio de valoraciones, obligue a otro a hacer, suministrar, tolerar u omitir información mediante amenazas, solicitud de elementos o cuantías bajo amenazas o intimidaciones.
- 10.N.** El Estudiante que trafique o haga negocios comprometiendo la buena formación que se imparte en el Proyecto Educativo, que solicite dinero o pague por la realización de trabajos lecciones o exposiciones.
- 20.A.** El Estudiante que atente contra el buen nombre de la institución mediante el uso de escritos denigrantes contra cualquier miembro de la comunidad, por cualquier medio de comunicación particular o masivo (SERA CATALOGADO COMO CIBERBULLYNG)
- 20.A.** El Estudiante que participe, incite, o dirija hechos contra el buen nombre, funcionamiento y estabilidad operacional de la institución y/o los miembros de la institución.
- 2.B.** El Estudiante a quien se le demuestre que con mala intención deteriora y afecta los recursos pedagógicos institucionales tales como Sistemas de comunicación, Radio, Internet, TV, otros.
- 13.G.** El Estudiante que promueva o cometa actos de vandalismo que afecten el buen nombre y/o la integridad física y moral de la Comunidad Educativa, tales como prender fuego dentro de las instalaciones del Colegio, quemar prendas del uniforme, escribir en las paredes, amenazar por escrito en las páginas sociales o correos electrónicos o cualquier otra acción que atente contra la planta física.



- 22.A.** Otras faltas que afecten la dignidad, la honra y la buena fama de las personas.
- 13.A.** El estudiante que agrede física o verbalmente a un docente.
- 22.A.** Presentar delitos contra la libertad, integridad y formación sexual (Homicidio, intento de homicidio, violencia sexual, tráfico de drogas, porte de armas y extorsión...)
- 10.B.** Llevar, guardar o usar armas o explosivos, de cualquier clase, dentro y fuera de la Institución
- 12.A.** Distribuir cualquier tipo de droga, estimulante, depresor, narcótico, alcohol o cualquier otra sustancia alucinógena o psicoactiva dentro y fuera de la Institución.
- 13.A.** Atentar contra la vida, integridad física y personal de los compañeros, profesores y autoridad escolar o de cualquier otra persona.
- 13.B.** El hurto comprobado dentro o fuera de la Institución.
- 22.A.** Incurrir en cualquier conducta que constituya contravención o infracción penal según la legislación colombiana.
- 20.A.** Realizar actos obscenos (videos, fotografías, mensajes) que vayan en contra de la moral y las buenas costumbres (Manipulación de los genitales, relaciones sexuales entre otras)
- 22.A** Mantener relaciones amorosas con menores de 14 años (Siempre que un miembro de la pareja sea mayor de edad)

PARÁGRAFO 1º.- Si el Estudiante ingresa al Colegio con objetos de apariencia bélica, la corrección disciplinaria será la que corresponda a falta gravísima o tipo III, en todo caso se hará el decomiso de los elementos y se dejará constancia; de presentarse incidencia se aplicarán correctivos para falta gravísima o tipo III. Si es un arma se debe presentar la denuncia a las autoridades legales competentes.

PARÁGRAFO 2º. Los estudiantes que finalizado el año escolar firmaron compromiso de convivencia e incurran en faltas graves, ingresarán con seguimiento permanente al año siguiente y deben corregir las dificultades presentadas. En el mes de Abril se analizará en el Consejo de Convivencia, comité escolar de convivencia y/o Consejo Directivo su permanencia y continuidad en la institución. Igualmente en los meses de Junio y Septiembre. Si el estudiante reincide en el incumplimiento de compromisos, “EL COLEGIO SE RESERVA EL DERECHO DE ADMISIÓN” y se le sugiere al padre de familia y al estudiante realizar un cambio de ambiente escolar.



PARÁGRAFO 3°. Los padres de familia que no asistan a la escuela de padres durante el año escolar deben firmar compromiso junto con el estudiante para el año siguiente.

Artículo 15.5.11. PROTOCOLO PARA ATENCIÓN DE FALTAS GRAVÍSIMAS O TIPO III

ACCIONES PEDAGOGICAS Y CORRECTIVAS	PROCEDIMIENTO	RESPONSABLES	REGISTRO
REMISION AL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA	El docente que presencie la acción, remitirá el caso a Coordinación de Convivencia y allí realizará la descripción de los actos inmediatamente ocurrieron, en forma clara y detallada de los hechos diligenciando el debido formato, dando inicio o continuación al procedimiento de convivencia. e informará al tutor correspondiente, quien lo registrará en la ficha de seguimiento. De igual forma se informara al director general de formación integral para que proceda a convocar de forma extraordinaria al comité escolar de convivencia	Docente, coordinador, tutor	Formato de descargos, ficha de seguimiento
	Los estudiantes comprometidos en la acción realizarán individualmente el	Coordinador de sección	Formato de descargos



	correspondiente descargo de los hechos.		
	El padre de familia será notificado del estado de su hijo y/o acudido de manera inmediata	Coordinador de sección	Formato llamadas telefónicas y/o agenda escolar
	El comité escolar de convivencia, adelantará la notificación de cargos, la cual deberá contener: o Un resumen indicando el origen y los hechos y la descripción del comportamiento que viola las normas contempladas en el Manual de Convivencia. O las pruebas recolectadas. o Identificación del posible autor de la falta o faltas señalando la fecha, el momento y el lugar de los hechos. o Indicación de la norma o normas infringidas. (art. del manual) o Cuando fueren varios los implicados se hará un análisis separado para cada uno de ellos.	Comité escolar de convivencia	Acta comité escolar de convivencia
	De ser necesario, se dará aviso a las diferentes instancia de acuerdo a la problemática presentada (ICBF, Policía de Infancia y Adolescencia,	Director de formación integral, psicóloga	Acta



	Comisaría de Familia, Personería)		
REMISIÓN AL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA	Se adoptarán medidas para proteger a la víctima, a las que cometieron la agresión y a las personas que hayan informado y que hagan parte de la situación presentada	Comité escolar de convivencia	ACTA
	Realizar el informe al Sistema Unificado de Convivencia Escolar.(SUCE)	Director de formación integral	Acta
	Realizar el seguimiento por parte del Comité escolar de convivencia.	Comité escolar de convivencia	Acta
	De acuerdo a la gravedad de los hechos el caso será remitido al CONSEJO DIRECTIVO para que se determine la permanencia del estudiante en la institución	Comité escolar de convivencia	Acta consejo directivo

Artículo 15.5.12 . De los procedimientos para aplicar acciones pedagógicas restaurativas y/o correctivas en caso de faltas gravísimas o Tipo III

“LAS DECISIONES QUE SE TOMEN ALLÍ, SE HACEN TRÁNSITO A COSA JUZGADA.”

- a. Firma de Acta de Matrícula Condicional, en el formato de PROCEDIMIENTO DE CONVIVENCIA, en presencia de su padre de familia y/o acudiente. En dicha acta se establecerá el comportamiento a corregir de manera inmediata.
- b. Además de la Matrícula Condicional el Estudiante inculcado será suspendido de sus actividades normales por el tiempo que estime conveniente el comité. Durante este



tiempo el Estudiante realizará el trabajo comunitario o de formación personal de acuerdo con las orientaciones Comité escolar de convivencia. Los trabajos asignados serán vigilados por la institución familiar, quienes como núcleo fundamental de la sociedad y primer responsable de la educación de los hijos, son directamente los responsables del acompañamiento y asesoría que requiere el menor. Los trabajos extraescolares son de carácter formativo.

- c. A juicio del COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA y en caso de requerirse un tratamiento especializado, el padre de familia y/o acudiente serán los responsables y estarán en la obligación de entregar constancia expedida por la autoridad o institución competente de haber sido realizados dicho tratamiento.
- d. Si existen fallas por ausencia del Estudiante se contabilizarán y debe presentarse con cada docente a solicitar los trabajos que debe realizar para nivelarse, con autorización del coordinador.
- e. El Estudiante implicado y sus acudientes tienen derecho a presentar descargos y explicaciones en un plazo de máximo de tres (3) días hábiles y podrá solicitar ampliación de pruebas cuando lo considere pertinente.
- f. No renovación de la Matrícula para el siguiente año. Dada la gravedad de los hechos, El Rector podrá convocar al Consejo Directivo, para darles a conocer los hechos y las medidas correctivas que se deben aplicar según el Manual de Convivencia. El caso será conocido por el Consejo Directivo, organismo facultado para decidir sobre la permanencia del Estudiante en el establecimiento teniendo en cuenta la gravedad de los hechos y el perjuicio causado por el infractor en los bienes, honra y buena fama de las personas y de la institución.
- g.. Pérdida inmediata de la calidad de Estudiante. El caso será conocido por el Consejo Directivo, organismo facultado para decidir sobre la pérdida de la calidad de Estudiante y su permanencia del Estudiante en el establecimiento podrá cancelar la Matrícula del Estudiante implicado, teniendo en cuenta la gravedad de los hechos y el perjuicio causado por el infractor en los bienes, honra y buena fama de las personas y de la institución. Para la cancelación de la matrícula se tendrá en cuenta la participación de un padre de familia representante del Consejo de Padres y otro de la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia.



PARÁGRAFO 1º. Si la gravedad de la situación de convivencia escolar lo amerita la falta lo amerita y según las normas legales vigentes el Rector o su representante darán informe a las autoridades competentes y al Comité de Convivencia local (cap. II Decreto. 1965) para tomas las medidas necesarias.

PARÁGRAFO 2º. Contra las decisiones tomadas por el Rector proceden los recursos de reposición ante el Rector y de apelación ante el Consejo Directivo, en los tres días siguientes a la notificación.

PARÁGRAFO 3º. Contra las decisiones tomadas por el Consejo Directivo proceden los recursos de reposición ante el mismo y de apelación ante las autoridades educativas de la localidad.

PARÁGRAFO 4º. Los fallos con corrección disciplinaria se registrarán por escrito en el formato establecido para el debido proceso

PARÁGRAFO 5º. En caso de reiteración de las situaciones de convivencia escolar del tipo III el Comité escolar de convivencia escolar analizará la situación, realizará las respectivas recomendaciones, el Consejo Directivo podrá considerar la permanencia del Estudiante en el establecimiento o la negación del cupo para el siguiente año.

PARÁGRAFO 6º.- Además de las faltas leves, graves o gravísimas o tipo I II y III citadas en el presente Manual de Convivencia, se tendrán presentes aquellas que no estando nombradas, el comité escolar de convivencia y/o el Consejo Directivo consideren que atenten contra el desarrollo integral de cualquier miembro de la Comunidad Educativa, dentro o fuera de la institución.

PARÁGRAFO 7º. Los Estudiantes de último grado que hayan incurrido en faltas graves o tipo II y gravísimas o tipo III a quienes se les aplicó las acciones correctivas establecidas en el presente Manual sin lograr evidencias de mejoramiento, firmando matrícula condicional, tendrán derecho a graduarse pero no a proclamarse en ceremonia especial como Bachilleres. .



PARAGRAFO 8. El estudiante que durante el año escolar no alcance la nota mínima (3.8) en dos o más periodos académicos, la institución determinara su permanencia en el laño lectivo o no renovación del cupo para el año siguiente de acuerdo con las orientaciones dadas por del comité escolar de convivencia y/o el consejo directivo.

CAPÍTULO XVI DEL DEBIDO PROCESO Y EL DERECHO A LA DEFENSA

Artículo 16.1 . Del debido proceso y el derecho a la defensa

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, el presente Manual de Convivencia consagra el debido proceso es el ordenamiento secuencial, lógico y oportuno que debe seguirse en cada acción disciplinaria (académica o de convivencia), para proteger el Derecho a la defensa del estudiante. Para garantizar la efectividad del Debido proceso hay que atender a dos mecanismos: 1. El Conducto regular y 2. El Derecho a la Defensa del Disciplinado.



Artículo 16.1.1 El Conducto regular: ante un conflicto, una inconformidad o reclamación, el estudiante hace lo posible por resolver sus diferencias con la persona en conflicto; de no encontrar solución, acudirá al docente de la asignatura en la que haya sucedido el evento; si no recibe atención o no queda satisfecho con la solución, podrá acudir a su tutor de curso; si continúa su inconformidad, podrá acceder a la coordinación y por último, de persistir su inconformidad, podrá solicitar, ser atendido por el director general y/o rectoría, que según el tipo de situación, ya sea de Tipo I, de Tipo II o de Tipo III, convocará al Comité Escolar de Convivencia quien tomará las decisiones y acciones correctivas del caso. Mediación Corte Constitucional

Artículo 16.1. 2 El Derecho a la defensa: Todos los integrantes de la comunidad educativa, ante cualquier situación, de Tipo I., de Tipo II o de Tipo III, tienen derecho a la defensa, a ser escuchados, a exponer su versión, a presentar sus argumentos, pruebas o evidencias; a presentar sus testigos, facilitándose así, la posibilidad de examinar las pruebas a favor y en su contra, para así, determinar la responsabilidad o inocencia.

El Debido proceso se aplica en los protocolos del Manual de Convivencia (ver en el capítulo VIII los protocolos de Situación de Tipo I., de Tipo II y de Tipo III).

Artículo 16.2: El debido proceso

Teniendo en cuenta la garantía constitucional, y las disposiciones contenidas en el artículo 151 del nuevo código de la infancia y la adolescencia, deberá brindársele a los miembros de la comunidad, en especial a los niños, niñas y adolescentes, el uso de todas y cada una de las oportunidades de defensa, razón por la cual, quien sea objeto de acusación tendrá derecho a:

1. Que se presuma su inocencia mientras no se compruebe lo contrario, al interior de su debido proceso.
2. Que se le notifique y explique con claridad en que consiste el presunto incumplimiento de los deberes que se le imputa



3. Que se le escuche en el curso de un proceso y se examinen las pruebas que obran en su contra y también las que constan a su favor dándole la posibilidad de examinar la prueba por si mismo para determinar su responsabilidad o inocencia
4. Presunción de Buena Fe: Las actuaciones y protocolos en cabeza de las autoridades internas, en el colegio de educación técnica y académica CELESTIN FREINET; en relación con acciones disciplinarias contra los educandos, deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual presumirá en todas las acciones y actuaciones, que los educandos dicen la verdad, frente a los protocolos y acciones que se adelanten dentro de nuestra institución Educativa.
5. A disponer del tiempo y los medios adecuados para su defensa
6. A interponer los recursos de apelación o reposición a que tiene derecho
7. A que la acción correctiva guarde la debida proporcionalidad entre la falta cometida y la Acción correctiva a imponer. Atención Corte Constitucional
8. Principio de Legalidad: Los educandos, solo serán accionados reconvenidos y sancionados, disciplinariamente, por comportamientos previamente definidos dentro del presente Manual de Convivencia Escolar.
9. Principio de Favorabilidad: En los casos en que sean aplicables diferentes normas a una situación disciplinaria determinada, se aplicará preferentemente, la norma más favorable al educando, dentro de los recursos de reposición, apelación y queja.
10. Principio de Impugnación: Toda decisión disciplinaria contra un educando, es susceptible de reposición, apelación o consulta. Este principio se hará efectivo a través de los recursos de reposición, apelación y queja.
11. Non bis in dem (No dos veces por lo mismo): los educandos, tienen derecho a no ser juzgados dos veces, por la misma causa.
12. Principio de Publicidad Procesal: Consiste en dar a conocer, las actuaciones realizadas dentro del proceso. Dentro de los procesos disciplinarios no se tendrán en cuenta las acusaciones secretas o sin pruebas.
13. Principio de Resolución de la Duda: "In Dubio Pro Reo". La duda siempre será de aplicación favorable al acusado o disciplinado.

Artículo 16.3 Proceso que se sigue en las reincidencias de las situaciones que afectan la convivencia escolar



Una reincidencia en las situaciones que afectan la convivencia escolar es la reiteración de una misma culpa o defecto. Como concepto de derecho penal es un agravante de la responsabilidad de afectación así mismo o a los demás, aplicado al estudiante que reincide en cometer una situación de Tipo I., o de Tipo II, e incluso de Tipo III. Análogo a aquél por el que ya ha sido demostrada su culpabilidad.

Proceso:

1. Primer evento de indisciplina: Ante una primera acción de indisciplina o situación de Tipo I., el docente, coordinador o directivo que haya observado la situación, hará un llamado de atención, una reflexión y comprometerá al estudiante a no reincidir; en esta primera instancia, de ser necesario hacer anotación en la ficha de seguimiento.

2. Segundo evento de indisciplina: En la segunda reincidencia de faltas leves o de Tipo I, se anotará en la ficha de seguimiento y se tendrá en cuenta durante el periodo y afectará su calificación en el proceso de formación integral, competencias ciudadanas y laborales.

3. Tercer evento de indisciplina: En la tercera reincidencia se hará anotación en la ficha de seguimiento, con sus respectivas reflexiones, observaciones, acciones correctivas, acciones formativas y afectará su calificación en el proceso de formación integral, competencias ciudadanas y laborales.

4. Cuarto evento de indisciplina: En la cuarta reincidencia, se cita a los padres de familia o al acudiente para informar sobre el incumplimiento del estudiante y la instancia y/o comité hará la reflexión, observaciones e instrucción sobre sus derechos, deberes y funcionamiento de los protocolos de faltas leves, graves o gravísimas o de Tipo I., de Tipo II, y de Tipo III. Afecta su calificación en el en el proceso de formación integral, competencias ciudadanas y laborales.

5. Quinto evento de indisciplina: En la quinta reincidencia, se deja constancia en la ficha de seguimiento, y se remite a coordinación, donde se la hará una nueva reflexión y advertencia en el que el estudiante comprende que de continuar con un evento más de indisciplina, su caso será remitido al Comité Escolar de Convivencia como una falta grave o de Tipo II y allí, se tomarán decisiones, se aplicarán las acciones correctivas y formativas, según el análisis que se realice de las situaciones, afectando la calificación en el proceso de formación integral, competencias ciudadanas y laborales.



Si la situación es fuera del aula de clases, afecta su calificación de en el proceso de formación integral, competencias ciudadanas y laborales.

Todas las faltas graves o de tipo II., generan como consecuencia, la suspensión del estudiante de 1 a 3 días, según el estudio que se realice de la situación.

Las faltas gravísimas o de Tipo III., ocasionan el retiro o suspensión definitiva del estudiante.

PARÁGRAFO 1º: El sistema de convivencia establecido en el Manual de Convivencia del Colegio de Educación Técnica y Académica Celestin Freinet, debe garantizar la formación del estudiante en el respeto, la tolerancia, la convivencia armónica y la igualdad de género y estudiantes DCT.

Se deberán proteger los derechos del estudiante a un debido proceso, es decir a la comprobación de los hechos que le son imputados, a ser escuchado y a que le sean atendidos debidamente los descargos presentados. Por consiguiente, el Colegio de Educación Técnica y Académica Celestin Freinet garantiza el debido proceso basado en principios legales desde la Constitución Política y el Manual de convivencia los cuales hacen de su procedimiento en convivencia uno más justo con el ánimo de no vulnerar los derechos del estudiante.

Cuando, un estudiante presente comportamientos que lo hagan merecedor de una Acción pedagógica, siempre deben observarse los siguientes aspectos:

1. El Estudiante tendrá la oportunidad de conocer los cargos o acusaciones contra él, de reconocer o no su validez y presentar sus descargos en un periodo de tres días hábiles desde el momento de la acusación.
2. En la solución de todos los conflictos se seguirá el PROCEDIMIENTO, como se explica a continuación:
 - Diálogo entre los miembros de la Comunidad Educativa involucrados en el conflicto teniendo en cuenta como primera instancia el Docente tutor y/o docente del área con la colaboración del monitor de curso y el representante del mismo, para buscar un acuerdo y una concertación.
 - Diálogo entre los padres de familia del estudiante, el profesor y/o miembro de la Comunidad Educativa involucrado en el conflicto.



- Participación del coordinador de sección correspondiente en la solución del problema, quien hará un nuevo análisis de la situación, de sus conclusiones y determinaciones.
3. Si el conflicto persiste, se solicitará al coordinador de sección, la intervención del Comité escolar de convivencia, según el caso, y se dejará constancia del análisis de la situación y de sus recomendaciones.
 4. Si aún no se logra la solución del conflicto, los diversos estamentos de la Comunidad Educativa deberán acudir al director, quien hará la reconsideración del caso con sus recomendaciones y soluciones respectivas.
 5. Por último y sólo después de agotar todos y cada uno de los pasos anteriores, los miembros del Consejo Directivo de la institución atenderán el informe del Rector y tomarán una decisión final sobre el caso. Frente a dicha decisión, sólo podrán interponerse los recursos legales.
 6. El Rector ejecutará la decisión tomada en el Consejo Directivo, mediante una Resolución motivada, teniendo en cuenta el acuerdo o el acta de reunión que dio origen a la decisión. Las decisiones que tome el consejo Directivo se deben dar a conocer a los padres de familia del menor que se esté tratando
 7. Las decisiones que se tomen en los comités y/o el Consejo Directivo deben ser por mayoría de votos, lo que debe constar en las actas respectivas.

Artículo 16.4 Protocolo de Procedimiento para la formación Integral

Artículo 16.4.1 FALTAS LEVES O TIPO I

- Observación ficha de seguimiento escolar
- Conciliación pedagógica de curso
- Llamado de atención
- Acta de compromiso.



Artículo 16.4.2 FALTAS GRAVES O TIPO II

- Comité escolar de convivencia
- Convivencia en observación
- Convivencia condicionada

Artículo 16.4.3 FALTAS GRAVISIMAS O TIPO III

- Remisión al comité escolar de Convivencia – Matrícula condicional
- Remisión al consejo Directivo.

Artículo 16.5 De los recursos de reposición y apelación.

Contra la amonestación escrita, el Estudiante y/o acudiente podrán interponer recurso de apelación y reposición en forma escrita dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la respectiva notificación, ante el funcionario que emitió la amonestación.

El funcionario revisará la actuación que dio lugar a la imposición de la medida, para lo cual podrá ordenar la práctica de las pruebas que considere pertinentes y deberá fallar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recepción del recurso confirmando o modificando la providencia.

El estudiante y/o acudiente podrán interponer recurso de apelación de la decisión no sujeta a reposición, ante el Consejo Directivo. Dicho Consejo revisará la actuación que dio lugar a la imposición de la medida y deberá fallar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recepción del recurso. En la notificación el Consejo Directivo podrá confirmar o modificar la providencia. Contra dicha decisión no se podrán interponer más recursos y la misma hará concluir el proceso. El Rector, mediante Resolución I motivada, ejecutará la decisión tomada por este Consejo.

Artículo 16.6 °. Del registro en la ficha de seguimiento escolar

La Ficha de seguimiento escolar es un instrumento de registro de los hechos notables de un estudiante, en ella se dejará constancia de los llamados de atención y los



reconocimientos por buena convivencia de un estudiante. Es un instrumento que puede ser usado por el Estudiante para dejar constancia de sus desacuerdos cuando considere que se ha violado el procedimiento de convivencia o las sanciones y acusaciones no son justas, o no obedecen a la realidad de los hechos. Además de los datos de identificación personal, los aspectos positivos del estudiante, los que debe mejorar y las acciones pedagógicas.

A cada estudiante se le asigna una ficha de seguimiento escolar

Los padres de familia o acudientes además de tener derecho a conocer los registros que el Colegio hace en la ficha de seguimiento escolar, están en la obligación de notificarse cuando el Colegio lo solicita y participar haciendo las anotaciones y comentarios con respecto a la falta y firmar o colocar su huella en caso de no poder hacerlo. El colegio se abstiene de dar copia de la ficha de seguimiento a estamentos que legalmente no sean solicitadas por prevención al menor y protección del menor. (Artículo 12 del decreto 1377 de 2013)

Toda persona que haya intervenido en el proceso debe firmar como constancia de su participación.

APOYO PSICOPEDAGÓGICO.

El apoyo psicopedagógico es un derecho de los estudiantes, al cual se accede por diferentes vías:

- a) Solicitud directa de los padres o del estudiante.
- b) Remisión por el tutor de curso o del Preceptor.
- c) Remisión por el Coordinador de sección y/o académico.
- d) Remisión del Consejo Académico.
- e) Remisión de las Dirección Académica General.
- f) Remisión del(a) Rector(a).
- g) Remisión de la Comisión Permanente del Consejo Directivo.
- h) Remisión del Consejo Directivo.

PARÁGRAFO 1°: En caso de detectar situaciones que ameriten tratamientos o terapias psicológicas, el colegio informará a los padres de familia para que busquen el apoyo



externo necesario, excepto para los siguientes casos: Solicitud directa de los padres de familia o acudientes y el seguimiento a estudiantes que pertenezcan al grupo PCD(población con discapacidad).

CAPÍTULO XVII: COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Artículo 17.1 °: Definición del Comité Escolar de Convivencia

Según el Decreto 1965, en el art. 22, el Comité Escolar de Convivencia, es el encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del Manual de Convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Artículo 17.2°: Conformación del Comité Escolar de Convivencia

Según el art. 12, la ley 1620, el Comité Escolar de Convivencia estará conformado por:

- El Rector del establecimiento educativo
- El personero estudiantil
- El docente con función de orientación cuando exista este cargo
- El coordinador(a) de Convivencia.
- El presidente del consejo de padres de familia
- El presidente del consejo de estudiantes
- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

El Rector será el presidente del comité escolar de convivencia. En ausencia del Rector, presidirá el coordinador(a) de convivencia y que hace parte del respectivo comité.

Artículo 17.3 °: Funciones del Comité Escolar de Convivencia



Creado por la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013, "Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar" y reglamentado por el Decreto 1965 DE 2013.

Según el Decreto 1965, en el art. 22, el Comité Escolar de Convivencia, es el encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del Manual de Convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de la Institución Educativa a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la Ley N°. 1620 de 15 de marzo de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.



7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía
 - Las situaciones de Tipo I: las atiende quien observa el evento y le hace seguimiento, dejando por escrito el proceso que se siguió.
 - Las situaciones de Tipo II. lo atiende el Comité Escolar de Convivencia
 - Las situaciones de Tipo III. Es responsabilidad de la policía de infancia y adolescencia, pero el Comité Escolar de Convivencia deja por escrito el evento y toma decisiones al respecto

Artículo 17.4: Reglamento del comité escolar de convivencia

Teniendo en cuenta el PARÁGRAFO del ARTÍCULO 13 de la ley 1620 son:

- Funciones del comité escolar de convivencia, en la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 "por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, que dice: "Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar", se definen los siguientes aspectos como:
 - ✓ El reglamento del comité escolar de convivencia, para su funcionamiento.
 - ✓ Marco legal ley 1620 del 15 de marzo de 2013. "por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar". sesiones de las convocatorias



- El Comité se reunirá ordinariamente se establece los miércoles a las 5:00 pm mínimo una vez al periodo. Por convocatoria que hará el Rector/a o su delegado y extraordinariamente cuando sea necesario, de acuerdo con la dinámica escolar.
- DE LA MEDIACIÓN DE LAS REUNIONES. Es competencia de Rectoría o a quien nombre como delegado presidir mediar o moderar las reuniones del Comité Escolar de Convivencia. Quien modere o medie las reuniones del Comité le corresponde:
 - a. Velar por el cumplimiento en el desarrollo de la agenda siguiendo el orden en los puntos acordados y mediar para que se cumpla en el tiempo establecido.
 - b. Estar atento y exigir el orden, el respeto por la palabra, la pertinencia y en el tiempo oportuno en las participaciones.
 - c. Llevar el hilo conductor en la toma de decisiones, teniendo en cuenta: Verificar la percepción clara y precisa por parte de los integrantes del Comité sobre el asunto que se va a tomar decisión, verificar que la discusión sea amplia y suficiente y luego dirigir la votación para determinar la aprobación o desaprobación de acuerdo con el tema, el asunto o la propuesta en discusión.
 - d. Velar porque no queden discusiones o temáticas inconclusas y cuando por tiempo no sea posible su determinación o conclusión, se determine el espacio necesario en reuniones posteriores de acuerdo con la pertinencia y oportunidad.

Artículo 17.5 De las temáticas:

Se determinan como ejes temáticos para direccionar y orientar el trabajo del Comité Escolar de Convivencia los contemplados por la ley 1620 del 15 de marzo de 2013, de acuerdo con las funciones establecidas en el artículo 13. Implementar y hacer seguimiento a la estrategia del programa institucional “PAMCE (plan de apoyo para el mejoramiento de la convivencia escolar)”

Artículo 17.6 De la metodología de trabajo

Para cada reunión se establece una agenda con los puntos a tratar, definidos por el/la Rector/a o su delegado de acuerdo con los puntos que se acuerden previamente o se definan al inicio de cada reunión entre los integrantes del Comité, teniendo como



referente las necesidades en el desarrollo de lo planeado y la dinámica escolar, según la competencia establecida en el Manual de Convivencia.

Artículo 17.7 Del quórum: deliberatorio y decisorio

Se podrá deliberar y tomar decisiones con la mitad más uno de sus miembros, luego de transcurridos cinco (15) minutos de la hora fijada en la convocatoria, requiriéndose de la presencia del/a rector/a o de su delegado.

Artículo 17.8 De la toma de decisiones

Se considera como decisión tomada por el Comité Escolar de Convivencia, tan solo las propuestas presentadas por algún integrante bien sean por iniciativa propia o en representación del estamento de la Comunidad Educativa y que sean discutidas y aprobadas.

Una vez se determine que una propuesta presentada al Comité es de competencia y de la pertinencia en la agenda se deben dar tres momentos: Presentación, discusión y aprobación. Para la toma de decisiones se puede optar por diferentes formas de votación: Voto secreto, Voto verbal u oral, Mediante firma de documento

Artículo 17.9: De los deberes de los representantes al Comité Escolar de Convivencia

Son deberes de los miembros del Comité:

- Asistir puntualmente a las reuniones ordinarias y extraordinarias que sean programadas.
- Presentar y sustentar los informes y sugerencias o iniciativas o a quien representa y por escrito cuando fuese necesario
- Revisar crítica y objetivamente los demás informes presentados por los demás representantes.



- Participar de las deliberaciones con juicio crítico, ético y moral.
- Realizar consultas previas cuando sean asignadas por el propio Comité o cuando sea necesario.
- Informar oportuna, veraz y responsablemente a sus representados las decisiones tomadas por el Comité Escolar de Convivencia.
- Cumplir cabalmente con el reglamento y demás normas que prescriban la legislación y el Comité Escolar de Convivencia.
- Guardar discreción, prudencia y confidencialidad, sobre los asuntos que trate o estudie el Comité.
- Participar activamente en las reuniones y en las comisiones que le asigne el Comité.

Artículo 17.9.1 : De los miembros del comité escolar de convivencia se espera que

Además del cumplimiento de los deberes y las funciones anteriormente expuestas se espera de los miembros del Comité:

1. Demostrar actitudes y valores con autenticidad y congruencia con el Proyecto Educativo Institucional.
2. Demostrar alto grado de pertenencia, compromiso con el colegio y con sus principios y manifestar siempre respeto por la institución.

Artículo 17.9.2: De las ausencias

Los representantes están obligados a asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Escolar de Convivencia. En caso de fuerza mayor o de caso fortuito, debe informarlo oportunamente o hacer llegar lo más pronto posible su justificación debidamente soportada ante Rectoría.

Artículo 17.10 : Derechos de los miembros del comité escolar de convivencia

Son derechos de los miembros del Comité:



- Presentar iniciativas y sugerencias haciendo evidente si es de sus representados o si son personales.
- Recibir trato cortés y participar en igualdad de condiciones con los demás miembros del Comité.
- Participar en todas las deliberaciones con voz y voto. Se establecen las siguientes prohibiciones a los miembros del Comité Escolar de Convivencia.
- Revelar información en forma distorsionada sobre temas tratados en el Comité.
- Distorsionar decisiones tomadas en el Comité.
- Entorpecer la buena marcha de las deliberaciones y/o de las actividades del Comité.
- Disociar las relaciones entre los integrantes del Comité o con los demás miembros de la Comunidad Educativa.

Artículo 17.11 Disposiciones generales:

- Invitados. Cualquier miembro de la Comunidad Educativa podrá participar en las deliberaciones del Comité Escolar de Convivencia con voz pero sin voto. Esta participación se hará por invitación o por solicitud personal debidamente aprobada por rectoría.
- Comisiones. El Comité Escolar de Convivencia convocará y nombrará comisiones accidentales dentro o fuera del mismo Comité lo considere necesario para el estudio de situaciones y actividades que ameriten este tipo de atención.
- Conducto Regular: Los asuntos que lleguen a consideración del Comité Escolar de Convivencia, sólo serán considerados después de haber seguido el conducto regular establecido en el Manual de Convivencia de la institución o porque así lo establezca la legislación.
- De la competencia. Cuando un asunto sea de la competencia de otra instancia o autoridad el Comité se abstendrá de considerarlo.
- Recursos de apelación: Contra las decisiones del Comité Escolar de Convivencia procede el derecho de apelación recurriendo al mismo Comité Escolar de Convivencia dentro de los tres días siguientes a la comunicación de la decisión.

Artículo 17.12 Vigencia



El Comité Escolar de Convivencia ejercerá sus funciones por el año escolar para el cual fue nombrado. El presente reglamento rige a partir de su publicación y estará vigente hasta cuando sea modificado parcial o totalmente por el Comité Escolar de Convivencia

CAPÍTULO XVIII: RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 18.1: Qué es la ruta de atención integral para la convivencia escolar

Es la herramienta principal del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar que las Instituciones y Establecimientos educativos de Colombia deben fundamentar con sus respectivos protocolos y debido proceso en el Manual de Convivencia; así mismo, asegurar su implementación y evaluación. Esta herramienta contiene cuatro componentes:

1. Ruta de Promoción
2. Ruta de Prevención
3. Ruta de Atención
4. Ruta de Seguimiento.

Artículo 18.2 °: Componentes de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

Artículo 18.2.1 Componente de Promoción

Se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013. Se consideran acciones de promoción:



- a. Liderar el ajuste de los manuales de convivencia, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Título 111 del presente Decreto.
- b. Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del proyecto educativo institucional
- c. Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, mediación y conciliación.
- d. Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar.
- e. Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Artículo 18.2.2 Componente de Prevención

Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa. Se consideran acciones de prevención:

- a. La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar.
- b. El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- c. El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.



Artículo 18.2.3 Componente de Atención

Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.

Artículo 18.2.4 Componente de Seguimiento

El componente de seguimiento se centrará en el registro y seguimiento de las situaciones de tipo II y III de que trata el artículo 40 del presente Decreto a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar. Seguimiento y evaluación de las acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Artículo 18.3 Activación de los protocolos de otras entidades.

Las autoridades que reciban por competencia las situaciones reportadas por los Comités Escolares de Convivencia deberán cumplir con lo siguiente:

1. Adelantar la actuación e imponer de inmediato las medidas de verificación, prevención o de restablecimiento de derechos de las partes involucradas en la situación reportada a que hubiere lugar, acorde con las facultades que para tal efecto les confiera la Constitución y la ley, y conforme a los protocolos internos o procedimientos que para el efecto tengan implementados las respectivas entidades.
2. Realizar el reporte en el aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.



3. Realizar el seguimiento a la situación puesta bajo su conocimiento hasta que se logre el restablecimiento de los derechos de los involucrados.

En aquellos lugares en donde no exista Policía de Infancia y Adolescencia para la atención de las situaciones tipo III, de que trata el numeral 3 del artículo 40 de este decreto, las mismas serán reportadas o puestas en conocimiento ante la Policía de Vigilancia.

Frente a las situaciones que requieran atención en salud se deberá acudir al prestador del servicio de salud más cercano, el cual en ningún caso podrá abstenerse de prestar el servicio, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1098 de 2006, en el Título III “Atención Preferente y Diferencial para la Infancia y la Adolescencia” de la Ley 1438 de 2011 y sus normas concordantes.

En los municipios en donde no haya Defensor de Familia, las funciones que la Ley 1098 de 2006 le atribuye serán cumplidas por el Comisario de Familia. En ausencia de este último, las funciones asignadas al Defensor y al Comisario de Familia corresponderán al Inspector de Policía, de conformidad con lo establecido en el Decreto número 4807 de 2007, o la norma que lo modifique, sustituya o derogue.

En los municipios en donde exista Defensoría de Familia y Comisaría de Familia o Comisaría de Familia e Inspección de Policía, cualquiera de estas autoridades competentes asumirá a prevención, el conocimiento del caso de inobservancia amenaza o vulneración; verificará inmediatamente el estado de derechos; protegerá al niño, niña o adolescente a través de una medida provisional, si es del caso, y a la primera hora hábil siguiente remitirá las diligencias a la autoridad competente.

PARÁGRAFO 1°. En materia de prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente, además de la aplicación del protocolo correspondiente, se deberá aplicar lo contemplado en la Ley 1146 de 2007 y en su reglamentación.

PARÁGRAFO 2°. Cuando surjan conflictos de competencia administrativa estos se superarán conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley 1437 de 2011. Las



actuaciones administrativas de las autoridades deberán desarrollarse acorde con los principios Constitucionales y los consagrados en el artículo 3o de la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO 3°. Cuando la Policía Nacional tenga conocimiento de las situaciones tipo III de que trata el numeral 3 del artículo 40 del presente decreto, deberá informar a las autoridades administrativas competentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto número 4840 de 2007, con el fin de que estas adopten las medidas de restablecimiento de derechos a que haya lugar. De esta actuación se deberá dejar constancia.

Artículo 18.4 Garantía del restablecimiento de derechos.

Lo dispuesto en los artículos 41, 42, 43 y 44 del presente decreto se aplicará sin perjuicio de las competencias que les corresponden a las autoridades administrativas frente al restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes, en el marco de la Ley 1098 de 2006.

Artículo 18.4.1 Informes o quejas. Cualquiera de las partes involucradas en una situación que afecte la convivencia escolar, o los padres o madres de familia o acudientes, o cualquier otra persona, pueden informar o presentar queja ante la secretaría de educación municipal, distrital o departamental, a la que pertenezca el establecimiento educativo donde se generó la situación; sobre los casos en los cuales las autoridades educativas o los colaboradores responsables no adelanten las acciones pertinentes, no adopten las medidas necesarias o estas sean desproporcionadas, o apliquen el protocolo equivocado respecto de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Recibida la información o la queja la entidad adelantará las acciones a que hubiere lugar e informará a las autoridades que se requieran a fin de verificar y solucionar de fondo la situación informada.

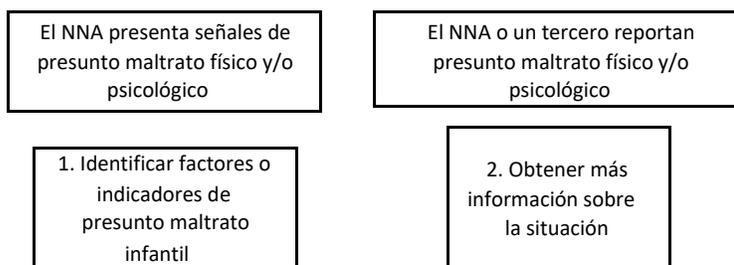
Artículo 18.4.2 Acciones del componente de seguimiento. El componente de seguimiento se centrará en el registro y seguimiento de las situaciones de tipo II y III de que trata el artículo 40 del presente decreto a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.



Sin perjuicio de lo anterior, los Comités Escolares de Convivencia harán seguimiento y evaluación de las acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Artículo 18.4.3 Rutas de atención y seguimiento. Protocolos de atención para abordaje con menores de edad

Diagrama 1. Protocolo de atención para situaciones de presunto maltrato infantil por castigo, humillación, malos tratos, abuso físico y/o psicológico



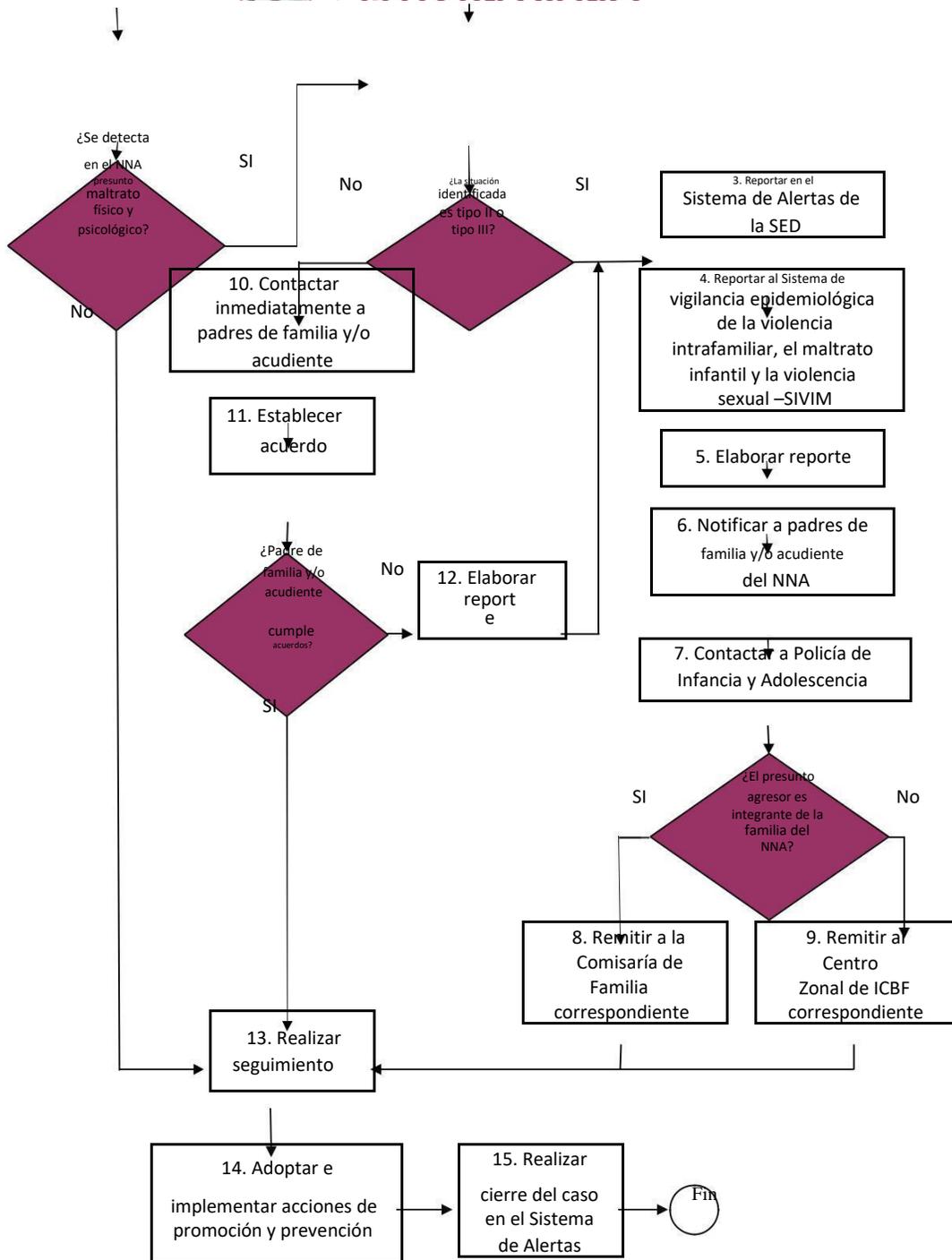




Diagrama 2. Protocolo de atención para situaciones de presunto maltrato por incumplimiento de responsabilidades por parte de los adultos

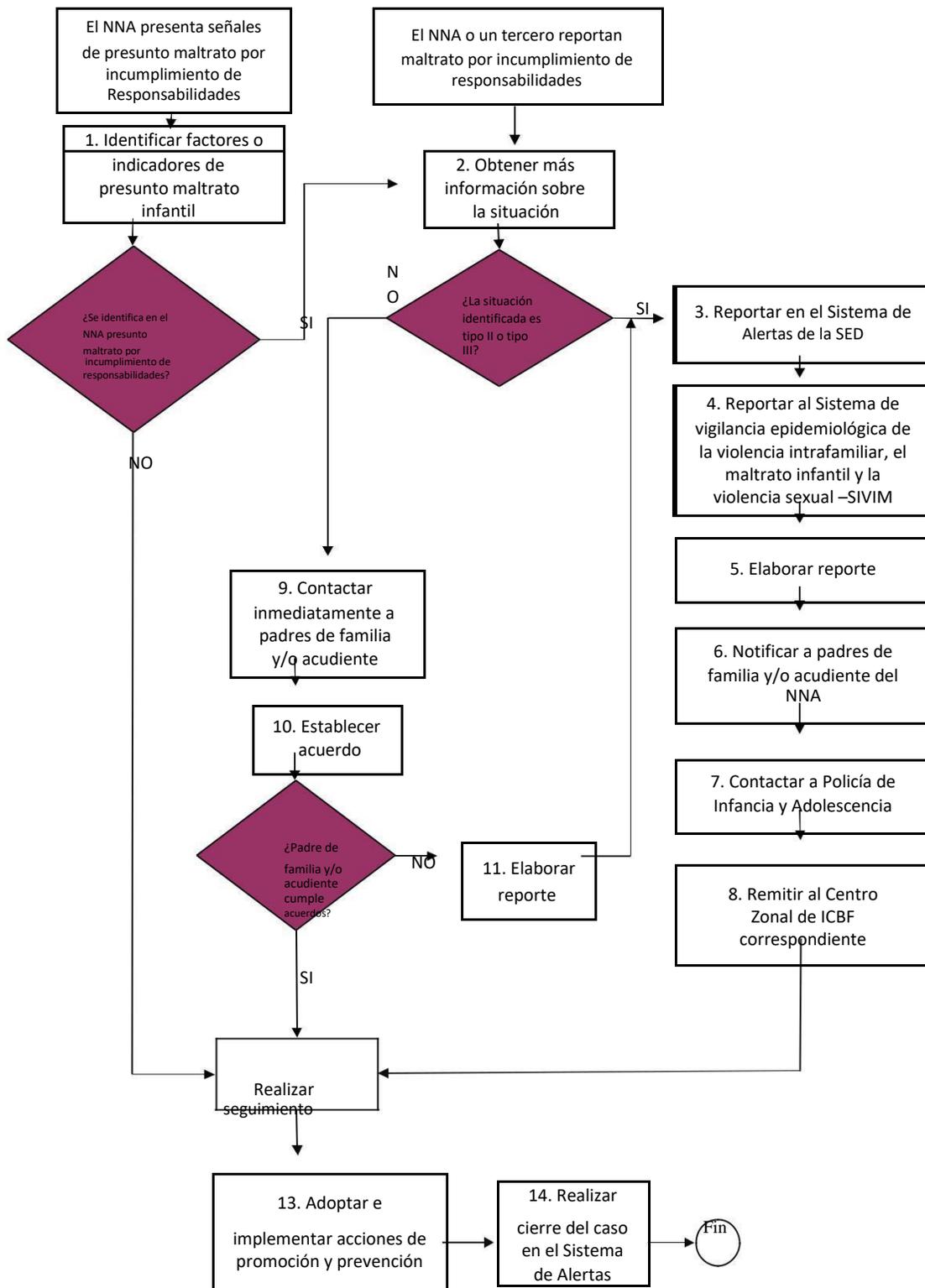




Diagrama 3. Protocolo de atención para situaciones de presunto maltrato por trabajo infantil y sus peores formas, incluyendo mendicidad

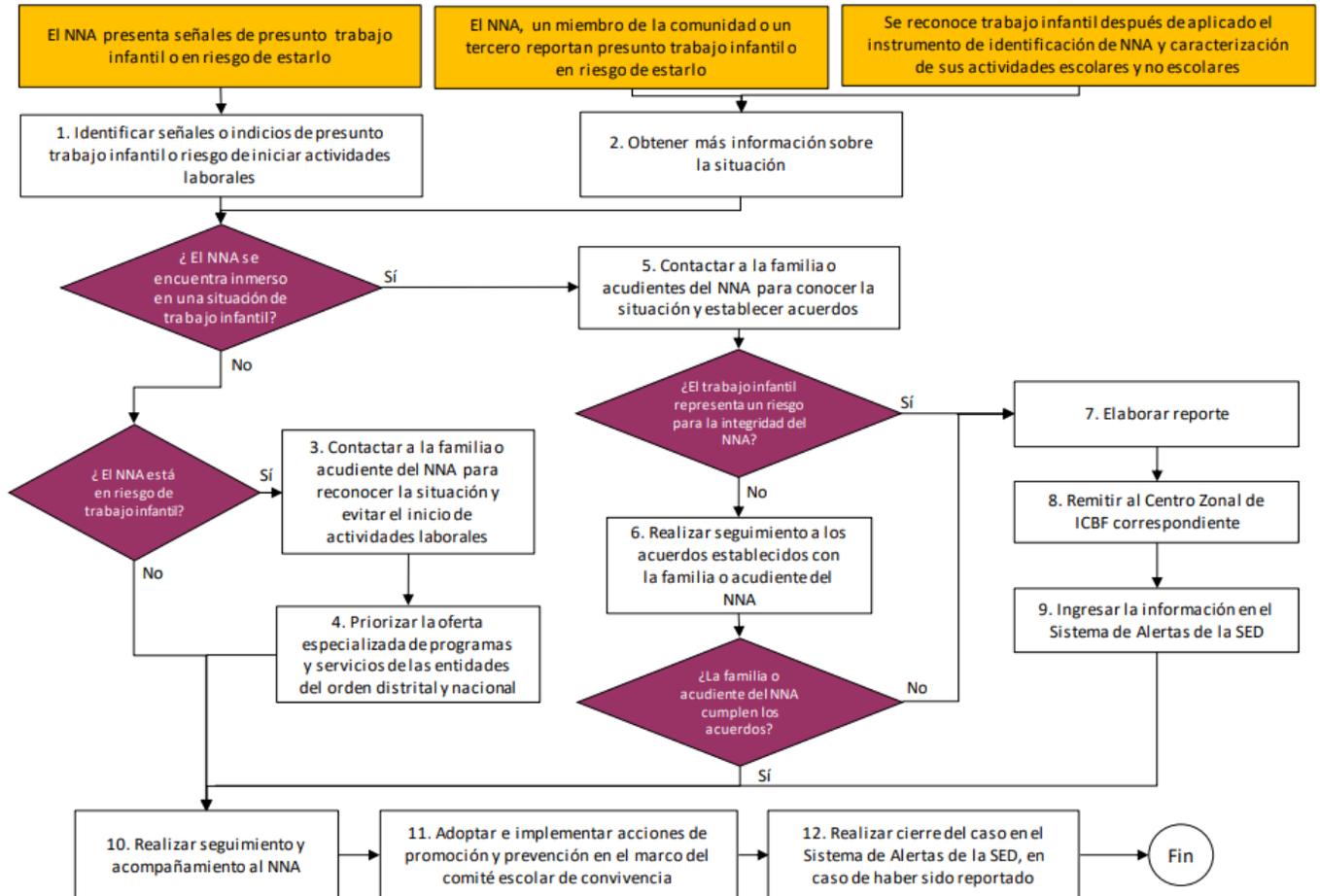
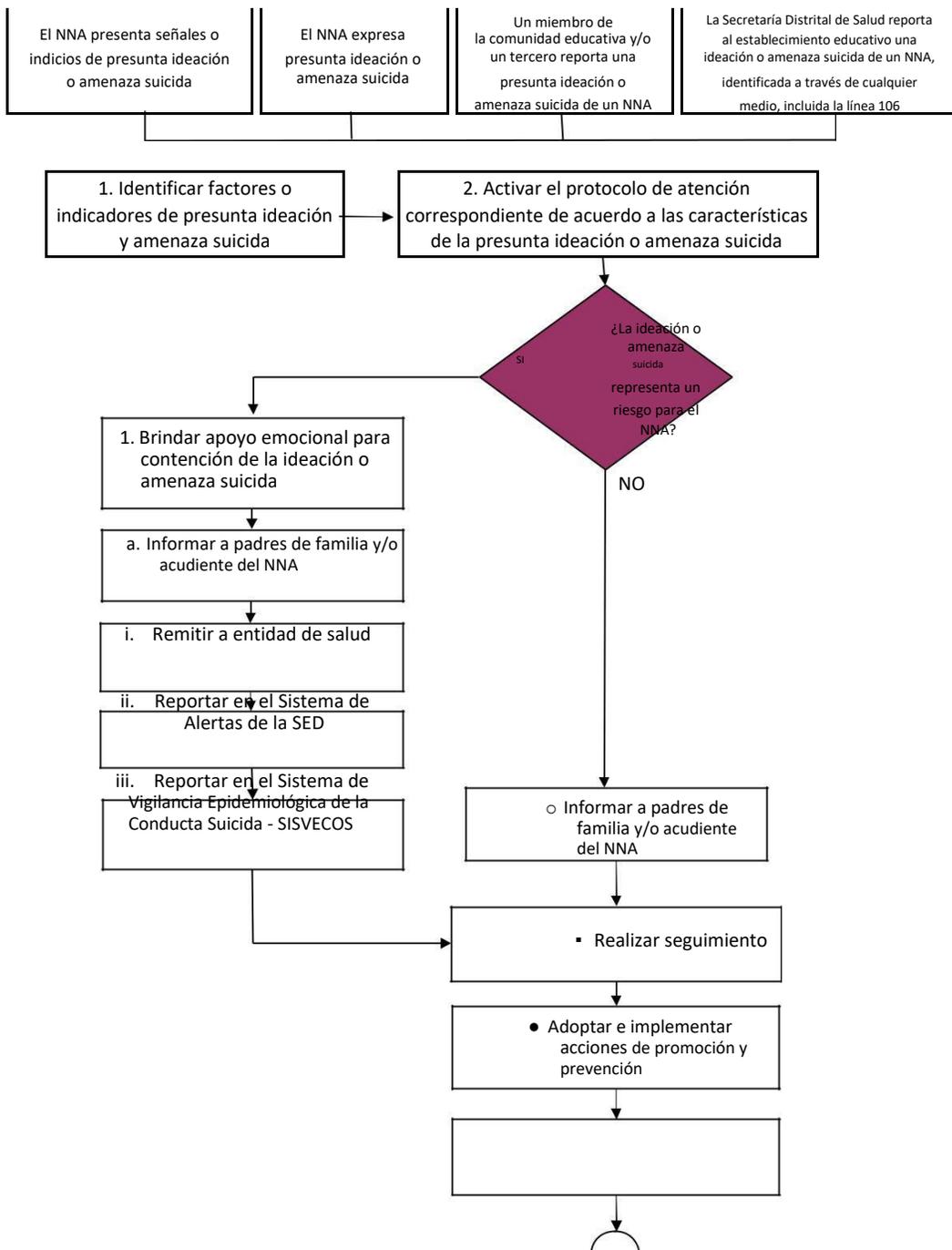




Diagrama 4. Protocolo de atención para situaciones de presunta ideación o amenaza suicida





- Realizar cierre del caso en el Sistema de Alertas

Fin



Diagrama 6. Protocolo de atención para situaciones de presunto suicidio consumado

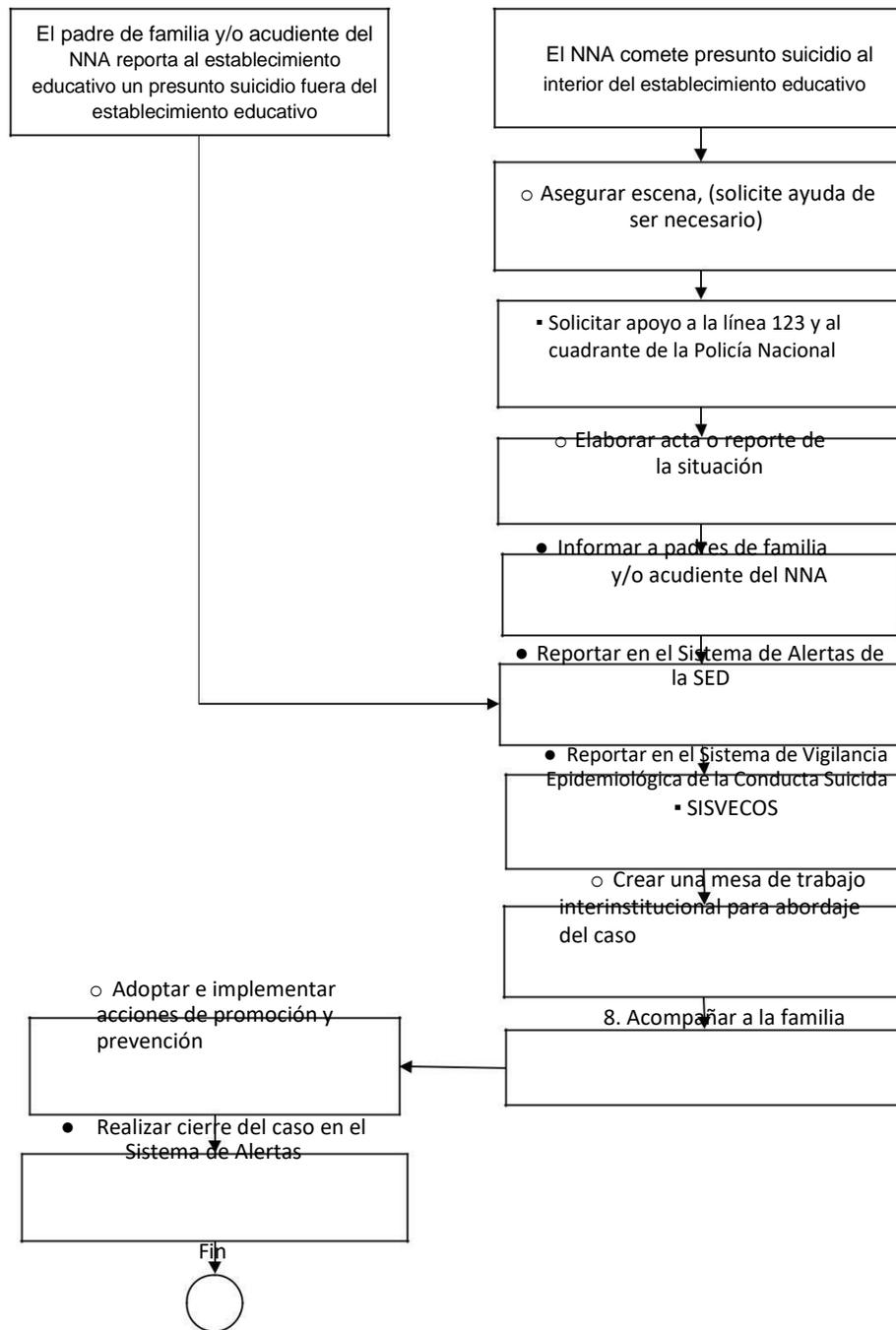
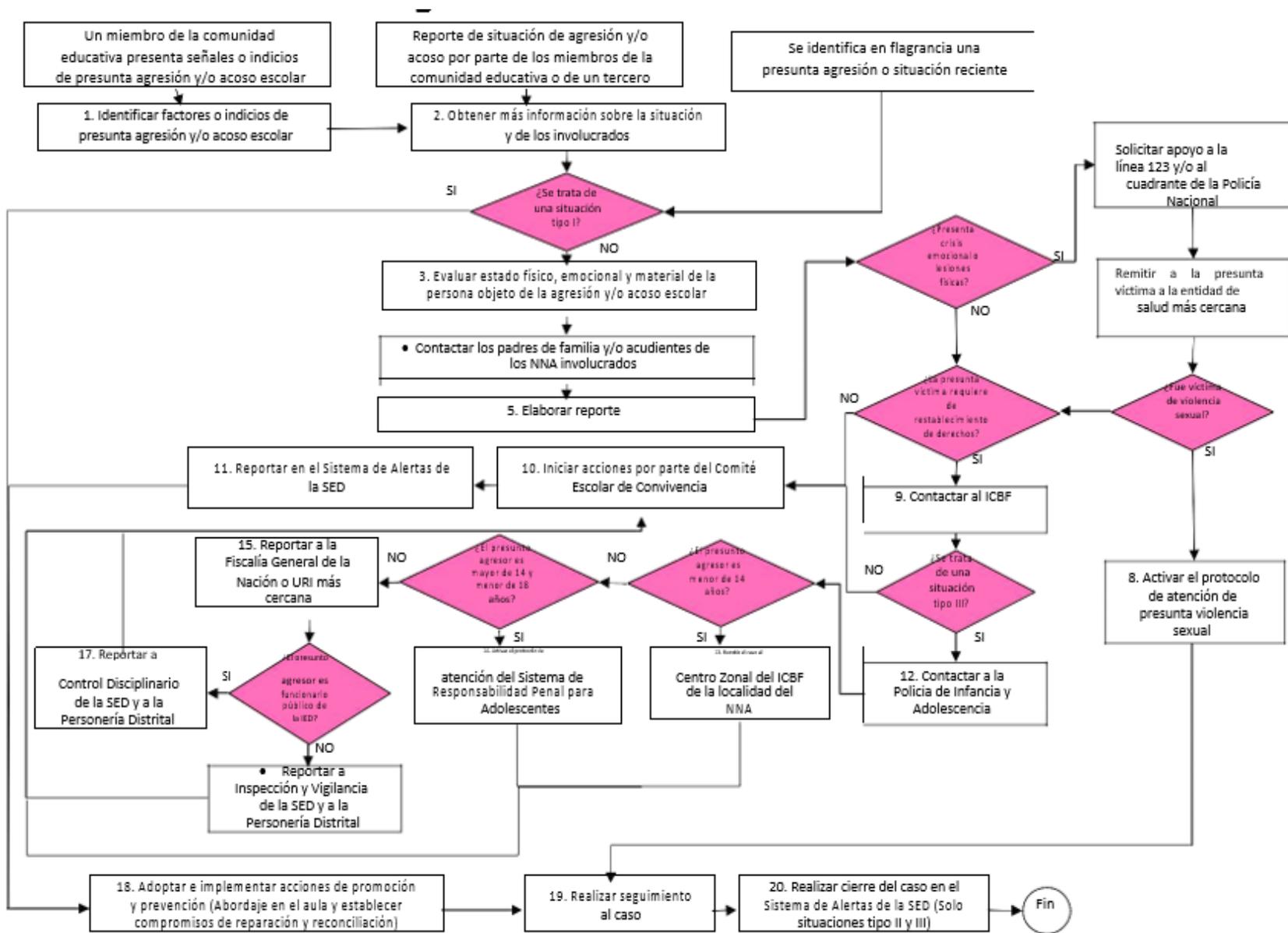




Diagrama . Protocolo de atención para situaciones de presunta agresión y/o acoso escolar





COLEGIO DE EDUCACIÓN ACADÉMICA
CÉLESTIN FREINET
NUESTRA HUELLA



Protocolo Atención de presuntos casos que competen al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes

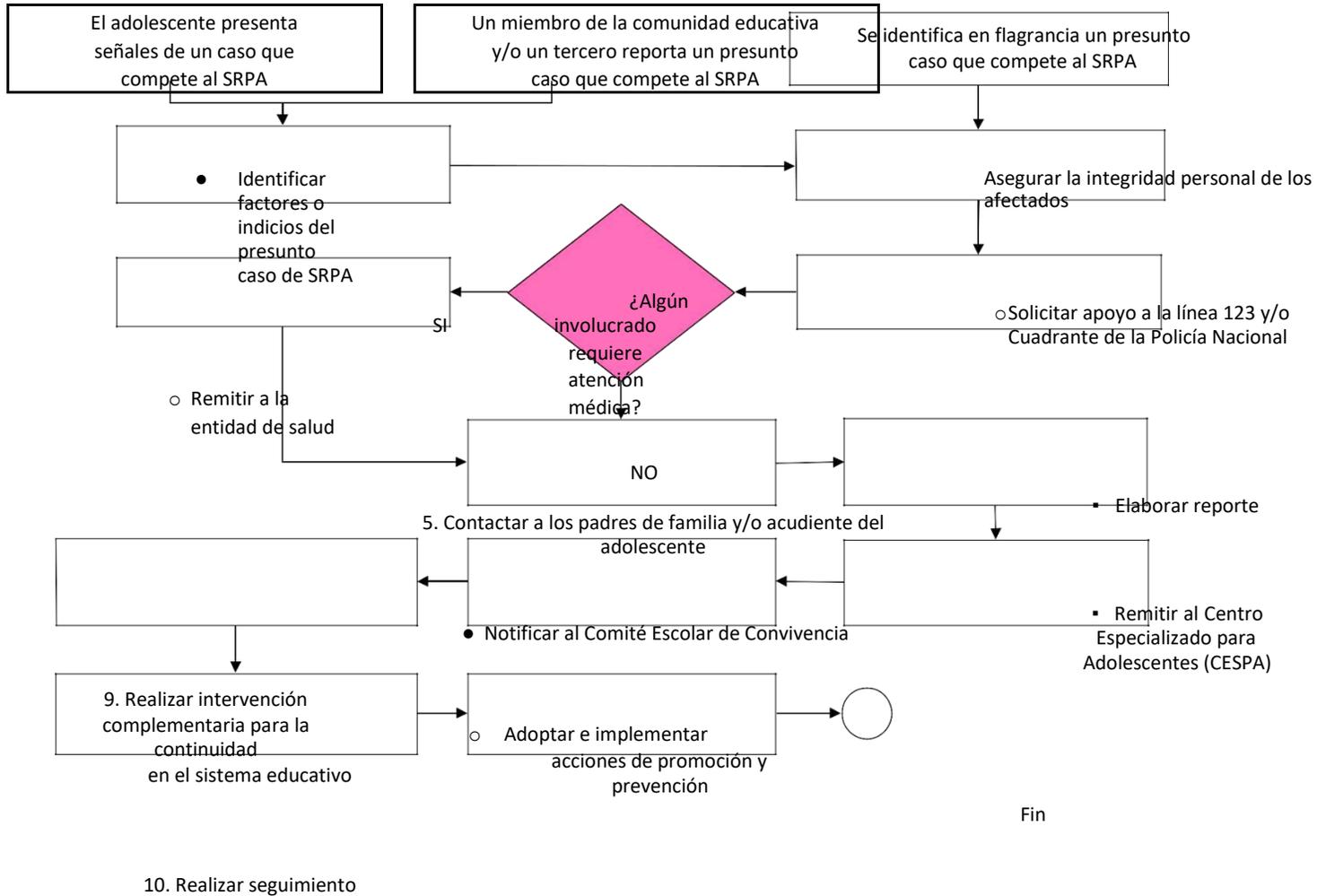
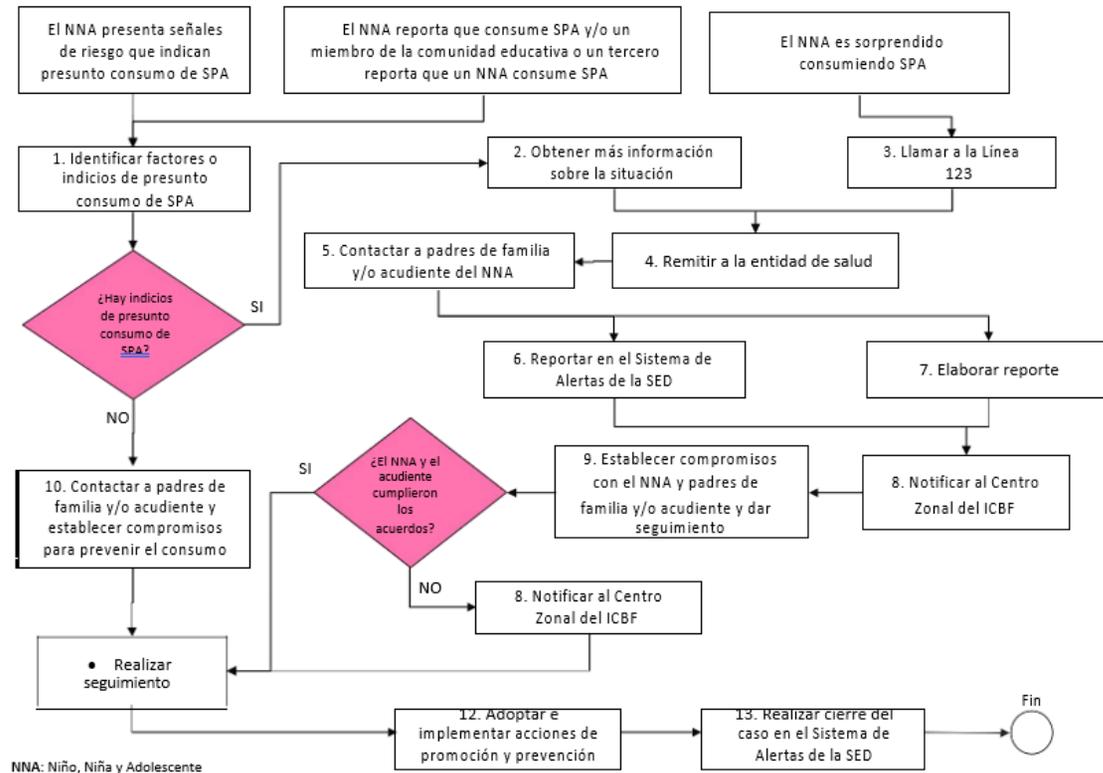


Diagrama 10. Protocolo de atención para situaciones de presuntos casos que competen al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes



Diagrama Atención de NNA en presunta situación de Consumo de SPA



NNA: Niño, Niña y Adolescente

Diagrama 11. Protocolo de atención de niños, niñas y adolescentes con presunta consumo de sustancias psicoactivas (SPA)



Diagrama de atención

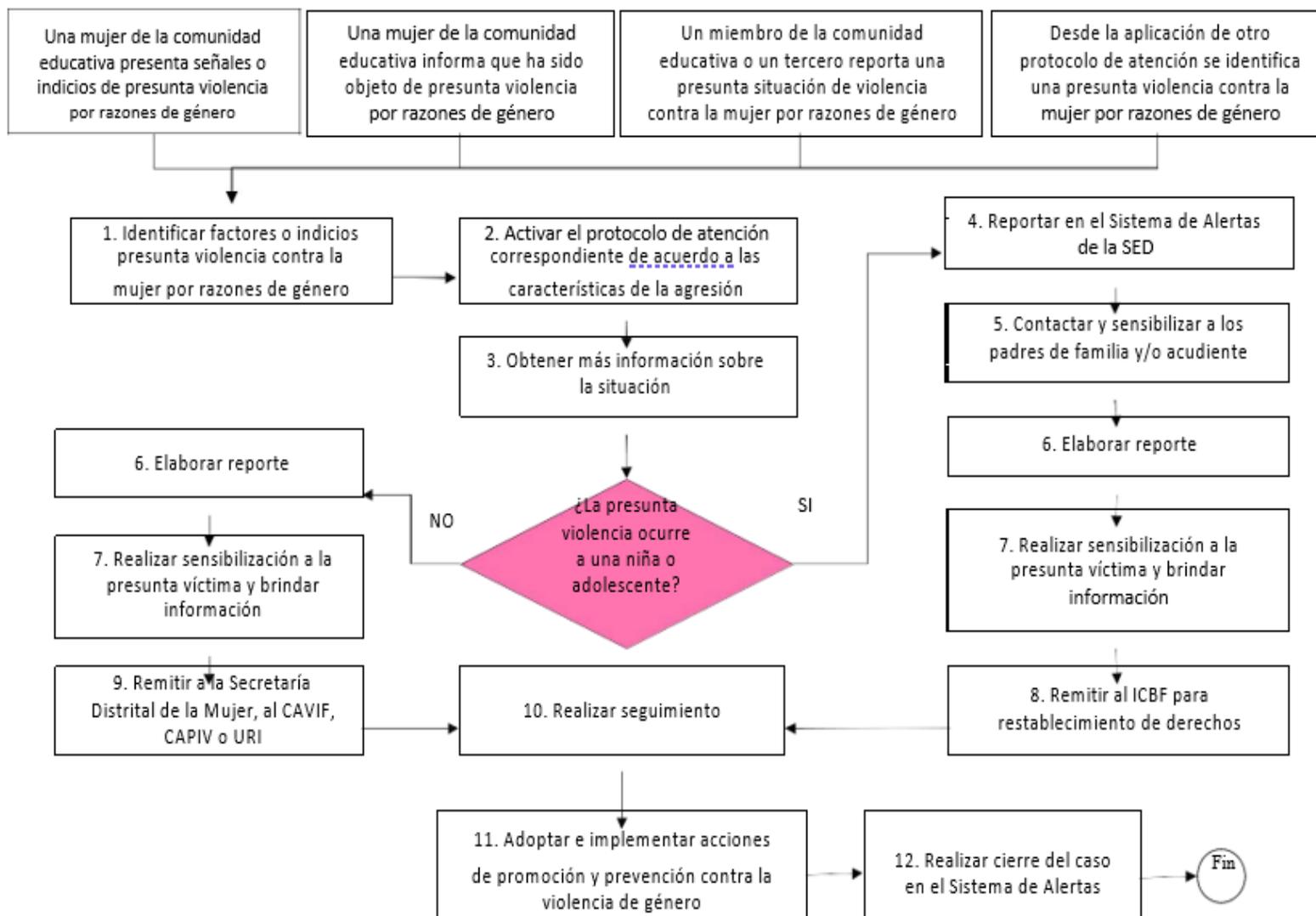


Diagrama 12. Protocolo de atención para situaciones de presunta violencia contra la mujer por razones de género



Diagrama de atención

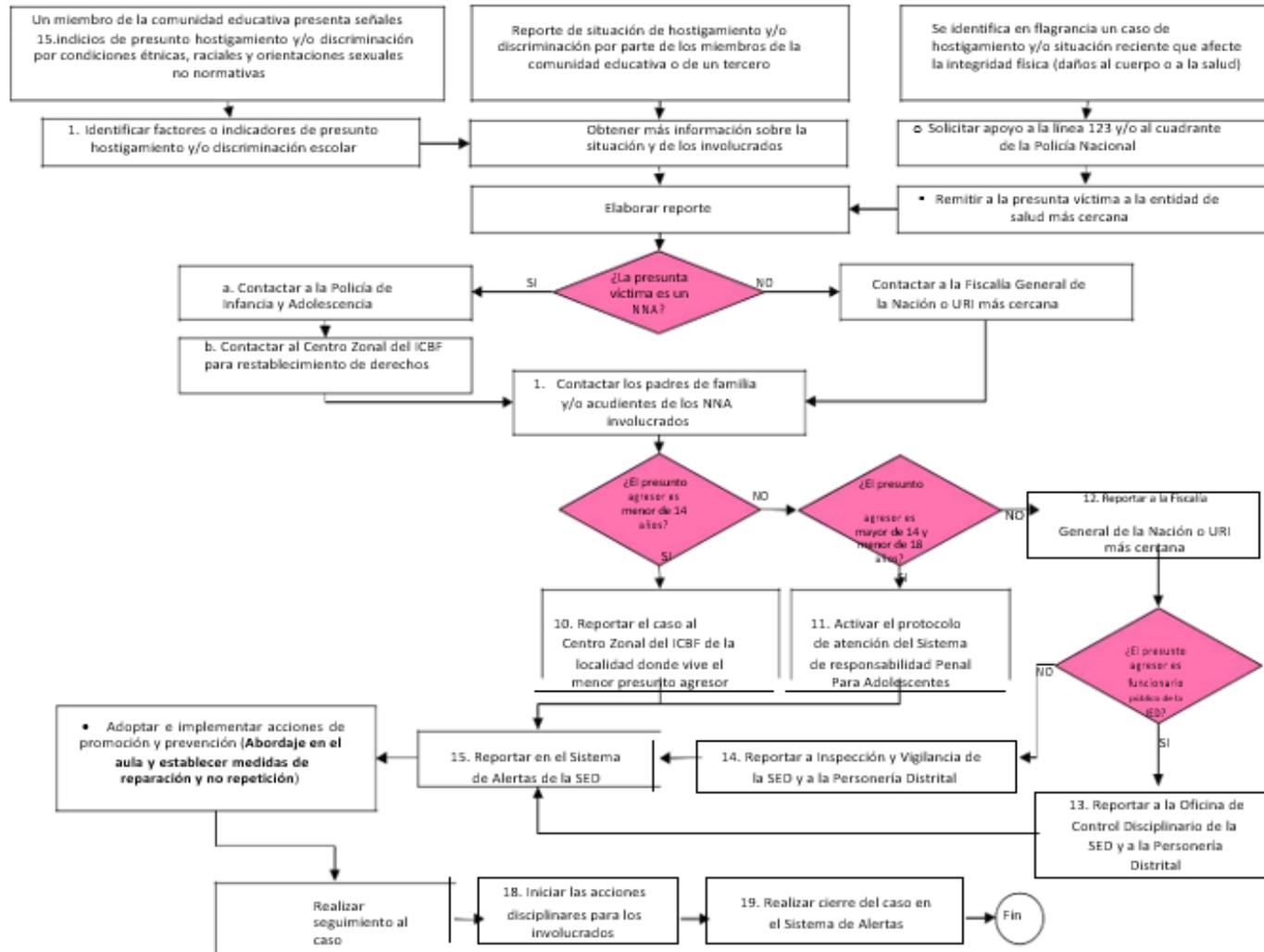


Diagrama 13. Protocolo de atención para situaciones de presunto hostigamiento y/o discriminación por condiciones étnicas, raciales y orientaciones sexuales no normativas



Diagrama de atención

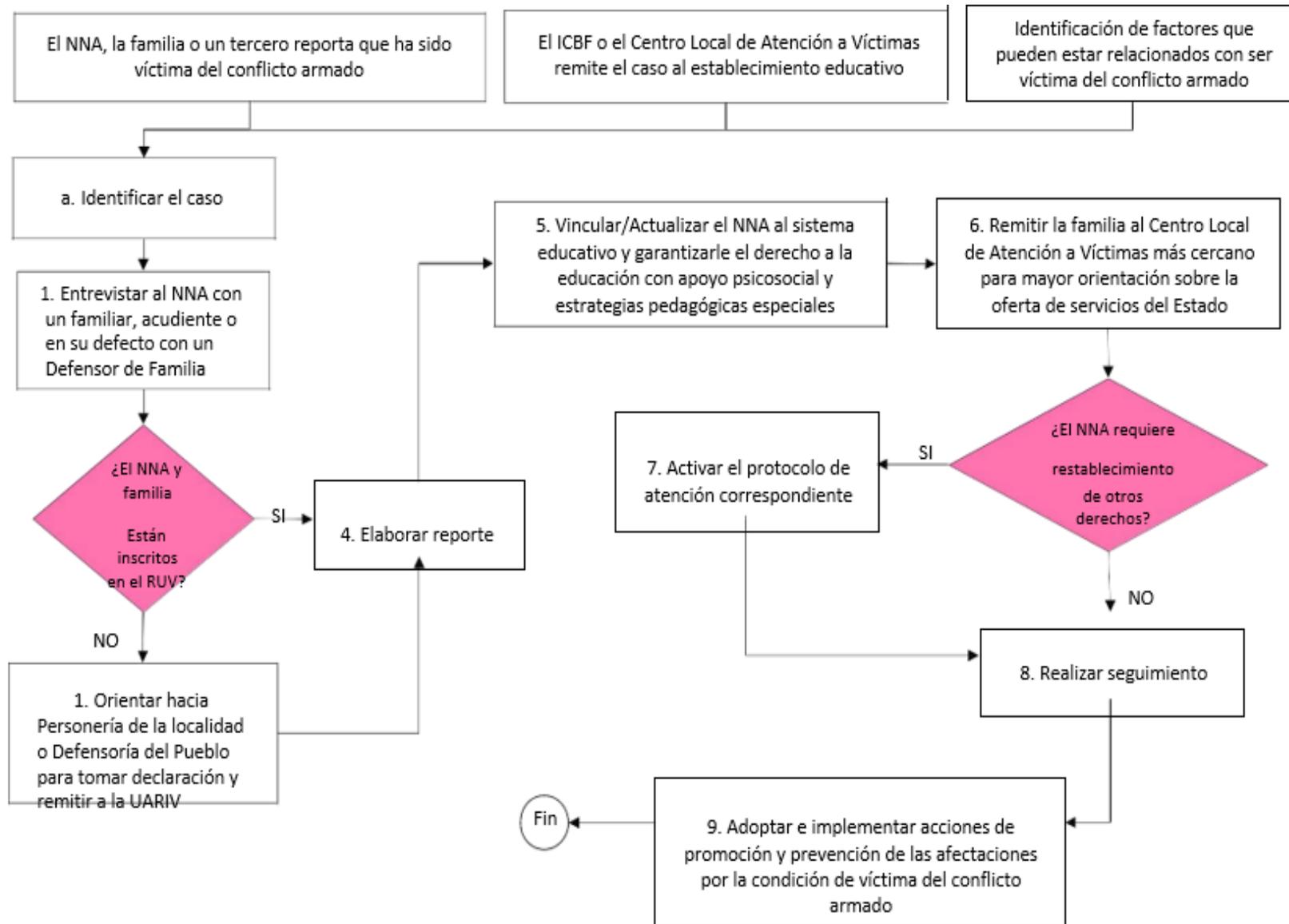


Diagrama 14. Protocolo de atención de niños, niñas y adolescentes víctimas y afectados por el conflicto armado residentes en Bogotá



Diagrama de atención

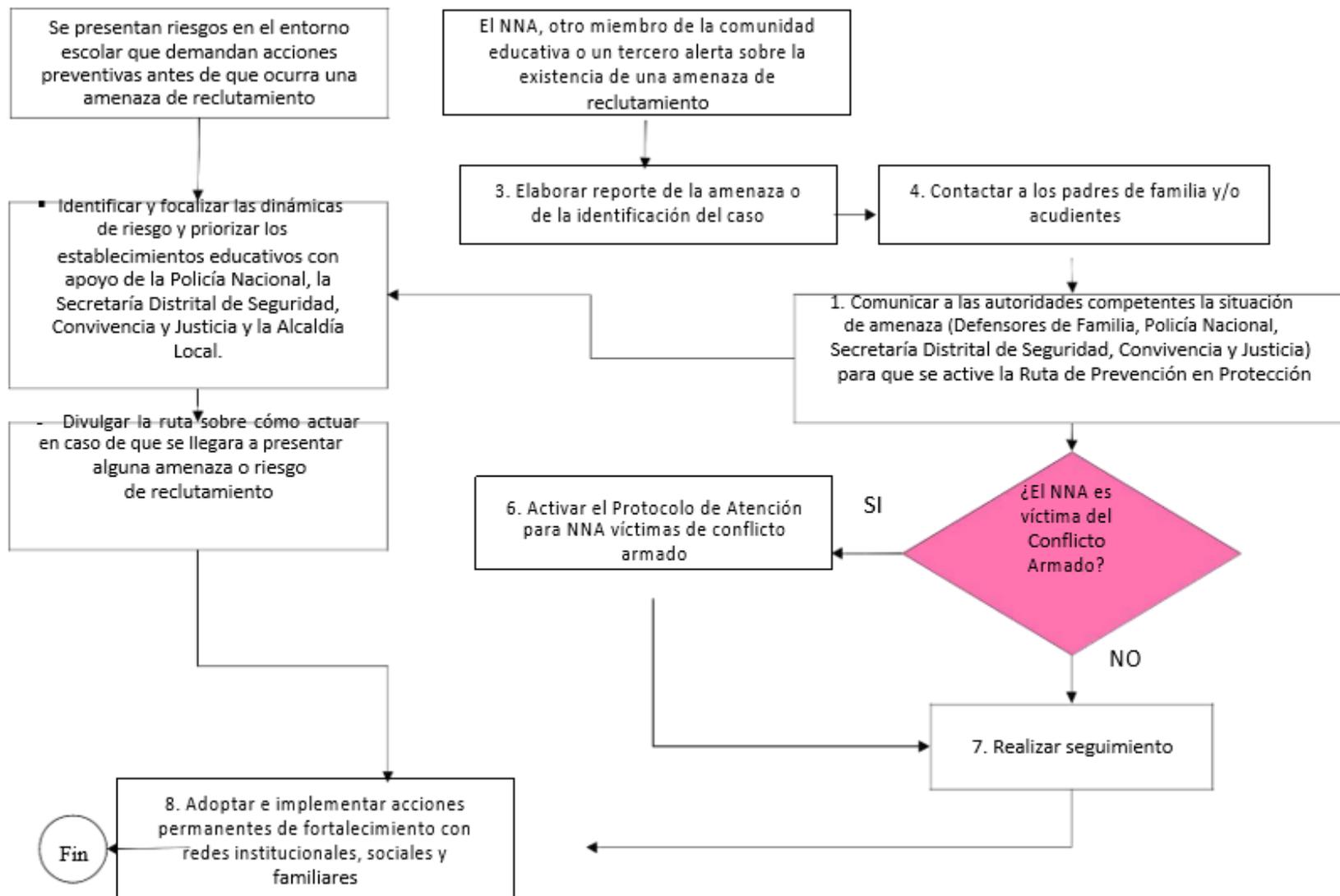


Diagrama 15. Protocolo de atención para la prevención del reclutamiento forzado de niños, niñas y adolescentes en Bogotá



Diagrama de atención

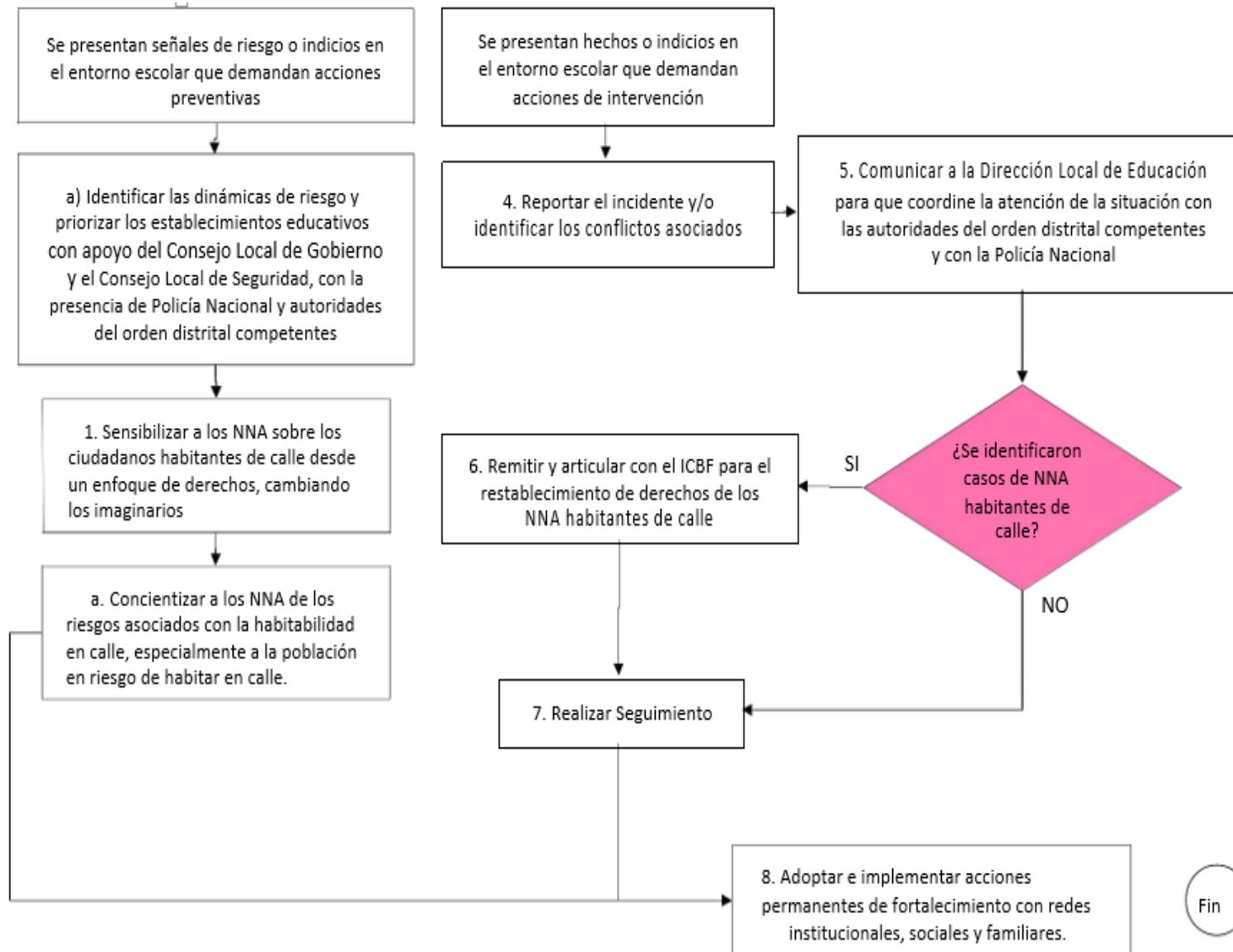


Diagrama 16. Protocolo de prevención de conflictos asociados a la presencia de habitantes de calle en los entornos escolares



Diagrama de atención

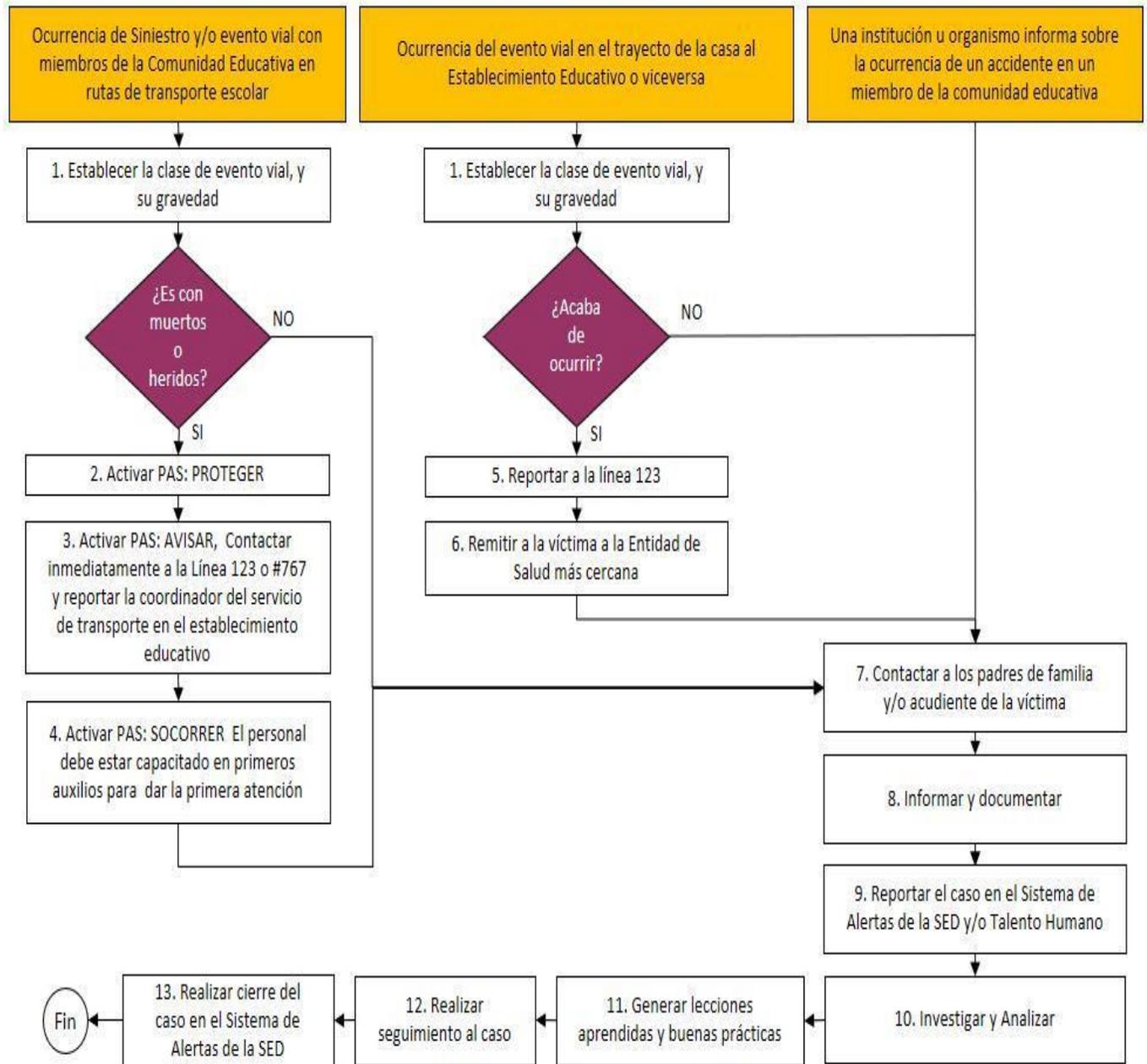




Diagrama 17. Protocolo de atención de siniestros viales para establecimientos educativos del Distrito Capital

Artículo 18.5 . De las ausencias de los Estudiantes.

El Colegio enfatiza la importancia de la asistencia de los Estudiantes a sus clases. El hecho de faltar a clases antes o después de un puente o las vacaciones interrumpe el proceso educativo. En casos especiales los padres deben consultar con el coordinador respectivo con la debida anticipación para cumplir con las exigencias académicas y tener aprobación del consejo académico para realizar los planes de trabajo correspondientes si aplica en el procedimiento.

1. Para poder mantener la aprobación del Ministerio de Educación Nacional, el Colegio de Educación Técnica y Académica Celestín Freinét tiene que cumplir ciertos requisitos relativos al número de clases que se dicten y al máximo de ausencias permitidas; por lo tanto, el Colegio pone en práctica lo siguiente:
2. La asistencia se verifica todos los días durante el primer período de clase. Las ausencias se registran en la oficina de la coordinación respectiva y el Educador de cada área y/o asignatura las verifica nuevamente al comienzo de su clase.
3. De acuerdo con el Decreto 1290 de 2009, el estudiante que haya dejado de asistir injustificadamente a más del 10 % de las actividades académicas programadas durante el año escolar, para un determinado grado, puede ser reprobado.
4. En caso de enfermedad el estudiante al regresar al Colegio debe entregar en la oficina de la coordinación respectiva la excusa escrita firmada por uno de sus padres o acudiente con el reporte médico de la EPS o ARS que le atendió, a fin de que los padres estén al tanto de las ausencias de su hijo y los profesores estén informados sobre el procedimiento a seguir en relación con el trabajo pendiente. El estudiante que no entregue una excusa válida no recibirá crédito por el trabajo pendiente, aunque es su responsabilidad ponerse al día en lo cubierto durante su ausencia. Se prestará consideración especial a las emergencias médicas o a casos especiales. Las faltas a clase sin certificado médico en los casos

mencionados anteriormente se considerarán como ausencias injustificadas y con la ausencia del 10% se perderá la materia.

5. En cuanto a las ausencias de las clases de educación física, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a. El bienestar y la salud de nuestros estudiantes son nuestras principales preocupaciones. No se tomará ninguna acción disciplinaria contra el estudiante que tenga una excusa legítima que le impida llevar a cabo actividades físicas. Después de analizar cada caso individualmente, se asignará otra actividad al estudiante que tenga excusa válida, pero en ningún caso se le dejará ocioso.
- b. Cuando el estudiante no pueda participar en clase de educación física por razones médicas, se le asignarán proyectos relacionados con esta materia, que servirán de base para la evaluación de ésta durante el período cubierto por la excusa médica. No se tomará ninguna medida disciplinaria contra los estudiantes que no participen en actividades físicas con excusa médica.
- c. Excusa por un día. La nota de excusa de los padres por un día se entrega directamente al coordinador quien autoriza al estudiante para no participar en actividades físicas ese día. Si es por varias clases se notifica al padre de familia que la inasistencia afecta la evaluación de la asignatura, si la justificación no amerita la ausencia del estudiante.

6. Si el estudiante falta injustificadamente al Colegio de Educación Técnica y Académica Celestín Freinét dos o más veces en el mes de manera reiterativa, el coordinador respectivo citará a los padres. Si se trata de un estudiante menor de edad y se establece que el responsable de la inasistencia es el padre o el acudiente, el rector o su delegado remitirán el informe a la autoridad competente para que se apliquen las sanciones previstas en la parte tercera, título segundo de la ley de infancia y adolescencia

PARÁGRAFO 1°: El colegio de Educación Académica Celestín Freinet tendrá en cuenta en su proceso de formación integral la Ley 1081 de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia). Como se establece a continuación:

“De los establecimientos educativos

Artículo 34. Comportamientos que afectan la convivencia en los establecimientos educativos relacionados con consumo de sustancias. Los siguientes comportamientos afectan la convivencia en los establecimientos educativos y por lo tanto no deben efectuarse:

1. Consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias prohibidas, dentro de la institución o centro educativo.

2. Tener, almacenar, facilitar, distribuir, o expender bebidas alcohólicas, drogas o sustancias prohibidas dentro de la institución o centro educativo.

3. Consumir bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas en el espacio público o lugares abiertos al público ubicados dentro del área circundante a la institución o centro educativo de conformidad con el perímetro establecido en el artículo 83 de la presente ley.

4. Tener, almacenar, facilitar, distribuir, o expender bebidas alcohólicas, sustancias prohibidas en el espacio público o lugares abiertos al público dentro del perímetro circundante de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la presente ley.

5. Destruir, averiar o deteriorar bienes dentro del área circundante de la institución o centro educativo.

Parágrafo 1°. Los niños, niñas y adolescentes que cometan alguno de los comportamientos señalados en los numerales anteriores serán objeto de las medidas dispuestas en la Ley 1098 de 2006 y demás normas vigentes en la materia.

También procederá la medida de destrucción del bien, cuando haya lugar.”

CAPÍTULO XIX DEL GOBIERNO ESCOLAR Y ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA

Artículo 19.1 °. Del Gobierno Escolar y órganos de participación democrática.

La Comunidad Educativa del Colegio de Educación Académica Celestin Freinet está conformada por la Alta Gerencia, los órganos de Gobierno Escolar: Consejo Directivo, Consejo Académico, Rector y los órganos de participación democrática: Personero de los estudiantes, consejo Estudiantil, Mesa de Conciliación, al comité escolar de convivencia, Consejo de Padres de Familia, Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia, el Consejo de Docentes, órgano asesor (comunidades locales y sector productivo); órgano de consultoría (organizaciones de apoyo académico y económico). Estos estamentos de participación se estructuran en dos sistemas: el Gobierno Escolar y órganos participación democrática. Está constituida por las personas de los siguientes estamentos.

1. Los Estudiantes que se han matriculado.
2. Los padres y madres, acudientes o en su defecto, los responsables de la educación de los Estudiantes matriculados. Cuando el acudiente es una persona diferente a los padres de familia, deberá presentar una declaración juramentada o extra juicio de responsabilidad en la que se declare la responsabilidad de crianza y educación del menor.
3. Los docentes vinculados que laboren en la institución.
4. Los directivos docentes y administradores escolares que cumplen funciones directivas en la prestación del servicio educativo.
5. Los egresados organizados para participar.
6. Todos los miembros de la Comunidad Educativa son competentes para participar en la dirección de la institución y lo harán a través de sus representantes en los órganos del Gobierno Escolar.

PARÁGRAFO 1°:- En cumplimiento de las normas vigentes, el Gobierno Escolar está conformado por Rector, el Consejo Directivo y el Consejo Académico, el consejo de

orientación es órgano consultor y asesor; para garantizar la participación democrática de los diferentes estamentos de la comunidad.

Artículo 19.2 Del Consejo de Orientación Institucional.

Con base en lo estipulado en la Directiva Ministerial 0016 del 24 de septiembre de 2003, en el Colegio de Educación Académica Celestin Freinet por ser una institución de carácter privado crea el Consejo de Orientación institucional.

El Consejo de Orientación Institucional en asuntos administrativos goza de autoridad superior a la del Consejo Directivo. Tendrá como presidente a la Gerencia General o su delegado, quien lo convocará a reuniones ordinarias y extraordinarias de acuerdo a las necesidades institucionales.

Artículo 19.2. 1 Integrantes del Consejo de Orientación Institucional.

- Gerente.
- Subgerente.
- Rectora
- Director(a) de Formación integral
- Coordinadores Generales.
- Coordinador de los programas de formación técnica
- Psicóloga
- Directora administrativa.
- Líder de talento humano.
- Coordinadora académica general.

Artículo 19.2. 2 Funciones del Consejo de Orientación Institucional.

1. Tomar las principales decisiones que afecten la vida institucional, atendiendo las sugerencias de los consejos Directivo, Académico, comité escolar de convivencia social, y Mesa de Conciliación.
2. Revisar la Auto evaluación Institucional y determinar estrategias para la revisión del POA y el PEI.
3. Revisar y modificar si fuere necesario los parámetros de acción pedagógica administrativa para el correspondiente año escolar.
4. Revisar y modificar si fuere necesario los parámetros para la selección del personal docente, administrativo y de servicio.
5. Revisar y modificar si fuera el caso los instrumentos de carácter pedagógico y administrativo a utilizar durante el respectivo año escolar.
6. Revisar y modificar si fuese necesario y atendiendo a la auto evaluación institucional, el manual de funciones, de procedimiento y el reglamento interno de trabajo.
7. Organizar el manual de procedimiento que unifique los criterios de acción en la parte operativa.
8. Unificar criterios de planeación, programación, organización, ejecución, control y evaluación de los diferentes procesos pedagógicos y administrativos de la institución.
9. Determinar los estímulos y la escala referencial de sanciones para el personal docente, administrativo y logística para el respectivo año.
10. Determinar el conjunto de estrategias claves que permitan el logro de los objetivos establecidos.
11. Establecer interrelaciones y responsabilidades operacionales y administrativos entre los individuos y grupos de trabajo, en relación con los niveles, procesos y sistemas que se han diseñado para facilitar el cumplimiento de los propósitos institucionales.
12. Revisar y enriquecer los objetivos, metas y propósitos institucionales.
13. Realizar procesos de referenciación que permitan un análisis y comparación permanente con otras instituciones exitosas, con el fin de adaptar los procesos que sean necesarios para el mejoramiento del desempeño institucional.
14. Revisar los diferentes componentes de la cultura institucional con el fin de determinar indicadores de logros y de gestión institucional.

15. Crear los mecanismos necesarios para una vinculación permanente con las diferentes fuerzas vivas de la comunidad y el sector productivo.
16. Evaluar en forma permanente el desarrollo de los planes y proyectos para garantizar la obtención de las metas propuestas mediante estrategias de observación directa y análisis de informes de gestión responsables de cada departamento.
17. Determinar las mejores prácticas de desempeño que lleven a resultados excepcionales.
18. Determinar los indicadores de gestión claves para que entreguen información que permitan administrar y mejorar la institución y la toma oportuna de decisiones estratégicas.
19. Determinar los diferentes procesos de gestión que permitan definir, alcanzar y evaluar sus propósitos, con el adecuado uso de los recursos disponibles
20. Determinar los factores críticos en los procesos o áreas en las cuales la institución debe poner especial atención y lograr un desempeño excepcional como condición para asegurar su competitividad.
21. Determinar acciones preventivas para eliminar las causas de la posible ocurrencia de un problema, una no conformidad, un defecto o una situación no deseable.
22. Determinar líneas generales para acciones correctivas.
23. Servir de promotor de las actividades institucionales e interinstitucionales.
24. Evaluar periódicamente al personal Docente, directivos y cuerpo logístico.
25. Avalar los planes académicos presentados por los Consejo Académico y Directivo.
26. Resolver conflicto entre los miembros de los estamentos educativos.
27. Tomar las decisiones pertinentes de acuerdo a las normas legales vigentes de las situaciones académicas, de convivencia social que afecten la institución por parte de los Estudiantes.
28. Establecer fechas que para efecto de la organización se asignen en el POA.
29. Verificar el normal funcionamiento de los órganos de participación democrática institucional.
30. Establecer las directrices de inducción al iniciar el año escolar para los docentes, en referencia al manual de procedimientos, políticas institucionales, administrativas y pedagógicas.

31. Orientar los procesos pedagógicos institucionales.
32. Direccionar las visitas de carácter pedagógico institucional.
33. Organizar la participación democrática de todos los estamentos de la Comunidad Educativa.

PARÁGRAFO. 6°- Este consejo podrá invitar a otros profesionales que presten su servicio a la institución cuando se considere necesario de acuerdo a los requerimientos del momento, igualmente a profesionales externos en calidad de asesores.

PARÁGRAFO. 7°- A Los coordinadores Generales del colegio de Educación técnica y académica Celestin Freinet, las directivas les confiere el poder para la aplicación de la norma frente a los parámetros establecidos en el manual de convivencia a los estudiantes, padres y comunidad educativa.

Artículo 19.3 *Del Consejo Directivo.*

Es la instancia directiva y de participación de la Comunidad Educativa, encargado de la orientación académica y administrativa, siguiendo en esta materia las políticas y normas del Ministerio de Educación Nacional (art. 20 numeral 1. Decreto 1860 de 1994.

En cumplimiento del artículo 21 del Decreto 1860 del 3 de agosto de 1994, el Consejo Directivo queda conformado y entrará a sesionar dentro de los primeros 60 días del calendario siguientes al de la iniciación de clases de cada periodo anual, se integra el Consejo Directivo y entra en el ejercicio de sus funciones, para tal fin el Rector convocará con la debida anticipación a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes.

Atendiendo a la Directiva Ministerial 0016 se hacen algunas modificaciones con relación al número de integrantes del Consejo Directivo con el ánimo de dar mayor participación a los diferentes estamentos. así:

1. Los representantes del personal docente. Se Elige un representante por cada coordinación para tener participación amplia y con visiones generales.
2. Los representantes de los padres de familia. Dos (2) Padres de Familia.
3. Los representantes de los Estudiantes. Uno (1), 1 Estudiantes representando los grados once
4. Un representante de los ex alumnos.
5. Un representante del sector productivo.
6. Un representante del Consejo de Orientación Institucional. Y/o Director de formación integral.

ARTÍCULO 19.3.1 De la Elección de representantes del personal docente al Consejo Directivo.

En el Colegio de Educación Académica Celestin Freinet, el Rector o su delegado convoca a una asamblea a los docentes, para que de su seno elijan por votación secreta 4 representantes al Consejo Directivo. Uno por preescolar, uno por educación Básica Primaria, uno por Educación Básica Ciclo Secundario, uno por Educación Media.

ARTÍCULO 19.3.2 De los Requisitos para elección de representantes docentes al Consejo Directivo:

1. Tener una antigüedad mínima a (1) un año en la institución
2. Tener voluntad de trabajo y tiempo.
3. Garantizar idoneidad, ética profesional en el cargo que ocupa.
4. Identificarse con la filosofía del Colegio y ofrecer lealtad en todo momento.
5. Mantener buenas relaciones con la Comunidad Educativa
6. Mostrar capacidad de liderazgo y compromiso con el cargo asignado.
7. Cumplir con las normas del manual de convivencia.

ARTÍCULO 19.3.3 De la Revocatoria y las Inhabilidades.

1. Incumplimiento por lo menos en uno de los requisitos exigidos para tal fin.

2. Inasistencia a más del 20% de las sesiones programadas durante el año escolar.
3. Deterioro de las relaciones interpersonales con los miembros de la Comunidad Educativa.

ARTÍCULO 19.3.4 De la Elección de representantes de padres de familia al Consejo Directivo.

Los representantes de los padres al Consejo Directivo serán elegidos de la siguiente forma:

Del seno del Consejo de Padres se elige a dos de sus miembros al Consejo Directivo, por votación abierta realizada en reunión de organización del Consejo de Padres de Familia al inicio del año escolar. (Dentro de los primeros sesenta días del año escolar).

Artículo 19.3.5 De la Selección de los representantes de los sectores productivos al Consejo Directivo.

Será seleccionado por el Consejo Directivo entre los candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

- 1.

Artículo 19.3.6 De las Funciones del Consejo Directivo.

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencias de otra autoridad, tales como las reservas a la dirección administrativa, en el caso de los establecimientos.
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los Estudiantes del establecimiento después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o Manual de Convivencia.
3. Adoptar el Manual de Convivencia y el reglamento de la institución.
4. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos Estudiantes
5. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la Comunidad Educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.

6. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector.
7. Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
8. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
9. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del Estudiante que han de incorporarse al Reglamento o Manual de Convivencia. En ningún caso puede ser contrarios a la dignidad del Estudiante y a las normas legales vigentes.
10. Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.
11. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
12. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas deportivas y sociales de la respectiva Comunidad Educativa.
13. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
14. Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de Estudiantes.
15. Reglamentar los procesos electorales previstos en el Decreto 1860.
16. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los Estudiantes, tales como derechos académicos, uso de libros de texto y guías de labor académica y similares.
17. Darse su propio reglamento.
18. Velar por el conocimiento y la socialización del PEI y el POA ante toda la comunidad y todos los que asignen el reglamento interno.

Artículo 19.4 Del Consejo Académico.

Es un órgano de Gobierno Escolar encargado de orientar los procesos pedagógicos y académicos de acuerdo con los lineamientos del Proyecto Educativo Institucional.

El proceso de organización del consejo académico se rige por el artículo 24 del Decreto 1860 del 3 de agosto de 1994 y lo que establece el presente Manual de Convivencia.

El artículo 24 del decreto 1860 determina que el consejo académico está integrado por:

- El Rector quien lo preside
- Los directivos Docentes
- Un Docente por cada área definida en el plan de estudios.

Dando cumplimiento a lo normado en el Decreto 1860 , el Consejo Académico del Colegio de Educación Técnica y Académica Celestin Freinet está integrado por:

- La Rectora quien lo preside
- La Subgerencia.
- Directivos Docentes
 - Coordinadores o jefes de área
 - Coordinadores Generales
 - Directoras Académicas.
 - Director de formación integral.
 - Coordinador del componente técnico
 - Docentes representantes de nivel

PARÁGRAFO 1°.- Los Coordinadores de área serán nombrados y sus funciones son asignadas por la Rectoría y/o la alta gerencia.

Artículo 19.4.1 De las Funciones del Consejo Académico.

Son funciones del Consejo Académico:

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo, en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el Decreto 1860
3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución
4. Participar en la evaluación institucional anual.
5. Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los estudiantes y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
6. Recibir y decidir los reclamos de los estudiantes sobre la evaluación educativa.
7. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional y la ley.

Artículo 19.5 Del Rector.

Es el representante legal de carácter pedagógico de la institución ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del Gobierno Escolar, siguiendo los parámetros que en educación establezca el ministerio de educación nacional y las normas legales vigentes.

Artículo 19.5.1 De las Funciones del Rector.

1. Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y aplicar las decisiones del Gobierno Escolar.
2. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y Coordinadores con el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.

3. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la localidad de la educación en el establecimiento.
4. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo proceso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
5. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa.
6. Orientar el proceso educativo con la asistencia de los Consejos Directivo, de Administración y Académico.
7. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el Manual de Convivencia.
8. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional.
9. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
10. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo.
11. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional, el consejo de Administración, Consejo de Orientación Institucional y la ley.
12. Velar porque se activen las rutas del Sistema escolar de Convivencia para intervenir las diferentes situaciones que puedan presentar dentro o fuera de la institución, de acuerdo con la ley 1620 artículo 29.

Artículo 19.6 De los Requisitos para elección de representantes de padres de familia a los diferentes órganos de participación.

1. Figurar como representante legal ante la institución, padre de familia o acudiente del Estudiante matriculado en el Colegio, legalizado por la firma en el momento de la matrícula de los Estudiantes a representar.

2. Mostrar capacidad de liderazgo y compromiso con el cargo asignado.
3. Manejar criterios éticos sobre la información que se analice en el organismo al que pertenezca.
4. Mantener buena comunicación con el personal de la institución.
5. Seguir el conducto regular para el análisis de casos que lleguen a su poder.
6. Cumplir con los parámetros de convivencia y académica por parte de su hijo.
7. Demostrar sentido de pertenencia hacia la institución y por sus procesos y cumplir con el perfil de padre Freinetista

Artículo 19.7 De la elección del representante de los Estudiantes.

Artículo 19.7.1 De la elección del representante de los Estudiantes para el consejo Directivo

El artículo 21 del Decreto 1860, establece que el consejo directivo será integrado por un representante de los estudiantes elegido por el consejo de estudiantes, entre los mismos que se encuentren cursando el último grado de bachillerato y de primaria, se elige por voto popular. Para su elección se debe tener en cuenta el artículo 29 del Decreto 1860, literal (b), el acuerdo del consejo de Estudiantes el cual será elegido por una terna y el aval de este por: el Consejo Directivo, el Consejo Electoral y el Consejo de Administración.

PARÁGRAFO 1°. La elección de los representantes estudiantiles se realizará el mismo día de las elecciones del personero.

Artículo 19.7.2 De las funciones del representante de los Estudiantes

1. Representar a la comunidad estudiantil en el consejo directivo, al cual debe llevar las propuestas de los Estudiantes para ser analizadas.
2. Hacer parte activa del Consejo Estudiantil y Las Mesas de Conciliación, con el fin de servir de agente socializador de las decisiones que se tomen en cada instancia.

3. Velar por el cumplimiento de las actividades curriculares propuestas por el proyecto educativo institucional y apoyar su mejoramiento.
4. Liderar actividades culturales, deportivas o pedagógicas que busquen la participación de la comunidad estudiantil, a través del consejo estudiantil.
5. Las demás que le asigne el manual interno del consejo estudiantil.
6. elaborar y publicar el informe de gestión semestralmente en un lugar visible, entregar copia al coordinador de sección y al coordinador del área de ciencias sociales.

Artículo 19.7.3 De la Revocatoria y las Inhabilidades

La revocatoria la realiza la Rectora de la institución si el representante estudiantil recurre en:

1. Inasistencia al 20% de las sesiones programadas.
2. La no realización del informe de gestión semestral a la comunidad de Estudiantes.
3. El deterioro de la Convivencia Social, desmejorando sus relaciones interpersonales con cualquiera de los entes de la comunidad educativa, mostrando mal ejemplo, incitando al desorden o al incumplimiento de las normas institucionales en especial el porte y/o uso de sustancias psicoactivas.
4. El Bajo Rendimiento Académico.

Artículo 19.7.4 De la elección del exalumno al Consejo Directivo.

El consejo estudiantil del año anterior debe dejar una carta en sobre cerrada dirigida al consejo Directivo, recomendando la terna de estudiantes que podrían llegar a representar a la comunidad de exalumnos en este ente del gobierno escolar

Artículo 19.8 Órganos colegiados y de apoyo al gobierno escolar

Artículo 19.8.1 Del Comité Electoral

La veeduría estará a cargo del Rector o su delegado, los docentes del área de ciencias sociales, ciencias políticas y económicas, al igual serán los encargados de orientar y asesorar a los estudiantes en el buen desarrollo del proceso democrático en el ejercicio de la formación política.

Artículo 19.8.1.1 De las Funciones del Comité Electoral.

1. Organizar el cronograma de participación democrática, durante las dos primeras semanas de labores académicas con base en el Plan Operativo Anula (POA).
2. Recepcionar y formar un archivo de los proyectos de desarrollo propuestos por cada candidato junto con el estudiante registrador del curso cuarto para primaria y décimo para bachillerato.
3. Orientar los procesos de proselitismo electoral estableciendo los criterios y espacios para tal fin preferiblemente en espacios abiertos.
4. Cerrar las campañas pre electoral y electoral.
5. Dar los Informes de las elecciones
6. Coordinar los procesos del Consejo de Estudiantes.
7. Seleccionar y ubicar Jurados de elecciones.
8. Recepcionar las quejas para revocatoria de cualquier miembro de los órganos de participación democrática.
9. Estudiar y aprobar revocatoria de acuerdo a las normas legales vigentes.
10. Nombrar un delegado que represente al comité electoral en cada uno de los órganos de participación democrática y consejos, con función de veedor del cumplimiento del POA y del Manual de Convivencia.
11. Recepcionar, evaluar hojas de vida de los candidatos que deseen pertenecer a cualquier órgano de participación o a los diferentes consejos y publicar los admitidos para este proceso de elección.

ARTÍCULO 19.8.2 Del Personero de los Estudiantes.

El artículo 28 del decreto 1860 determina que en todos los establecimientos educativos, el personero de los estudiantes será un alumno que curse el último grado que ofrezca la institución, encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes, consagrados en la constitución política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia.

Para la institución el cargo de personero será asumido así:

- Es un Estudiante de los grados once para Educación Básica Ciclo Secundario y Media.
- Un Estudiante de los grados quinto para Educación Básica Ciclo Primaria y Preescolar.

Los personeros se eligen por el sistema de mayoría simple y mediante votación secreta, en la fecha que emana la personería de Bogotá. Para tal efecto el Rector a través del comité electoral convocará a todos los Estudiantes matriculados a partir del grado tercero.

Sus funciones aparecen reglamentadas en el artículo 28 del Decreto 1860; la elección se debe realizar en un mismo día para el Colegio.

Artículo 19.8.2.1 De los Requisitos para ser personero.

1. Estar cursando grado once, si representa a los Estudiantes de Educación Básica Secundaria y Media.
2. Estar cursando el último grado en la sede de Villamaría.
3. Estar cursando grado Quinto, para representar a los Estudiantes de Educación Básica Primaria y Pre escolar.

4. Tener una antigüedad mínimo de 2 años en el Colegio.
5. Haber demostrado capacidad de liderazgo y compromiso con las propuestas que realiza.
6. Identificarse con la filosofía del Colegio.
7. Mantener un buen rendimiento académico.
8. Sostener buenas relaciones interpersonales con los miembros de la Comunidad Educativa.
9. Cumplir responsablemente con las normas establecidas en el Manual de Convivencia.
10. Manejar con principios éticos la información que atañe a su cargo.
11. Mostrar una conducta intachable (No haber firmado: actas de compromiso ni pactos de acuerdo).
12. Presentar el programa de trabajo a desarrollar ante el Consejo Electoral.
13. Diligenciar la Hoja de Vida ante el Consejo Electoral.

PARÁGRAFO 1º: Estos requisitos son los mismos para ser representante al Consejo de Estudiantes. Por organización de la institución, la participación activa de los estudiantes y el tamaño del colegio, el personero lidera el proceso legal de toda la institución pero los otros elegidos se convierten en VICE . PERSONEROS que serán delegados del mismo.

Artículo 19.8.2.2 De las Funciones del Personero.

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los Estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de Estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación. En todo caso siguiendo el conducto regular.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los Estudiantes sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los Estudiantes.

3. Presentar ante el Rector o el Director Administrativo, Consejos de Administración según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
4. Cuando lo considere necesario, apelar ante el consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
5. Asistir a las reuniones convocadas por los órganos de participación democrática a las que sea invitado.
6. Dar a la Comunidad Educativa el informe de gestión, con copia al Consejo Electoral y Consejo Directivo, utilizando medios de comunicación institucional.
7. La veeduría estará a cargo del Sr. Rector o su delegado, los Docentes del área Ciencias sociales quienes son los encargados de orientar, asesorar y verificar la labor y el cumplimiento del plan de gobierno del personero dentro de la institución educativa cada periodo.

Artículo 19.8.2.3 De la Revocatoria y las inhabilidades del personero.

1. Haber incumplido con uno de los requisitos para tal fin.
2. El no cumplimiento del plan de trabajo o de sus funciones.
3. El deterioro de la convivencia social incitando al no cumplimiento de las normas establecidas en el manual de convivencia.
4. El bajo rendimiento Académico.
5. El incitar al desorden y zozobra a los miembros de la Comunidad Educativa.
6. El Deterioro de la Convivencia Social.
7. El mal ejemplo ante la comunidad Educativa.
8. Desconocimiento de las normas del Manual de Convivencia.
9. La inasistencia a las actividades programadas que no son de su competencia.
10. El no acatamiento de las normas.

PARÁGRAFO 2°.- La revocatoria la realiza el rector de la institución en acuerdo con el contralor estudiantil, previo consentimiento del comité electoral, asumiendo el cargo el segundo en la lista de votación.

Artículo 19.8.3: De las Contralorías Estudiantiles.

Son un organismo pedagógico en el ejercicio del control fiscal, que estimule la cultura del control social, cuyo propósito es generar una cultura del control y del cuidado de lo público, que contribuyan a la creación de un nuevo concepto cultural participativo, en donde los estudiantes actúen como defensores de los recursos públicos, y entiendan la importancia de su cuidado, del sentido de pertenencia y respeto hacia los mismos.

Artículo 19.8.3.1 Conformación de las Contralorías Estudiantiles.

La Contraloría Estudiantil en cada Institución Educativa, estará compuesta por: el Contralor Estudiantil, el Vice-Contralor y el Comité Estudiantil de Control Social.”

Artículo 19.8.3.2 El Contralor

El contralor será el estudiante que obtenga la primera votación en las elecciones; El Vice-contralor será el estudiante que obtenga la segunda votación y ejercerá las mismas funciones de Contralor Estudiantil en los casos de faltas temporales o absolutas. El Vice-contralor debe vincularse al Comité Estudiantil de Control Social, del cual será su secretario técnico.

Artículo 19.8.3.3 El Comité Estudiantil de Control Social

Estará compuesto por un delegado de cada grado de 6 a 11, o de acuerdo a la estructura del plantel, y servirá de apoyo al desarrollo de las funciones y labores del Contralor Estudiantil.

Artículo 19.8.3.4 De las funciones del Contralor Estudiantil

Son un órgano pedagógico en el ejercicio del control fiscal, cuyo propósito es general una cultura de conservación y cuidado de lo público que contribuya a la creación de un nuevo concepto cultural en donde los estudiantes actúen como defensores de los recursos públicos, generando en ellos sentido de pertenencia y respeto hacia los mismos.

- a. Contribuir en la creación de una cultura del control social, del cuidado, buen uso y manejo de los recursos y bienes públicos del colegio, a través de actividades formativas y/o lúdicas, con el apoyo de la institución y de la Contraloría de Bogotá D.C., promoviendo los derechos y deberes ciudadanos relacionados con los principios de participación ciudadana y el ejercicio del control social en su institución.
- b. Solicitar y presentar a la comunidad estudiantil, informes en relación con el uso de los recursos y bienes públicos de la Institución.
- c. Las demás que le asigne la Secretaria de Educación Distrital, y el IDPAC.

Elecciones e Instalación. Convocatoria. La elección del Contralor se realizará en la misma fecha de escogencia del Personero Estudiantil y la instalación procederá dentro de los tres meses al inicio de las actividades escolares.

Candidatos. Serán estudiantes matriculados en el colegio, que cursen entre los grados de Sexto a Once, según lo ofrezca la institución, y que será elegido democráticamente por los demás estudiantes del mismo plantel. Es requisito para ser candidato a Contralor Estudiantil, presentar el Plan de Actividades.

Artículo 19.8.3.5 Convocatoria, elección e instalación.

La elección del contralor se realizará en la misma fecha en la que se realiza la elección del personero estudiantil y la instalación procederá a ser los 30 días siguientes a su elección.

Artículo 19.8.3.6 Principios.

El cargo de Contralor Estudiantil, se rige por los principios de la autonomía, independencia e imparcialidad y no podrá ejercerse de manera simultánea con los cargos de Personero Estudiantil y con el de Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo.

Artículo 19.8.3.6 Elecciones.

El Contralor y Vice-contralor serán elegidos para un período fijo de un (1) año escolar, por medio del sistema de mayoría simple.

Artículo 19.8.4 Del Consejo Estudiantil.

El Consejo Estudiantil del Colegio de Educación Académica Celestin Freinet está integrado por dos voceros de cada uno de los grados que ofrece el Colegio, para garantizar la participación de cada curso, a partir del grado tercero. Según el artículo 29 del Decreto 1860, los grados iniciales realizarán su proceso de elección como un ejercicio pedagógico.

En el proceso de elección de los voceros se debe garantizar que mínimo dos estudiantes, uno de bachillerato y uno por primaria debe pertenecer al grupo de Discapacidades, Capacidades y Talentos Excepcionales (DCT), estos serán miembros activos del consejo de Estudiantes, podrán participar en todas las actividades establecidas y tendrán voz y voto en las decisiones que se tomen.

La elección se hace de forma secreta dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico de cada año.

El Rector, a través del Coordinador de área de Ciencias sociales, geografía, historia, democracia y ciencias políticas, quien es el coordinador del proyecto de democracia convoca a asamblea a los distintos cursos para que de su seno elija dos estudiantes uno principal y uno suplente para garantizar la representatividad de cada curso en el Colegio en el Consejo Estudiantil. Luego de ser elegidos los representantes de curso se convoca a reunión a cada uno de ellos, para aplicar el artículo 29 del Decreto 1860.

Cada representante deberá llevar al Consejo un proyecto de desarrollo a ejecutar teniendo en cuenta las necesidades del grado para que allí se establezcan estrategias de mejoramiento y participación.

El Consejo se elige para un período de un año escolar.

El Consejo Estudiantil del año inmediatamente anterior deberá dejar durante los primeros días académicos, las actividades de participación de los estudiantes, mientras se instala el nuevo Consejo.

Artículo 19.8.4.1 De las Funciones del Consejo de Estudiantes.

1. Darse su propia organización interna.
2. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
3. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presentan iniciativas sobre el desarrollo de la vida Estudiantil.
4. Las demás actividades o complementarias con las anteriores que le atribuya el Manual de Convivencia y el manual interno del consejo.
5. Convocar para la destitución del Personero y los representantes al Consejo de Estudiantes, cuando pueda probar el no cumplimiento de las normas y/o el plan de desarrollo, durante el informe de gestión.

6. La persona elegida para ser parte del consejo estudiantil, deberá comprometerse a entregar un informe del proyecto inicial para desarrollarlo durante el año, pasando un reporte en cada reunión que se realizará por cada periodo.
7. El consejo estudiantil deberá reunirse en un día acordado, estipulado anteriormente por un cronograma el cual será respetado y se especifica la hora y el espacio determinado y a su vez se convocará en casos extraordinarios en horarios no convencionales.
8. Cada vez que el vocero no asista a las reuniones se exigirá justificación válida para seguir cumpliendo con sus funciones.

ARTÍCULO 19.8.4.2 De la Revocatoria y las Inhabilidades del Consejo de Estudiantes.

1. Inasistencia al 20 (%) por ciento de las sesiones programadas durante el año escolar.
2. Bajo rendimiento académico.
3. El deterioro de la convivencia social siendo mal ejemplo ante la comunidad educativa e incitando al cumplimiento de las normas estipuladas en el manual de convivencia
4. El no cumplimiento de su función ante los miembros de su curso.
5. Llevar ante el Consejo correspondiente sus ideas y no la del colectivo que representa.
6. Falta de liderazgo y pro actividad en el desarrollo de sus funciones.
7. Generar Ciber - acoso escolar acoso electrónico o ciber - bullying.

Artículo 19.8.5 Del Comité pedagógico por curso

Es un órgano de Participación Democrática de la institución para crear estrategias que permitan el desarrollo de una sana convivencia por cada uno de los cursos, para la formación de sujetos activos de derechos, busca poner en práctica las competencias ciudadanas lo cual hace posible que haya estudiantes y docentes autónomos con capacidad para exigir, respetar y promover los derechos humanos DDHH y los derechos humanos sexuales y reproductivos DHSR, participar activamente en la toma de

decisiones sobre asuntos de formación integral y que afectan en cada uno de los cursos, reconociendo a otras personas y convivir de manera pacífica.

Artículo 19.8.5. 1 De la Elección de los representantes al Comité pedagógico por curso.

En la semana de la democracia donde se eligen a los representantes del gobierno escolar y de los órganos de participación democrática, en cada uno de los cursos por votación mayoría simple se elige al representante del curso y al monitor de convivencia para ser representado.

Los requisitos exigidos para este órgano de participación son los mismos establecidos para el representante al Consejo Estudiantil y prima el de mantener una conducta intachable y un buen manejo disciplinario tanto individual como grupal.

Los integrantes del Comité pedagógico por curso son:

1. Tutor del curso como representante de mediación ante sus estudiantes.
2. El monitor de convivencia social.
3. El representante del curso.
4. Un secretario quien es el encargado de diligenciar el acta del procedimiento de convivencia de cada uno de los estudiantes involucrados.

PARÁGRAFO 1°. Cuando se remita a un estudiante al Comité pedagógico por curso, es el seguimiento al procedimiento de convivencia de los estudiantes, se deben generar estrategias y acuerdos efectivos para el mejoramiento preciso de los comportamientos y/o actitudes en los niños, niñas y adolescentes..

Artículo 19.8.5. 2 De las Funciones del comité pedagógico por curso.

1. Instalar Comité pedagógico por curso cuando alguno o algunos de los actores de la Comunidad Educativa lo solicite, con el objeto de resolver pacíficamente los conflictos.
2. Evaluar y mediar los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes dentro y/o fuera de ella y los que surjan entre estos últimos.
4. Llevar a cabo actividades que fomenten la sana convivencia en el aula de clase.
5. Desarrollar actividades para la divulgación de los derechos fundamentales, los derechos del niño, el Código de la infancia y la adolescencia y las garantías que amparan la Comunidad Educativa.
8. Aplicar y realizar su seguimiento en el procedimiento de convivencia con relación a las faltas de TIPO I fortaleciendo los valores de manera preventiva.
9. Reunirse de manera permanente y cuando sea necesario.
10. Hacer seguimiento al procedimiento de convivencia y a las faltas tipo I de acuerdo al mismo.

Artículo 19.8.6 De la Asamblea general de padres de familia.

La asamblea general de padres de familia está conformada por la totalidad de padres de familia del establecimiento educativo quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos. Debe reunirse obligatoriamente mínimo dos veces al año por convocatoria del rector o director del establecimiento educativo.

Artículo 19.8.6.1 Del Consejo de Padres de Familia.

El Consejo de Padres de Familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo que establezca el Proyecto Educativo Institucional - PEI.

Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el rector o director del establecimiento educativo convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el Consejo de Padres de familia.

La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres, o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

La conformación del consejo de padres es obligatoria y así deberá registrarse en el Manual de Convivencia.

Artículo 19.8.6.2 De la Estructura y funcionamiento del Consejo de Padres de Familia.

El Consejo de Padres de Familia deberá conformarse en todos los establecimientos educativos. Podrá organizar los comités de trabajo que guarden afinidad con el proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo, de conformidad con los planes de trabajo que acuerde con el rector o director. Los comités podrán contar con la participación de un directivo o docente del establecimiento educativo designado por el rector o director para tal fin.

El consejo de padres es un órgano de participación educativa que no requiere registro ante ninguna autoridad y para pertenecer a él no se podrán establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. Se reunirá como mínimo tres veces al año por convocatoria del Rector o Director, o por derecho propio. Las sesiones del consejo de padres serán presididas por un padre de familia, elegido por ellos mismos.

Las secretarías de educación apoyarán a los establecimientos educativos para que se conformen los consejos de padres de familia y solicitarán informes periódicos sobre su funcionamiento.

Artículo 19.8.6.3 De las Funciones del Consejo de Padres de Familia.

Corresponde al Consejo de Padres de Familia:

1. Contribuir con el rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
2. Exigir que el establecimiento con todos sus Estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
3. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
4. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
5. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
6. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la Comunidad Educativa.
7. Presentar propuestas de mejoramiento del Manual de Convivencia en el marco de la Constitución y la ley.
8. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
9. Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción de acuerdo con el Decreto 1290 de 2009.

10. Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.
11. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el Consejo Directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el parágrafo 2 del artículo 9 del presente Decreto.

PARÁGRAFO 1°: El Rector o director del establecimiento educativo proporcionará toda la información necesaria para que el Consejo de Padres pueda cumplir sus funciones.

PARÁGRAFO 2°: El Consejo de Padres de cada establecimiento educativo ejercerá estas funciones en directa coordinación con los rectores o directores y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

Artículo 19.8.7 De las Comisiones de Evaluación y Promoción.

En cumplimiento del Decreto 1290 de 2009, el Consejo Académico conformará, para cada grado, una comisión de evaluación y promoción integrada por todos los docentes, todos los docentes, que orienten clase en el mismo grado, un representante de los padres de familia que no sea docente de la institución y el rector o su delegado, quien la convocará y la presidirá, con el fin de definir la promoción de los estudiantes y hacer recomendaciones de actividades de refuerzo y superación para Estudiantes que presenten dificultades.

En la reunión que tendrá la comisión de evaluación y promoción al finalizar cada período escolar, se analizarán los casos de estudiantes con desempeño bajo en cualquiera de las áreas y se harán recomendaciones generales o particulares a los profesores, o a otras instancias del establecimiento educativo, en términos de actividades de refuerzo y superación. Analizadas las condiciones de los estudiantes, se convocará a los padres de

familia o acudientes, al estudiante y al educador respectivo con el fin de presentarles un informe junto con el plan de refuerzo, y acordar los compromisos por parte de los involucrados.

Las comisiones, además, analizarán los casos de los estudiantes con desempeños excepcionalmente altos con el fin de recomendar actividades especiales de motivación, o promoción anticipada. Igualmente se establecerá si educadores y estudiantes siguieron las recomendaciones y cumplieron los compromisos del período anterior. Las decisiones, observaciones y recomendaciones de cada comisión se consignarán en actas y éstas constituirán evidencia para posteriores decisiones acerca de la promoción de Estudiantes.

PARÁGRAFO 1°: La selección y elección de los Docentes que conformarán la comisión de evaluación y promoción se realiza en la primera reunión que tenga el Consejo Académico:

1. El delegado del Rector ante la Comisión de Evaluación y Promoción será la Vice – rectoría académica con los coordinadores de área y será quienes la convocan y presiden.
2. El Consejo Académico es quien organiza los docentes que integran cada Comisión de Evaluación y Promoción para cada uno de los grados que ofrece el Colegio.
3. Los representantes de los padres de familia para cada una de las comisiones se eligen en la primera reunión de asamblea de padres que convoque el Colegio o en todo caso antes de finalizar el primer periodo académico. También pueden ser seleccionados cuando se reúna el Consejo de Padres de familia para organizar la Junta Directiva de asociación.

Artículo 19.8.7.1 De las Funciones de la Comisión de Evaluación y Promoción.

El artículo 50 del Decreto 1860 establece que el consejo académico conformará comisiones de evaluación integradas por un número plural de docentes, con el fin de analizar los casos pertinentes de superación o insuficiencia en la consecución de sus logros. Como resultados del análisis, las comisiones prescribirán las acciones pedagógicas complementarias y necesarias para superar las deficiencias. Estas se realizan simultáneamente con las actividades académicas en curso. Los casos de superación, recomendarán la promoción anticipada.

Las funciones de las comisiones son las siguientes:

1. Dar cumplimiento a los principios rectores que establece el Decreto 1290 de Abril de 2009.
2. Reunirse ordinariamente al finalizar cada periodo académico, y extraordinariamente cada vez que sean convocadas.
3. Analizar los casos persistentes de superación o insuficiencia en la consecución de logros y proponer actividades pertinentes de refuerzo, recuperación y motivación según al Plan de Apoyo al Mejoramiento Académico P.A.M.A
4. Evaluar los resultados de las actividades de refuerzo y superación a fin de sugerir a los Docentes los correctivos pertinentes.
5. Hacer recomendaciones generales o particulares a los docentes u otras instancias del establecimiento educativo en término de actividades de refuerzo, superación y motivación.
6. Participar cuando así se requiera en reuniones conjuntas de acudientes, estudiantes y profesores del grado respectivo para el análisis de desempeño académico o para iniciar el debido proceso académico.
7. Controlar el cumplimiento de las recomendaciones y compromisos del periodo anterior tanto para estudiantes como para educadores.
8. Diligenciar el acta donde se visualice el desempeño académico del estudiante durante el año, el cual se pondrá a disposición del tutor, padre de familia y estudiante.
9. Consignar en acta sus decisiones, observaciones y recomendaciones respecto a los procesos de evaluación y promoción.
10. Definir la promoción de los estudiantes de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1290 del 16 de Abril de 2009.

11. Analizar los casos de los estudiantes con desempeños excepcionalmente altos con el fin de recomendar su promoción anticipada.
12. Evaluar las actividades pedagógicas realizadas por los estudiantes cuando sus padres o acudientes presentan petición para promoción anticipada y velar por el cumplimiento con lo establecido dentro del manual de convivencia.
13. Otras que le sean asignadas por el Consejo Académico teniendo en cuenta la naturaleza de estas comisiones.

Artículo 19.8.7.2 De las Funciones de los Dignatarios de las Comisiones de Evaluación y Promoción.

Los integrantes de las comisiones deben:

1. Asistir puntualmente a las reuniones programadas
2. Presentar por escrito y sustentar cuando sea necesario, los informes de los casos especiales de muy bajo rendimiento y mal comportamiento.
3. Revisar crítica y objetivamente los informes y soportes presentados por los docentes.
4. Participar en las deliberaciones con juicio crítico, ético y moral.
5. Evaluar los compromisos adquiridos en los periodos por los involucrados en el proceso que haya determinado y registrado en actas de los casos especiales de muy bajo rendimiento.
6. Acatara las decisiones tomadas por su mayoría absoluta.

CAPÍTULO XX PRINCIPIOS Y PROCESOS DE DESARROLLO EDUCATIVO

Artículo 20.1. De los principios educativos.

Al concebir la educación como una acción permanente de formación que ve al hombre como un ser en proceso, sujeto a perfeccionarse para hacerse dueño de su propio destino, el Colegio de Educación Técnica y Académica Celestin Freinet ha orientado su gestión bajo los siguientes principios:

1. **Racionalidad:** selección coherente de alternativas que permitan el aprovechamiento máximo de los recursos y alcanzar los logros propuestos.
2. **Unidad:** se integran los planes educativos para formar un todo orgánico y compatible.
3. **Continuidad:** al cumplirse un objetivo se formula el siguiente, que debe estar basado en el anterior.
4. **Adaptabilidad:** se tiene en cuenta el factor “realidad”, a la cual va adaptado todo el planeamiento, para que así sea más operante la acción.
5. **Flexibilidad:** se ofrece la posibilidad de cambio en el rumbo que inicialmente se haya dado a un proyecto o programa hasta grado noveno.
6. **Compromiso:** se asignan funciones, responsabilidades y espacios de tiempo según los requerimientos de las diversas actividades a realizar para alcanzar los logros propuestos.
7. **Eficacia:** se busca que los objetivos sean alcanzables, teniendo en cuenta los recursos y medios disponibles y los condicionamientos que constituyen el contexto en donde se elaboran y ejecutan los proyectos y programas.
8. **Dirección:** se planifican y orientan las etapas del proceso, la toma de decisiones, la participación democrática y la proyección de la institución a la comunidad.

9. **Integralidad:** se vincula el enfoque pedagógico a todos los aspectos de la vida del Estudiante: su interacción en el medio ambiente, su cultura, su comunidad y otros aspectos inherentes a la organización y desarrollo institucional colectivo.
10. **Superación:** se concibe la ciencia y la tecnología como medios de interacción al servicio del hombre, en los cuales las actitudes, las conductas y los procedimientos se fundamentan en el mejoramiento y bienestar de la Comunidad Educativa.
11. **Reflexión:** se motiva al Estudiante para que desarrolle habilidades que le permitan mirar sus propias acciones, evaluar lo que hizo y cómo lo hizo, permitiéndole conocerse más a sí mismo.
12. **Interdisciplinarietàad:** se relacionan las diferentes disciplinas o asignaturas para facilitar la integración entre los saberes de las diversas asignaturas y los proyectos institucionales, mediante el análisis y la creatividad de quienes componen la Comunidad Educativa.

Artículo 20.2 De los procesos de desarrollo del Estudiante en la parte académica.

En la educación interesa Fundamentalmente evaluar los procesos del desarrollo humano con lo que se potencia al Estudiante en sus dimensiones Cognitivas, Comunicativas, Socio afectivas, y psicomotrices.

Artículo 20.3 De la permanencia del Estudiante en el establecimiento educativo.

En cumplimiento del artículo 96 de la Ley 115 de 1994, un Estudiante podrá permanecer en el establecimiento educativo.

1. La reprobación del año escolar: Los estudiantes que reprobren el año escolar estarán sujetos para continuar en la institución a la recomendación que realice el comité escolar de convivencia y la comisión de evaluación y promoción.
2. Al final de cada año escolar, el Comité de Evaluación y Promoción, de acuerdo con el Decreto Nacional 1290, analizará los resultados de los Estudiantes que presentan

insuficiencia en la obtención de los logros, para determinar si puede ser promovido al siguiente grado.

3. Cuando el Comité de Evaluación y Promoción determine que un Estudiante no es promovido, éste debe reiniciar el proceso.
4. Siempre y cuando no existan motivos comportamentales para privarle la continuidad en el Colegio, y respetando el debido proceso y el derecho de defensa.

Artículo 20.4 De la pérdida de la calidad de Estudiante.

Se pierde la calidad de Estudiante del Colegio de Educación Académica Celestin Freinet:

1. Cuando se ha cursado y aprobado el grado undécimo (11), del nivel de educación media académica, y se obtiene el título de Bachiller con la especialidad requerida. (Ex Estudiantes)
2. Cuando se ha cursado el grado undécimo y se ha finalizado en situación de reprobación escolar ya que la matrícula estará supeditada a la disponibilidad de cupos previo a un consejo de docentes.
3. Cuando no se formalice la renovación de la matrícula dentro de los plazos y con el cumplimiento de los requisitos previstos por el Colegio de Educación Técnica y Académica Celestin Freinet
4. Cuando así lo determine una medida de convivencia social, de manera temporal o permanente, conforme con lo establecido en este Manual, siempre y cuando no existan los motivos comportamentales para privar la continuidad en el colegio, respetando el debido proceso y derecho a la defensa.
5. Por retiro voluntario, bien sea que dicha voluntad provenga del Estudiante o de los padres de familia, representantes legales o acudientes.
6. Cuando el estudiante no se adapta o incumple de manera reiterativa el manual de convivencia o no se identifica con el perfil del estudiante Freinetista.
7. Por falta de sentido de pertenencia por la institución, situaciones agresivas por parte de los padres y/o estudiante, Inconformidad reiterada y permanente de los padres de familia EL COLEGIO SE RESERVA EL DERECHO DE ADMISIÓN.

8. Cuando el estudiante tenga una relación “marital” estando vinculado al colegio. Si es una mujer que ha sido madre y no sigue viviendo en la casa paterna.
9. El estudiante que durante el año escolar no alcance la nota mínima (3.8) en dos o más periodos académicos, la institución determinara su permanencia o cupo para el año siguiente de acuerdo con las orientaciones dadas por del comité escolar de convivencia y/o consejo directivo.

Artículo 20.5 De los certificados y títulos.

El Colegio de Educación Académica Celestin Freinet a petición de la parte interesada, expedirá constancias y/o certificados a sus estudiantes y egresados, mediante el siguiente procedimiento: El interesado, se presentará ante la secretaría académica del Colegio en los horarios establecidos para dichas solicitudes. Para este trámite el solicitante brindara la siguiente información (nombre completo, identificación actual, curso y año del certificado que requiere y cancelará el valor estipulado por el Colegio, conforme con lo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Educación, según el certificado que requiera. En la misma secretaría del Colegio lo reclama dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes en el horario de atención estipulado en la dependencia respectiva.

Artículo 20.5.1 Certificados

Se expedirán certificados de registro de evaluación de todos los cursos realizados por el estudiante solicitante. Al finalizar el Noveno grado, el estudiante obtendrá el certificado de Educación básica.

Artículo 20.5.2 Títulos

El título de Bachiller se le otorga al Estudiante que ha terminado satisfactoriamente la Educación Media, cumplido satisfactoriamente el Plan de estudios y que la comisión de evaluación y promoción lo haya reconocido como tal. Además, debe cumplir con todos los requisitos establecidos en las normas legales al igual que las horas que requiere cada programa.

Artículo 20.5.3 De la Graduación.

La graduación es el reconocimiento que hace el Estado Colombiano a los Estudiantes que han culminado los estudios correspondientes al ciclo de Educación media.

PARÁGRAFO 1º. Todo estudiante que al finalizar su último grado de educación media haya sido promovido por las comisiones de evaluación y promoción tiene derecho a optar por el título de Bachiller que establece la institución.

Artículo 20.5.4 De la Proclamación.

Consiste en una ceremonia que organiza la institución educativa para graduar con honores a los Estudiantes que hicieron sus mejores esfuerzos y cumplieron las normas establecidas en el Manual de Convivencia. La asistencia a dicha ceremonia por parte de los padres de familia y estudiantes es de carácter voluntaria.

PARÁGRAFO 1º.- La institución se reserva el derecho a proclamar a los Estudiantes que hayan sido sancionados con convivencia condicionada y/o matrícula condicional o cuya permanencia haya sido considerada por el Consejo Directivo por haber incurrido en faltas graves o gravísimas o TIPO II O TIPO III.

PARÁGRAFO 2º.- Los Estudiantes que no son proclamados recibirán su diploma de bachiller, de conformidad con los criterios y fechas que estipule el Colegio.

Artículo 20.5.5 Para tener derecho a la proclamación en ceremonia

El estudiante debe estar a paz y salvo por todo concepto tanto académico como en Tesorería, secretaría académica y Cartera. Adicionalmente asistir obligatoriamente al ensayo de la ceremonia.

CAPÍTULO XXI DEL BIENESTAR A LA COMUNIDAD Y EL AMBIENTE ESCOLAR

Artículo 21.1. De las reglas de higiene personal, de prevención y de salud pública.

Todos los integrantes del Colegio de Educación Académica Celestin Freinet deberán observar las reglas de higiene personal, de prevención y de salud pública que a continuación se señalan:

1. Observar y aplicar permanentemente normas básicas de aseo personal y de salud individual.
2. Acatar pautas de prevención de alcoholismo, drogadicción y tabaquismo.
3. Identificar, informar y abstenerse de consumir productos que contengan sustancias psicoactivas.
4. Informarse y analizar las creencias, actitudes y conceptos que se tienen acerca de las verdaderas consecuencias y efectos colaterales que producen en el organismo el consumo de alcohol, drogas o tabaco.
5. Desarrollar estrategias para enfrentar la presión de personas que inducen al consumo de tales sustancias y aprender a rechazar su ofrecimiento.
6. Organizar y participar en grupos que se dediquen a actividades lícitas y recreativas, en los que no se tenga la influencia de los consumidores o expendedores de sustancias psicoactivas.
7. Participar y contribuir en la conservación de la salud pública con actitudes tales como:
 - a. Arrojar los desperdicios y basuras solamente en los sitios destinados y adecuados para ello.
 - b. Evitar el contacto con otras personas cuando se padece enfermedades infectocontagiosas.
8. Abstenerse de contaminar o dañar corrientes de agua, cultivos, alimentos y en general bienes de uso común.
9. Aplicarse las vacunas y medicamentos que requiera para prevenir enfermedades o restablecer la salud.

10. Informarse y analizar las consecuencias del mal manejo de las páginas web, inadecuadas para la etapa de desarrollo.

Artículo 21.2 Del ambiente escolar.

Todo miembro de la Comunidad Educativa del Colegio de Educación Técnica y Académica Celestin Freinet debe ser consciente de la vital importancia y trascendencia que tiene la conservación del ambiente escolar, por lo que se compromete a observar las siguientes pautas mínimas de comportamiento:

1. Comprender que el ambiente es patrimonio común y que, en consecuencia, todos debemos participar de su cuidado y manejo.
2. Preservar y restaurar del ambiente en general y del escolar en particular, conservar y mejorar la utilización racional de los recursos naturales.
3. Prevenir y controlar los efectos nocivos de la explotación de los recursos naturales no renovables.
4. Darle uso y manejo adecuado a los bienes personales y a los comunitarios.
5. Respetar y valorar los bienes y enseres de que dispone la Institución para la implementación del proceso educativo.

Artículo 21.3 De la tienda.

El Colegio tiene espacios físicos destinados para el servicio de tienda escolar, donde se ofrecen productos alimenticios preparados higiénicamente por empresas especializadas que reúnen los requisitos exigidos por la Secretaría de Salud incluyendo pequeñas y medianas empresas.

Artículo 21.4 De los medios de comunicación.

El Colegio dispone de un Departamento de Talento Humano un área de Servicio al Cliente y la oficina de Secretaria Académica, donde se brinda información a usuarios internos y externos de todos los eventos de la institución.

1. CALENDARIO Y CRONOGRAMA ESCOLAR: Se divulga al inicio del año lectivo con una programación lo más completa posible de todos los eventos escolares.
2. VIDEO INSTITUCIONAL: Se recopila la información y los logros obtenidos durante todo el año escolar para la socialización y divulgación con los padres de familia y la comunidad educativa, de igual manera también se socializa con los padres de familia nuevos en las reuniones de socialización del P.E.I.
3. PLATAFORMA PHIDIAS: <https://celestinfreinet.phidias.co/>, Este es un nuevo software adquirido por la institución para la comunicación de manera eficaz, rápida y segura con todos los estamentos de la comunidad educativa.
4. FACEBOOK, E INSTAGRAM@OFICIALCCF Y OFICIALCCF_SOACHA
5. VOLANTES: Se entrega a partir del mes de Septiembre a la comunidad externa, ofreciendo los servicios y beneficios de la institución para la comunidad externa.
6. AGENDA ESCOLAR: Al inicio del año escolar se entrega a cada uno de los estudiantes para permanente comunicación entre los padres y el colegio.
7. CIRCULARES INFORMATIVAS: Utilizadas permanentemente para divulgar los eventos que se llevaran a cabo en la institución.
8. LLAMADAS TELEFONICAS: Se utilizan para mantener contacto directo entre institución y Padres.
9. BROCHURE. El cual permite dar publicidad e informar a la comunidad externa de los servicios que ofrece la institución.
10. OPEN DAY: Reunión en la cual se divulga el proyecto Educativo Institucional a los padres de familia que desean acceder a la institución.

Artículo 21.5 Del material didáctico y ayudas educativas.

La adquisición del material didáctico y educativo en el Colegio de Educación Técnica y Académica Celestín Freinét se hará por el siguiente sistema:

1. El Colegio proporciona a los Educadores los libros de texto, los que se retornan al finalizar el año escolar y también facilita los libros de trabajo consumibles. En caso de extravío de un libro, el Educador debe cancelar el ciento por ciento (100%) de su valor comercial, si supone costos de importación y el valor que tenga en el comercio, si se puede adquirir en la ciudad.
2. Para los Estudiantes se incluyen normalmente en el valor de los costos educativos, la papelería en general y demás materiales de clase y de uso didáctico.
3. Los Estudiante utilizan los textos guías de enseñanza aprendizaje que son de adquisición voluntaria, las cuales son elaboradas por una editorial con experiencia.
4. Anualmente el Colegio actualiza los inventarios de acuerdo a las necesidades de las áreas. Esta alternativa les favorece especialmente a aquellos Estudiantes que no pueden adquirir los textos guías.
5. La institución cuenta con servicio de internet y herramientas tecnológicas en las aulas de clase para fortalecer el proceso de enseñanza – Aprendizaje de los estudiantes.

ARTÍCULO 21.5.1 Normas básicas para el cumplimiento de uso de los espacios pedagógicos.

Se debe tener en cuenta las siguientes normas:

- Debe hacerse buen uso de los equipos pedagógicos
- Planear con la debida anticipación el uso de los espacios pedagógicos
- Diligenciar el debido formato
- La planeación de los espacios se debe hacer de acuerdo con la temática correspondiente.
- Los espacios deben utilizarse para actividades que desarrollen en los estudiantes una formación integral

- Los espacios deben permanecer organizados y limpios.
- Al finalizar cada actividad se debe realizar la correspondiente verificación para ver las buenas condiciones de uso que se dieron a los espacios.
- Se debe evitar consumir alimentos
- Los estudiantes deben estar acompañados por el Docente y al finalizar cada actividad se debe diligenciar la correspondiente planilla de asistencia.
- El desplazamiento de los estudiantes tanto al ingreso como en la salida, debe corresponder con los protocolos de desplazamiento

Artículo 21.6 De las bibliotecas escolares.

El Colegio cuenta con Biblioteca, las cuales están abiertas a toda la comunidad escolar, Padres, estudiantes, colaboradores, durante la jornada en horario asignado por la institución.

En caso de extravío de un libro, los usuarios de las bibliotecas deben cancelar la totalidad de su valor comercial. En el caso de extravío por parte de Estudiantes, los padres asumirán su valor. En la Biblioteca también se ofrece el servicio de fotocopias e impresiones. Para utilizar el servicio de Biblioteca debe presentar el carné Institucional.

Artículo 21.7 Sistema de computadores e Internet.

Los servicios de computadoras e información electrónica (Internet) están a disposición de los Estudiantes y profesores del Colegio de Educación Técnica y Académica Celestin Freinet. La institución reconoce su gran aporte al currículo y el valor educativo de estos recursos y servicios, y confía plenamente en su buen uso.

Para el servicio de Internet la coordinación general de cada sede establece un cronograma atendiendo el horario de clases de informática y se complementa con la utilización de la red de la biblioteca.

Artículo 21.8 Del servicio social estudiantil obligatorio.

“El Servicio Social Estudiantil obligatorio hace parte integral del currículo y por ende, del Proyecto Educativo Institucional (PEI) del establecimiento educativo. Está reglamentado por el Ministerio de Educación Nacional con carácter de obligatoriedad, según lo dispuesto en el espíritu de las siguientes normas vigentes: Ley 115 de 1994, Art. 30, 97 y 204; Decreto 1860 de 1994, Art. 39 y la Resolución 4210 de 1996 que dice: En el Reglamento o Manual de Convivencia deberán establecerse expresamente los criterios y las reglas específicas que deberán atender los educandos, así como las obligaciones del establecimiento educativo, en relación con la prestación del servicio aquí regulado”.

Objetivos generales

1. Sensibilizar al Estudiante frente a las necesidades, intereses, problemas y potencialidades de la comunidad, para que adquiera y desarrolle compromisos y actitudes en relación con el mejoramiento de esta.
2. Contribuir al desarrollo de la solidaridad, tolerancia, cooperación, respeto a los demás, responsabilidad y compromiso con su entorno social.
3. Promover acciones educativas orientadas a la construcción de un espíritu de servicio para el mejoramiento permanente de la comunidad y la prevención integral de problemas socialmente relevantes.
4. Promover la aplicación de conocimientos y habilidades logrados en áreas obligatorias y optativas definidas en el plan de estudio que favorezcan el desarrollo social y cultural de las comunidades.
5. Fomentar la práctica del trabajo y del aprovechamiento del tiempo libre como derechos que permitan la dignificación de la persona y el mejoramiento de su nivel de vida.

Deberes

Los Estudiantes del Colegio de Educación Técnica y Académica Celestin Freinet inscritos en el programa tienen los siguientes deberes:

1. Cumplir con las 80 horas reglamentarias, como requisito de graduación en la MEDIA.
2. Planear cada una de las actividades.
3. Reportar horas cumplidas con la coordinadora del programa.
4. Dar un trato cortés a los participantes.
5. Atender las sugerencias de la coordinadora y/o coordinador de sección.
6. Solicitar o presentar oportunamente, los permisos o las excusas por inasistencia o retardo a las actividades específicas del programa.
7. Ser puntuales a la hora de comenzar las actividades.
8. Reportar cualquier irregularidad a la coordinadora y/o coordinador de sección del programa.
9. Usar un vocabulario correcto y evitar palabras desobligantes o soeces.
10. Evitar gestos o contactos físicos inapropiados.
11. Comprender y respetar las diferencias económicas, culturales, raciales y sociales de los participantes.
12. Portar el uniforme reglamentario y el respectivo carné.
13. Entregar informe final de las actividades realizadas con los resultados obtenidos y sugerencias y entregar el registro original del servicio social en las fechas estipuladas dentro del mismo año escolar.
14. Todo servicio social debe ser autorizado en el formato respectivo por el padre de familia y/o acudiente, entregado al líder del proceso para ser autorizado el servicio. Ante el incumplimiento de los requisitos anteriores, se tomarán las medias respectivas con la parte directiva Institucional.

Derechos

Los Estudiantes del Colegio inscritos en el programa tienen los siguientes derechos:

1. Ser escuchado y orientado cuando tenga alguna dificultad.
2. Ser respetado.
3. Conocer los informes que se realicen.

4. Solicitar en la secretaría académica un certificado de cumplimiento del Servicio Social Estudiantil si lo requiere, este servicio es prerequisite para otorgar el diploma de Bachiller. Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 39 del decreto 1860 de 1994, el artículo 66 y 97 de la ley 115 de 1994 y en el decreto 4210 de 1996.

PARAGRAFO 1°: El servicio social estudiantil para estudiantes PCD se realizara dentro de la institución educativa y de acuerdo a cada una de las posibilidades y competencias del educando, este mismo no aplica para los estudiantes diferenciales ya que por sus capacidades cognitivas se limita la prestación de este servicio.

Artículo 21.9. Servicio de orientación.

En todos los establecimientos educativos se prestará un servicio de orientación estudiantil que tendrá como objetivo general el de contribuir al pleno desarrollo de la personalidad de los educandos, en particular en cuanto a:

- a. La toma de decisiones personales;
- b. La identificación de aptitudes e intereses;
- c. La solución de conflictos y problemas individuales, familiares y grupales;
- d. La participación en la vida académica, social y comunitaria;
- e. El desarrollo de valores, y
- f. Las demás relativas a la formación personal de que trata el artículo 92 de la ley 115 de 1994.

El Decreto 1850 de 13 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley 715 de 2001 al referirse al servicio de orientación estudiantil afirma que: “todos los directivos docentes y los docentes deben brindar orientación a sus estudiantes, en forma grupal o individual, para contribuir a su desarrollo integral

CAPÍTULO XXII DEL USO DE LOS ESPACIOS PEDAGÓGICOS Y DEPORTIVOS

Artículo 22.1 : Del uso de los espacios pedagógicos y deportivos

El colegio de educación técnica y académica Celestin Freinet cuenta con diferentes espacios pedagógicos y deportivos para el fortalecimiento pedagógico y la formación integral de los educandos; por lo tanto, es necesario que los estudiantes tengan en cuenta los diferentes protocolos para su uso. Se busca a través de estas pautas que los estudiantes tengan presente el cuidado y uso adecuado del entorno y los objetos que se encuentran a su disposición, siendo este un fundamento básico de la convivencia. Los salones de clase y demás dependencias de la Institución como biblioteca, cafetería, canchas, corredores, entre otros, son lugares privilegiados para el aprendizaje y el sano esparcimiento, Por lo tanto, es deber de los estudiantes colaborar en el orden y limpieza de estos espacios:

Artículo 22.2 PROTOCOLO PARA CLASES NO PRESENCIALES

ASPECTOS A TENER EN CUENTA

Responsabilidades de los estudiantes en el ambiente virtual

1. Cumplir los horarios establecidos para clase según cronograma asignado.
2. Ingresar con el link o correo institucional de forma personal.
3. Mantener una disciplina y organización acorde a cada una de las clases.
4. Abstenerse de compartir los links o correos personales con personas ajenas a la institución.
5. Utilizar EXCLUSIVAMENTE el chat para dar respuesta a preguntas o actividades de la clase.
6. Mantener los micrófonos silenciados según orientación del docente.

7. Utilizar la cámara encendida para la participación y seguimiento en cada una de las clases.
8. Mantenerse en la clase de principio a fin, participando de forma activa de acuerdo con las actividades programadas por el docente.
9. Abstenerse de realizar comentarios, burlas, juegos, o actividades que no corresponden a la programación de la clase.
10. Si el estudiante presenta algún tipo de situación o sugerencia por favor seguir el conducto regular: 1 docente de la asignatura, 2 tutor, 3 coordinador general o académico, 4 dirección general, 5 Rectoría.
11. Si se genera cualquier tipo de irrespeto, indisciplina o contravención se realizará el procedimiento disciplinario acorde con la tipificación de la falta y los protocolos establecidos en el MANUAL DE CONVIVENCIA.
12. Evitar que los padres de familia ingresen y hagan interrupción en las clases ya que este tiempo es exclusivo para el proceso de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes.

CAPÍTULO XXIII DE LOS FALLOS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

Artículo 23.1 De los Fallos de la Corte constitucional.

El Colegio de Educación Académica Celestin Freinet se acoge a la jurisprudencia de la Corte Constitucional que en materia de educación se ha proferido en Colombia, y resalta las siguientes sentencias:

•**SENTENCIA C-481 DE 1998.** Al tenor del artículo 16 de la Constitución que consagra el Derecho al Libre Desarrollo de la Personalidad, la corte constitucional y la doctrina han entendido que: "ese derecho consagra una protección general de la capacidad que la Constitución reconoce a las personas para auto determinarse, esto es, a darse sus

propias normas y desarrollar planes propios de vida, siempre y cuando no afecten derechos de terceros".

•SENTENCIA T- 715 DE 2014. DEBIDO PROCESO Actuación administrativa contractual. En las actuaciones contractuales debe observarse el debido proceso, en aras de respetar los derechos a la contradicción y a la defensa de los contratistas. Lo anterior con la finalidad de que las actuaciones contractuales estén ceñidas por el respeto de las normas legales establecidas entre los contratantes, ello sin perjuicio de vulnerar los derechos fundamentales de la parte contratante. En esta medida, el debido proceso ha sido establecido como una garantía a favor de los contratantes, para evitar que su derecho a la defensa se vea obstaculizado por el hecho de que exista un contrato que regule las actuaciones a seguir entre las partes. En el entendido de que aunque existe una finalidad que fue estipulada en el acuerdo, en caso de existir controversia entre las partes se deben emplear todos los medios legítimos y adecuados para la preparación de su defensa, el derecho a la buena fe y a la lealtad de todas las personas que intervienen en el proceso.

•SENTENCIA T – 625 DE 2013. DOCENTE EN PROCESO EDUCATIVO- Misión y deber. El papel que juega el docente en el proceso educativo integral de los estudiantes es trascendental, debido a que (i) es un guía que imparte conocimientos sobre diversas disciplinas, (ii) utiliza herramientas didácticas y pedagógicas para impartir el conocimiento y las habilidades a los estudiantes acorde a sus capacidades y aptitudes, (iii) basa su método pedagógico en la observancia de valores y principios, con el fin de formar personas útiles para la sociedad. De tal suerte, la jurisprudencia constitucional ha considerado que los educadores deben ser personas idóneas, estos es que deben contar con una preparación integral a nivel académico, espiritual y ético-moral que garantice una adecuada prestación del servicio público de educación a los estudiantes.

•CORTE CONSTITUCIONAL SENTENCIA T-316 DE 1994. “La Educación sólo es posible cuando se da la convivencia y si la disciplina afecta gravemente a ésta última, ha de prevalecer el interés general y se puede respetando el debido proceso, separar a la persona del establecimiento Educativo. Además, la permanencia de la persona en el

sistema educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa; la falta de rendimiento intelectual también puede llegar a tener suficiente entidad como para que la persona sea retirada del establecimiento donde debía aprender y no lo logra por su propia causa.

•CORTE CONSTITUCIONAL, SENTENCIA DE TUTELA, T – 143 DE 2016. 80. Sin embargo, ha destacado la Corte, que la exteriorización de la identidad sexual encuentra su límite en situaciones generadoras de perjuicio social, sosteniendo que “las manifestaciones de la diversidad sexual solo pueden ser reprimidas o limitadas cuando lleguen a lesionar derechos de otras personas, alteren el orden público y social, afecten los estándares generales de decencia pública¹¹ o se “conviertan en piedra de escándalo, principalmente para la niñez y la adolescencia¹¹”. Así lo ha considerado la Corte Constitucional frente a específicos supuestos en los que, con la conducta homosexual, objetivamente, se han transgredidos derechos de terceros¹¹ o se ha abusado de los derechos personales en detrimento de la colectividad¹¹ . Hay consenso en cuanto a que dichas limitaciones no deben basarse en una posición discriminatoria, que reconduce a una que se sustenta exclusivamente en el carácter diverso de la expresión para censurarla. Así, se reconoce que frente a exteriorizaciones de la opción sexual, los estándares mínimos requeridos corresponden a aquellos “exigidos en el desarrollo de cualquier orientación sexual”¹¹, de modo que “se debe establecer y verificar por el juez constitucional, si la conducta desplegada hubiese sido objeto del mismo reproche en caso de que quien la hubiera practicado fuera una pareja heterosexual en contextos similares. Si del estudio se concluye que es tolerada en parejas heterosexuales y no en homosexuales se constituye en un criterio abiertamente trasgresor y discriminatorio que amerita medidas judiciales tendientes a evitarlo”¹¹ .

•CORTE CONSTITUCIONAL, TUTELA T – 071 DE 2016. Al respecto, la sentencia T-098 de 1995 (M.P. José Gregorio Hernández), sostuvo que: “Fácil es entender que lo aprendido en el hogar se proyecta necesariamente en las etapas posteriores de la vida del individuo, cuyos comportamientos y actitudes serán siempre el reflejo del conjunto de influencias por él recibidas desde la más tierna infancia. El ambiente en medio del cual se levanta el ser humano incide de modo determinante en la estructuración de su

personalidad y en la formación de su carácter. (...) [l]os valores, que dan sentido y razón a la existencia y a la actividad de la persona, no germinan espontáneamente. Se requiere que los padres los inculquen y cultiven en sus hijos, que dirijan sus actuaciones hacia ellos y que estimulen de manera”.

- **CORTE CONSTITUCIONAL, SENTENCIA DE TUTELA T – 077 DE 2016.** “En lo relativo a la orientación sexual como criterio de discriminación, esta Corporación ha especificado que el Estado como garante de la pluralidad de derechos, debe proteger la coexistencia las distintas manifestaciones humanas, por lo que no puede vulnerar la esfera pública, a menos que con el ejercicio del derecho se desconozcan ilegítimamente los derechos de los demás o el orden jurídico. Por tanto, se debe propugnar tanto por las autoridades públicas como por parte de los particulares que las actitudes ante las expresiones sexuales diversas propias de la comunidad LGBTI, se abstengan de imponer criterios o cánones específicos basados en esquemas.

- **SENTENCIA DE CORTE CONSTITUCIONAL, T- 478 DE 2015.** Así, en la presente providencia se endilgó dicha responsabilidad solamente a la institución educativa, por lo que debió indicarse, de manera expresa, que las familias de los alumnos se encuentran igualmente llamadas a participar activamente en el acompañamiento del cual requieren sus hijos menores de edad y adolescentes, pues dejar dicho deber sólo a los establecimientos de educación, no permite que el apoyo requerido, sea logrado de manera satisfactoria¹². heterosexistas. Es lo que la doctrina autorizada ha denominado “la coexistencia de una constelación plural de valores, a veces tendencialmente contradictorios, en lugar de homogeneidad ideológica en torno a un puñado de principios coherentes entre sí y en torno, sobre todo, a las sucesivas opciones legislativas.” ¹¹ De lo anteriormente expuesto se tiene que, si bien es claro que la Corte Constitucional ha estudiado mayoritariamente reclamos efectuados para la protección y defensa de derechos de las personas con orientación sexual diversa, particularmente frente a situaciones de personas gais, sería un error afirmar que la protección se extiende solo a este segmento de la comunidad, ya que no son los únicos que ejercen su sexualidad de forma distinta a la heterosexual”.

•SENTENCIA DE TUTELA, CORTE CONSTITUCIONAL T- 478 DE 2015. 74. En consecuencia, no resulta válido que los colegios pretendan intervenir a través de sus manuales y posteriormente con procedimientos y sanciones, en la libre escogencia a que tienen derecho los estudiantes, de inclinarse por la orientación sexual o la identidad de género de su preferencia. Así las autoridades de los colegios, deben mantenerse al margen de intervenir, en estos aspectos intrínsecos de las personas, pues los mismos, escapan del dominio que forma el fuero educativo. En todo caso, todo trámite sancionatorio, debe seguir, las reglas estrictas del debido proceso, que garantice a los estudiantes (y a sus padres en dado caso) que puedan participar activamente del mismo, fomentando un escenario de deliberación y conciliación de acuerdo a los principios generales del manual de convivencia escolar, y los derechos a la dignidad, igualdad, y libre desarrollo de la personalidad. 12 Al respecto, resulta pertinente referirse a lo señalado en la intervención de la Universidad Tecnológica de Pereira, en la Sentencia T-905 de 2011, M.P. Jorge Iván Palacio Palacio, en la cual, respecto del "matoneo" en los colegios, se establecieron diez actividades que podrían implementarse en las instituciones educativas para hacer frente a estas prácticas: " / . Adaptar la educación a los cambios sociales, desarrollando la intervención a diferentes niveles y estableciendo nuevos esquemas de colaboración, con la participación de las familias y la administración. 2. Mejorar la calidad del vínculo entre profesores y alumnos, mediante la emisión de una imagen del educador como modelo de referencia y ayudar a los chicos a que desarrollen proyectos académicos gracias al esfuerzo. 3. Desarrollar opciones a la violencia. 4. Ayudar a romper con la tendencia a la reproducción de la violencia. 5. Condenar, y enseñar a condenar, toda forma de violencia. 6. Prevenir ser víctimas. Ayudar a que los chicos no se sientan víctimas 7. Desarrollar la empatía y los Derechos Humanos. 8. Prevenir la intolerancia, el sexismo, la xenofobia. Salvaguardar las minorías étnicas y a los niños que no se ajustan a los patrones de sexo preconcebidos.

• SENTENCIA C –vulneración del debido proceso. La accionante expresa que el inciso 3º del artículo 277 de la Ley 906 de 2004 vulnera el artículo 29 de la Constitución, pues permite que se presenten pruebas con violación del debido proceso, el cual tiene cinco (5) elementos en relación con las pruebas: (i) el derecho a presentarlas y solicitarlas, (ii) el derecho a controvertir las pruebas que se presenten en su contra, (iii) el derecho a la

publicidad de la prueba, (iv) el derecho a la regularidad de la prueba, (v) el derecho a que se decreten y practiquen las pruebas que resulten necesarias para asegurar el principio de realización y efectividad de los derechos y (vi) el derecho a que se evalúen por el juzgador las pruebas incorporadas al proceso¹³. La cadena de custodia es uno de los medios para acreditar la autenticidad de la evidencia o elemento material probatorio, es decir, para asegurar su credibilidad y mérito probatorio, por lo cual tiene relación con la valoración de las pruebas¹⁴ y no con la legalidad de su presentación, decreto y práctica: "La cadena de custodia no puede ser tomada como un requisito de legalidad, por lo tanto, no condiciona la admisibilidad de la prueba, su decreto o práctica. Por lo tanto cuando hay un incumplimiento de los requisitos de la cadena de custodia la prueba no deviene ilegal, sino que esta debe ser cuestionada en su mérito o fuerza de convicción"¹⁵.

•**TUTELA CORTE CONSTITUCIONAL T – 478 DE 2015.** Los procedimientos disciplinarios de las instituciones educativas, deben garantizar, el derecho a la defensa del estudiante, a quien se le impute, la comisión de una determinada falta, razón por la cual, los manuales de convivencia escolar, deben contener como mínimo: (i) la determinación de las faltas disciplinarias y de las sanciones respectivas; y (ii) el procedimiento a seguir, previo a la imposición de cualquier 9. Romper la conspiración del silencio: no mirar hacia otro lado. Hay que afrontar el problema y ayudar a víctimas y agresores. 10. Educar en la ciudadanía democrática y predicar con el ejemplo. Este centro educativo insiste en que los colegios no tienen la capacidad para "controlar" a sus alumnos y relacionó un conjunto de sugerencias, dirigidas a las posibles víctimas del "matoneo", y que tienen como objetivo minimizar los efectos del hostigamiento y evitar que ellas se aíslen. Por último, advirtió lo siguiente: "Todo este proceso debe estar acompañado de acciones formativas para padre de familia, estudiantes, administrativos, profesores y toda persona que tenga una función en la institución educativa. (...)" (Énfasis fuera del texto,) ¹³

•**sentencia de la Corte Constitucional C-034 de 2014. M.P.** María Victoria Calle 14 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA DE CASACIÓN PENAL, EYDER PATIÑO CABRERA. Magistrado ponente SP10303-2014, Radicación N° 43.691. (Aprobado Acta N° 254), Bogotá, D.C., cinco (5) de agosto de dos mil catorce (2014). 15 Corte Suprema

de Justicia, Sala de Casación Penal. Sentencia del 27 de febrero de 2013, Radicación: 40643, M.P Gustavo Enrique Malo Fernández. Con respecto a lo primero, es decir, a la determinación de las faltas, y de las sanciones, este tribunal, (Corte Constitucional), ha establecido que la garantía del debido proceso, exige que los manuales de convivencia escolar, describan con precisión razonable, los elementos generales de la falta, distingan claramente su calificación (esto es, si se trata de una falta grave o leve) y determinen también con claridad la sanción que se desprende de la misma.

• **En la sentencia T – 944 DE 2000**, la Corte Constitucional, decidió una tutela, acerca de una menor, a la que no se le permitió, matricularse al curso siguiente, para el año lectivo que seguía, porque manifestaba en su observador de la alumna, continuas faltas de indisciplina. En este caso, la Corte Constitucional, manifestó, que NO era suficiente que una conducta apareciera claramente determinada como una falta, para concluir de manera inmediata que con eso se respetaba el principio de legalidad implícito en las garantías del debido proceso, sin que apareciera taxativo dentro del manual de convivencia escolar, que ello era causal de NO matrícula al año siguiente, y sin ameritar, ni acreditar, el debido proceso respectivo. Adicionalmente, el Tribunal (Corte Constitucional), ha señalado estrictos límites, sobre la potestad sancionatoria, considerando que la misma, se restringe a escenarios determinados. Así la Sentencia T – 918 DE 2005, recordó, que, si bien hay ciertos ámbitos en los cuales un colegio no sólo tiene la potestad, sino el deber de sancionar el comportamiento de los miembros de la comunidad educativa, también existen otros, en donde esa facultad, se ve restringida e incluso anulada por completo. De esta manera, la Corte Constitucional, distinguió tres (3) posibles foros: (i) los educativos, (ii) los que tengan proyección académica e institucional; y (iii) los estrictamente privados. Los primeros, están conformados por las mismas sedes de las instituciones donde las conductas de los alumnos y alumnas están sujetas a un control riguroso de la comunidad educativa, pues son en éstas, donde se desarrolla gran parte de su proceso formativo. El segundo foro, lo constituyen escenarios de interacción educativa, como actividades culturales y deportivas, que se realizan por fuera del colegio. En estos casos, la Corte Constitucional, ha aceptado que la conducta de los estudiantes compromete no sólo el nombre de una institución, sino que también refleja, la formación impartida a sus alumnos, por lo que es razonable, exigir, la observancia de ciertas reglas

de conducta, y llegado el caso, imponer sanciones, ante el incumplimiento de tales reglas.

• **Sentencia T – 491 DE 2003**, la conducta de los miembros de la comunidad educativa no entorpece, ni interfiere la actividad académica, ni compromete el nombre de una institución. Por esa razón, las conductas allí desplegadas no pueden ser objeto de ninguna clase de sanciones disciplinarias, por la sencilla razón, de que hacen parte del desarrollo privado y autónomo del individuo.

• **TUTELA CORTE CONSTITUCIONAL T – 478 DE 2015. SENTENCIA C-491 DE 2012. EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO:** Sostiene que el derecho al libre desarrollo de la personalidad no es absoluto, por lo tanto, no puede ser invocado para desconocer los derechos de los otros, ni los derechos colectivos, ni para limitar la capacidad punitiva del Estado frente a comportamientos que pongan en peligro el orden social o económico o el ejercicio de los demás derechos que se reconocen a todos los ciudadanos. (Negrilla fuera de texto).

• **SENTENCIA C-491 DE 2012. LA UNIVERSIDAD DE LA SABANA.** Invocando apartes de los salvamentos de voto a la sentencia C-221 de 1994, sostiene que la garantía del libre desarrollo de la personalidad no es un derecho absoluto, pues está afectada por dos tipos de limitaciones, los derechos de los demás y el orden jurídico “que son limitaciones que se le imponen al sujeto que lo ejerce por el hecho de vivir en sociedad y por ser esa sociedad una organización jurídica, es decir, exigencias de suyo exteriores al sujeto, y la limitación intrínseca a la libertad misma, que debe estar ordenada al desarrollo de la personalidad de un ser que puede buscarlo precisamente por razón de su naturaleza perfectible”. (Negrilla fuera de texto).

• **SENTENCIA T- 612 DE 1992. Contrato de Matrícula:** Que "Al momento de matricularse una persona en un Centro Educativo celebra por ese acto un Contrato de Naturaleza Civil; un contrato es un acuerdo de voluntades para crear obligaciones".

• **SENTENCIA C – 555 DE 1994.** Que "La exigibilidad de esas reglas mínimas al alumno resulta acorde con sus propios derechos y perfectamente legítima cuando se encuentran

consignadas en el Manual de Convivencia que él y sus acudientes, firman al momento de establecer la vinculación educativa. Nadie obliga al aspirante a suscribir ese documento, pero concedida la oportunidad de estudio, si reiteradamente incumple pautas mínimas y denota desinterés o grave indisciplina puede ser tomado en cuenta como motivo de exclusión.

•**SENTENCIA T- 527 DE 1995.** "La función social que cumple la Educación hace que dicha garantía se entienda como un derecho - deber que genera para el educador como para los educandos y para sus progenitores un conjunto de obligaciones recíprocas que no pueden sustraerse; ello implica que los Planteles Educativos puedan y deban establecer una serie de normas o INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA: COLEGIO "CELESTIN FREINET" DE SUBA / BOGOTÁ. MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR - 2019 - 2020.

•**SENTENCIA T-967 DE 2007.** Las instituciones educativas pueden regular el uso del teléfono celular dentro de las instalaciones, incluyendo la reglamentación correspondiente en el Manual de Convivencia, el cual establecerá en forma clara su utilización, sin llegar a prohibirlo, así como s sanciones y el procedimiento a aplicar en caso de infracciones.

•**SENTENCIA T- 235 DE 1997.** "La Corte Constitucional ha reiterado a lo largo de la jurisprudencia, en el sentido de considerar que quien se matricula en un Centro Educativo, con el objeto de ejercer el derecho Constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que NO puede invocar el mencionado derecho para excusar las infracciones en que incurra".

•**SENTENCIA T- 002 DE 1992.** "La Educación surge como un derecho - deber que afecta a todos los que participan en esa órbita cultural respecto a los derechos fundamentales, no sólo son derechos en relación a otras personas, sino también deberes de la misma persona para consigo misma, pues la persona no sólo debe respetar el ser personal del otro, sino que también ella debe respetar su propio ser".

•**SENTENCIA T- 316 DE 1994.** "La Educación sólo es posible cuando se da la convivencia y si la disciplina afecta gravemente a ésta última, ha de prevalecer el interés general y se puede respetando el debido proceso, separar a la persona del establecimiento Educativo. Además, la permanencia de la persona en el sistema educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa; la falta de rendimiento intelectual también puede llegar a tener reglamentos en donde se viertan las pautas de comportamiento que deben seguir las partes del proceso Educativo".

•**SENTENCIA T - 397 DE AGOSTO 19 DE 1997.** "El hombre, considera la Corte Constitucional, debe estar preparado para vivir en armonía con sus congéneres, para someterse a la disciplina que toda comunidad supone, para ejercer la libertad dentro de las normas que estructuran el orden social, así pues, de ninguna manera ha de entenderse completo ni verdadero un derecho a la educación al que se despoja de estos elementos esenciales ... de lo dicho se concluye que cuando el centro educativo exige del estudiante respuestas en materia académica, disciplinaria, moral o física, o cuando demanda de él unas responsabilidades propias de su estado, así como cuando impone sanciones proporcionales a las faltas que comete, no está violando los derechos fundamentales del educando sino, por el contrario, entregando a éste la calidad de educación que la Constitución desea". Negrilla fuera de texto. suficiente entidad como para que la persona sea retirada del establecimiento donde debía aprender y no lo logra por su propia causa". Subraya fuera de texto.

•**SENTENCIA T- 519 DE 1992.** "La educación ofrece un doble aspecto. Es un derecho-deber, en cuanto no solamente otorga prerrogativas a favor del individuo, sino que comporta exigencias de cuyo cumplimiento depende en buena parte la subsistencia del derecho, pues quien no se somete a las condiciones para su ejercicio, como sucede con el discípulo que desatiende sus responsabilidades académicas o infringe el régimen disciplinario que se comprometió observar, queda sujeto a las consecuencias propias de tales conductas: la pérdida de las materias o la imposición de las sanciones previstas dentro del régimen interno de la institución, la más grave de las cuales, según la gravedad de la falta, consiste en su exclusión del establecimiento educativo". 18

•**SENTENCIA T-341 DE 1993.** "Considera la Corte que quien se matricula en un centro educativo contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mentado derecho para excusar las infracciones en que incurra, en cuya virtud no se permite en quebrantamiento de los derechos constitucionales del educando, pero tampoco se favorezca la irresponsabilidad de este".

• **SENTENCIA T – 435 DE 2002. DERECHO A LA EDUCACION-** Imposición de sanciones deben ser razonables. Las conductas susceptibles de sanción deben estar tipificadas en el manual de convivencia. A su vez, las sanciones deben ser razonables, esto es, deben perseguir un fin constitucionalmente legítimo, proporcionales, es decir, acordes a la conducta que se reprime teniendo en cuenta los bienes jurídico constitucionales que están de por medio, y necesarias frente a las faltas que se cometen, esto es, que la conducta del estudiante fuera tal que impidiera la convivencia, de modo que no admitiera otra respuesta que la sanción impuesta. Si se cumplen estas condiciones, no hay vulneración del derecho a la educación.

•**SENTENCIA T- 402 DE 1992.** "La Constitución garantiza el acceso y la permanencia en el sistema Educativo, salvo que existen elementos razonables - incumplimiento académico o graves faltas disciplinarias del estudiante - que lleven a privar a la persona del beneficio de permanecer en una entidad educativa determinada". INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA: COLEGIO "CELESTIN FREINET" DE SUBA / BOGOTÁ. Manual de Convivencia 2019-2020.

•**SENTENCIA T – 435 DE 2002. DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD- NO ES ABSOLUTO.** El derecho al libre desarrollo de la personalidad no es absoluto, pues debe armonizarse con el normal funcionamiento de las instituciones y con el ejercicio pacífico de las libertades. Ciertamente, esta Corporación ha sostenido que la escogencia de la opción de vida no puede ser entendida como un mecanismo para eludir las obligaciones sociales o de solidaridad colectiva, pues esto constituiría un abuso de los derechos propios. Se trata más bien de una potestad que permite al individuo desarrollar las alternativas propias de su identidad, la cual debe ser respetada y tolerada por la sociedad. Negrilla fuera de texto.

•SENTENCIA T – 435 DE 2002. DERECHO A LA LIBRE OPCION SEXUAL- No la puede coartar el establecimiento educativo. La elección de la orientación sexual es una clara manifestación y materialización del ejercicio del derecho al libre desarrollo de la personalidad, de modo que el establecimiento educativo no puede coartar tal elección, so pretexto de pretender inculcar valores homogéneos a todos los estudiantes, no respetando sus diversas tendencias.

•SENTENCIA T – 435 DE 2002. DERECHO A LA LIBRE OPCION SEXUAL Alcance. “Concretamente, la sexualidad aparece como un elemento consustancial a la persona humana y a su naturaleza interior, el cual, necesariamente, hace parte de su entorno más íntimo. La prohijada protección constitucional del individuo, representada en los derechos al libre desarrollo de su personalidad e intimidad, incluye entonces, en su núcleo esencial, el proceso de autodeterminación en materia de preferencias sexuales. En este sentido, la Corte ha considerado que si la autodeterminación sexual del individuo constituye una manifestación de su libertad fundamental y de su autonomía, como en efecto lo es, ni el Estado ni la sociedad se encuentran habilitados para obstruir el libre proceso de formación de una específica identidad sexual, pues ello conduciría “a aceptar como válido el extrañamiento y la negación de las personas respecto de ellas mismas por razones asociadas a una política estatal contingente.

•SENTENCIA T – 625 DE 2013. DOCENTE EN PROCESO EDUCATIVOMISIÓN Y DEBER. El papel que juega el docente en el proceso educativo integral de los estudiantes es trascendental, debido a que (i) es un guía que imparte conocimientos sobre diversas disciplinas, (ii) utiliza herramientas didácticas y pedagógicas para impartir el conocimiento y las habilidades a los estudiantes acorde a sus capacidades y aptitudes, (iii) basa su método pedagógico en la observancia de valores y principios, con el fin de formar personas útiles para la sociedad. De tal suerte, la jurisprudencia constitucional ha considerado que los educadores deben ser personas idóneas, esto es que deben contar con una preparación integral a nivel académico, espiritual y ético-moral que garantice una adecuada prestación del servicio público de educación, a los estudiantes.

•SENTENCIA T – 625 DE 2013. MANUAL DE CONVIVENCIA. Proporcionalidad, razonabilidad de las directrices implantadas en manuales de convivencia estudiantil. Es legítimo que las instituciones educativas regulen aspectos del servicio público que proporcionan a través de los manuales de convivencia estudiantiles, pero de cualquier modo no podrán imponer compromisos o medidas desproporcionadas o irracionales, que contraríen el ordenamiento superior, ni fijar pautas que atenten contra derechos fundamentales de rango individual, por ejemplo, la libertad, la autonomía, la intimidad, el desarrollo de la personalidad y el debido proceso, entre otros.

•SENTENCIA T – 625 DE 2013. MANUAL DE CONVIVENCIA Y DEBER DE SOMETERSE A LAS REGLAS DEL DEBIDO PROCESO EN SU APLICACION- Las normas consignadas en los manuales de convivencia deben respetar las reglas constitucionales del debido proceso La sanción que se le imputa a un estudiante por incurrir en faltas que comprometan la disciplina y el rendimiento académico del plantel educativo no infringe sus derechos fundamentales, siempre y cuando se tengan en cuenta las siguientes situaciones: (i) La observancia del derecho constitucional al debido proceso consagrada en el artículo 29 Superior, en cuanto a la aplicación de todas las sanciones y amonestaciones impuestas, sean de cualquier tipo, (ii) que se comprueben los cargos atribuidos al estudiante, (iii) que el manual de convivencia consagre la amonestación impuesta y (iv) que la sanción sea ajustada, razonable y proporcional en relación con la infracción cometida y con observancia del caso concreto del alumno.

• SENTENCIA T – 625 DE 2013. MANUAL DE CONVIVENCIA- Finalidad. Con el fin de regular las relaciones entre los estudiantes y los planteles educativos, además para definir los deberes a los que se encuentran sometidos se creó la figura del manual de convivencia, el cual debe estar en consonancia con lo estipulado en la ley y en la Constitución Política, no puede transgredir derechos de carácter fundamental de los participantes de la comunidad educativa. Los estudiantes que incumplan las exigencias académicas y disciplinarias impuestas por el manual de convivencia, no podrán justificar su conducta invocando la protección de su derecho a la educación.

•**Sentencia de Tutela; T – 240 del 26 de junio de 2018.** 4. Los manuales de convivencia y el derecho al debido proceso en los procedimientos disciplinarios adelantados por las instituciones educativas. Reiteración de jurisprudencia [77] 4.1. El derecho a la educación contempla la garantía de que el debido proceso debe ser guardado en los trámites disciplinarios en instituciones educativas. Desde el inicio de su jurisprudencia y a lo largo de la misma, la Corte Constitucional ha reconocido el carácter fundamental del derecho a la educación [78], su estrecha relación con el debido proceso a propósito de los trámites que se adelanten en dicho contexto –en especial, si se trata de procesos sancionatorios– y la posibilidad de que la protección del goce efectivo del mismo pueda lograrse mediante la acción de tutela. Entre los elementos esenciales del derecho al debido proceso, aplicables en materia educativa, se encuentran, entre otros, el derecho a la defensa, el derecho a un proceso público y el derecho a la independencia e imparcialidad de quien toma la decisión. 4.2. En reiteradas oportunidades, la Corte Constitucional ha señalado que los manuales de convivencia de los establecimientos de educación tienen tres dimensiones. Así, en la Sentencia T-859 de 2002 la Sala Séptima de Revisión sostuvo que, primero, estos documentos ostentan las características propias de un contrato de adhesión; segundo, representan las reglas mínimas de convivencia escolar y, tercero, son la expresión formal de los valores, ideas y deseos de la comunidad educativa conformada por las directivas de la institución, sus empleados, los estudiantes y sus padres de familia. También, esta condición está reconocida expresamente por la ley general de educación en su artículo 87 [79] . Sin embargo, la misma norma señala que para que dichos manuales sean oponibles y exigibles, los mismos deben ser conocidos y aceptados expresamente por los padres de familia y los estudiantes. En repetidas ocasiones, la Corte ha amparado los derechos de estudiantes a los que les han impuesto sanciones a partir de cambios abruptos en dichos manuales. Por ejemplo, en la Sentencia T-688 de 2005 la Sala Quinta de Revisión amparó los derechos de una persona que fue enviada a la jornada nocturna de una institución educativa por el hecho de haber tenido un hijo. En esa oportunidad, indicó que cualquier cambio en el reglamento que no sea aprobado por la comunidad educativa es una imposición que no consulta los intereses, preocupaciones y visión de los llamados a cumplir con la normativa establecida en el manual, lo que resultaría incompatible con el debido proceso de los ciudadanos. De acuerdo con lo anterior, los manuales de convivencia consagran

derechos y obligaciones para los estudiantes por lo que son cartas de navegación que deben servir de guía ante la existencia de algún conflicto de cualquier índole. La Corte expresamente ha señalado que el reglamento es la base orientadora de la filosofía del Colegio.

•**En la Sentencia T-694 de 2002**, la Sala Novena de Revisión al analizar la regla de preservación de un cupo educativo por cursos aprobados, reconoció que sin este tipo de requisitos no sería posible mantener un nivel de excelencia, de disciplina y de convivencia como cometidos principales de la educación. Así, precisó que sus preceptos son de observancia obligatoria para la comunidad académica, los educandos, los profesores y los padres de familia, en cuanto fijan las condiciones para hacer efectivo el fin supremo de la calidad y de la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos. La Corte ha reconocido también que a partir de una lectura integral del artículo 67 de la Carta [80] , la educación no solo es un derecho fundamental y un derecho prestacional sino que comporta deberes correlativos, por eso ha sido denominada como un derecho-deber [81] . De esta manera,

•**En la Sentencia T323 de 1994**, la Sala Tercera de Revisión al examinar una sanción impuesta a un estudiante por violar el manual de convivencia, recordó que si bien es cierto que la educación es un derecho fundamental de los niños, las niñas y los adolescentes, también lo es que el alumno no está autorizado para violar los reglamentos de las instituciones educativas. En ese orden de ideas, el incumplimiento de las condiciones para el ejercicio del derecho, como sería el no responder a las obligaciones académicas y al comportamiento exigido por los reglamentos, puede dar lugar a diversa suerte de sanciones. 4.3. Sin embargo, la Corte también ha sido clara en señalar que toda imposición de sanciones debe observar el artículo 29 de la Constitución [82] . En general, se puede afirmar que el derecho al debido proceso en todos los ámbitos, pero especialmente en el educativo, es una manifestación del principio de legalidad que busca garantizar la protección de la dignidad humana y el libre desarrollo de la personalidad de los educandos. Como ejemplo se puede acudir a la Sentencia T-341 de 2003, que reconoció que una sanción impuesta a un estudiante solo es razonable si persigue un fin constitucionalmente legítimo [83] Así las cosas, por una parte, la Corte Constitucional de

manera reiterada ha insistido en que las sanciones que se impongan, por más justificadas o razonables que sean, deben adoptarse mediante un trámite que respete el derecho al debido proceso.

•En la **Sentencia T-917 de 2006** la Sala Tercera de Revisión recopiló las principales dimensiones del derecho al debido proceso en el ámbito disciplinario en las instituciones educativas [84] en los siguientes términos: “Las instituciones educativas comprenden un escenario en donde se aplica el derecho sancionador. Dichas instituciones tienen por mandato legal [...] regir sus relaciones de acuerdo a reglamentos o manuales de convivencia. Esas normas deben respetar las garantías y principios del derecho al debido proceso. La Corte Constitucional se ha pronunciado en varias oportunidades sobre el derecho al debido proceso en el ámbito disciplinario en las instituciones educativas fijando los parámetros de su aplicación. Las instituciones educativas tienen la autonomía para establecer las reglas que consideren apropiadas para regir las relaciones dentro de la comunidad educativa, lo que incluye el sentido o la orientación filosófica de las mismas. Sin embargo, tienen el mandato de regular dichas relaciones mediante reglas claras sobre el comportamiento que se espera de los miembros de la comunidad educativa en aras de asegurar el debido proceso en el ámbito disciplinario. Dichas reglas, para respetar el derecho al debido proceso, han de otorgar las garantías que se desprenden del mismo, así las faltas sean graves. [85] Las instituciones educativas tienen un amplio margen de autorregulación en materia disciplinaria, pero sujeto a límites básicos como la previa determinación de las faltas y las sanciones respectivas, además del previo establecimiento del procedimiento a seguir para la imposición de cualquier sanción. Dicho procedimiento ha de contemplar: (1) la comunicación formal de la apertura del proceso disciplinario a la persona a quien se imputan las conductas pasibles de sanción; (2) la formulación de los cargos imputados, que puede ser verbal o escrita, siempre y cuando en ella consten de manera clara y precisa las conductas, las faltas disciplinarias a que esas conductas dan lugar (con la indicación de las normas reglamentarias que consagran las faltas) [86] y la calificación provisional de las conductas como faltas disciplinarias; (3) el traslado al imputado de todas y cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados; (4) la indicación de un término durante el cual el acusado pueda formular sus descargos (de manera oral o escrita), controvertir las

pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos; (5) el pronunciamiento definitivo de las autoridades competentes mediante un acto motivado y congruente; (6) la imposición de una sanción proporcional a los hechos que la motivaron; y (7) la posibilidad de que el encartado pueda controvertir, mediante los recursos pertinentes, todas y cada una de las decisiones de las autoridades competentes. [87] Adicionalmente [en] el trámite sancionatorio se debe tener en cuenta: (i) la edad del infractor, y por ende, su grado de madurez psicológica; (ii) el contexto que rodeó la comisión de la falta; (iii) las condiciones personales y familiares del alumno; (iv) la existencia o no de medidas de carácter preventivo al interior del colegio; (v) los efectos prácticos que la imposición de la sanción va a traerle al estudiante para su futuro educativo y (vi) la obligación que tiene el Estado de garantizarle a los adolescentes su permanencia en el sistema educativo. [88]”.

OTRAS NORMAS: DECRETO 120 DEL 21 ENERO DE 2010. ARTÍCULO 14. Cursos de prevención del alcoholismo. De conformidad con lo previsto en el artículo 2° de la Ley 124 de 1994, el menor de edad que sea hallado consumiendo bebidas embriagantes o en estado de ebriedad o beodez, deberá asistir con sus padres o acudientes a un curso sobre prevención del alcoholismo al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o a la entidad que haga sus veces.

DECRETO 1102 DE 2004, CAPÍTULO III, ART. 9: "Portar, consumir, inducir y distribuir estupefacientes, sustancias psicotrópicas, alcohólicas, inhalantes dentro o fuera del plantel, si se comprueba se dará aviso a las autoridades competentes para recibir el apoyo a la Institución". BAJO EL TÍTULO DE "ACCIÓN Y OMISIÓN", EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO PENAL DE 2000 —LEY 599, Indica: "La conducta punible puede ser realizada por acción o por omisión" dice: Quien tuviere el deber jurídico de impedir un resultado perteneciente a una descripción típica y no lo llevare a cabo, estando en posibilidad de hacerlo, quedará sujeto a la pena contemplada en la respectiva norma penal. A tal efecto, se requiere que el agente tenga a su cargo la protección en concreto del bien jurídico protegido, o que se le haya encomendado como garante la vigilancia de una determinada fuente de riesgo, conforme a la Constitución o a la ley. Código Penal

Colombiano. ART. 209. —Actos sexuales con menor de catorce años. El que realizare actos sexuales diversos del acceso carnal con persona menor de catorce (14) años o en su presencia, o la induzca a prácticas sexuales, incurrirá en prisión de nueve (9) a trece (13) años.

PARÁGRAFO 1°: “SÍ A LA DISCIPLINA DE LOS Colegios”: La Corte Constitucional advirtió que “los Colegios no están obligados a mantener en sus aulas a quienes en forma constante y reiterada desconocen las directrices disciplinarias. Esta sala es enfática en señalar que el deber de los Estudiantes radica desde el punto de vista disciplinario en respetar el reglamento y las buenas costumbres”. Destacó a la vez que los Estudiantes tienen la obligación de mantener las normas de presentación en los Colegios, así como los horarios de entrada y salida de clases, descansos, salidas, asistencias, el debido comportamiento y respeto por sus profesores y compañeros.

En concordancia con lo anterior el Colegio de Educación Técnica y Académica Celestin Freinet no está obligado a mantener en sus aulas a Estudiantes con bajo rendimiento académico y mal comportamiento que perjudique a la comunidad estudiantil ni dentro ni fuera de la institución.

Además, la Ley 115 de 1994 artículos 73 y 87 y el Decreto 1860 de 1994 art. 17 otorgaron a los establecimientos educativos la “FACULTAD DE EXPEDIR NORMAS QUE GARANTICEN LA CONVIVENCIA”.

PARÁGRAFO 2°: Los manuales de convivencia deben ser respetuosos de los principios de legalidad y tipicidad de las faltas y las sanciones. En consecuencia, los estudiantes solo deben ser investigados y sancionados por faltas que hayan sido previstas con anterioridad a la comisión de la conducta y, de ser ello procedente, la sanción imponible también debió haber estado provista en el ordenamiento de la institución educativa. Estos principios implican, de suyo, la obligatoriedad que el manual de convivencia sea puesto a disposición para el conocimiento de los estamentos que conforman la comunidad educativa. El ejercicio de la potestad disciplinaria debe basarse en los principios de

contradicción y defensa, así como de presunción de inocencia. El estudiante tiene derecho a que le sea comunicado el pliego de cargos relativo a las faltas que se le imputan, con el fin que pueda formular los descargos correspondientes, así como presentar las pruebas que considere pertinentes. Del mismo modo, las autoridades de la institución educativa tienen el deber de demostrar suficientemente la comisión de la conducta, a partir del material probatorio, como condición necesaria para la imposición de la sanción. Finalmente, el estudiante sancionado debe contar con recursos para la revisión de las decisiones adoptadas. La Sala advierte que la jurisprudencia constitucional es unívoca en afirmar que el ejercicio de la potestad disciplinaria por parte de las autoridades de los establecimientos educativos debe (i) cumplir con los estándares mínimos del derecho sancionador; y (ii) actuar de forma armónica y coordinada con los propósitos formativos del servicio público educativo, por lo que no puede desligarse de un objetivo pedagógico definido.

MANUAL DE CONVIVENCIA-Finalidad

Con el fin de regular las relaciones entre los estudiantes y los planteles educativos, además para definir los deberes a los que se encuentran sometidos se creó la figura del manual de convivencia, el cual debe estar en consonancia con lo estipulado en la ley y en la Constitución Política, no puede transgredir derechos de carácter fundamental de los participantes de la comunidad educativa. los estudiantes que incumplan las exigencias académicas y disciplinarias impuestas por el manual de convivencia, no podrán justificar su conducta invocando la protección de su derecho a la educación.

AUTONOMIA DE INSTITUCION EDUCATIVA-Límites

La limitación a la autonomía de las instituciones educativas se plasma, en que la reglamentación contenida en los manuales de convivencia, debe estar precedida bajo la observancia de (i) un debido proceso, (ii) de los derechos fundamentales de los educandos, y (iii) en consonancia con lo establecido en la Constitución Política, así como en las leyes.

El Estudiante que no estudia viola su propio derecho a la educación y además viola el derecho a los demás. No se puede perturbar a la comunidad estudiantil ni dentro ni fuera de la institución.

PARÁGRAFO 3°.- De las doctrinas de la Corte Constitucional sobre el derecho a la educación:

- A. El derecho a la educación no es absoluto, es “derecho - deber”. Sólo se puede acceder a los derechos cuando se cumple con los deberes.
- B. El “derecho – deber” exige a todos los miembros de la comunidad el cumplimiento de los deberes, es decir, cumplir con el Manual de Convivencia.
- C. El “derecho – deber” exige a los Estudiantes buen rendimiento académico.
- D. Todos los Estudiantes tienen derecho a recibir una buena educación.
- E. Todos los Estudiantes tienen derecho al libre desarrollo de la personalidad con las limitaciones que exige el derecho de los demás y el Manual de Convivencia.
- F. El derecho a la educación permite sancionar a los Estudiantes de bajo rendimiento académico hasta la exclusión.
- G. El bajo rendimiento vulnera el derecho a la educación de los Estudiantes que sí rinden.

En concordancia con lo anterior el Colegio de Educación Técnica y Académica Celestin Freinet puede excluir a un Estudiante por bajo rendimiento o mal comportamiento a juicio de la comisión de evaluación y promoción y/o Mesa de Conciliación con la aprobación del Consejo Directivo y la participación de la Asociación de Padres de Familia.

PARÁGRAFO 4°.- De las Doctrinas de la Corte Constitucional sobre las garantías y principios del derecho al debido proceso.

La Corte Constitucional reconoce la autonomía de los entes educativos para establecer las reglas que consideren apropiadas con la finalidad de regir las relaciones dentro de la comunidad educativa, lo que incluye el sentido o la orientación filosófica de las mismas.

En concordancia con lo anterior el Colegio de Educación Técnica y Académica Celestin Freinet respeta el derecho al debido proceso y otorga las garantías que se desprenden del mismo, así las faltas sean graves; que pueden llevar a la imposición de sanciones fuertes y estrictas en aras de reforzar los principios y valores de la comunidad Freinetista, actuando dentro de la razonabilidad de las limitaciones que pueden implicar las sanciones en contextos educativos, posibilitando el crecimiento y desarrollo como persona de todo individuo.

Artículo 23.2 °: Ley de garantes

Sobre esto ha dicho la Corte Constitucional:

“La solidaridad es un valor constitucional que sirve de pauta de comportamiento conforme a la cual deben obrar las personas en determinadas situaciones”. “Los deberes constitucionales son patrones de conducta social impuestos por el Constituyente a todo ciudadano, mas no exigibles, en principio, como consecuencia de su mera consagración en la Carta Política, sino en virtud de una ley que los desarrolle. En esta medida, los deberes constitucionales constituyen una facultad otorgada al Legislador para imponer determinada prestación, pero su exigibilidad depende de la voluntad legislativa de actualizar, mediante la consagración de sanciones legales, su potencialidad jurídica”.

“El deber de solidaridad del Estado ha de ser entendido como derivación de su carácter social y de la adopción de la dignidad humana como principio fundante del mismo... Pero el deber de solidaridad no se limita al Estado: corresponde también a los particulares, de quienes dicho deber es exigible en los términos de la ley, y de manera excepcional, sin mediación legislativa, cuando su desconocimiento comporta la violación de un derecho fundamental”. Y allí mismo, en el articulado que se somete a consideración del Congreso, siguiendo esas directrices, el proyecto de disposición fue redactado así:

“La conducta punible puede ser realizada por acción o por omisión. Quien tuviere el deber jurídico de impedir un resultado y no lo hiciere, pudiendo hacerlo, quedará sujeto

a la pena contemplada en el respectivo tipo penal. Son constitutivas de posiciones de garantía las siguientes circunstancias:

1. Cuando así lo establezca la Constitución o la ley.
2. Cuando se asuma voluntariamente la protección de una persona o de una fuente de peligro.
3. Cuando exista una comunidad estrecha de vida entre parejas.
4. Cuando se emprenda la realización de una actividad peligrosa por varias personas.
5. Cuando se haya creado precedentemente una situación de peligro”.

En un comienzo, entonces, en la norma fueron previstas cinco (5) situaciones constitutivas de posición de garante, y sin duda alguna la primera de ellas tenía un alcance genérico, condicionado solo a que el deber de protección de bienes jurídicos, reclamado a cualquier persona, se supeditaba únicamente a que así hubiera sido reglado expresamente por la Constitución Política o por la ley. En la Gaceta del Congreso 280, del 20 de noviembre de 1998, para efectos de la ponencia para primer debate en el Senado de la República, se introdujeron modificaciones a la redacción, así:

Se agregó, como inciso segundo, la siguiente expresión:

“La acción u omisión se excluyen por caso fortuito o fuerza mayor”. Se trasladaron las mismas cinco (5) circunstancias constitutivas de posiciones de garantía, y se adicionó un párrafo del siguiente tenor: “PAR. En tratándose de los numerales 2°, 3°, 4° y 5° solo tendrán efecto para la ley penal respecto de los delitos que atenten contra la vida e integridad personal, libertad individual y libertad y formación sexuales”. Como se observa, la referencia a esos específicos delitos fue establecida solamente para los números 2 a 4, de donde se desprende que la circunstancia número 1 (“Cuando así lo establezca la Constitución o la ley”) fue excluida de esa limitante, es decir, que su aplicación genérica (y no solo para los concretos comportamientos delictivos señalados) fue prevista desde un comienzo.

Esa conclusión también nace de los fundamentos que tuvo el legislador para sustentar las modificaciones. Se dijo entonces: “En Colombia desde hace mucho tiempo se ha adoptado el sistema de la cláusula general de transformación o “equiparación” (C. Penal [de 1980, se aclara], art. 21, inc. 2°), no obstante, las llamadas posiciones de garantía se han regido por un sistema de “*numerus apertus*”, quedando, sin duda alguna y como corresponde a un tipo abierto, en manos del operador jurídico el señalamiento de las situaciones y relaciones especiales que dan origen a las posiciones de garantía. Pero además, nuestra Carta Política es prolífica en la creación de “deberes jurídicos”, de los cuales, sin hesitación alguna, pueden derivarse posiciones de garantía. Es lo que ocurre, como ejemplo paradigmático y preocupante, con el numeral 2° de su artículo 95, cuando señala que todas las personas tienen el deber de “Obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas”. Allí, según el contenido material de tal norma, todas las personas y ciudadanos que se encuentren en Colombia, están en posición de garantía respecto de todos sus semejantes.

La anterior no es una norma meramente moral, es, fundamentalmente, una norma jurídica, y como tal integra los deberes a que hace referencia el inciso 2° del artículo 21 del Código Penal. Ante la situación anterior es pertinente escuchar las recomendaciones de la más calificada doctrina:

“Frente a la resignación manifestada por aquellas posturas que consideran imposible una expresión por parte de la ley de las situaciones que originan ese deber de garantía, en virtud de la consideración de que semejante tipificación anquilosaría el desarrollo de nuevas posiciones de garantía engendradas por la movilidad social, debe recordarse que esta manera de pensar favorece el crecimiento desaforado y caótico de este elemento como fruto de una creación judicial incontrolada. ¿Qué es, entonces, preferible: quedarse corto o pasarse, cuando esto último implica, además, utilización de analogía contra reo?” (Susana Huerta Tocildo, “Problemas fundamentales de los delitos de omisión”, Madrid, 1987, pág. 138).

Y continúa: “1. mejor una cláusula general sin posiciones de garantía que el silencio legal; y 2. mejor una cláusula general con expresión aunque sea imperfecta o incompleta de las posiciones de garantía, que una que no las exprese” (Ibíd., pág. 160). El Código Penal actual trae expresamente consagrada la cláusula general de equiparación, empero, quedan totalmente abiertas las posiciones de garantía. Además del peligro señalado por la doctrina, resulta, de especial importancia, la amplitud inusitada a que quedan sometidos todos los ciudadanos garantes todos de todos, en materia de vida e integridad personal por virtud de lo señalado por el numeral 2° del artículo 95 de la Carta Política. En el inciso 2° del artículo 10, que por demás es una norma con las implicaciones señaladas en el artículo 13, lleva hasta sus últimas consecuencias el principio de legalidad en materia de delitos de omisión. Exige, de manera perentoria, que los deberes se encuentren consagrados en la Constitución o en la ley, entendida esta en sentido material; pero además, tal deber debe encontrarse “claramente delimitado”.

Por tanto, el artículo 25 busca llevar el principio de legalidad a las posiciones de garantía, delimitando, por virtud de consideraciones de especiales relaciones y situaciones, el ámbito del numeral 2° del artículo 95 de la Constitución Política. Su órbita de acción no se desconoce, sino que, por una evaluación de circunstancias, su desconocimiento puede ser constitutivo de un delito de acción por omisión o de la simple omisión de socorro contemplada en el artículo 131 cuando no se esté en posición de garantía. Sin embargo, es claro que la Constitución y la ley pueden traer y crear otras posiciones de garantía, empero, las mismas deben ser delimitadas (art. 25, num. 1°). Pero también hacerlas extensivas a otros bienes diferentes a los consignados en el párrafo: no puede desconocerse, de antemano, la facultad configuradora del legislador en materia de creación de tipos penales”. En la Gaceta del Congreso 432, del 11 de noviembre de 1999 ponencia para primer debate en la Cámara de Representantes y pliego de modificaciones, se observa cambio en la redacción de la norma, que finalmente quedó en los términos en que fue consignada en la Ley 599 del año 2000.

En la definición adoptada por el Código Penal, de las cinco circunstancias “constitutivas de posiciones de garantía” fijadas en un comienzo, solo fueron trasladadas

las cuatro finales. Y la primera (“Cuando así lo establezca la Constitución o la ley”) fue acogida en la definición genérica de la “posición de garante”, en cuanto dice que se entiende por tal que el agente tenga a su cargo la protección de un concreto bien jurídico, o la vigilancia de una fuente de riesgo, “conforme a la Constitución o a la ley”. Y ya no hubo más transformaciones al tema.

CAPÍTULO XXIV: DE LA CALIDAD DEL ESTUDIANTE REGULAR Y PCD.

Artículo 24.1 De la adquisición de la calidad de Estudiante.

Para adquirir la calidad de Estudiante del Colegio de Educación Académica Celestin Freinet, es necesario que acepte y cumpla: La Filosofía, principios, valores, fundamentos, objetivos y estrategias de desarrollo del Proyecto Educativo Institucional, establecidos en el Presente Manual de Convivencia.

PARÁGRAFO 1º.- Se adquiere el carácter de Estudiante cuando se es admitido oficialmente y se legaliza su matrícula.

PARÁGRAFO 2º.- El Estudiante es el centro del proceso educativo y debe participar activamente en su propia formación integral.

Artículo 24.2 De la matrícula.

La matrícula es un acto jurídico que formaliza la vinculación del aspirante admitido como Estudiante regular del Colegio de Educación Académica Celestin Freinet. Se realiza por una sola vez al ingresar a la institución y se renovara para cada año lectivo en la medida en que el Estudiante y sus padres o acudientes cumplan con los requisitos exigidos para ello (Ley 115/94, artículos 95 y 96). La matrícula se formaliza con la firma del contrato y la hoja de matrícula, previo el cumplimiento de todos los requisitos. Al igual que con la actualización de datos en la página web del colegio modulo prematricula. Al momento de suscribir la matricula el estudiante privado y los padres, representantes

legales o acudientes y el Estudiante deberán firmar el Contrato de Cooperación Educativa o Contrato para la Prestación de Servicios Educativos con la institución, el cual se registrará por las reglas del derecho privado. Igualmente, los padres suscribirán un pagaré en blanco que se convierte en un título valor con su respectiva carta de instrucciones (artículo 201, Ley 115 de 1994).

Artículo 24.3 Del proceso de admisión.

Se cuenta con un Proceso de Admisiones cuyos objetivos son recibir y analizar la documentación y demás condiciones exigidas, al igual que determinar quiénes serán admitidos, previo el cumplimiento de todos los requisitos. Dicho proceso es realizado por la persona que se designe en realizar el proceso. Cuando se presentan inquietudes o dudas, se consulta con Rectoría y la Subgerente. El proceso es el siguiente:

1. Dirigirse a la Oficina de Admisiones para recibir información sobre cupos disponibles
2. Asistir a la reunión del Open Day el día y hora señalado por la institución
3. Entregar los Documentos completos exigidos para cada curso.
4. Examen de Admisión.
5. Entrevista.
6. Matrícula.

Artículo 24.4 De los requisitos para la matrícula.

Para formalizar la matrícula, se deben adjuntar los siguientes requisitos:

De los documentos. - Los padres interesados en solicitar el ingreso de su(s) hijo(s) al Colegio de Educación Académica Celestin Freinet deben presentar la siguiente documentación:

a. DOCUMENTOS GENERALES

- Registro civil de nacimiento con número de NUIP y tarjeta de identidad a partir del grado 3º
- Certificado médico
- Certificación de afiliación al sistema de salud.
- 3 fotos del estudiante
- 1 foto del acudiente
- Fotocopia de la cedula de los padres
- Paz y salvo del colegio anterior
- Capacidad económica solicitud financiera con sus respectivos soportes, dependiendo su actividad económica.
- Si la persona que responde por los costos es diferente al padre o madre del estudiante este debe presentar los documentos mencionados, además una declaración extrajuicio donde acredite la responsabilidad económica de los costos educativos del estudiante.
- 3 bolsas de acetato tamaño oficio
- Carpeta de lomo corredizo

b. DOCUMENTOS ESPECÍFICOS PARA ESTUDIANTES PCD

Diagnóstico de especialista para población con discapacidad(pcd).

PREESCOLAR

- Examen de audiometría
- Examen de optometría
- Si ha estudiado debe presentar el boletín de calificaciones del ultimo grado cursado (para los padres de familia que realicen proceso antes del 1 de diciembre pueden presentar el boletín del tercer periodo y en el momento de la matricula el boletín final del año escolar)

PRIMARIA

- Boletín de calificaciones del ultimo grado cursado (para los padres de familia que

realicen proceso antes del 1 de diciembre pueden presentar el boletín del tercer periodo y en el momento de la matricula el boletín final del año escolar)

- A partir de 4º diligenciamiento de la ficha de seguimiento del colegio anterior o fotocopia del observador del estudiante

BACHILLERATO

- Certificado de estudio desde quinto
- Certificado de conducta y disciplina firmado por el rector del colegio anterior
- Diligenciamiento de la ficha de seguimiento del colegio anterior ED-F-GAMT-05 o fotocopia del observador del estudiante

PARAGRAFO 2º. El certificado de conducta y disciplina, para estudiantes que vengan De colegio oficial no es necesario.

c. SITUACIÓN DE REINICIO ESCOLAR.

Para casos especiales en situación de reinicio escolar en el grado undécimo, el estudiante y su acudiente por medio de una carta, debe realizar la solicitud del cupo ante el consejo Directivo quien evaluará su comportamiento escolar y se tomarán las determinaciones del caso.

Para los cursos de preescolar, primaria, secundaria y grados decimo el padre de familia que su hijo haya reiniciado su año escolar debe solicitar a través de una carta la autorización de continuar su proceso académico, la cual debe estar firmada por el coordinador de sección avalando su continuidad en la institución.

PARÁGRAFO 3º. De los requisitos pedagógicos para la matrícula. - Los siguientes son los requisitos pedagógicos que se exigen para el proceso de admisión:

- a. Para prejardín se realiza una actividad de observación para saber que habilidades y destrezas tienen los niños en las diferentes dimensiones acorde a su Edad.

- b. Para jardín se realiza una evaluación enfocada en observar la motricidad del estudiante por medio del coloreado, agarre de pinza, el trazo y garabateo.
- c. Para (transición, básica y media Media). Se requiere una evaluación escrita, una prueba de comprensión de lectura y una prueba de aptitud matemática. Los puntajes mínimos aceptables se establecen de acuerdo con el promedio de rendimiento del grupo en el nivel escolar dado. Si la evaluación es insuficiente en cualquiera de las dos o las dos se les debe realizar un compromiso académico o reiniciar el grado.

PARÁGRAFO 4°. *Durante la prueba la aspirante estará acompañados por una docente y psicóloga quienes revisaran la parte comportamental de los mismos.*

PARAGRAFO 5°. De la edad de los aspirantes. - La edad mínima para el ingreso a los diferentes grados se relaciona en el siguiente cuadro. La edad aquí estipulada debe ser cumplida antes del treinta (30) de marzo del año programado para iniciar estudios. Sin embargo, se estudiarán algunas solicitudes con consideración especial cuando existan justificaciones de fuerza mayor.

- Prejardín: 3 y 4 años
- Jardín: 4 y 5 años
- Transición: 5 y 6 años
- Primero: 6 y 7 años
- Segundo: 7 y 8 años
- Tercero: 8 y 9 años
- Cuarto: 9 y 10 años
- Quinto: 10 y 11 años
- Sexto: 11 y 12 años
- Séptimo: 12 y 13 años
- Octavo: 13 y 14 años
- Noveno: 14 y 15 años
- Decimo: 15 y 16 años
- Once: 16 y 17 años.

PARÁGRAFO 6°. Para los estudiantes que ingresen al programa PCD reconsideran los mismos años establecidos de acuerdo con el grado y se consideran 1 año más en cada curso, se tendrán en cuenta las condiciones de especiales de esta población.

PARÁGRAFO 7°. De otros criterios para la matrícula. - También se consideran como marco de referencia para el ingreso de nuevos Estudiantes:

1. El vínculo con la comunidad del Colegio de Educación Académica Celestin Freinet, la necesidad educacional del candidato y el grado de compromiso y su familia con esta clase de educación y con la misión histórica y actual del Colegio de Educación Académica Celestin Freinet
2. Las familias e instituciones vinculadas al Colegio de Educación Académica Celestin Freinet reciben consideración especial en el proceso de admisión. Para este vínculo, se tiene en cuenta lo siguiente:
 - a. Candidatos con hermano(a) que actualmente estudie en el Colegio.
 - b. Candidatos que estudiaron en el Colegio de Educación Académica Celestin Freinet y que se retiraron a paz y salvo por todo concepto.
 - c. Candidatos hijos de egresados del Colegio de Educación Académica Celestin Freinet.
 - d. Candidatos hijos de referidos por padres de familia o algún miembro de la comunidad educativa del Colegio.
 - e. Candidatos hijos de personal vinculado al Colegio.
 - f. candidatos hijos de convenios interinstitucionales.
3. Para lograr el éxito en la formación emocional, social y académica de los Estudiantes, es fundamental que los padres y el Colegio se identifiquen con los principios, la filosofía y la misión histórica e institucional y el Manual de Convivencia.

PARÁGRAFO 8°. Admisiones para la población con discapacidad (PCD.) Los aspirantes tendrán valoración en el aula de clase con la psicopedagoga y la psicóloga para ello el

estudiante debe presentar los respectivos diagnósticos, al finalizar el proceso se presentará un informe al proceso de admisión.

Artículo 24.5 Clases de matrícula.

Existen dos clases de matrícula: Matrícula ordinaria y Matrícula Extraordinaria.

1. Matrícula ordinaria. Se considera matrícula ordinaria la que se elabora en el período normal programado por el establecimiento, antes del inicio de clase de los Estudiantes.
2. Matrícula extraordinaria. Se considera matrícula extraordinaria, la que se autoriza después de iniciadas las labores académicas, siempre y cuando no exceda el 25% del número total de horas efectivas programadas para el año lectivo (equivalente a un periodo académico. Aplica a Estudiantes que han asistido normalmente a las clases); por traslado, la que se elabora cuando un Estudiante matriculado en otra institución educativa, solicita el traslado para el Colegio. Para registrar esta matrícula, deberá presentar la constancia donde se evidencie los estudios y evaluación obtenida.

PARÁGRAFO 1°. De acuerdo con lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional del Colegio de Educación Académica Celestin Freinet, se podrán autorizar matrículas extraordinarias, extemporáneas y por transferencia, previo el lleno de los requisitos especiales para cada caso.

Artículo 24.6 De la devolución de costos por retiro voluntario.

Si un estudiante se matricula y alcanza a iniciar clases, pero al cabo de un tiempo corto se retira y decide reclamar al colegio la devolución de parte de lo cancelado al momento de la matrícula, el costo de la matrícula no se devuelve, pero otros valores si no se han causado por ejemplo no se ha comprado y entregado la agenda escolar, se regresa el valor recaudado. Sobre pensiones si el estudiante ya canceló un mes y decide retirarse, el colegio voluntariamente, no obligatoriamente, puede considerar la posibilidad

de devolverle parte de la mensualidad del mes, estimado sobre el tiempo que se le haya prestado el servicio.

Artículo 24.7 De la renovación de la matrícula.

La renovación de matrícula es el acto jurídico (contrato) mediante el cual el Estudiante y su familia legalizan su continuidad en la Institución para el siguiente año lectivo. La matrícula podrá renovarse en los siguientes casos:

1. Cuando el Educado haya sido promovido al grado siguiente al término del año lectivo.
2. Cuando a juicio del Comité de Evaluación y Promoción correspondiente el Estudiante sea promovido a un grado superior, dentro del mismo año académico (promoción anticipada). Se define la promoción anticipada como la demostración persistente de logros superiores a los previstos para un determinado grado, al contrario, cuando se evidencia el no alcance de los logros previstos.
3. Cuando repruebe el grado cursado, manifieste su voluntad de repetirlo y no tenga antecedentes comportamentales calificados como graves, según lo previsto en el presente manual.
4. Estar a paz y salvo por todo concepto con el Colegio.
5. Estar afiliado al sistema general de seguridad social en salud (EPS. o ARS.) según la Ley 100 de 1993, el Decreto Nacional 2247 de 1997 y la Ley 115 de 1994.

Artículo 24.8 De la No renovación de la matrícula.

La NO renovación de matrícula consiste en la negación del cupo para el siguiente año a los Estudiantes cuyo comportamiento impide el desarrollo de los procesos educativos y formativos que el Colegio busca en su modelo pedagógico. La negación de continuidad

en la institución para el siguiente año lectivo se dará por las siguientes razones:

1. Cuando el Educado haya sido sancionado por reiteración de faltas causadas por su mal comportamiento de tal manera que con ellas se haya afectado el normal desarrollo de las actividades escolares. Todo estudiante que haya sido sancionado con Matrícula Condicional será considerado por el Consejo Directivo para la no renovación de matrícula y siempre y cuando se la haya seguido el debido proceso establecido en el presente manual.
2. Cuando repruebe el grado cursado y manifieste su voluntad de retiro.
3. Cuando el Estudiante lo solicite de manera voluntaria. En este caso debe ser mediante solicitud de oficio interpuesta por el acudiente ante la Secretaría Académica.
4. Cuando el estudiante establezca unión conyugal ya que su estado civil cambia y sus responsabilidades pueden interferir en el adecuado desarrollo de las actividades escolares. Además, se matriculan estudiantes cuyo estado civil sea soltero y correspondan al rango de las edades establecidas en el presente manual.

Artículo 24.9 De los requisitos para la renovación de la matrícula.

El Estudiante que aspire a la renovación de su matrícula deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Presentar dentro de los plazos fijados por el Colegio de Educación Técnica y Académica Celestin Freinet, el formulario de prematrícula debidamente diligenciado.
2. No estar inhabilitado para renovar matrícula.
3. La firma y/o huella digital de los padres, representantes legales o acudientes y del Estudiante en la hoja de Renovación de Matrícula, y de los padres, representantes legales o acudientes en el correspondiente Contrato de Renovación de Cooperación Educativa y responsable de pago, la firma y huella del pagare y carta de instrucciones.
4. El Educando con uniforme de diario, debe asistir a firmar la matrícula, junto con el responsable de los pagos en la institución para los estudiantes privados y para el caso

de los estudiantes subsidiados deberá presentarse el acudiente (padre o madre) quien tenga mayor disponibilidad de tiempo será el acudiente legal del educando ante la institución.

Artículo 24.10 Del pago de matrícula, pensiones y otros costos educativos.

Para los descuentos de matrículas y/o pensiones, se tendrá en cuenta el número de hijos matriculados de una misma familia.

1. Basándose en disposiciones gubernamentales, el Consejo Directivo anualmente, fija los costos de las tarifas de matrículas, pensiones y otros cobros.
2. Los costos que atienden las directrices por el ministerio de educación para el alza correspondiente de la matrícula deben cancelarse para realizar la misma.
3. La matrícula y costos académicos deben cancelarse en las fechas estipuladas por el colegio para los estudiantes antiguos y para los nuevos cuando sea indicado por admisiones. La Institución maneja dos fechas de Matricula así: Matricula Ordinaria para quienes matriculen en diciembre del año que culmina y Matricula Extraordinaria para quienes lo hagan en febrero del año siguiente.
4. Se cobrará el valor total de la matrícula sin tener en cuenta el mes en el cual el Estudiante se vincula al Colegio y la mensualidad será proporcional al número de meses restantes.
5. Las pensiones se pagarán mensualmente, con los siguientes descuentos: Si cancela del 01 al 05 del mes corriente, el valor de la pensión incluye el subsidio máximo otorgado por el Colegio, Si cancela a partir del día 06 del mes corriente, el valor del subsidio otorgado por el colegio disminuye, por lo tanto, el valor de la pensión se incrementa.

PARÁGRAFO 1°. La legalización de la matrícula vence al final del mes de Diciembre. Los cupos no cancelados en esa fecha se asignarán a Estudiante en lista de espera.

PARÁGRAFO 2°. Los Estudiantes cuyos pagos por cualquier concepto no sean realizados en la fecha límite, como consecuencia perderá los descuentos dados por la institución.

Artículo 24.11 De los costos educativos.

Los costos educativos son los valores que los padres de familia deben pagar por el servicio educativo que presta el Colegio y se definen así:

PARÁGRAFO 1°. De los costos educativos para estudiantes año 2024. Teniendo en cuenta lo estipulado en la resolución de costos dada por la Secretaría de Educación correspondiente .

NOTAS IMPORTANTES:

1. Si cancela la pensión en horario adicional en el último día de plazo, recuerde que el banco aplica la tarifa correspondiente a la fecha del día siguiente.
2. Existen otros cobros de los padres de familia los pueden tomar de manera VOLUNTARIA como salidas pedagógicas, Módulos de desarrollo curricular, derechos de grado y pruebas internacionales.
3. El anterior cuadro muestra las TARIFAS máximas AUTORIZADAS por la SECRETARIA DE EDUCACIÓN de Soacha sin embargo el COLEGIO otorga a TODOS los estudiantes descuentos en todos los conceptos, los cuales se ven aplicados en los talonarios de pago.
4. PCD .

OTROS COBROS COMPLEMENTARIOS

RUTA ESCOLAR:

Aspectos:

- El estudiante deberá estar cinco minutos antes de la hora acordada, agradecemos su colaboración Cumpliendo el horario establecido por la institución.
- Monitora y estudiante abordan la ruta correspondiente de acuerdo a la organización establecida por la institución.
- No comer, Ni beber dentro del vehículo.
- Al subir a la ruta el estudiante deberá ubicarse en la silla indicada, abrochar el cinturón de seguridad y respetar las señales y directrices dadas por la monitora, será la monitora quien dará la orden de salida al Señor conductor, “Las sillas contarán con cinturones de seguridad cumpliendo con la Norma Técnica Colombiana adoptada por el Ministerio de Transporte”.
- En ningún caso se admitirán estudiantes de pie. Cada escolar ocupará un (1) puesto de acuerdo con la capacidad vehicular establecida en la ficha de homologación del vehículo y de la licencia de tránsito
- La ruta cuenta con un teléfono que permite mantener una comunicación efectiva con los padres de familia y en el momento de presentar novedades en la vía poderlas comunicar todo en pro de un “Buen Servicio con Calidad y Eficiencia”.

Funciones Monitor(a) de ruta:

- Al iniciar el año escolar, la Monitora acompañará al Transportador en la Pre-ruta diligenciando el respectivo formato PLANILLA DE PRE-RUTA, para reconocer la ruta, los estudiantes y sus acudientes.
- Deberá llevar consigo un listado de los datos de los alumnos con Teléfonos y Dirección y respectivo orden de recogida y dejada.
- La Monitora debe diligenciar y hacer firmar las respectivas planillas de CONTROL DIARIO DE RUTA ESCOLAR
- Dar cumplimiento a los horarios establecidos en la pre-ruta, para así evitar retrasos en los otros paraderos.
- Acompañará el recorrido desde su inicio hasta su final. No puede bajo ninguna circunstancia ausentarse sin dejar una Monitora previamente autorizada.
- No podrá abandonar el vehículo durante el recorrido
- Debe informar a la Dirección Administrativa el exceso de confianza del transportador y los alumnos.

- No permitir que los estudiantes manipulen o se suban a la silla del conductor.
- Para recoger o dejar estudiantes, la puerta del vehículo debe quedar del mismo lado de la puerta de la casa y/o andén salvo en calles muy estrechas o si el vehículo queda en contravía.
- En caso de accidente, debe mantener la calma y estar en condiciones de prestar los primeros auxilios y seguir las normas de seguridad establecidas para estos casos e informar de inmediato lo sucedido a la Dirección Administrativa.
- El vocabulario que se maneje en las rutas debe ser respetuoso y amable. De igual manera el trato con Padres de Familia, alumnos y representantes de la Institución.
- En la ruta NO se colocará música ni programas de televisión.

NOTA:

- Después del día 17 de cada mes si el servicio no está a paz y salvo será suspendido.
- El padre de familia se retira del servicio debe enviar carta con ocho días de anticipación.
- El costo de transporte escolar corresponde a 10 meses que van de febrero a noviembre.
- No se aceptan retiros e ingresos en los meses de junio, julio y noviembre.
- El servicio es prestado por el mes completo.
- No se hace descuento por servicio no utilizado.

RESTAURANTE ESCOLAR:

NORMAS DE CONVIVENCIA EN EL COMEDOR

Con objeto de mejorar el uso y la convivencia en el comedor escolar, les hacemos llegar un extracto del Plan de Convivencia de nuestro Centro en lo referente al comportamiento del alumnado durante el espacio de tiempo en que utilizan este servicio. Estas normas deben ser conocidas por las familias y comentarlas con sus hijos/as en casa. Esperamos que, gracias a la colaboración de todos y todas, se consiga un adecuado y satisfactorio ambiente, lo cual influirá en la armonía y las buenas formas, además de en la correcta alimentación.

- Entrar de forma ordenada y sin gritar.
- Traer y conservar el carnet de usuario que se le proporciona.
- Esperar con paciencia y compostura a que se sirva la comida.
- Respetar las instalaciones, el mobiliario y hacer un uso adecuado de los mismos.
- Respetar los lugares establecidos para cada comensal, salvo otras indicaciones de los responsables.
- Trabajar hábitos de higiene antes y después de las comidas (lavarse las manos antes de comer, retirar platos y cubiertos después de comer, reciclar los residuos: sólo a partir de Primaria).
- Adquirir buenos hábitos de alimentación y comer de todo lo que se le ofrezca.
- Mantener la mesa limpia y en orden y no dejar caer la comida.
- Hablar en un tono de voz adecuado.
- Seguir las normas establecidas a la hora de comer:
- Usar correctamente los utensilios de comedor,
- Utilizar las servilletas, masticar con la boca cerrada,
- No hablar con la boca llena,
- Pedir las cosas por favor y dar las gracias,
- Tratar con respeto y obedecer a los/las encargados/as del servicio del comedor.

Proceso para Tomar El Servicio:

- Con el área de cartera dar firma al contrato de restaurante y transporte escolares para inicio del servicio.
- Existen tarifas diferenciales en restaurante escolar de acuerdo con la edad y curso.

NOTA: Para realizar retiro de restaurante y ruta escolar debe pasar carta con 8 días de anticipación a terminación del mes

CAPÍTULO XXV: VIGENCIA DEL REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA

ARTÍCULO 138°: Vigencia del Reglamento o Manual de Convivencia.

Este Reglamento o Manual de Convivencia del Colegio académico CELESTIN FREINET comienza a regir a partir del 01 de Febrero de 2024 y hasta su nueva actualización y deroga los Reglamentos o Manuales de Convivencia de los años anteriores.

Antes de inscribir o matricular a su hijo en el Colegio, los padres de familia o acudientes y el Estudiante deben conocer e interiorizar el Reglamento o Manual de Convivencia, el cual se encuentra publicado en la página oficial del Colegio www.celestinfreinetsoacha.edu.co .

Si va a inscribir o matricular a su hijo, favor leer y diligenciar el acta de aceptación del manual de convivencia, como manifestación de aceptación voluntaria y conocimiento de este.

PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Colegio de Educación Académica Celestin Freinet Soacha en el mes de Febrero del año 2024.

En constancia se firma.

LIC. SORAYA GONZÁLEZ CIFUENTES

Representante Legal - Rectora

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Martínez Rojas, J. (2014). Del Manual de Convivencia y la Prevención del Bullying.. 1st ed. Bogotá D.C.: Editorial Magisterio, pp.198-207.

- Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.
- Decreto 1965 Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.
- Decreto 1075 de 2015. Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.
- Guía 49. Guías pedagógicas para la convivencia escolar, ley 1620
- Decreto 1965 de 2013.
- Guía 6. Estándares Básicos de Competencias ciudadanas, formar para la ciudadanía si es posible, lo que necesitamos saber y saber hacer.
- Guía 4. Ruta de reflexión y mejoramiento pedagógico, siempre día E.
- Guía 4 para directivos docentes, el ambiente escolar y el mejoramiento de los aprendizajes
- Constitución política de Colombia.
- Ley 1098 de 2006 ley de infancia y adolescencia
- Ley 1081 de 2016 código de policía
- Directorio de rutas para la atención integral de las situaciones críticas que afectan las instituciones educativas.